

**Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un Valor Nominal Máximo en circulación en cualquier momento de \$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas)**

Grupo ST S.A. (“GST”, el “Emisor”, la “Sociedad” o la “Entidad”) podrá emitir en cualquier momento obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, subordinadas o no, con o sin garantía (las “Obligaciones Negociables”) bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables que se describe en el presente (el “Programa”), denominadas en Pesos o en cualquier otra moneda. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas e incondicionales del Emisor y podrán ofrecerse en clases separadas (cada una de ellas, una “Clase”) y estas a su vez dividirse en series (cada una de ellas, una “Serie”), en los montos, a los precios y bajo las condiciones determinadas en la fecha de emisión, conforme se especifique en el suplemento de precio aplicable (cada uno de ellos, un “Suplemento de Precio”), como así también bajo los términos y condiciones de este prospecto del Programa (el “Prospecto”). El monto de capital de todas las Obligaciones Negociables en circulación no superará en ningún momento la suma de \$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas calculado conforme se describe en el presente), sujeto a cualquier aumento debidamente autorizado. Los plazos y formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes, y estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes. La creación del Programa fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de noviembre de 2015 y por resolución del Directorio de fecha 9 de noviembre de 2015.

Las condiciones específicas de cada Clase de Obligaciones Negociables se establecerán en el Suplemento de Precio aplicable, el cual identificará, en cada caso, el monto de capital total ofrecido, la tasa de interés y la oportunidad de pago de los intereses, si los hubiere, las denominaciones autorizadas, el vencimiento, preferencia, prima, si hubiere, cualquier condición para el rescate a opción del Emisor o del tenedor, la forma de dicha Clase de Obligaciones Negociables, si las Obligaciones Negociables serán subordinadas o no, si las mismas cuentan con garantía o no, el precio de emisión y cualquier otra condición que pudiere resultar de aplicación respecto de la oferta y suscripción de dicha Clase de Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” simples, no convertibles en acciones, subordinadas o no, con o sin garantía, bajo la Ley N° 23.576 de la República Argentina y sus modificaciones (la “Ley de Obligaciones Negociables”), darán derecho a los beneficios dispuestos en la misma, estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en ella y serán colocadas a través de oferta pública en la República Argentina de acuerdo a la Ley N° 26.831 con sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Resolución General N°622/2013 emitida por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

El Emisor solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “MVBA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MVBA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y/o en cualquier otra bolsa de valores o mercados autorizados distintos o adicional. El Suplemento de Precio pertinente especificará aquellos mercados autorizados en los cuales se listarán o negociarán las Obligaciones Negociables en cuestión.

**El Emisor ha decidido que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo, y podrá optar por calificar cada Clase a ser emitida bajo el mismo conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables y según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio.**

**La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 17947 de la CNV de fecha 28 de diciembre de 2015. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio del Emisor y, en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

El plazo de vigencia del Programa será de 5 años contados desde la fecha de la Resolución del Directorio de la CNV que autorice su creación.

Ver “Factores de Riesgo” en el presente para un análisis de determinados factores que podrían afectar la relación con una inversión en las Obligaciones Negociables.

## AVISO A LOS INVERSORES

**Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos de Precio correspondientes (complementados, en su caso, por los avisos correspondientes).**

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de los Suplementos de Precio correspondientes no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado, a ningún agente colocador y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en los Suplementos de Precio correspondientes, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o los correspondientes agentes colocadores.

Ni este Prospecto ni los Suplementos de Precio correspondientes constituyen o constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera este Prospecto y/o los Suplementos de Precio correspondientes, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni los correspondientes agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La información contenida en el presente Prospecto corresponde a la fecha consignada en el mismo y podrá sufrir cambios en el futuro. La entrega de este Prospecto no implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en la información incluida en el Prospecto o en la situación económica o financiera de la Sociedad con posterioridad a la fecha del presente.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y el Emisor no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el presente Prospecto constituya una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto contiene resúmenes, que la Sociedad considera precisos, de ciertos documentos de la Sociedad. Los resúmenes contenidos en el presente Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad a dichos documentos.

EN LAS OFERTAS PÚBLICAS PRIMARIAS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DEL EMISOR O TITULAR DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE ESAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE LOS VALORES NEGOCIABLES INGRESAN EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 11 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES ÚNICAMENTE PODRÁN SER REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE OFERTAS, GARANTIZADAS POR EL MERCADO Y/O LA CÁMARA COMPENSADORA EN SU CASO, Y DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMPENDIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL EN CUESTIÓN; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V)

LOS MERCADOS DEBERÁN INDIVIDUALIZAR COMO TALES Y HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables. Para mayor información ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables – En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios” en el presente Prospecto.

En lo que respecta a la información contenida en el Prospecto la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que impone el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales. Según lo establece dicho artículo, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Adicionalmente, conforme lo previsto en el Artículo 120 de la mencionada ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos del emisor son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar al Emisor, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

En caso que las Obligaciones Negociables sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Sociedad podrá preparar versiones en inglés del presente Prospecto y/o de los Suplementos de Precio correspondientes a los fines de su distribución fuera de la Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán sustancialmente la misma información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos de Precio correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o demás documentos correspondientes).

## INFORMACIÓN RELEVANTE

### **Aprobaciones Societarias**

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 9 de noviembre de 2015, y los términos y condiciones particulares del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Sociedad celebrada en la misma fecha. Conforme con las facultades delegadas en virtud de la mencionada asamblea de accionistas de la Sociedad, el Directorio de la Sociedad y aquellas personas en las que en el futuro dicho órgano subdelegue las facultades delegadas por tal asamblea, podrán aprobar los términos y condiciones definitivos de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables que en el futuro se emitan bajo el Programa en ejercicio de la mencionada subdelegación.

### **Presentación de Información Contable para los estados contables anuales**

Los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 han sido preparados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades, las normas de la Inspección General de Justicia (“IGJ”) y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las normas contables más relevantes aplicadas por la Sociedad para la preparación de sus estados contables por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014 expuesto en forma comparativo han sido las siguientes:

#### ***1. Unidad de medida.***

Los estados contables fueron preparados sin aplicar ningún método de reexpresión de estados contables, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia, que establecieron la suspensión del ajuste por inflación a partir del 1° de marzo de 2003.

Por su parte, las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen, a través de la Resolución Técnica N° 39 y su normativa técnica complementaria (conjuntamente, la “RT 39”), la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda a partir de la existencia o no de un contexto de inflación. Para definir la existencia de un contexto de inflación se fija una pauta cuantitativa como indicador clave y condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables, la cual consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor (“IPIM”) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), alcance o sobrepase el 100%.

La RT 39 proporciona además una serie de pautas cualitativas que serían de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial de precios. A la fecha de cierre del ejercicio, la variación acumulada del IPIM en los últimos tres años alcanza el 67%, por lo cual, en aplicación de las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la reexpresión de los estados contables no es requerida aun cuando debería tenerse en cuenta en la interpretación de los presentes estados contables el impacto que esta variación produce en la situación patrimonial, los resultados y los flujos de efectivo.

#### ***2. Criterios de exposición.***

Los estados contables se presentan de acuerdo con los criterios de exposición establecidos por las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”).

Los estados contables de publicación de Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”) al 31 de diciembre de 2014 y 2013, principal sociedad controlada de la Sociedad, se presentaron en miles de Pesos de acuerdo con las normas del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En consecuencia, la Sociedad ha decidido presentar los presentes estados contables en miles de Pesos de conformidad con lo determinado en la Resolución General N° 7/2005 de la IGJ y la Resolución Técnica N° 8 de la FACPCE. A los efectos de la presentación comparativa, se efectuaron las adecuaciones necesarias sobre los estados contables del ejercicio anterior para

exponerlos sobre bases uniformes. La modificación de la información comparativa, no implica cambios en las decisiones tomadas en base a ellas.

### **3. Criterios de valuación**

Los principales criterios de valuación seguidos en la confección de los estados contables se detallan a continuación:

#### *a) Caja y bancos, créditos y deudas*

Al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 se valoraron a su valor nominal, agregando o deduciendo según corresponda, los resultados financieros devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

#### *b) Moneda extranjera.*

Al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 los activos denominados en moneda extranjera se valoraron en Pesos utilizando los tipos de cambio informados por el Banco de la Nación Argentina al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio generadas han sido imputadas en el rubro Resultados financieros y por tenencia del estado de resultados.

#### *c) Previsiones.*

Previsión por desvalorización de participaciones permanentes en sociedades al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 se constituyó una previsión por desvalorización de participaciones en sociedades para ajustar la participación en Tecevall Agente de Valores S.A. a su valor estimado de recupero al cierre de los respectivos ejercicios.

#### *d) Uso de estimaciones.*

La preparación de estados contables de acuerdo con normas contables profesionales requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones a la fecha de los estados contables acerca del valor de ciertos activos y pasivos, como así también de las cifras informadas de ciertos ingresos y gastos generados durante el ejercicio.

El valor real final de las transacciones y de los rubros afectados por estas estimaciones puede diferir de los montos estimados y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

La dirección de la Sociedad realiza estimaciones para calcular, entre otros, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos no corrientes y el cargo por impuestos a las ganancias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

#### *e) Participaciones permanentes en sociedades.*

La participación en Banco de Servicios y Transacciones S.A. al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 se ha valuado al valor patrimonial proporcional de la inversión, determinado sobre la base de los estados contables auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, respectivamente, de la Sociedad y siguiendo la metodología establecida en las normas contables profesionales vigentes (Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE). Cabe aclarar, que los estados contables de esta sociedad controlada han sido preparados de conformidad con las normas dictadas por el BCRA (ver información adicional sobre esta participación en el punto Nro. 4. “*Procedimiento de Consolidación*” expuesto en esta sección).

La participación en Préstamos y Servicios S.A. se ha valuado al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 al valor patrimonial proporcional de la inversión, determinado sobre la base de los estados contables del Emisor, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

La participación en Crédito Directo S.A. se ha valuado al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 al valor patrimonial proporcional de la inversión, determinado sobre la base de los estados contables auditados del

Emisor, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

La participación en Tecevall Agente de Valores S.A. se ha valuado al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 al valor patrimonial proporcional de la inversión, determinado sobre la base de los estados contables auditados del Emisor, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013, respectivamente, neta de una provisión por desvalorización de participaciones permanentes por 4.522 al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE la Sociedad presenta como información complementaria, los estados contables consolidados con sus sociedades controladas

*f) Activos intangibles.*

Al 31 de diciembre de 2013 las marcas se encontraban valuadas al costo de adquisición neto de las depreciaciones acumuladas correspondientes. Las depreciaciones se calcularon por el método de la línea recta, a partir del año de su incorporación en un plazo de 8 años. Al 31 de diciembre de 2014 no existían saldos de activos intangibles.

*g) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta.*

La Sociedad aplica el método de lo diferido para reconocer los efectos contables del impuesto a las ganancias. En base a dicho método se reconocen como activos o pasivos por impuesto diferido el efecto fiscal futuro de los quebrantos impositivos y de las diferencias temporarias derivadas de las diferencias de valuación contable e impositiva de activos y pasivos.

La Sociedad reconoce los activos por impuesto diferido contablemente únicamente en la medida que sean recuperables. El activo por impuesto diferido ha sido valuado a su valor nominal.

El saldo del quebranto impositivo acumulado al 31 de diciembre de 2014 asciende a 2.395 y su utilización prescribe en 2016.

El cargo por impuesto a las ganancias incluye tanto la provisión contable determinada sobre bases fiscales (impuesto corriente), como las variaciones de los saldos de las cuentas de impuestos diferidos.

La Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta ("IGMP") aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013, la Sociedad no ha determinado cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta, dado que el cargo por impuesto a las ganancias supera al cargo por IGMP.

*h) Préstamos*

Al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013, los préstamos se valuaron a su valor nominal más los intereses devengados a dichas fechas.

*i) Reconocimiento de ingresos y egresos*

Los ingresos y egresos se reconocen en el estado de resultados sobre la base de su devengamiento a la fecha de cada cierre.

Los estados contables consolidados se presentan como información complementaria con el objeto de mejorar la interpretación de los estados contables básicos.

#### 4. Procedimiento de consolidación

Los estados contables consolidados resultan de la acumulación de los estados contables de Grupo ST S.A. y sus sociedades controladas, detalladas seguidamente, al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013.

Sociedades emisoras	Al 31/12/2014		Al 31/12/2013	
	Ultima información contable	Participación en el capital %	Ultima información contable	Participación en el capital %
Banco de Servicios y Transacciones S.A.	31/12/2014	98,35	31/12/2013	97,99
Crédito Directo S.A.	31/12/2014	97	31/12/2013	97
Préstamos y Servicios S.A.	31/12/2014	50	31/12/2013	50
Tecevall Agente de Valores S.A.	31/12/2014	100	31/12/2013	100

Los saldos y transacciones entre las entidades consolidadas han sido eliminados en el proceso de consolidación.

La información contable de los integrantes del ente consolidado ha sido preparada aplicando las mismas normas contables relacionadas con el reconocimiento y medición contable de activos, pasivos y resultados.

Respecto a los estados contables de Banco de Servicios y Transacciones S.A. al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013, ha sido preparado sobre la base de las normas de valuación y presentación establecidas por el BCRA.

Al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013 las principales diferencias entre las normas contables del BCRA y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran explicadas a continuación:

- *Instrumentos registrados a costo más rendimiento*: Al 31 de diciembre de 2013 la Entidad mantenía registradas en el rubro “Tenencias a costo más rendimiento” títulos de deuda pública valuadas a su valor de costo de incorporación acrecentado en forma exponencial por su tasa estimada de retorno al cierre. De acuerdo con las NCP, estos activos deben valuarse a su valor corriente. Al 31 de diciembre de 2014 no existen este tipo de inversiones.

- *Impuesto diferido*: La Resolución Técnica N° 17 establece el reconocimiento de activos o pasivos por impuesto diferido resultante de diferencias temporarias entre las mediciones contables de los activos y pasivos y sus bases impositivas.

Adicionalmente, debieron reconocerse como activos diferidos, en la medida que se consideren recuperables, los quebrantos impositivos o créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Entidad no ha registrado saldos relativos al impuesto diferido, ya que no existen normas de BCRA que regulen su aplicación.

#### 4.1 Normas contables aplicadas para los estados contables consolidados

Las normas contables aplicadas para la preparación de los estados contables consolidados, en lo referente a unidad de medida y criterios de valuación y exposición, son los explicados anteriormente.

Los estados contables al 31 de diciembre de 2014 de Banco de Servicios y Transacciones S.A. han sido preparados de acuerdo con las normas contables para entidades financieras establecidas por el BCRA., las cuales no exigen la presentación de activos y pasivos clasificados en corrientes y no corrientes. Por lo expuesto, la Sociedad ha decidido no presentar el estado de situación patrimonial consolidado con dicha apertura.

Asimismo, dado que Banco de Servicios y Transacciones S.A. ha utilizado el criterio de armado del estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2014 de acuerdo a lo establecido por el BCRA y que dicho criterio difiere del establecido por las normas contables profesionales para el armado del estado de flujo de efectivo, la Sociedad ha decidido no presentar el estado de flujo de efectivo consolidado.

La información financiera al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y para los ejercicios anuales finalizados en esas fechas ha sido extraída de los estados contables consolidados auditados por contador público independiente con dictamen de fechas 30 de abril de 2015 y 29 abril de 2014 respectivamente.

La información correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012, surge de los estados contables consolidados auditados por contador público independiente con dictamen de fecha 19 de abril de 2013.

Los estados financieros consolidados intermedios auditados de la Sociedad por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 han sido preparados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades, las normas de la IGJ, las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas de la CNV. La información financiera al 30 de septiembre de 2015, ha sido extraída de los estados contables consolidados intermedios auditados.

### **Presentación de Información Contable para los estados contables especiales al 30/09/2015**

Los estados contables especiales han sido preparados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades, las normas de la CNV y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Adopción de normas internacionales de información financiera por la CNV.*

La CNV adoptó las Resoluciones Técnicas N° 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 mediante Resoluciones Generales N° 485/05 y 494/06 y la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que adopta, para ciertas entidades incluidas en el régimen de oferta pública, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, International Accounting Standards Board, “IASB”) para los estados contables correspondientes a los ejercicios anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2012.

La adopción de dichas normas no resulta aplicable a la Sociedad dado que la CNV., en el Art. 2 - Sección I – Capítulo I del Título IV: Régimen Informativo Periódico de las Normas de la CNV (N.T. 2013), exceptúa a los bancos, a las compañías de seguros y a las sociedades inversoras en dichas sociedades.

En relación con los requisitos establecidos en el artículo mencionado precedentemente, se detalla lo siguiente:

- a) el objeto social del Emisor es, exclusivamente, realizar actividades financieras y de inversión;
- b) la inversión en BST representa el 90,62% del activo de Grupo ST S.A., siendo el principal activo de la Sociedad;
- c) el 70,09% de los ingresos netos por servicios y por participaciones permanentes del Emisor provienen de la participación en los resultados de BST; y
- d) El Emisor. posee una participación del 98,96% en el capital social de BST, lo que le otorga el control del Banco.

Con fecha 12 de febrero de 2014 el BCRA, emitió la Comunicación “A” 5541 donde establece la decisión de converger hacia las NIIF emitidas por el IASB.

Las normas contables más relevantes aplicadas por la Sociedad para el cierre de sus estados contables al 30 de septiembre de 2015:



### ***1. Unidad de medida***

Los estados contables fueron preparados sin aplicar ningún método de reexpresión de estados contables, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia, que establecieron la suspensión del ajuste por inflación a partir del 1° de marzo de 2003.

Por su parte, las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen, a través de la RT 39, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda a partir de la existencia o no de un contexto de inflación. Para definir la existencia de un contexto de inflación se fija una pauta cuantitativa como indicador clave y condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables, la cual consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el IPIM alcance o sobrepase el 100%.

### ***2. Criterios de exposición.***

Los estados contables se presentan de acuerdo con los criterios de exposición establecidos por las Resoluciones Técnicas de la FACPCE.

Los estados contables de publicación de BST al 30 de septiembre de 2015, principal sociedad controlada de la Sociedad, se presentaron en miles de pesos de acuerdo con las normas del Banco Central de la República Argentina. En consecuencia, la Sociedad ha decidido presentar los presentes estados contables en miles de pesos de conformidad con lo determinado en la Resolución General N° 7/2015 de la IGJ y la Resolución Técnica N° 8 de la FACPCE.

### ***3. Criterios de valuación***

Los principales criterios de valuación seguidos en la confección de los estados contables especiales se detallan a continuación:

#### ***a) Caja y bancos, créditos y deudas***

Al 30 de septiembre de 2015 se valoraron a su valor nominal, agregando o deduciendo según corresponda, los resultados financieros devengados hasta el cierre del período.

#### ***b) Moneda extranjera***

Al 30 de septiembre de 2015 los activos denominados en moneda extranjera se valoraron en Pesos utilizando los tipos de cambio informados por el Banco de la Nación Argentina al cierre del ejercicio. Las diferencias de cambio generadas han sido imputadas en el rubro Resultados financieros y por tenencia del estado de resultados.

#### ***c) Previsiones***

Previsión por desvalorización de participaciones permanentes en sociedades: Al 30 de septiembre de 2015 se constituyó una previsión por desvalorización de participaciones en sociedades por 4.522 para ajustar la participación en Tecevall Agente de Valores S.A. a su valor estimado de recupero al cierre del período.

#### ***d) Uso de estimaciones***

La preparación de estados contables de acuerdo con normas contables profesionales requiere que la dirección de la Sociedad realice estimaciones a la fecha de los estados contables acerca del valor de ciertos activos y pasivos, como así también de las cifras informadas de ciertos ingresos y gastos generados durante el ejercicio. El valor real final de las transacciones y de los rubros afectados por estas estimaciones puede diferir de los montos estimados y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

La dirección de la Sociedad realiza estimaciones para calcular, entre otros, el valor recuperable de los activos no corrientes y el cargo por impuestos a las ganancias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

*e) Participaciones permanentes en sociedades*

La participación en BST al 30 de septiembre de 2015 se ha valuado al valor patrimonial proporcional de la inversión, determinado sobre la base de los estados contables auditados de la emisora por el período de nueve meses iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 30 de septiembre de 2015, de la Sociedad y siguiendo la metodología establecida en las normas contables profesionales vigentes (Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE). Cabe aclarar, que los estados contables de esta sociedad controlada han sido preparados de conformidad con las normas dictadas por el BCRA (ver información adicional sobre esta participación en las notas consolidadas).

La participación en Tecevall Agente de Valores S.A. se ha valuado al 30 de septiembre de 2015 al valor patrimonial proporcional de la inversión, determinado sobre la base de los estados contables de la emisora, correspondientes al período de nueve meses iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 30 de septiembre de 2015, respectivamente, neta de una previsión por desvalorización de participaciones permanentes por 4.522 al 30 de septiembre de 2015.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE la Sociedad presenta como información complementaria, los estados contables consolidados con sus sociedades controladas.

*f) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta*

La Sociedad aplica el método de lo diferido para reconocer los efectos contables del impuesto a las ganancias. En base a dicho método se reconocen como activos o pasivos por impuesto diferido el efecto fiscal futuro de los quebrantos impositivos y de las diferencias temporarias derivadas de las diferencias de valuación contable e impositiva de activos y pasivos.

La Sociedad reconoce los activos por impuesto diferido contablemente únicamente en la medida que sean recuperables.

*h) Préstamos*

Al 30 de septiembre de 2015, los préstamos se valoraron a su valor nominal más los intereses devengados a dicha fecha.

*i) Reconocimiento de ingresos y egresos*

Los ingresos y egresos se reconocen en el estado de resultados sobre la base de su devengamiento a la fecha del cierre del período.

#### **4. Procedimiento de consolidación**

Los estados contables consolidados especiales resultan de la acumulación de los estados contables de Grupo ST S.A. y sus sociedades controladas, detalladas seguidamente, al 30 de septiembre de 2015.

<u>Sociedades emisoras</u>	<u>Ultima información contable</u>	<u>Participación en el capital %</u>
Banco de Servicios y Transacciones S.A.	30/09/2015	98,96
Crédito Directo S.A. *)	30/06/2015	97
Préstamos y Servicios S.A. *)	30/04/2015	50
Tecevall Agente de Valores S.A.	30/09/2015	100

\*)Ambas tenencias accionarias fueron transferidas en su totalidad en mayo y septiembre de 2015. Para mayor información ver Información sobre el Emisor.

Los saldos y transacciones entre las entidades consolidadas han sido eliminados en el proceso de consolidación.

Teniendo en consideración que la principal inversión de la Sociedad, es su participación accionaria en Banco de Servicios y Transacciones S.A., una entidad financiera sujeta a las regulaciones del BCRA, y de acuerdo con las Normas de la C.N.V. (N.T. 2013), se han adoptado los lineamientos de valuación y exposición utilizados por dicha Entidad, los cuales difieren en ciertos aspectos significativos de las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los estados contables al 30 de septiembre de 2015 de BST han sido preparados de acuerdo con las normas contables para entidades financieras establecidas por el BCRA, las cuales no exigen la presentación de activos y pasivos clasificados en corrientes y no corrientes. Por lo expuesto, la Sociedad ha decidido no presentar el estado de situación patrimonial consolidado especial con dicha apertura.

Asimismo, dado que BST ha utilizado el criterio de armado del estado de flujo de efectivo al 30 de septiembre de 2015 de acuerdo a lo establecido por el BCRA y que dicho criterio difiere del establecido por las normas contables profesionales para el armado del estado de flujo de efectivo, la Sociedad ha decidido no presentar el estado de flujo de efectivo consolidado especial.

### **Ciertos Términos Definidos**

En este Prospecto, los términos “\$” y “Pesos”, se refieren a la moneda de curso legal en Argentina y los términos “U.S.\$”, “US\$”, “USD” y “Dólares” se refieren a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. El término “Argentina” se refiere a la República Argentina. El término “BST” o el “Banco” se refieren a Banco de Servicios y Transacciones S.A. El término “Grupo” se refiere a GST en forma conjunta con sus subsidiarias (incluyendo sin limitación a BST). El término “Gobierno Nacional” o “Gobierno Argentino” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, los términos “Banco Central” y “BCRA” se refieren al Banco Central de la República Argentina, el término “BCBA” se refiere a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el término “Boletín Diario de la BCBA” se refiere al Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el término “MVBA” se refiere al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., el término “INDEC” se refiere al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el término “IPC” se refiere al Índice de Precios al Consumidor, el término “Banco Nación” se refiere al Banco de la Nación Argentina, el término “Ley de Sociedades” se refiere a la Ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias, y el término “Ministerio de Economía” se refiere al Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación Argentina.

### **Datos de Mercado**

La Sociedad ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo de este Prospecto de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellos información confeccionada por el INDEC, el BCRA, el Ministerio de Economía, el Banco Nación. Adicionalmente, si bien la Sociedad considera que las estimaciones y la investigación comercial interna son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigación comercial, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente independiente. Asimismo, si bien la Sociedad considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, la Sociedad no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

### **Documentos a Disposición**

El presente Prospecto y los estados financieros incluidos en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en la delegación social de la Sociedad, sita en Av. Corrientes 1174, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Emisor ([www.grupost.com.ar](http://www.grupost.com.ar)) y en la página web de la CNV (<http://www.cnv.gob.ar>) en el ítem Información Financiera.

### **Redondeo**

La Sociedad ha efectuado ajustes de redondeo a ciertos números contenidos en el presente Prospecto. Como consecuencia de ello, números presentados como totales podrán no ser siempre sumas aritméticas de sus componentes, tal cual son presentadas.

## TABLA DE CONTENIDOS

<a href="#"><u>AVISO A LOS INVERSORES</u></a> .....	2
<a href="#"><u>INFORMACIÓN RELEVANTE</u></a> .....	4
<a href="#"><u>DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS</u></a> .....	13
<a href="#"><u>DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN</u></a> .....	14
<a href="#"><u>DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA</u></a> .....	21
<a href="#"><u>RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES</u></a> .....	22
<a href="#"><u>INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR</u></a> .....	26
<a href="#"><u>INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR</u></a> .....	47
<a href="#"><u>RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA</u></a> .....	76
<a href="#"><u>DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS</u></a> .....	98
<a href="#"><u>ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS</u></a> .....	99
<a href="#"><u>INFORMACIÓN CONTABLE DEL EMISOR</u></a> .....	103
<a href="#"><u>DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN</u></a> .....	104
<a href="#"><u>EL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO Y SU REGULACIÓN</u></a> .....	114
<a href="#"><u>INFORMACIÓN ADICIONAL</u></a> .....	137
<a href="#"><u>ESTADOS CONTABLES</u></a> .....	162
<a href="#"><u>ANEXO I - ESTADOS CONTABLES</u></a> .....	163

## DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Las referencias que en el presente se hacen al “Emisor”, la “Sociedad”, la “Entidad” y “GST” son referencias a Grupo ST S.A. Las referencias a “Obligación Negociable”, “Obligaciones Negociables” u “obligaciones negociables” son referencias a las Obligaciones Negociables que el Emisor ofrecerá bajo este Programa. Todas las manifestaciones, con excepción de las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en este Prospecto, incluyendo aquéllas relativas a la futura situación financiera de GST, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Emisor ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Emisor, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en este Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios en general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en los capítulos denominados “Factores de Riesgo” y “Perspectiva Operativa y Financiera” del presente. Asimismo, si bien el Emisor cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por el Emisor, como así tampoco el Emisor puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por el Emisor en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el presente y/o cualquier Suplemento de Precio no debe ser considerado como una declaración y garantía del Emisor ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el presente y/o cualquier Suplemento de Precio, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y el Emisor no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro que el Emisor pudiera efectuar en el futuro.

## **DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**

### **Directorio**

La administración del Emisor está a cargo de su directorio, que actualmente está integrado por siete directores titulares y un director suplente. De conformidad con el Estatuto Social, la administración de la Sociedad está a cargo de un directorio integrado por siete miembros titulares y hasta siete miembros suplentes, los que durarán un ejercicio en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.

La Ley de Sociedades establece que los directores deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión. Los directores pueden celebrar con el Emisor los contratos que sean de la actividad en que éste opera y siempre que se pacten en las condiciones del mercado. Los contratos que no reúnan tales requisitos sólo podrán celebrarse previa aprobación del directorio o conformidad de la sindicatura si no existiese quórum. De estas operaciones deberá darse cuenta a la asamblea. Si desaprobare los contratos celebrados, los directores o la sindicatura en su caso, serán responsables solidariamente por los daños y perjuicios irrogados a la sociedad. Los contratos celebrados en violación de dicha restricción y que no son ratificados por la asamblea son nulos. Cuando el director tiene un interés contrario al de la Entidad, debe hacerlo saber al directorio y a los síndicos y abstenerse de intervenir en la deliberación. Los directores no pueden participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la Entidad, salvo autorización expresa de la asamblea.

Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la Entidad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, así como por la violación de la ley, el estatuto o los reglamentos y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Queda exento de responsabilidad el director que participó en la deliberación o resolución o que la conoció, si deja constancia escrita de su protesta y diere noticia al síndico antes que su responsabilidad se denuncie al directorio, al síndico, a la asamblea, a la autoridad competente, o se ejerza la acción judicial. La responsabilidad de los directores respecto de la Entidad, se extingue por aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resuelta por la asamblea, si esa responsabilidad no es por violación de la ley, del estatuto o reglamento o si no media oposición del 5% del capital social, por lo menos.

Las Normas de la CNV establecen que se entiende que un miembro del directorio no reúne la condición de independiente, cuando se dan una o más de las siguientes circunstancias a su respecto: (a) sea también miembro del órgano de administración o dependiente de los accionistas que son titulares de “participaciones significativas” en el Emisor, o de otras sociedades en las que estos accionistas cuentan en forma directa o indirecta con “participaciones significativas” o en la que estos accionistas cuenten con influencia significativa; (b) esté vinculado al Emisor por una relación de dependencia, o si estuvo vinculado a ella por una relación de dependencia durante los últimos 3 años; (c) tenga relaciones profesionales o pertenezca a una sociedad o asociación profesional que mantenga relaciones profesionales con, o perciba remuneraciones u honorarios (distintos de los correspondientes a las funciones que cumple en el órgano de administración) de, el Emisor o los accionistas de esta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o influencia significativa o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o cuenten con influencia significativa; (d) en forma directa o indirecta, sea titular de una “participación significativa” en el Emisor o en una sociedad que tenga en ella una “participación significativa” o cuente en ella con influencia significativa; (e) en forma directa o indirecta, venda o provea bienes o servicios al Emisor o a los accionistas de esta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o influencia significativa por importes sustancialmente superiores a los percibidos como compensación por sus funciones como integrante del órgano de administración; (f) sea cónyuge, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de individuos que, de integrar el órgano de administración, no reunirían la condición de independientes establecidas en las Normas de la CNV. En todos los casos las referencias a “participaciones significativas”, se consideran referidas a aquellas personas que posean acciones que representen por lo menos el 15% del capital social, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante. Asimismo, a los fines de definir “influencia significativa” deberán considerarse las pautas establecidas en las normas contables profesionales.

El siguiente cuadro presenta una lista de los miembros del Directorio del Emisor, todos los cuales residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el año en que fueron designados miembros del Directorio y el cargo que cada uno de ellos ocupa a la fecha del presente, de conformidad con las designaciones de la Asamblea General Ordinaria

y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2015, y de acuerdo a la distribución de cargos dispuesta en la reunión de Directorio N° 171 celebrada con fecha 22 de mayo de 2015.

Nombre	DNI	Fecha de Nacimiento	CUIL	Domicilio especial	Cargo	Independencia	Año de designación	Fecha de Vencimiento del mandato
Pablo B. Peralta	13.501.610	04/07/1957	20-13501610-2	Av. Corrientes 1174, Piso 9° CABA	Presidente	No	2015	31/12/2015
Roberto Domínguez	4.751.681	19/07/1948	20-04751681-2	Av. Corrientes 1174, Piso 9° CABA	Vicepresidente	No	2015	31/12/2015
Julián A. Racauchi	21.923.611	21/10/1970	20-21923611-6	Av. Corrientes 1174, Piso 9° CABA	Director Titular	No	2015	31/12/2015
Marcelo G. Testa	13.430.256	11/07/1959	23-13430256-9	Av. Corrientes 1174, Piso 9° CABA	Director Titular	No	2015	31/12/2015
Alicia M. Tauil	10.306.168	25/01/1952	27-10306138-0	Av. Corrientes 1174, Piso 9° CABA	Director Titular	No	2015	31/12/2015
Matías A. Peralta	27.624.960	10/09/1979	20-27624960-7	Av. Corrientes 1174, Piso 9° CABA	Director Titular	No	2015	31/12/2015
Juan Manuel Lladó	27.535.040	30/08/1979	20-27535040-1	Av. Corrientes 1174, Piso 9° CABA	Director Titular	No	2015	31/12/2015
Marcelo E. Sánchez	17.523.907	07/07/1966	20-17523907-4	Av. Corrientes 1174, Piso 9° CABA	Director Suplente	No	2015	31/12/2015

#### Otros órganos de administración o de fiscalización del que sean miembros

El siguiente cuadro establece los cargos de los miembros del directorio del Emisor en otras empresas a la fecha del presente:

Director	Sociedad - Cargo
Pablo B. Peralta	Director de Crédito Directo S.A. Director de ST Inversiones S.A. Director de Préstamos y Servicios S.A. Director de Banco de Servicios y Transacciones S.A. Director de Tecevall Agente de Valores S.A. Director de CMS de Argentina S.A. Director de Orígenes Seguros de Retiro S.A. Director de Orígenes Seguros de Vida S.A. Director de Herbyes S.A. Director de Liminar S.A. Director de Liminar Energía S.A. Director de Crown Point Energy INC.
Roberto Domínguez	Director de Crédito Directo S.A. Director de ST Inversiones S.A. Director de Liminar Energía S.A. Director de Préstamos y Servicios S.A. Director Banco de Servicios y Transacciones S.A. Director de Tecevall Agente de Valores S.A. Director de CMS de Argentina S.A.

	Director de Orígenes Seguros de Retiro S.A. Director de Orígenes Seguros de Vida S.A. Director de Herbyes S.A. Director de Reaseguradores Argentinos Compañía de Reaseguros S.A.
Julián A. Racauchi	Director de Orígenes Seguros de Retiro S.A. Director de Orígenes Seguros de Vida S.A. Director de Crédito Directo S.A. Director de ST Inversiones S.A. Director de Préstamos y Servicios S.A. Director de Banco de Servicios y Transacciones S.A. Director de CMS de Argentina S.A. Director de Abus Securities S.A. Director de Abus las Americas I S.A.
Marcelo G. Testa	Director de Crédito Directo S.A. Director de ST Inversiones S.A. Director de Préstamos y Servicios S.A. Director Suplente de Banco de Servicios y Transacciones S.A. Director Suplente de Herbyes S.A. Director Suplente de CMS de Argentina S.A.
Alicia M. Tauil	Directora de Crédito Directo S.A. Directora de ST Inversiones S.A. Directora Suplente de Liminar Energía S.A.
Juan Manuel Lladó	Director Suplente de Crédito Directo S.A. Director de ST Inversiones S.A. Director de Liminar Energía S.A. Director de América Latina Eventos y Producciones S.A. Director de Antrim Argentina S.A. Director de Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Matías A. Peralta	Director de Crédito Directo S.A. Director de ST Inversiones S.A. Director de Préstamos y Servicios S.A.
Marcelo E. Sánchez	Director de bST Asset Management S.G.F.C.I. S.A. Director de Abus Securities S.A. Director Suplente de ST Inversiones S.A. Director de Proyectos Edilicios S.A. Director de Grupo Chateu S.A. Director de Emprendimientos del Puerto S.A. Director de Orberli S.A. Director de Invhotel S.A. Director Abus las Américas I S.A.

#### **Autoridades. Antecedentes**

**Pablo B. Peralta:** Presidente. Argentino. Es empresario. Cuenta con 30 años de experiencia en el sistema financiero, donde se desempeñó, entre otras posiciones ejecutivas, como Gerente General de Bansud–Banamex, Gerente Principal Comercial de Banco Río de la Plata S.A., Vicepresidente de Visa Argentina, Director de Banelco, Director del Grupo Siembra, Director de DelVal y Pionero, Fondos Comunes de Inversión, Director de APDT, Inter Rio Holding y SIASA Administradora Fiduciaria. Asimismo, en la actualidad es Presidente de las sociedades ST Inversiones S.A., de Orígenes Seguros de Retiro S.A., de Orígenes Seguros de Vida S.A., de Liminar S.A., de Liminar Energía S.A.; Vicepresidente del Banco de Servicios y Transacciones S.A., de Crédito Directo S.A., de Préstamos y Servicios S.A.; y Director de Tecevall Agente de Valores S.A., de CMS de Argentina S.A., de Herbyes S.A. y de Crown Point Energy INC. Forma parte de la empresa desde la constitución de la Sociedad.

**Roberto Domínguez:** Vicepresidente. Argentino. Es Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Se incorporó a la actividad bancaria en 1972, cubriendo varios cargos de línea hasta 1979. Fue Auditor Externo de entidades financieras (1979-1987). Asesor económico financiero de la Federación de Bancos



Cooperativos (1985-1997), asesor para temas del sistema financiero del Banco Mundial (1991-1997). Fue accionista, Vicepresidente y Director Ejecutivo de Duff & Phelps de Argentina – Calificadora de riesgo (1992-1999). Presidente de Associated Auditors S.A. (1997-2001). Participó en la reestructuración, y privatización de entidades financieras en el ámbito local y regional (1989-2001). Actualmente es Presidente de las sociedades Crédito Directo S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Préstamos y Servicios S.A., Tecevall Agente de Valores S.A., CMS de Argentina S.A., Herbyes S.A. y Reaseguradores Argentinos Compañía de Reaseguros S.A. Asimismo es Vicepresidente de ST Inversiones S.A. y Liminar Energía S.A. y Director titular de las sociedades Orígenes Seguros de Retiro S.A. y Orígenes Seguros de Vida S.A. Forma parte de la empresa desde la constitución de la Sociedad.

**Julián A. Racauchi:** Director. Argentino. Es Abogado egresado de la Universidad de Belgrano en el año 1994. Es integrante del Estudio Racauchi y Asociados, Presidente de las sociedades Abus Securities S.A. y Abus las Americas I S.A. y director titular de las sociedades Orígenes Seguros de Retiro S.A., Orígenes Seguros de Vida S.A., Crédito Directo S.A., ST Inversiones S.A., Préstamos y Servicios S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y CMS de Argentina S.A. Forma parte de la sociedad como director titular desde el 28 de julio de 2009.

**Marcelo G. Testa:** Director. Argentino. Es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Fue director y gerente del Heller Financial Bank a cargo de Administración, Sistemas y Operaciones. Fue consultor nacional e internacional en temas relacionados con sistemas financieros, bancos y mercados de capitales, gerente general del Banco Roca y gerente de administración del banco Buenos Aires Building Society. Actualmente es Director titular de las sociedades Crédito Directo S.A., ST Inversiones S.A. y Préstamos y Servicios S.A. y Director suplente de las sociedades Banco de Servicios y Transacciones S.A., Herbyes S.A. y CMS de Argentina S.A. Forma parte de la Sociedad como director suplente desde el 28 de julio de 2009.

**Alicia M. Tauil:** Directora. Argentina. Se desempeña como responsable de Administración de Banco de Servicios y Transacciones S.A. desde 2009. Fue desde 1985, la responsable a cargo de la Administración del Estudio Dr. Roberto Domínguez S.A., estudio dedicado al asesoramiento del sector bancario y financiero argentino. Actualmente es Directora titular de las sociedades Crédito Directo S.A. y ST Inversiones S.A. y Directora suplente de Liminar S.A. Se incorporó a Grupo ST en 2003, desde su creación.

**Juan Manuel Lladó:** Director. Argentino. Es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires y posee un Master en Finanzas de la Universidad del CEMA. Adicionalmente se desempeña como Gerente de Asuntos Legales en Orígenes Seguros de Retiro S.A. y en Orígenes Seguros de Vida S.A. Ha sido Gerente de Asuntos Legales y Gerente de Banca Fiduciaria y Negocios Asociados de Banco de Servicios y Transacciones S.A., Gerente de Legales en Credilogros Cía. Financiera S.A., y previamente abogado en Klein & Franco Abogados. Asimismo ejerce los cargos de Presidente de la sociedad América Latina Eventos y Producciones S.A., Director titular de las sociedades ST Inversiones S.A., Liminar Energía S.A., Antrim Argentina S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Director suplente de Crédito Directo S.A. Forma parte de la Sociedad como director titular desde el 10 de mayo de 2013.

**Matías A. Peralta:** Director. Argentino. Antes de desempeñarse como Gerente en Crédito Directo S.A. fue Encargado de Administración en Easy Sale S.A., Analista de Costos de MAGRAF y Jefe de Planificación de Call Center en Visa Argentina S.A. Se debe informar que es hijo de Pablo Bernardo Peralta. Actualmente ocupa los cargos de Director titular en las sociedades Crédito Directo S.A., ST Inversiones S.A. y Préstamos y Servicios S.A. Forma parte de la Sociedad como Director titular desde el 10 de mayo de 2013.

**Marcelo E. Sánchez:** Director Suplente. Argentino. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Ha sido gerente de administración en Dumside S.A. (Alto Avellaneda Shopping Mall) y previamente jefe de impuestos en Pecom-Nec S.A. (Del grupo de empresas Perez Companc). Actualmente es Presidente de las sociedades Grupo Chateau S.A., Emprendimientos del Puerto S.A., Vicepresidente de Orberli S.A., Invhotel S.A. y Proyectos Edilicios S.A.; es Director titular de bST Asset Management S.G.F.C.I. S.A., Abus Securities S.A. y Abus Las Americas I S.A. y Director suplente de ST Inversiones S.A. Forma parte de la Sociedad como Director suplente desde el 10 de mayo de 2013.

Todos los directores manifiestan el carácter no independiente, conforme dicho concepto es definido en el artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.

## Órgano de Fiscalización

De conformidad con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, la fiscalización del Emisor está a cargo de una comisión fiscalizadora (la “Comisión Fiscalizadora”), compuesta por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes. De acuerdo con el Estatuto Social, los síndicos duran un ejercicio en sus funciones.

Bajo las leyes argentinas, la función de la Comisión Fiscalizadora consiste en efectuar un control de legalidad respecto del cumplimiento por parte del Directorio de las disposiciones de la Ley de Sociedades, Estatuto Social del Emisor y decisiones asamblearias, entre otras. En el cumplimiento de sus funciones la Comisión Fiscalizadora no efectúa un control de gestión y, por lo tanto, no evalúa los criterios y decisiones empresariales de las diversas áreas del Emisor, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Dichas funciones incluyen la de asistir a todas las reuniones de Directorio y preparar un informe para los accionistas, entre otras.

El siguiente cuadro muestra la composición de la Comisión Fiscalizadora del Emisor, de conformidad con las designaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2015.

Nombre	DNI	CUIL	Domicilio especial	Cargo	Independencia	Año de designación	Fecha de Vencimiento del mandato
Guillermo A. J. González Fischer	10.132.532	20-10132522-7	Viamonte 1532, Piso 1°, CABA, CP 1055.	Síndico Titular	si	2015	31/12/2015
Gabriel Orden	12.079.737	23-12079737-9	Viamonte 1532, Piso 1°, CABA, CP 1055.	Síndico Titular	si	2015	31/12/2015
Diego M. Salaverri	17.192.621	20-17192621-2	Av. Del Libertador, Piso 3, CABA, CP. 1001.	Síndico Titular	si	2015	31/12/2015
Luis H. Biller	14.845.363	20-14845363-3	Viamonte 1532, Piso 1° Dpto. 1, CABA, CP 1055.	Síndico Suplente	si	2015	31/12/2015
Francisco A. J. González Fischer	30.135.206	23-30135206-9	Viamonte 1532, Piso 1° Dpto. 1, CABA, CP 1055.	Síndico Suplente	si	2015	31/12/2015
Germán Wetzler Malbrán	21.644.017	20-21644017-0	Av. Del Libertador, Piso 3, CABA, CP. 1001.	Síndico Suplente	si	2015	31/12/2015

## Antecedentes

Guillermo A. J. González Fischer: Síndico Titular. Argentino. Es Contador Público y Dr. en Ciencias de la Administración egresado de la Universidad de Belgrano. Socio de González Fischer Asociados. Cuenta con más de 30 años de ejercicio profesional. Fue asesor externo de distintas Asociaciones: A.B.R.A., A.B.A.P.R.A., A.B.I.R.A. y FE.BAN.COOP. y en la actualidad de: A.B.A.P.P.R.A., Asociación de Tarjetas de Crédito y de Compra (ATACYC), Cámara de Fondos Comunes de Inversión de la República Argentina y la Cámara de Entidades de Crédito para Consumo. Fue síndico y estuvo a cargo de la auditoría externa de varias entidades financieras. Actualmente es Presidente y Consultor de Asesores Fiduciarios Integrales S.A. (AFISA), y Consultor en Fideicomisos del Consejo Federal de Inversiones (CFI) y del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo del Neuquén (IADEP). Asimismo, ejerce el cargo de síndico titular de las sociedades Crédito Directo S.A., ST Inversiones S.A., Liminar Energía S.A., Préstamos y Servicios S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., CMS de Argentina S.A., Orígenes Seguros de Retiro S.A. y Orígenes Seguros de Vida S.A.

Gabriel Orden: Síndico Titular. Argentino. Es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Socio de González Fischer & Asociados S.A. (GFA). Es Director de Auditoría de GFA. Se desempeñó como Auditor dictaminante del Banco de Formosa S.A., del Nuevo Banco del Chaco S.A., y otras entidades financieras. Es síndico titular de las sociedades Crédito Directo S.A., ST Inversiones S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y CMS de Argentina S.A. y síndico suplente de Liminar Energía S.A. y Préstamos y Servicios S.A.

Diego M. Salaverri: Síndico Titular. Argentino. Es abogado egresado con diploma de honor de la Universidad Católica Argentina. Cuenta con 30 de años de experiencia profesional. Es socio fundador del estudio jurídico Salaverri, Dellatorre, Burgio & Wetzler Malbrán y a la fecha del presente es: Vicepresidente de ARPHC S.A. y de Estancia María S.A., Director Titular en Pampa Energía S.A., Director Suplente (Clase A) de Empresa Distribuidora y Comercializadora del Norte (EDENOR), y Síndico Titular de Compañía de Inversiones de Energía S.A. (CIESA), Dolphin Créditos Holding S.A., Dolphin Créditos S.A., Dolphin Finance S.A., Grupo Dolphin Holding S.A., Orígenes Seguros de Retiro S.A., Orígenes Seguros de Vida S.A. y Transportadora de Gas del Sur S.A.

Luis H. Biller: Síndico Suplente. Argentino. Es Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Socio de González Fischer Asociados. Cuenta con más de 20 años de ejercicio profesional. Asesor externo de distintas Asociaciones: A.B.A.P.R.A., A.B.I.R.A. y FE.BAN.COOP. y en la actualidad de: A.B.A.P.P.R.A., Asociación de Tarjetas de Crédito y de Compra (ATACYC), Cámara de Fondos Comunes de Inversión de la República Argentina y la Cámara de Entidades de Crédito para Consumo. Se desempeñó como síndico y fue auditor externo de varias entidades financieras. Actualmente es Director y consultor de Asesores Fiduciarios Integrales S.A. (AFISA) y Consultor en Fideicomisos del Consejo Federal de Inversiones (CFI). Conferencista acerca de aspectos fiscales de fideicomiso. Asimismo, es síndico titular de las sociedades Préstamos y Servicios S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y CMS de Argentina S.A. y síndico suplente de Crédito Directo S.A., ST Inversiones S.A. y Liminar Energía S.A.

Francisco A. J. González Fischer: Síndico Suplente. Argentino. Es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Desde el año 2010 es Director y Socio de González Fischer & Asociados S.A., desempeñándose en Sociedades Comerciales, Industriales, de Servicios, Cámaras Empresariales y otras. Es síndico titular de Crédito Directo S.A., Liminar Energía S.A., Orígenes Seguros de Vida S.A., Aseguradores Argentinos Compañía de Reaseguros S.A., Banco Piano S.A., y síndico suplente de ST Inversiones S.A., Préstamos y Servicios S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., CMS de Argentina S.A. y Orígenes Seguros de Retiro S.A.

Germán Wetzler Malbrán: Síndico Suplente. Argentino. Es abogado egresado de la Universidad Católica Argentina. Cuenta con 28 años de experiencia profesional. Es socio fundador del estudio jurídico Salaverri, Dellatorre, Burgio & Wetzler Malbrán y a la fecha del presente es: Director suplente en ARPHC S.A y Estancia María S.A., Síndico Titular en Agropecuaria La Volanta S.A., Bodega Loma La Lata S.A., Central Térmica Loma de la Lata S.A., IEASA S.A., Inversora Diamante S.A., Inversora Nihuiles S.A., Inversora Piedra Buena S.A., Los Yaros Agropecuaria S.A., Pampa Energía S.A., Pampa Participaciones S.A., Pampa Participaciones II S.A., PEPCA S.A., Petrolera Pampa S.A., Transelec Argentina S.A. y Envases Plásticos S.A.I.C., y Síndico Suplente en Dolphin Finance S.A., Grupo Dolphin Holding S.A., Orígenes Seguros de Retiro S.A., Orígenes Seguros de Vida S.A., Salta Refrescos S.A. y Envases Plásticos S.A.I.C.

### **Independencia de los miembros de la Comisión Fiscalizadora**

De acuerdo al criterio establecido en el artículo 12 de la sección III del capítulo III del Título II de las Normas de la CNV, todos los miembros de la comisión fiscalizadora son independientes.

### **Gerencia de Primera Línea**

Actualmente la Sociedad no cuenta con gerencia de primera línea.

### **Asesores legales**

La asesoría legal del Emisor en relación con la creación del Programa está a cargo del Estudio Salaverri,

Dellatorre, Burgio & Wetzler Malbrán, con domicilio en Avenida del Libertador 602, piso 3, (C1001ABT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

#### **Audidores**

Los auditores del Emisor son KPMG, con domicilio en Bouchard 710, (C1106ABL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (CUIT 30-61458714-4).

El auditor de los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre 2014, 2013 y 2012 fue el Dr. Claudio Norberto Bercholc, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.400.104, con domicilio en Bouchard 710, piso 2° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Contador Público Nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 115, Folio 146.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de noviembre de 2015 designó como auditor para los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2015 a KPMG en la persona del Sr. Claudio Norberto Bercholc, en carácter de titular, y la Sra. Andrea Josefina Gaillard, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 167, Folio 155, en carácter de suplente.

El Dr. Claudio Norberto Bercholc es socio de la firma KPMG y se encuentra inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 115, Folio 146.

## **DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA**

### **Datos Estadísticos**

#### ***Cantidad de Valores Negociables a Ofrecer.***

El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de \$500.000.000, o su equivalente en otras monedas.

#### ***Precio de Suscripción o Método para Determinar el Precio de Suscripción.***

El precio de suscripción o método para determinar el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables, o la manera en que será determinado y/o informado, se especificará en los Suplementos de Precio correspondientes.

#### ***Monto Esperado de la Emisión.***

El monto de las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa se especificará en los Suplementos de Precio correspondientes.

### **Método y Programa Previsto para la Oferta.**

#### ***Período de Suscripción o Compra.***

El período de suscripción o compra de las Obligaciones Negociables, o la manera en que será determinado y/o informado, se especificará en los Suplementos de Precio correspondientes.

#### ***Agentes Colocadores.***

El Emisor podrá designar a una o más entidades para que actúen como agentes colocadores respecto de una o más clases y/o series de Obligaciones Negociables, en cuyo caso se especificará en los Suplementos de Precio correspondientes los nombres y las direcciones de dichos agentes colocadores y los términos y condiciones de la colocación acordada con los mismos.

#### ***Organizadores***

BST será el organizador del Programa. Asimismo, el Emisor podrá designar uno o más organizadores adicionales respecto de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables. El o los organizadores de las Obligaciones Negociables, en su caso, serán aquéllos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes.

#### ***Lugares donde se Recibirán las Solicitudes de Compra o Suscripción.***

Los lugares donde se recibirán las solicitudes de compra o suscripción de Obligaciones Negociables, o la manera en que los mismos serán determinados y/o informados, se especificarán en los Suplementos de Precio correspondientes.

#### ***Método y Fecha Límite para Integrar y Entregar las Obligaciones Negociables.***

Para mayor información acerca del método y fecha límite para integrar y entregar las Obligaciones Negociables ver “*De la Oferta y la Negociación – Plan de Distribución*” del presente Prospecto.

#### ***Resultado de la Colocación.***

El resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa será informado conforme con los requerimientos de las normas vigentes.

## RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

*El siguiente es un resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se describen en “De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del presente, y está condicionado en su totalidad por la información más detallada contenida en dicha sección de este Prospecto.*

<b>Emisor:</b>	Grupo ST S.A.
<b>Descripción:</b>	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común, especial y/o flotante, y/u otra garantía (incluyendo, sin limitación, garantía de terceros), subordinadas o no.
<b>Monto del Programa:</b>	El monto de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá superar los quinientos millones de Pesos (\$500.000.000) (o su equivalente en otras monedas).
<b>Forma:</b>	Las Obligaciones Negociables podrán ser nominativas no endosables o escriturales, pudiendo en el primer caso ser emitidas en forma de títulos globales o en la que determine el Suplemento de Precio correspondiente.
<b>Rango:</b>	Salvo disposición en contrario del Suplemento de Precio aplicable, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no garantizadas, única y exclusivamente del Emisor y tendrán en todo momento igual grado de privilegio, sin preferencia alguna entre sí, que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, actuales o futuras, del Emisor, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley. Salvo que las Obligaciones Negociables fueran subordinadas, las obligaciones de pago del Emisor respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la normativa argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, del Emisor oportunamente vigentes.
<b>Acción Ejecutiva:</b>	<p>En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de cualquier Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, el tenedor de la misma tendrá derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.</p> <p>En el caso que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar las acciones ejecutivas correspondientes. En caso que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
<b>Monedas:</b>	Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) Pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la República Argentina, o (ii) cualquier moneda extranjera, según se prevea en los correspondientes Suplementos de Precio. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.

<b>Clases y Series:</b>	Las Obligaciones Negociables se emitirán en Clases que podrán dividirse a su vez en una o más Series. Cada Clase de Obligaciones Negociables estará sujeta a un Suplemento de Precio que describirá las condiciones específicas aplicables a dicha Clase y complementará o modificará los Términos y Condiciones especificados en el presente. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en distintas Series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma Clase, y aunque podrán tener las Obligaciones Negociables de las distintas Series diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma Serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.
<b>Precio de Emisión:</b>	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a su valor nominal, con descuento o prima sobre su valor nominal o según se determine en los Suplementos de Precio correspondientes.
<b>Duración del Programa:</b>	El plazo de duración del Programa será de 5 años contados desde la fecha de autorización por parte del Directorio de la CNV de la creación del programa. Dicho plazo podrá ser prorrogado a opción del Emisor y con la obtención de las correspondientes autorizaciones regulatorias.
<b>Plazos y Formas de Amortización:</b>	Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los respectivos Suplementos de Precio. Los plazos de amortización se encontrarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.
<b>Intereses:</b>	Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija, variable, con descuento sobre su valor nominal o no devengar interés alguno, de acuerdo a lo que establezcan los respectivos Suplementos de Precio. Los intereses serán pagados en las fechas y en la forma que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.
<b>Montos Adicionales:</b>	Salvo disposición en contrario de los Suplementos de Precio correspondientes, el Emisor deberá pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Ver <i>“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales”</i> del presente Prospecto.
<b>Listado y Negociación:</b>	Se solicitará autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa en una o más bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.
<b>Otras Emisiones de Obligaciones Negociables:</b>	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, el Emisor, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV, emitir nuevas Obligaciones Negociables de diferentes Series dentro de una misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de dicha Clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas.
<b>Denominaciones:</b>	Las denominaciones de las Obligaciones Negociables se sujetarán a los requisitos de denominaciones mínimas que exijan las normas aplicables.

<b>Rescate a opción del Emisor:</b>	Si así se especificara en los Suplementos de Precio correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos de Precio. El procedimiento para el rescate anticipado parcial, el cual se especificará en los Suplementos de Precio correspondientes, se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.
<b>Rescate a opción de los tenedores:</b>	Salvo disposición en contrario del Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de sus tenedores con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los tenedores tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de las Obligaciones Negociables de otra manera con anterioridad a su fecha de vencimiento.
<b>Rescate por razones impositivas:</b>	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, las Obligaciones Negociables de cualquier Clase o Serie podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Emisor la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “ <i>De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas</i> ” del presente Prospecto.
<b>Compromisos:</b>	El Emisor podrá asumir compromisos en relación a cada Clase de Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en los Suplementos de Precio correspondientes.
<b>Organizador</b>	El Organizador del Programa es BST. Respecto de las Clases la Sociedad podrá designar organizadores adicionales, los que serán identificados en los Suplementos de Precio correspondientes.
<b>Agentes Colocadores:</b>	Serán los que se designen en los Suplementos de Precio correspondientes.
<b>Agente de Pago y Registro:</b>	Será CVSA o quien se designe en el Suplemento de Precio respectivo.
<b>Sistemas de compensación:</b>	Será el que se establezca en el Suplemento de Precio correspondiente.
<b>Fiduciarios y otros Agentes:</b>	El Emisor podrá designar fiduciarios, agentes fiscales y/u otros agentes que fueren pertinentes en relación con cada Clase de Obligaciones Negociables. El Suplemento de Precio respectivo especificará los nombres y las direcciones de dichos agentes, y los términos de los convenios que hubiere suscripto el Emisor con los mismos.
<b>Ley Aplicable:</b>	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento, y entrega de las Obligaciones Negociables por el Emisor, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.
<b>Jurisdicción:</b>	Salvo disposición en contrario de los respectivos Suplementos de Precio, toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá



definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el MVBA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 17.501 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

**Calificación de Riesgo:**

El Emisor ha decidido que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo, sino que podrá optar por calificar cada Clase, siempre en cumplimiento de lo que requieran las leyes y reglamentaciones aplicables y según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio.

## INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR

A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida del Emisor respecto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y por el período de 9 meses finalizado al 30 de septiembre de 2015. La siguiente información fue extraída de, y debe leerse conjuntamente con, los estados contables que forman parte del Prospecto. Los estados contables se encontrarán a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV.

El Emisor lleva sus libros y registros contables y publica sus estados contables en Pesos. Para más información ver “Resumen del Perfil del Emisor” en la sección “Información sobre el Emisor”.

**Información Contable y Financiera Individual y Consolidada correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y la información Contable y Financiera correspondiente a los estados contables especiales por el período de 9 (nueve) meses finalizado el 30 de septiembre de 2015**

### ESTADO DE RESULTADOS INDIVIDUAL

correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 (en miles de Pesos)

	<u>30/09/2015</u>	<u>31/12/2014</u>	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
Ingresos por servicios	2.505	2.000	1.868	437
Resultado por participaciones permanentes en sociedades	(34.417)	14.951	34.881	10.083
Gastos de administración	(3.888)	( 2.763)	( 2.064)	( 1.866)
Gastos de comercialización	(245)	( 321)	( 2.677)	( 2.721)
Resultados financieros y por tenencia	(8.305)	822	9.224	( 1.116)
Otros ingresos (egresos) netos	-	<u>1.021</u>	<u>6.442</u>	<u>8.054</u>
Ganancia antes de impuesto a las ganancias	(44.350)	15.710	47.674	12.871
Impuesto a las ganancias	( 73)	<u>( 2.864)</u>	<u>( 4.043)</u>	<u>( 1.424)</u>
(Pérdida)/Ganancia del período/ ejercicio	<u>(44.423)</u>	<u>12.846</u>	<u>43.631</u>	<u>11.447</u>

### ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 (en miles de Pesos)

	<u>30/09/2015</u>	<u>31/12/2014</u>	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
A. Ingresos financieros				
Intereses por préstamos al sector financiero	13.720	16.129	14.754	-
Intereses por adelantos	81.417	72.204	34.379	4.056
Intereses por documentos	141.333	170.134	109.113	17.704
Intereses por préstamos hipotecarios	846	1.220	961	59.705
Intereses por préstamos prendarios	27	85	179	67
Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	36.829	46.265	42.621	271
Intereses por arrendamientos financieros	1.962	3.931	1.710	20.807
Intereses por otros préstamos	270.079	269.148	241.230	1.972

Resultado neto de títulos públicos y privados	9.627	96.427	78.936	244.503
Resultado por préstamos garantizados – Decreto 1387/01	-	-	-	51.498
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	6.532	27.172	25.895	10.479
Otros	26.381	42.918	56.756	5.979
	<b>588.753</b>	<b>745.633</b>	<b>606.534</b>	<b>417.041</b>
<b>B. Egresos financieros</b>				
Intereses por depósitos en caja de ahorros	44	57	53	60
Intereses por depósitos a plazo fijo	166.266	208.033	159.458	118.891
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos (call recibidos)	9.810	4.206	7.544	3.090
Intereses por otras financiaciones del sector financiero	2.055	7.434	3.546	4.352
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	61.672	59.102	41.822	19.919
Otros intereses	20.379	5.013	3.431	9.979
Intereses por obligaciones subordinadas	20.083	28.993	18.539	4.506
Aporte al fondo de garantía	7.795	3.685	2.152	31
Otros	97.886	109.689	69.021	40.709
Diferencia de cotización	-	-	-	1.630
	<b>385.990</b>	<b>426.212</b>	<b>305.566</b>	<b>203.167</b>
Margen bruto de intermediación – Ganancia	202.763	319.421	300.968	213.874
<b>C. Cargo por incobrabilidad</b>				
	54.516	56.630	55.378	43.912
<b>D. Ingresos por servicios</b>				
Vinculados con operaciones activas	27.340	37.285	35.695	24.711
Vinculados con operaciones pasivas	27.206	30.201	18.450	9.372
Otras comisiones	1.725	791	641	-
Otros	119.723	76.403	53.468	36.264
	<b>175.994</b>	<b>144.680</b>	<b>108.254</b>	<b>70.347</b>
<b>E. Egresos por servicios</b>				
Comisiones	18.651	30.697	26.932	15.629
Otros	20.964	12.060	10.190	5.063
	<b>39.615</b>	<b>42.757</b>	<b>37.122</b>	<b>20.692</b>
<b>F. Gastos de administración</b>				
Gastos en personal	168.517	178.035	132.819	95.377
Honorarios a directores y síndicos	14.799	17.922	11.888	8.165
Otros honorarios	48.365	50.039	37.411	29.505
Propaganda y publicidad	7.983	14.695	9.371	6.013
Depreciación de bienes de uso	1.739	2.338	2.478	13.821
Amortización de gastos de organización	5.919	7.374	4.940	2.362
Impuestos	25.665	26.767	20.403	1.710
Depreciación de marca	542	379	650	650
Otros gastos operativos	49.788	54.139	41.665	36.044
Otros	15.929	19.366	26.195	21.149
	<b>339.246</b>	<b>371.054</b>	<b>287.820</b>	<b>214.796</b>

Resultado neto por intermediación financiera – Ganancia	-54.620	-6.340	28.902	4.821
<b>G. Utilidades diversas</b>				
Resultado por inversiones permanentes	-14.789	3.409	3.071	374
Intereses punitorios	11.628	15.979	17.595	14.686
Créditos recuperados y provisiones desafectadas	8.373	9.397	5.795	1.122
Otras	19.965	12.287	9.328	2.201
	<b>25.177</b>	<b>41.072</b>	<b>35.789</b>	<b>18.383</b>
<b>H. Pérdidas diversas</b>				
Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras provisiones	637	1.380	2.191	1.173
Intereses punitorios y cargos a favor del BCRA	-	-	24	-
Otras (Nota 4.i)	11.336	19.714	11.829	7.405
	<b>11.973</b>	<b>21.094</b>	<b>14.044</b>	<b>8.578</b>
<b>I. Participación de terceros en entidades controladas</b>				
	52	4.407	-1.035	-365
<b>Resultado neto antes de impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta - Ganancia</b>				
	-41.364	18.045	49.612	14.261
<b>J. Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta</b>				
	-3.059	-5.199	-5.981	-2.814
<b>Resultado neto del ejercicio (+) Ganancia (-) Pérdida</b>	<b>-44.423</b>	<b>12.846</b>	<b>43.631</b>	<b>11.447</b>

#### ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL INDIVIDUAL

correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 (en miles de Pesos)

	<u>30/09/2015</u>	<u>31/12/2014</u>	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
ACTIVO	=	=	=	=
ACTIVO CORRIENTE	=	=	=	=
	=	=	=	=
Bancos	<u>2.220</u>	<u>289</u>	<u>113</u>	<u>1.939</u>
Créditos	<u>5100</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Inversiones	<u>=</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>4.855</u>
Otros créditos	<u>6.196</u>	<u>1.138</u>	<u>19.966</u>	<u>2.909</u>
	=	=	=	=
Total del activo corriente	<u>13.516</u>	<u>1.427</u>	<u>20.079</u>	<u>9.703</u>
	=	=	=	=
ACTIVO NO CORRIENTE	=	=	=	=
	=	=	=	=

Inversiones	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3.128</u>
Créditos	<u>5100</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>0</u>
Otros créditos	<u>8.333</u>	<u>21.778</u>	<u>1.196</u>	<u>838</u>
Participaciones permanentes en sociedades	<u>280.552</u>	<u>232.982</u>	<u>193.963</u>	<u>149.382</u>
Activos intangibles	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3.250</u>	<u>3900</u>
Otros Activos	<u>249</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	=	=	=	=
Total del activo no corriente	<u>294.234</u>	<u>254.760</u>	<u>198.409</u>	<u>157.248</u>
	=	=	=	=
Total del activo	<u>307.750</u>	<u>256.187</u>	<u>218.488</u>	<u>166.951</u>
	=	=	=	=
PASIVO	=	=	=	=
PASIVO CORRIENTE	=	=	=	=
	=	=	=	=
Deudas	=	=	=	=
Comerciales	<u>197</u>	<u>281</u>	<u>101</u>	<u>2.498</u>
Remuneraciones y cargas sociales	<u>21</u>	<u>50</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Cargas fiscales	<u>335</u>	<u>164</u>	<u>3.462</u>	<u>760</u>
Préstamos	<u>19.904</u>	<u>16.976</u>	<u>8.380</u>	<u>10.727</u>
Otros pasivos	<u>464</u>	<u>4</u>	<u>268</u>	<u>731</u>
	=	=	=	=
Total del pasivo corriente	<u>20.921</u>	<u>17.475</u>	<u>12.211</u>	<u>14.716</u>
	=	=	=	=
PASIVO NO CORRIENTE	=	=	=	=
	=	=	=	=
Otros pasivos	<u>75.000</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	=	=	=	=
Total del pasivo no corriente	<u>75.000</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	=	=	=	=
Total del pasivo	<u>95.921</u>	<u>17.475</u>	<u>12.211</u>	<u>14.716</u>
	=	=	=	=
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	<u>211.829</u>	<u>238.712</u>	<u>206.277</u>	<u>152.235</u>
	=	=	=	=
Total del pasivo más patrimonio neto	<u>307.750</u>	<u>256.187</u>	<u>218.488</u>	<u>166.951</u>

#### ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL CONSOLIDADO

correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 (en miles de Pesos)

<b>ACTIVO</b>	<b><u>30/09/2015</u></b>	<b><u>31/12/2014</u></b>	<b><u>31/12/2013</u></b>	<b><u>31/12/2012</u></b>
A. Disponibilidades				
Efectivo	24.585	33.071	29.820	24.497
Entidades financieras y corresponsales				

B.C.R.A.	439.426	314.798	360.201	217.930
Otras del país	23.994	12.261	8.156	4.403
Del exterior	7.396	7.533	7.580	2.828
	<b>495.401</b>	<b>367.663</b>	<b>405.757</b>	<b>249.658</b>
<b>B. Títulos Públicos y Privados</b>				
Tenencias registradas a valor razonable de mercado	38.458	71.007	55.053	11.565
Tenencias registradas a costo más rendimiento	10.250	-	3.645	24.484
	<b>48.708</b>	<b>71.007</b>	<b>58.698</b>	<b>36.049</b>
<b>C. Préstamos</b>				
Al sector público no financiero	8	8	8	8
Al sector financiero				
Otras financiaciones a entidades financieras locales	62.143	26.600	46.000	42.000
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a cobrar	725	692	828	672
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior				
Adelantos	308.190	227.993	130.992	74.260
Documentos	505.718	608.548	523.865	412.979
Hipotecarios	11.106	11.272	10.298	8.959
Prendarios	127	280	698	1.317
Personales	548.737	440.036	345.873	459.103
Tarjetas de crédito	149.705	144.132	138.788	110.547
Otros	126.459	77.976	58.140	72.762
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a cobrar	51.360	49.271	42.599	35.630
Cobros no aplicados	-651	-1.128	-1.966	-2.421
Intereses documentados	-9.284	-7.365	-9.587	-4.995
Subtotal	<b>1.754.343</b>	<b>1.578.315</b>	<b>1.286.536</b>	<b>1.210.821</b>
Previsiones	-57.653	-56.683	-46.164	-34.136
	<b>1.696.690</b>	<b>1.521.632</b>	<b>1.240.372</b>	<b>1.176.685</b>
<b>D. Otros créditos por intermediación financiera</b>				
Banco Central de la República Argentina	61.348	54.054	34.291	34.160
Montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término	52.946	36.939	98.215	7.684
Especies a recibir por compra contado a liquidar y a término	383.804	444.803	273.048	346.970
Obligaciones negociables sin cotización	23.358	12.459	-	11
Otros no comprendidos en las normas de clasificación de deudores	62.487	184.032	122.808	146.383
Otros comprendidos en las normas de	2.259	2.070	2.005	2.253

clasificación de deudores				
Saldos pendientes de liquidar sin entrega del subyacente	5.468	-	-	-
Subtotal	<b>591.670</b>	<b>734.357</b>	<b>530.367</b>	<b>537.461</b>
Previsiones	-1.085	-678	-660	-4.928
	<b>590.585</b>	<b>733.679</b>	<b>529.707</b>	<b>532.533</b>
E. Créditos por arrendamientos financieros				
Créditos por arrendamientos financieros	3.888	11.619	6.360	7.208
Intereses y ajustes devengados a cobrar	59	148	101	108
Previsiones	-39	-117	-64	-73
	<b>3.908</b>	<b>11.650</b>	<b>6.397</b>	<b>7.243</b>
F. Participaciones en otras sociedades				
Otras	460	475	13.266	10.925
Previsiones	-348	-358	-375	-419
	<b>112</b>	<b>117</b>	<b>12.891</b>	<b>10.506</b>
G. Créditos diversos				
Impuestos a la ganancia mínima presunta-crédito fiscal	22.735	17.647	14.902	13.895
Otros	223.701	188.686	185.915	178.636
Otros intereses y ajustes devengados a cobrar	2	1	1	5
Previsiones	-664	-662	-1.564	-719
	<b>245.774</b>	<b>205.672</b>	<b>199.254</b>	<b>191.817</b>
H. Bienes de uso	4.557	5.380	6.298	5.074
I. Bienes diversos	25.287	34.736	25.028	44
J. Bienes intangibles				
Gastos de organización y desarrollo	19.867	23.667	20.514	8.724
Marcas	-	2.871	3.250	3.900
	<b>19.867</b>	<b>26.538</b>	<b>23.764</b>	<b>12.624</b>
K. Partidas pendientes de imputación	3	26	58	5
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>3.130.892</b>	<b>2.978.100</b>	<b>2.508.224</b>	<b>2.222.238</b>

<b>PASIVO</b>	<b><u>30/09/2015</u></b>	<b><u>31/12/2014</u></b>	<b><u>31/12/2013</u></b>	<b><u>31/12/2012</u></b>
L. Depósitos				
Sector Público no financiero	346.960	123.670	19.267	19.202
Sector Privado financiero y residentes del exterior	-	746	1.497	-
Cuentas corrientes	222.017	204.466	92.939	72.442
Cajas de ahorros	24.477	37.693	52.759	37.651
Plazo fijo	1.073.627	834.254	923.576	871.850
Cuentas de inversiones	41.749	163.376	154.823	128.008
Otros	19.819	15.123	12.958	9.734
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	24.306	15.868	20.218	25.464
	<b>1.752.955</b>	<b>1.395.196</b>	<b>1.278.037</b>	<b>1.164.351</b>
M. Otras obligaciones por intermediación financiera				
Obligaciones negociables no subordinadas	290.782	321.782	175.000	78.479
Montos a pagar por compras contado liquidar y a término	383.991	450.814	272.072	347.356
Especies a entregar por ventas contado a liquidar y a término	52.009	38.477	100.096	8.313
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales				
Interfinancieros	111.427	56.073	82.000	140.252
Otras financiaciones de entidades financieras locales	28.776	149.235	119.659	105.655
Intereses devengados a pagar	106	187	427	1.291
Saldos pendientes de liq. de operaciones a term. sin entrega activo subyacente	100.012	-	822	-
Otras		137.191	89.005	107.614
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	9.089	9.558	6.330	476
	<b>976.192</b>	<b>1.163.317</b>	<b>845.411</b>	<b>789.436</b>
N. Obligaciones diversas				
Honorarios	13.999	17.922	12.583	9.135
Otras	66.802	52.421	54.155	47.370
	<b>80.801</b>	<b>70.343</b>	<b>66.738</b>	<b>56.505</b>
O. Provisiones	1.527	1.236	3.141	3.558
P. Obligaciones negociables subordinadas	104.602	104.473	104.203	52.659
Q. Partidas pendientes de imputación	55	40	12	101



R. Participaciones de terceros en entidades controladas	2.931	4.783	4.405	3.393
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>2.919.063</b>	<b>2.739.388</b>	<b>2.301.947</b>	<b>2.070.003</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>211.829</b>	<b>238.712</b>	<b>206.277</b>	<b>152.235</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO MAS EL PATRIMONIO NETO</b>	<b>3.130.892</b>	<b>2.978.100</b>	<b>2.508.224</b>	<b>2.222.238</b>

### ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO INDIVIDUAL

correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 (en miles de Pesos)

	<u>30/09/2014</u>	<u>31/12/2014</u>	<u>31/12/2013</u>	<u>30/12/2012</u>
VARIACIONES DEL EFECTIVO	=	=	=	=
Efectivo al inicio del ejercicio	<u>289</u>	<u>113</u>	<u>6.794</u>	<u>9.347</u>
Efectivo al cierre del período/ejercicio	<u>2.220</u>	<u>289</u>	<u>113</u>	<u>6.794</u>
Aumento neto/(Disminución neta) del efectivo	<u>1.931</u>	<u>176</u>	<u>(6.681)</u>	<u>(2.553)</u>
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO	=	=	=	=
Actividades operativas	=	=	=	=
(Pérdida)/Ganancia del período/ ejercicio	<u>(44.423)</u>	<u>12.846</u>	<u>43.631</u>	<u>11.447</u>
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas	=	=	=	=
Resultado por participaciones permanentes en sociedades	<u>34.417</u>	<u>(14.951)</u>	<u>(34.881)</u>	<u>(10.083)</u>
Depreciación de activos intangibles	=	<u>379</u>	<u>650</u>	<u>650</u>
Cargo por impuesto a las ganancias	<u>73</u>	<u>2.864</u>	<u>4.043</u>	<u>1.424</u>
Cambios en activos y pasivos operativos:	=	=	=	=
Aumento en créditos	<u>(10.200)</u>	=	=	=
Disminución/(Aumento) en otros créditos	<u>8.317</u>	<u>18.184</u>	<u>(17.415)</u>	<u>(1.814)</u>
Aumento/(Disminución) en deudas comerciales	<u>(84)</u>	<u>180</u>	<u>(2.397)</u>	<u>2.434</u>
Aumento de otros activos	<u>(249)</u>	=	=	=
Aumento/(Disminución) de remuneraciones y cargas sociales	<u>(29)</u>	<u>50</u>	=	=
Aumento/(Disminución) en cargas fiscales	<u>167</u>	<u>(6.162)</u>	<u>(1.341)</u>	<u>(1.662)</u>
Disminución en otros pasivos	=	<u>(264)</u>	<u>(463)</u>	<u>(4.000)</u>
Flujo neto de efectivo generado/(utilizado) en las actividades	<u>(12.011)</u>	<u>13.126</u>	<u>(8.173)</u>	<u>(1.604)</u>

operativas

Actividades de inversión	=	=	=	=
Disminución en inversiones no corrientes	=	=	<u>3.128</u>	<u>(3.128)</u>
Cobro/Pago por venta de activos intangibles	=	<u>2.871</u>	=	=
Aumento de Inversión en Banco de Servicios y Transacciones S.A.	<u>(25.000)</u>	<u>(30.000)</u>	=	=
Cobro por venta de acciones de Crédito Directo S.A.	<u>17.000</u>	=	=	=
Cobro por venta de Prestamos y Servicios S.A.	<u>1.014</u>	=	=	=
Inversión en Crédito Directo S.A.	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(9.700)</u>	<u>-</u>
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	<u>(6.986)</u>	<u>(27.129)</u>	<u>(6.572)</u>	<u>(3.128)</u>
Actividades de financiación	=	=	=	=
Aportes irrevocables de los accionistas	<u>18.000</u>	=	<u>10.411</u>	=
Integración de capital	=	<u>5.583</u>	=	=
Aumento/(Disminución) en préstamos/ deudas financieras	<u>2.928</u>	<u>8.596</u>	<u>(2.347)</u>	<u>2.179</u>
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	<u>20.928</u>	<u>14.179</u>	<u>8.064</u>	<u>2.179</u>
Aumento neto/(Disminución neta) del efectivo	<u>1.931</u>	<u>176</u>	<u>(6.681)</u>	<u>(2.553)</u>

Dado que Banco de Servicios y Transacciones S.A. utiliza el criterio de armado del estado de flujo de efectivo de acuerdo a lo establecido por el BCRA y que dicho criterio difiere del establecido por las normas contables profesionales para el armado del estado de flujo de efectivo, la Sociedad no presenta el estado de flujo de efectivo consolidado.

#### PRINCIPALES INDICADORES INDIVIDUALES

correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015.

DENOMINACION INDICE	Forma de determinación	Unidad Índice	Períodos			
			9 meses finalizado el	ejercicio finalizado el		
			30/09/2015	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
DE SOLVENCIA	Patrimonio Neto	cociente	2,21	13,66	16,89	10,34
	Pasivo					
LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo corriente	cociente	0,65	0,08	1,64	0,66
	Pasivo corriente					

ACTIVOS INMOVILIZADOS	Activo no corriente	%	96%	99%	91%	94%
	Activo total					
RENTABILIDAD	Resultado neto	%	-21%	5%	21%	8%
	Patrimonio Neto Promedio					

### PRINCIPALES INDICADORES CONSOLIDADOS

correspondientes a los Estados Contables Consolidados finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015.

<u>DENOMINACION</u> <u>INDICE</u>	Forma de determinación	<u>Unidad</u> <u>Índice</u>	<u>Ejercicios Consolidado</u>			
			<u>30/09/2015</u>	<u>31/12/2014</u>	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<u>DE SOLVENCIA</u>	Patrimonio Neto	cociente	0,07	0,09	0,09	0,07
	Pasivo					
<u>LIQUIDEZ</u> <u>CORRIENTE</u>	Activo corriente	cociente	1,02	1,08	1,00	1,01
	Pasivo corriente					
<u>ACTIVOS</u> <u>INMOVILIZADOS</u>	Activo no corriente	%	11,15%	16,60%	12,91%	13,47%
	Activo total					
<u>RENTABILIDAD</u>	Resultado neto	%	-20,97%	5,38%	21,15%	7,52%
	Patrimonio Neto Promedio					

### Capitalización y endeudamiento

En el cuadro siguiente se muestra (en miles de Pesos) el endeudamiento y la capitalización de GST al 31 de diciembre de 2014, de 2013 y 2012 y al 30 de septiembre de 2015.

Total del Patrimonio Neto en miles de Pesos

30/09/2015   31/12/2014   31/12/2013   31/12/2012

Saldos al inicio del ejercicio	238.712	206.277	152.235	135.788
Aportes irrevocables recibidos	18.000	-	10.411	5.000
Honorarios Directores	(460)	-	-	-
Aumento de capital	-	19.589	-	-
(Pérdida)/Ganancia del período/ejercicio	<u>(44.423)</u>	<u>12.846</u>	<u>43.631</u>	<u>11.447</u>
Saldos al cierre del período/ejercicio	<u>211.829</u>	<u>238.712</u>	<u>206.277</u>	<u>152.235</u>

### **Razones para la Oferta y Destino de los Fondos**

En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la emisión de Obligaciones Negociables serán utilizados por el Emisor para (i) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina, (ii) capital de trabajo en la República Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, y/o (iv) integración de aportes al capital en sociedades controladas o vinculadas del Emisor, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

### **Factores de Riesgo**

*Previo a invertir en las Obligaciones Negociables, el inversor deberá leer cuidadosamente los riesgos descriptos a continuación así como la totalidad de este Prospecto y el Suplemento correspondiente.*

*Los negocios, la situación financiera o las perspectivas tanto del Emisor, como de BST al ser su activo más importante, pueden verse negativamente afectadas si ocurren algunos de estos riesgos.*

*Sin perjuicio de los factores de riesgo que se exponen a continuación, el Emisor también puede estar expuesto a riesgos adicionales que no son actualmente de su conocimiento*

### **Riesgos Relacionados con Argentina**

#### *Panorama General*

Todas las operaciones, bienes y clientes de BST, el activo más importante del Emisor, se encuentran ubicados en Argentina. En consecuencia, nuestro negocio depende de las condiciones macroeconómicas, regulatorias y políticas predominantes en Argentina, incluyendo los índices de inflación, tipos de cambio, modificaciones en la tasa de interés, cambios en la política de gobierno e inestabilidad social, entre otros. Las medidas del Gobierno Nacional y otros acontecimientos políticos, económicos o internacionales que ocurran en Argentina o que la afecten de alguna manera en relación con la economía, incluyendo las decisiones en materia de inflación, tasas de interés, controles de precios, controles de cambio e impuestos, inestabilidad social y cambios en la política de gobierno, han tenido y podrían tener un efecto sustancial sobre las entidades del sector privado.

Siendo BST el activo más importante del Emisor, cualquier cambio significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de BST, afectaría también los negocios del Emisor.

Las condiciones económicas en Argentina se han deteriorado rápidamente en el pasado y podrían volver a deteriorarse con rapidez. No se puede garantizar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, no afectarán los negocios o la situación financiera del Emisor.

*Incertidumbre sobre la actual situación política y social y su repercusión sobre la economía argentina.*

Durante los años 2001 y 2002 la Argentina sufrió una grave crisis política, económica y social. Durante los cinco años siguientes, el país experimentó una recuperación económica y una estabilización política.

Si bien la economía se ha recuperado de manera considerable desde entonces, continúa la incertidumbre respecto del crecimiento y la estabilidad de la economía. De hecho, durante los años 2008 y 2009, y en gran parte como consecuencia de la crisis internacional, la situación económica del país se ha deteriorado, mostrando una notable desaceleración durante 2009. Si bien 2010 mostró un crecimiento cercano al 8% y 2011 un crecimiento cercano al 9%, la tendencia de crecimiento se estancó considerablemente, alcanzando crecimientos de 1,9%, 3% y 0,5% en 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

La situación de la economía argentina continúa siendo vulnerable por diversos motivos, entre los que cabe destacar:

- la disponibilidad de créditos a largo plazo y/o tasa fija continúa siendo escasa;
- la inflación se ha acelerado en los últimos años y amenaza con deteriorar severamente el poder de consumo de los asalariados;
- el aumento del gasto público discrecional podría afectar las cuentas fiscales y el crecimiento económico;
- existe una mayor regulación y controles en la economía, sobre todo en lo que respecta a controles cambiarios;
- la deuda pública de Argentina, como porcentaje del producto bruto interno (PBI), continúa siendo alta, y las financiaciones internacionales son limitadas en comparación con otros países de la región;
- la inversión, como porcentaje del PBI, permanece baja;
- la recuperación ha dependido en parte de los precios altos de las materias primas, los cuales son volátiles y están fuera del control del Gobierno;
- la incertidumbre respecto al marco regulatorio aplicable a BST y las entidades financieras en general;
- podrían tener lugar una cantidad significativa de protestas y/o huelgas, lo que podría afectar a diversos sectores de la economía argentina;
- el aumento de la tasa de desempleo y de empleo informal sigue siendo alta;
- las disputas entre la oposición y el Gobierno como, eventualmente, cruces entre los tres poderes del Estado, pueden afectar severamente la confianza de consumidores e inversores;
- los vencimientos de la deuda pública han comenzado a crecer (de la mano de su regularización post-default) y el acceso al financiamiento externo no está asegurado;
- las diversas medidas destinadas a controlar los precios no garantizan un efecto positivo sobre el crecimiento económico de Argentina;
- el tipo de cambio del peso podría fluctuar de manera significativa; y
- la evolución del crédito para el consumo continúa siendo inestable y una eventual contracción del mismo podría desacelerar el consumo.

Por lo expuesto, aún prevalece la inestabilidad y no puede asegurarse que las condiciones macroeconómicas de Argentina no se deteriorarán nuevamente afectando la situación financiera, económica y los resultados del Emisor.

*Efectos de la inflación sobre los mercados de crédito y sobre la economía Argentina en general.*

En el pasado, la inflación ha socavado la economía argentina y la capacidad del Gobierno de estimular el crecimiento económico. Argentina ha experimentado una considerable inflación desde diciembre de 2001, un sustancial incremento acumulado del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) y del IPIM. Este nivel de inflación reflejó tanto el efecto de la devaluación del Peso sobre los costos de producción como una modificación importante de los precios relativos, lo que se compensó parcialmente con la eliminación de los ajustes tarifarios y la gran caída de la demanda como resultado de la importante recesión. Un entorno de alta inflación podría reducir la competitividad de la economía argentina a nivel internacional diluyendo los efectos de la devaluación del peso, impactar negativamente en el nivel de actividad económica y en el empleo, y perjudicar la confianza en el sistema bancario, lo que podría limitar aún más el acceso al crédito de las empresas locales.

De acuerdo a datos provenientes del INDEC, el IPC aumentó 7,7% en 2009, 10,9% en 2010, 9,5% en 2011, 10,8% en 2012 y 10,6% en 2013. El Gobierno implementó programas para controlar la inflación y monitorear los precios de bienes y servicios esenciales, incluyendo acuerdos de precios sobre productos de consumo y otros acuerdos de precios celebrados con empresas del sector privado pertenecientes a distintas industrias y mercados.

La exactitud de las mediciones de la inflación (y de otras variables) según índices publicados por el INDEC ha sido seriamente cuestionada, por un lado, debido al reemplazo de autoridades y personal técnico que efectuó el Gobierno en dicho organismo y por el otro, debido a la existencia de estimaciones privadas que arrojan índices de inflación mayores a los publicados por dicho organismo. La incertidumbre respecto de la inflación imperante en el país podría perjudicar la recuperación de los mercados de préstamos de largo plazo.

En respuesta a la incertidumbre antes mencionada y a las recomendaciones realizadas por el Fondo Monetario Internacional, el INDEC elaboró nuevas mediciones tanto para el PBI como para el índice de precios. En febrero de 2014, el INDEC dio a conocer un nuevo índice de precios denominado Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano (el “IPCNU”) el cual constituye un indicador de nivel nacional para medir las variaciones de los precios del consumo final de los hogares. Con respecto a diciembre de 2014, el Nivel General tuvo una variación de 10,7%. En septiembre 2015 se registró una variación de 1,2% con relación al mes anterior y de 14,4% con respecto a igual mes del año anterior.

El incremento de los salarios y del gasto público, el retiro de algunos subsidios en sectores de servicios públicos, el consecuente ajuste de algunas tarifas de los servicios públicos y el vencimiento de los acuerdos de precios firmados por el Gobierno Argentino y algunas empresas, podrían tener una influencia directa en la inflación.

A su vez, en razón de que parte de la deuda soberana argentina se encuentra ajustada por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), fuertemente relacionado con la inflación, un incremento de la misma tendría un efecto negativo en el nivel de endeudamiento público. Una retracción o recesión de la economía podría afectar el nivel adquisitivo de los clientes de BST, hecho que a su vez, podría traer aparejada una reducción en la demanda de los servicios provistos por BST, afectando adversamente la situación patrimonial y financiera y los negocios del Emisor. En consecuencia, la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables, podría verse afectada tanto por la inflación como por las medidas que tome el Gobierno Argentino para combatirla.

*Argentina es objeto de diversos procesos arbitrales iniciados por accionistas extranjeros de empresas argentinas, que podrían limitar los recursos financieros de Argentina y perjudicar su capacidad de implementar reformas y fomentar el crecimiento económico.*

Los accionistas extranjeros de ciertas compañías argentinas, interpusieron acciones contra Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”), alegando que ciertas medidas adoptadas por el Gobierno Argentino durante la crisis financiera de 2001 y 2002 eran contrarias a ciertas obligaciones contraídas bajo diversos tratados bilaterales de inversión de los que Argentina es parte. El CIADI se ha pronunciado contra Argentina en varias causas, estableciendo el pago de multas y/o indemnizaciones, mientras que otras causas continúan en trámite y otros acreedores podrían interponer demandas en el futuro.

Asimismo, diversos tribunales arbitrales han condenado a la Argentina bajo el amparo de las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”).

A finales de 2012, el grupo español Repsol S.A. inició un reclamo ante el CIADI contra el Gobierno Argentino por la expropiación del 51% del capital de YPF y Repsol YPF GAS S.A. de propiedad de Repsol S.A. La indemnización inicialmente pretendida por Repsol S.A. era de aproximadamente U\$S10.000 millones.

A principios de 2014, Repsol S.A. aprobó un acuerdo con el Gobierno Argentino, por el que se acordó el pago de una compensación de U\$S5.000 millones por la expropiación del 51% del capital de las mencionadas compañías. El acuerdo prevé el desistimiento por parte de Repsol S.A. de ciertos reclamos, incluyendo el reclamo iniciado ante el CIADI. Tal acuerdo fue ratificado por la junta de accionistas de Repsol S.A. y aprobado por el Congreso Argentino en abril de 2014 mediante la Ley N° 26.932. El pago de la indemnización se realizará mediante la entrega de bonos del Gobierno Argentino, con vencimientos a partir del año próximo, y vencimiento final en 2033. Asimismo, como garantía, eventualmente el Gobierno Argentino deberá entregar títulos públicos adicionales por hasta U\$S1.000 millones en caso que el precio de mercado de los bonos entregados no alcanzara

a cubrir el monto de la indemnización acordada. Además, el acuerdo contempla que en caso de reestructuración, o de incumplimiento del pago de los títulos, Repsol tiene derecho a acelerar la deuda y reclamar en arbitraje internacional sujeto a las reglas UNCITRAL las cantidades pendientes de pago hasta alcanzar los US\$ 5 millones. Además, el acuerdo de compensación estará protegido por el Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre España y Argentina. Con fecha 28 de abril de 2014 el Gobierno Argentino promulgó la Ley N° 26.932 que avala el acuerdo alcanzado con Repsol a través del Decreto N° 600/2014.

Los reclamos tramitados ante el CIADI y ante diversos tribunales bajo el reglamento de la CNUDMI contra el Gobierno Argentino han derivado en condenas significativas y podrán dar origen a nuevas condenas significativas contra el Gobierno Nacional, pudiendo derivar en embargos o medidas cautelares relacionadas con los activos de la Argentina que el Gobierno Nacional pretenda destinar para otros fines. Si el Gobierno Argentino no acuerda satisfactoriamente las condenas, y los intentos de los reclamantes tienen éxito, es posible que el Gobierno Nacional no posea los recursos financieros necesarios para implementar reformas y fomentar el crecimiento, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre la economía del país y por lo tanto sobre el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial del Emisor y sus subsidiarias. Asimismo, los gobiernos de otros países podrían aplicar sanciones comerciales a la Argentina por considerar que no actúa de buena fe al evitar el pago de laudos dictados en los reclamos tramitados ante el CIADI o ante otros tribunales arbitrales bajo las normas de la CNUDMI. Dichas sanciones podrían generar un efecto adverso significativo sobre la economía del país y por lo tanto sobre la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios del Emisor y sus subsidiarias, y/o la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones en general.

#### *Límites al acceso del crédito externo.*

En 2005 y en 2010 la República Argentina reestructuró US\$127 mil millones de su deuda soberana que se encontraba en default desde fines de 2001, regularizando en total más del 91% de la deuda elegible en forma conjunta para ambos canjes.

El 28 de mayo de 2014, la República Argentina y los representantes de los acreedores del Club de París llegaron a un acuerdo de liquidación de la deuda cuyo monto consolidado asciende a US\$ 9.700 millones al 30 de abril de 2014. El esquema apunta a cancelar la totalidad de la deuda en cinco años. Sin embargo, existen ciertos tenedores de bonos emitidos por la República Argentina que se encuentran en default y persisten con las acciones legales contra la República Argentina (“holdouts”), persiguiendo el embargo o medidas cautelares sobre activos de la República Argentina en el exterior. Ciertos holdouts han demandado a la Argentina ante los tribunales federales del estado de Nueva York, obteniendo un fallo favorable el 22 de noviembre de 2012 el cual ordenó a la Argentina el pago del capital original adeudado más sus intereses, y el cumplimiento de la cláusula pari passu respecto de pagos futuros. Dicho fallo ha sido apelado por la Argentina y el 21 de agosto de 2013 la Cámara de Apelaciones de Nueva York confirmó el fallo del juez Thomas Griesa y condenó a la Argentina a pagar US\$ 1.333 millones más intereses devengados desde la fecha de sentencia a favor de los tenedores de bonos. En consecuencia, el Gobierno presentó una petición ante la Suprema Corte de los Estados Unidos y la ejecución de la medida dictada por el Tribunal del Segundo Circuito de Apelaciones de Nueva York fue suspendida hasta el pronunciamiento por parte de la Suprema Corte de los Estados Unidos.

El 16 de junio de 2014, la Corte Suprema de Justicia Estados Unidos resolvió rechazar la apelación interpuesta por el Gobierno. Una vez dictado el fallo, la Corte de Apelaciones de Estados Unidos, dejó sin efecto la medida que suspendía la ejecución de la sentencia que fuere previamente reseñada. Conocidas las sentencias antes mencionadas, el Gobierno realizó una presentación formal ante el Juez Griesa para mantener la medida cautelar y evitar un posible embargo sobre los fondos destinados al cumplimiento del pago de montos adeudados a los tenedores de bonos que formaron parte del canje 2005 y del canje 2010.

Posteriormente, no obstante el hecho de que el Juez Griesa dio a conocer el rechazo de la medida solicitada por el Gobierno, se efectuó un depósito de US\$ 532 millones en el Bank of New York Mellon, con el objetivo de cumplir con el pago de los fondos adeudados a los bonistas que aceptaron participar del canje 2005 y del canje 2010. Con fecha 27 de junio de 2014, el Juez Griesa prohibió a la Argentina concretar el pago a dichos bonistas y ordenó al Bank of New York Mellon el reenvío de los fondos recibidos a la Argentina, así como también ordenó que se abrieran instancias de negociación por el período de un mes entre el Gobierno y los holdouts que a la fecha se encuentran finalizadas habiendo vencido el plazo para efectuar dicho pago, sin que el mismo se haya concretado.

Recientemente el Gobierno Argentino promulgó la Ley N° 26.984 de Pago Soberano mediante la cual removió al Bank of New York Mellon como agente fiduciario del convenio de fideicomiso 2005-2010 bajo el cual se emitieron los bonos de la reestructuración y lo reemplazó por Nación Fideicomisos S.A. Asimismo, la ley de Pago Soberano otorgó a los tenedores que participaron en el Canje 2005 y en el Canje 2010, en forma individual o colectiva, para solicitar un cambio en la legislación y jurisdicción aplicable a sus títulos, instrumentándose en un canje por nuevo títulos públicos regidos por la legislación y jurisdicción de Argentina o de la República Francesa.

El 29 de septiembre de 2014, el Juez Griesa declaró a la Argentina en “desacato” por no cumplir el fallo que obliga al Gobierno Argentino a pagar U\$S1.330 millones a los tenedores que no participaron en el Canje 2005 y en el Canje 2010 y demandaron a la Argentina en el marco de dicho proceso, pero a la fecha del presente no impuso penalidad alguna a Argentina. El magistrado consideró además que la Ley N° 26.984 de Pago Soberano es "ilegal" y no debe aplicarse; y ordenó a reponer al Bank of New York Mellon como agente de pago.

El incumplimiento por parte de la Argentina del pago de sus obligaciones y el hecho de que ésta no haya reestructurado en forma completa su deuda soberana remanente y su deuda con los acreedores no aceptantes limita la capacidad de la Argentina para acceder a los mercados internacionales de capitales. Como consecuencia de ello es posible que el Gobierno Nacional no cuente con los recursos financieros necesarios para instrumentar reformas, combatir la inflación y promover el crecimiento económico.

En suma, la existencia de holdouts, la continuidad de la cesación de pagos de deuda oficial, y la falta de revisiones de la economía por parte del FMI dificultan el acceso a los mercados de crédito para el Gobierno Nacional y al sector privado del país. No es posible asegurar que estos factores vayan a cambiar en el futuro. La incapacidad de Argentina para acceder a los mercados de capitales internacionales podría tener un efecto adverso sobre la capacidad del Emisor para obtener financiamiento internacional y afectar negativamente a su vez las condiciones de crédito local.

*Las fluctuaciones del valor del Peso contra el Dólar podrían afectar adversamente la economía argentina y la situación financiera y resultados del Emisor.*

Históricamente, la devaluación del Peso tuvo un impacto negativo en diversos aspectos de la economía argentina: disminuyó la capacidad de las empresas argentinas de hacer frente a sus deudas y obligaciones en moneda extranjera, inicialmente originó muy altos niveles de inflación, redujo considerablemente los sueldos en términos reales, afectó negativamente los negocios cuyo éxito depende de la demanda del mercado local y afectó adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de cumplir con sus compromisos financieros en moneda extranjera.

Por otra parte, un incremento significativo en el valor del Peso en relación con el Dólar también conlleva riesgos para la economía argentina, dado que afectaría las exportaciones alterando la balanza de pagos y la financiación del Estado Nacional a través de los impuestos a las exportaciones, y en consecuencia tendría un efecto negativo sobre el crecimiento económico y en el empleo, y reduciría los ingresos del sector público argentino en términos reales debido a la menor cobranza de impuestos.

El valor del Peso en Dólares ha disminuido relativamente lento desde la depreciación del Peso en el 2002. El BCRA, sin embargo, ha intervenido regularmente en el mercado de cambios mediante (i) operaciones de compra y venta de Dólares en el mercado abierto y (ii) la implementación de nuevas normas, a fin de estabilizar el valor del Peso. Al 22 de octubre de 2015 se mantiene en 9,52 Pesos por Dólar.

Asimismo, el Emisor no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina. El Emisor no puede garantizar el nivel de intervención que el BCRA tendrá en el mercado de cambios. En este sentido, en caso que el Peso experimente una nueva devaluación o que se aprecie de manera significativa, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha devaluación o apreciación, podrían repetirse con consecuencias adversas para la actividad de BST. Dichas situaciones podrían tener un efecto sustancial adverso en los negocios y en la situación financiera del Emisor así como en su capacidad de honrar los pagos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.



*Riesgo estructural del sistema financiero argentino. Una nueva crisis del sector financiero podría amenazar todo el sistema y originar nuevas tensiones políticas y sociales que afecten de modo adverso a la economía argentina.*

En su historia reciente, la Argentina ha enfrentado crisis sistémicas en el sector financiero con importantes efectos en la economía. Asimismo, crisis experimentadas por los mercados financieros de otros países han repercutido en el sector financiero argentino. Una nueva crisis sistémica podría afectar negativamente y en forma significativa las expectativas de recuperación de la Argentina y los negocios del Emisor. En tal caso, la situación patrimonial, financiera, los resultados, negocios del Emisor podrían verse afectados de manera adversa.

*La nacionalización de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones tuvo un efecto negativo en el mercado de capitales local.*

En diciembre de 2008, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 26.425 por la cual el Gobierno Nacional transfirió a la ANSES bienes de las AFJPs por un valor aproximado de \$94,4 mil millones (US\$29,3 mil millones). La Ley N° 26.425 ha sido complementada, entre otras normas, por el Decreto N° 2103/2008 que describe la composición del fondo que manejará el Estado Nacional y las directivas para su administración.

Las AFJPs eran las principales participantes en el mercado de capitales local, encabezando el grupo de inversores institucionales. Si bien participan en el mercado de capitales otros inversores institucionales privados como compañías de seguros y fondos comunes de inversión, con la nacionalización de los fondos de las AFJPs, disminuyó la capacidad de inversión del mercado de capitales local que se concentró en manos del Gobierno Argentino. Cabe agregar que la nacionalización de los fondos convirtió al Gobierno Argentino en accionista de diversas compañías privadas argentinas, lo que trajo aparejadas nuevas tensiones entre el Gobierno y el empresariado local.

Como consecuencia, el acceso a liquidez podrá ser aún más restringido, los costos de financiación podrían aumentar y el Gobierno Argentino podría tener mayor influencia sobre las operaciones de compañías privadas. La nacionalización de los fondos de las AFJPs ha afectado adversamente la confianza de los inversores en la Argentina. Asimismo, no podemos asegurar que el Gobierno Nacional no tome medidas similares en el futuro que interfieran con los negocios del sector privado y afecte adversamente la economía en general y/o nuestro negocio en particular.

*Restricciones a la transferencia de fondos al exterior. Medidas de control sobre fondos que ingresan a Argentina y controles cambiarios.*

A partir de la modificación de la Ley de Convertibilidad en diciembre de 2001, el BCRA impuso una serie de importantes restricciones que han limitado la capacidad de las empresas de mantener divisas o efectuar pagos al exterior.

En junio de 2005 el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 616/05 con el objeto de regular el ingreso y egreso de fondos al país. Aunque actualmente se han levantado la mayoría de las restricciones relacionadas con el repago de sus obligaciones con no residentes, estas reglamentaciones han sufrido constantes modificaciones desde su promulgación y el Emisor no puede asegurar que no volverán a entrar en vigencia o que, en el caso que así suceda, no serán más severas de lo que han sido en el pasado.

Durante los últimos años, se restringió el acceso al Mercado Único y Libre de Cambios y se limitó la venta de moneda extranjera a no residentes para la repatriación de inversiones directas y la formación de activos externos de residentes.

El Emisor no puede garantizar que en el futuro no se establecerán nuevos controles cambiarios o restricciones a las transferencias (o criterios de interpretación y aplicación de las normas actualmente vigentes) adicionales a, o más severos y restrictivos que los existentes en la actualidad o en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables, así como que los mismos, en caso de establecerse, especialmente en un contexto económico donde el acceso a capitales locales se encuentre sustancialmente limitado, no impedirán o dificultarán (a) al Emisor el pago de sus deudas denominadas en moneda extranjera y/o pagaderas fuera de la Argentina; y (b) a los tenedores de Obligaciones Negociables que sean no residentes en la Argentina, la repatriación de su inversión en las Obligaciones Negociables.

### *Acontecimientos económicos en otros mercados.*

Los mercados financieros y de valores negociables en Argentina están influenciados, en diversos grados, por las condiciones económicas y financieras de otros mercados. Si bien dichas condiciones varían de un país a otro, la percepción que los inversores tienen de los acontecimientos que se producen en un país podría afectar significativamente el flujo de capitales hacia otros países, incluida la Argentina. De hecho, en el pasado, la economía argentina se vio impactada de modo adverso por los acontecimientos políticos y económicos que tuvieron lugar en diversas economías emergentes durante la década del 90, incluyendo la crisis de México en 1994, el colapso de varias economías asiáticas entre 1997 y 1998, la crisis económica de Rusia en 1998, la devaluación brasileña en enero de 1999 y los acontecimientos ocurridos en 2011 y 2012 en la Unión Europea que afectaron la estabilidad de cientos de sus miembros.

Asimismo, la economía argentina puede verse afectada por acontecimientos en economías desarrolladas que revistan el carácter de socios comerciales de Argentina o que impacten de manera directa en la economía global. A fines de 2008, la Argentina ha visto afectada su situación económica y crediticia en razón de la crisis bancaria y financiera originada en los Estados Unidos de América, por las tenencias de las entidades financieras de carteras de créditos para la vivienda de alto riesgo (subprime). Durante agosto de 2011 y también dentro del escenario de la crisis financiera internacional, Estados Unidos estuvo cerca de caer en default y sólo un acuerdo de último momento –que avaló el aumento en la capacidad de endeudamiento– evitó dicha posibilidad. Sin perjuicio de ello y por primera vez en la historia, la calificadora Standard & Poor’s rebajó la nota de los bonos americanos de “AAA” a “AA+”. La decisión se tomó citando la creciente deuda y el pasado déficit presupuestario.

Los factores citados precedentemente, así como también los acontecimientos que se susciten en los principales socios regionales, incluyendo los países miembros del Mercosur, podrían dar lugar a una recesión económica mundial extendida o incluso a una depresión, lo que podría tener un efecto material negativo en la economía argentina, e indirectamente, en los negocios y resultados del Emisor.

### *Baja en los precios internacionales de los principales productos de exportación.*

Una baja o reducción en los precios de los principales productos de exportación de la Argentina tendría un efecto negativo sobre el crecimiento de la economía y sobre la situación patrimonial del Emisor.

La recuperación de la economía local se apoyó en gran medida en el aumento de los precios de los bienes de exportación del país, entre los que se destaca la soja. Los precios de los productos primarios exportados por la Argentina se encuentran en niveles históricamente elevados pero la volatilidad de los precios de estos productos hace que las perspectivas de crecimiento sean igualmente volátiles. Si los precios internacionales de estos productos cayeran significativamente, el crecimiento de la economía de la Argentina, así como el de sus exportaciones, se vería comprometido.

### *Posibles efectos de medidas del Gobierno Argentino para prevenir, o como respuesta a, la intranquilidad o las demandas sociales podrían afectar adversamente la economía argentina.*

Durante la crisis de 2001 y 2002, la Argentina sufrió perturbaciones sociales y políticas, incluyendo, entre otras, intranquilidad social, revueltas, saqueos, protestas a nivel nacional, huelgas y marchas callejeras. A pesar de la recuperación económica experimentada y su relativa estabilización, las tensiones sociales y políticas, los altos niveles relativos de pobreza y desempleo continúan. Las futuras políticas del Gobierno Argentino para prevenir la intranquilidad social podrían incluir la expropiación, nacionalización, renegociación forzada o modificación de los contratos existentes, la suspensión de la ejecución de los derechos de los acreedores, nuevas políticas impositivas, incluyendo incremento de regalías e impuestos y reclamos impositivos retroactivos, y cambios en las leyes y políticas que afectan el comercio exterior y las inversiones. Tales políticas podrían desestabilizar al país y afectar la economía en forma adversa y significativa, y en consecuencia, al Emisor.

Como parte de las medidas más recientes adoptadas por el Gobierno en respuesta a la situación política y social, pueden mencionarse, entre otras (i) el dictado de los Decretos N° 297/2010 y 298/2010 mediante los cuales se ordenó la transferencia de aproximadamente US\$6.500 millones de reservas del BCRA para la creación del “Fondo del Desendeudamiento Argentino”, destinado a la cancelación de los servicios de la deuda con tenedores

privados correspondientes al ejercicio fiscal 2010 y para la cancelación de vencimiento de capital e intereses con organismos financieros internacionales; (ii) la disposición de nueva normativa en el marco del mercado de cambios, que limita el acceso al mismo para la formación de activos externos a residentes, entre otros, sujeto a la verificación previa de la AFIP; y (iii) el dictado de nueva normativa relacionada con la importación de productos y los requisitos administrativos previos que pueden dificultar la fluidez del mercado de importaciones.

Estas medidas, así como otras adoptadas por el Gobierno en el pasado fueron cuestionadas por los distintos sectores políticos de la oposición y generaron incertidumbre sobre la situación política, social y económica de la Argentina. Un escenario de incertidumbre política recurrente podría afectar la economía en forma adversa y significativa y, en consecuencia, el negocio del Emisor.

*Posibles efectos de futuras políticas gubernamentales que pueden afectar significativamente la economía y las operaciones de las entidades financieras.*

Históricamente el Gobierno Nacional ejerció una influencia significativa en la economía y las entidades financieras, en particular, operaron en un ámbito altamente regulado. No podemos garantizar que las leyes y reglamentaciones que actualmente rigen la economía o el sector bancario no continuarán modificándose en el futuro, ni que las modificaciones no afectarán de modo adverso nuestros negocios y situación patrimonial o así como nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones de deuda, incluyendo las Obligaciones Negociables.

*Posibles restricciones al ejercicio de derechos por reclamos en Argentina.*

El Emisor es una sociedad comercial constituida conforme a las leyes de Argentina. La mayoría de nuestros accionistas, directores, miembros de nuestra comisión fiscalizadora y funcionarios, así como determinados profesionales mencionados en el presente, residen principalmente en Argentina y la mayoría de nuestros activos está ubicada en el país.

Conforme a la ley argentina, se reconocería la exigibilidad de sentencias extranjeras si se cumplen los requisitos de los artículos 517 a 519 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, incluyendo, el requisito de que la sentencia no viole los principios de orden público de la ley argentina, conforme lo establezcan los tribunales argentinos. No podemos garantizar que los tribunales argentinos no considerarán que la aplicación de sentencias extranjeras que nos exijan efectuar pagos bajo las Obligaciones Negociables que, llegado el caso, estén denominadas en moneda extranjera fuera de Argentina son contrarias a las políticas de orden público, si en ese momento existieran restricciones legales en el país que prohíben a los deudores argentinos efectuar transferencias de moneda extranjera al exterior para cancelar deudas.

### **Riesgos Relacionados con el Sistema Financiero Argentino**

*Solidez del sistema financiero argentino y recuperación del crédito de largo plazo.*

Como resultado de la crisis de 2001 y 2002, el volumen de actividad de intermediación financiera en Argentina cayó drásticamente. La profundidad de la crisis y el efecto de la misma en la confianza de los depositantes en el sistema financiero crearon incertidumbres significativas acerca de la posibilidad de que el sistema financiero recupere plenamente su capacidad de desempeñarse como intermediario entre los ahorros y el crédito. Si bien el sistema financiero ha experimentado una recuperación en el volumen de depósitos, esta tendencia podría no continuar, y la base de depósitos del sistema financiero argentino podría verse negativamente afectada en el futuro por sucesos económicos, sociales y políticos adversos.

Si la actividad de intermediación financiera a largo plazo no logra evolucionar, la capacidad de generar ganancias de las entidades financieras, incluida la de BST, podría verse afectada de modo negativo, lo cual podría afectar la capacidad de pago del Emisor bajo las Obligaciones Negociables.

*Posible deterioro en la calidad de los activos si el sector privado argentino no se recupera plenamente.*

La capacidad de muchos deudores del sector privado argentino de repagar sus préstamos se ha deteriorado considerablemente como resultado de la crisis económica, afectando de modo sustancial la calidad de los activos de las entidades financieras, incluyendo el Emisor. Históricamente los índices de calidad de la cartera de

préstamos de BST se han mantenido estables y en niveles adecuados, como resultado, en parte, de un mejor entorno económico global. Sin perjuicio de ello, estos índices podrían verse afectados y es posible que no se pueda recuperar partes sustanciales de los préstamos que fueron imputados a resultados. Si se revierte el recupero de la solidez financiera del sector privado argentino, se podría experimentar un aumento en la incidencia de préstamos morosos de BST, lo que podría afectar negativamente la capacidad de pago del Emisor bajo las obligaciones Negociables.

### **Riesgos relacionados con el Emisor**

*La capacidad de pago del Emisor bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectada por su condición de holding.*

El Emisor, como compañía holding, desarrolla sus negocios a través de sus subsidiarias, por lo que no lleva a cabo operaciones ni posee activos sustanciales, excepto por las participaciones en sus subsidiarias. Excluyendo dichos activos, la capacidad de repago de las obligaciones del Emisor se encuentra sujeta a los flujos de fondos generados por sus subsidiarias y de la capacidad de dichas subsidiarias para pagar dividendos en efectivo. En ausencia de dichos flujos, el Emisor podría verse obligada a recurrir a formas de financiación a precios, tasas y condiciones no atractivas. A su vez, dicho financiamiento podría no encontrarse disponible en el momento que el Emisor lo necesite.

Las subsidiarias no tienen la obligación de pagar monto alguno para permitir que el Emisor cancele sus pasivos o de entregarle al Emisor fondos disponibles para tales fines. Cada una de las subsidiarias es una persona jurídica distinta del Emisor y debido a determinadas circunstancias, a restricciones legales o contractuales, así como a las condiciones financieras y requerimientos operativos de las subsidiarias, el Emisor puede ver limitada su capacidad de recibir dividendos y, eventualmente, cumplir con sus obligaciones de pago, incluidas las obligaciones negociables.

### **Riesgos relacionados con BST**

*Participación de clientes institucionales.*

Consecuencia natural del perfil de banco mayorista de BST hasta su fusión con Credilogros Compañía Financiera S.A. y en relación además al límite mínimo de captación de \$1 millón por inversor que regía hasta esa fecha, una de las principales fuentes de financiamiento del Banco está constituida por clientes institucionales. Al mismo tiempo, y de acuerdo a los negocios de “*brokerage*” que BST desarrolló en forma activa, otra importante fuente de financiamiento es la venta de activos a inversores institucionales.

Si bien se espera mantener este tipo de depósitos como medio de financiamiento del Banco, el Emisor no puede asegurar que el comportamiento de los inversores institucionales se mantenga ante cambios en el sistema financiero o en las condiciones macroeconómicas vigentes a la fecha del presente.

*Cambios en el Sistema Bancario Argentino.*

El sistema bancario argentino está actualmente atravesando por un período de cambio y consolidación. Habrá oportunidades para bancos, incluyendo al Banco, de establecer asociaciones de empresas o de adquirir activos, y BST tiene intenciones de dedicarse a transacciones que considere ventajosas, motivo por el cual el Emisor evalúa regularmente transacciones potenciales. No puede asegurarse el efecto que esas transacciones, si son efectivamente concretadas por el Banco, podrían tener en su condición financiera, en el resultado de las operaciones o en sus perspectivas de negocios.

*La calidad de los activos de las instituciones financieras está expuesta a la deuda del sector público no financiero.*

Las entidades financieras cuentan con una cartera importante de bonos de gobiernos provinciales y del Gobierno Argentino, como así también de préstamos otorgados a dichos gobiernos. La exposición del sistema financiero a la deuda del sector público no financiero ha disminuido 2002 a la fecha. En cierta medida, el valor de los activos en poder de bancos argentinos, como así también su capacidad de generación de ingresos, depende de la solvencia crediticia del sector público no financiero argentino, que a su vez depende de la capacidad del

Gobierno Argentino de promover el crecimiento económico sustentable a largo plazo, generar ingresos fiscales y controlar el gasto público.

Al final de los primeros nueve meses de 2015, la exposición de Préstamos al Sector Público respecto del total de Préstamos Brutos era prácticamente nula.

*El Banco depende en gran medida de la contribución de sus directores, gerentes y otros empleados clave.*

El desempeño actual y futuro de BST depende significativamente de la experiencia y contribución continua de los directores, gerentes y otros empleados clave del Banco. Asimismo, la incorporación y reasignación del personal en relación de dependencia debe hacerse observando las competencias, habilidades, aptitudes y conocimientos de los empleados para alcanzar los objetivos que se propongan para el puesto, la capacidad, trabajo, honestidad y dedicación de los mismos. El Banco no puede garantizar que en el futuro pueda contar con el mismo equipo de ejecutivos, o que de incorporarse nuevos ejecutivos en reemplazo de éstos, posean los mismos conocimientos y aptitudes. La falta de un equipo de ejecutivos competentes podría afectar las actividades del Banco, su situación patrimonial y el resultado de sus operaciones.

### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables**

*Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables.*

A la fecha del presente Prospecto, no existe un mercado público activo de valores negociables representativos de deuda emitidos por la Sociedad, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Sociedad o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia y los resultados del Emisor, la capacidad de GST de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

*Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes.*

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

*Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores privilegiados.*

Salvo que las Obligaciones Negociables fueran subordinadas, las Obligaciones Negociables tendrán, al menos, igual prioridad de pago que toda la deuda no garantizada y no subordinada del Emisor, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley, incluidos, entre otros, los acreedores fiscales y laborales de la Sociedad y los acreedores garantizados, respecto de los fondos provenientes de los activos que constituyen la garantía de dichos acreedores.

Si así se especificara en el respectivo Suplemento, la Sociedad también podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores según se explicara en el párrafo precedente, las Obligaciones Negociables subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada del Emisor, según se detalle en el Suplemento aplicable.

*En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.*

En caso que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, Ley N° 24.522 y sus modificatorias (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

## INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

### Historia y desarrollo del Emisor

GST es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República Argentina, el 19 de noviembre de 2003 e inscripta en la IGJ el 12 de diciembre de 2003.

La sede social de GST se encuentra en Av. Corrientes 1174, Piso 9° (C1043AAY), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<b>Denominación</b>	<b>Grupo ST S.A.</b>
Forma legal	Sociedad Anónima constituida en la República Argentina
C.U.I.T.	30-70863341-7
Fecha de constitución	19 de noviembre de 2003
Plazo de duración	Conforme a sus estatutos, hasta el 11 de diciembre del año 2102, sin perjuicio de ser prorrogado dicho término por resolución de una asamblea general
Legislación aplicable	La sociedad está sujeta a la legislación vigente en la República Argentina
Domicilio legal	Av. Corrientes 1174, Piso 9° (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Teléfono	(54-11) 5235-2800
Fax	(54-11) 4381-4304
Correo Electrónico	<a href="mailto:infogst@grupost.com.ar">infogst@grupost.com.ar</a>
Página Web	<a href="http://www.grupost.com.ar">www.grupost.com.ar</a>

GST fue constituida por Roberto Domínguez y Pablo Peralta entre sus socios fundadores, como una compañía holding de servicios financieros con el objetivo inicial de participar en el Banco de Servicios y Transacciones S.A., detentando al día de la fecha el 98,96% de la participación accionaria de dicha entidad.

En los primeros años de crecimiento y consolidación del Grupo se incorporaron a la sociedad Abus Las Américas I S.A. (“Abus”) y de Dolphin Créditos S.A. (“Dolphin”), conformando la participación accionaria actual.

El capital social original a la fecha de constitución de GST era de \$4.500.000, y merced al compromiso de los accionistas con la Entidad, éste fue incrementando sucesivamente, elevándose en la actualidad a más de \$160.000.000.

GST conforme lo prevé su Estatuto, es una sociedad holding que no desarrolla actividad propia, siendo su objeto exclusivamente financiero y de inversión. Actualmente, la Sociedad es la controlante de BST, entidad en la que GST tiene una participación accionaria del 98,96% y Tecevall Agente de Valores S.A. (“Tecevall”) una sociedad que opera en la República Oriental del Uruguay a la cual controla en un 100%.

Adicionalmente, sin perjuicio que al 31 de diciembre de 2014 GST era titular del 97% de la tenencia accionaria de Crédito Directo S.A. y del 50% de la tenencia accionaria de Préstamos y Servicios S.A., y en el marco de un proceso de reorganización societaria, en septiembre y mayo de 2015, respectivamente, GST transfirió la totalidad de dichas tenencias accionarias, estableciendo como objetivo estratégico el fortalecimiento de su presencia en el sector de prestación de servicios financieros corporativos a través del BST en miras a posicionarlo como un referente en el mercado financiero, en un futuro próximo.

A fin de generar las condiciones necesarias para materializar dicho objetivo, los accionistas asumieron un compromiso de inversión tendiente al fortalecimiento de la estructura de capital y el cumplimiento del plan de negocios de BST, en proceso de integración.

Con relación a lo descripto, y a la fecha de este Prospecto, el capital social de GST asciende a la suma de \$161.573.745 representado por 161.573.745 acciones, de las cuales 88.865.559 son acciones ordinarias escriturales Clase “A” y 72.708.186 son acciones ordinarias escriturales Clase “B”, todas de valor nominal de \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

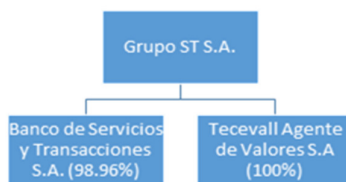
El capital social de GST se encuentra distribuido conforme el siguiente detalle:

Accionistas	Acciones Clase A	Acciones Clase B	Total	Participación
Pablo B. Peralta	30.342.761,00	18.001.710,00	48.344.471,00	29,92%
Roberto Domínguez	30.342.761,00	18.001.710,00	48.344.471,00	29,92%
Eduardo Oliver	9.040.225,00	635.330,00	9.675.555,00	5,99%
Abus	19.137.811,00	5.096.251,00	24.234.062,00	15,00%
Dolphin		30.973.186,00	30.973.186,00	19,17%
	88.863.558,00	72.708.187,00	161.571.745,00	100,00%

### Estructura y organización del Emisor y su grupo económico.

La Sociedad cuenta con una estructura administrativa con personal en relación de dependencia, atendiendo las actividades de inversión de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de la Sociedad.

Las sociedades controladas por el Emisor son las siguientes: BST y Tecevall Agente de Valores S.A. El Emisor tiene una participación del 98,96% sobre el capital social de BST y del 100% sobre el capital social de Tecevall.



El Emisor no tiene participación en otras sociedades o subsidiarias.

### Activo fijo provenientes de los Estados Contables Individuales del emisor

#### Detalle de Activos Fijos (expresados en miles de Pesos)

	30/09/2015	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
<b>1) Intangibles</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.250</b>	<b>3.900</b>
Marcas	0	0	3.250	3.900
<b>2) Tangibles</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
No Existen	0	0	0	0
<b>3) Inversiones Permanente en Sociedades</b>	<b>280.552</b>	<b>232.982</b>	<b>193.963</b>	<b>149.382</b>
Banco de Servicios y Transacciones SA	278.898	201.265	161.239	142.656
Crédito Directo SA	0	27.300	27.448	1.299
Tecevall Agente de Valores SA	1.654	3.854	5.000	5.000
Préstamos y Servicios SA	0	563	276	426

*Nota: Información extraída de los estados contables del Emisor correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y por el período de 9 meses finalizado al 30 de septiembre de 2015.*



## Activos fijos expuestos en los Estados Contables Consolidados

### Detalle de Activos Fijos Consolidados (expresados en miles de Pesos)

	30/09/2015	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
<b>1) Intangibles</b>	<b>19.867</b>	<b>23.667</b>	<b>23.764</b>	<b>12.624</b>
Marcas	0	0	3.250	3.900
Gastos de Organización y Desarrollo	19.867	23.667	20.514	8.724
<b>2) Tangibles</b>	<b>29.844</b>	<b>40.116</b>	<b>31.326</b>	<b>5.118</b>
Bienes de Uso	4.557	5.380	6.298	5.074
Bienes diversos	25.287	34.736	25.028	44
<b>3) Inversiones Permanente en Sociedades</b>	<b>112</b>	<b>117</b>	<b>12.891</b>	<b>10.506</b>
Otras	460	475	13.266	10.925
Previsiones	(348)	(358)	(375)	(419)

Información extraída de los estados contables del Emisor correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y por el período de 9 meses finalizado al 30 de septiembre de 2015.

### Banco de Servicios y Transacciones S.A.

A continuación se presenta información sobre las distintas líneas de negocios del Banco, que fue elaborada con información interna de BST.

BST es una sociedad anónima constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuadora de Heller Financial Bank S.A. ("Heller Financial Bank") que comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo B. Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo R. Oliver. BST se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 12.915 del Libro 6 del Tomo Sociedades por Acciones con fecha 6 de septiembre de 1999.

BST tiene su sede social y comercial en la calle Av. Corrientes 1174, piso 3°, (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, siendo su CUIT 30-70496099-5. Teléfono: 5235-2800. Fax: 4381-4304. Dirección de e-mail: [info@bancost.com.ar](mailto:info@bancost.com.ar). Sitio web: [www.bancost.com.ar](http://www.bancost.com.ar).

#### 1. Estrategia y objetivos

BST tiene como objetivo fundamental brindar servicios financieros innovadores y de alta calidad dentro del mercado mayorista y del mercado de créditos al consumo, contribuyendo a crear valor para clientes, empleados, accionistas y para la sociedad en su conjunto. La estrategia del Banco se basa en la visión de la compañía de un desarrollo sostenible de productos de alto valor agregado para sus clientes.

Dentro de las actividades propias de intermediación financiera -captación y originación de activos, transacciones y servicios, trading o intermediación, finanzas corporativas y financiamiento de PyMEs- BST se especializa en operaciones con arbitraje de riesgo argentino optimizando la relación riesgo-retorno, en lo vinculado a la banca mayorista, y en operaciones de financiamiento al consumo en segmentos poco bancarizados que tienen

necesidades financieras básicas. La originación de activos de calidad para distribuirlos en los distintos segmentos de la demanda constituye una de las claves para lograr una eficiente administración de los riesgos.

La actividad principal del Banco es la prestación de servicios generales de banca comercial mayorista a empresas pequeñas, medianas y grandes, tomando depósitos a la vista y a plazo, tanto a corto como a largo plazo, suministrando asistencia financiera a través del otorgamiento de préstamos, financiando actividades comerciales.

Asimismo, cabe mencionar la creciente actividad en el mercado de créditos al consumo que desarrolla el Banco a partir de la absorción de Credilogros Compañía Financiera S.A., que actualmente incluye una amplia variedad de servicios y operaciones entre los que se encuentran la comercialización de tarjetas de crédito, préstamos para consumo y préstamos personales.

El Banco opera principalmente en aquellos segmentos de negocios no suficientemente atendidos por bancos tradicionales constituyéndose, en consecuencia, en un banco de nicho, focalizado y con especialización en productos de alto valor agregado para el segmento *corporate*, mediante la detección de oportunidades de negocio fundamentadas en alto nivel profesional, agilidad, rapidez y eficiencia.

En este escenario el Banco definió como prioritario establecer relaciones comerciales con Grandes Empresas (en general, corporativas de alcance internacional) con alcance de negocio hasta su cadena de proveedores (“*community marketing*”). La situación especial del mercado, y principalmente las decisiones de los bancos internacionales que operan en la República Argentina, en donde se verifica una retracción en su participación como producto de decisiones de posicionamiento global, deja espacios para intentar desarrollar una estrategia competitiva consistente en tomar nichos de operaciones con el entendimiento que en la prestación de esos negocios se opera hoy con un objetivo de muy bajo nivel de riesgo de crédito y/o liquidez.

La estrategia del Banco de operar como intermediario financiero (“*broker*”) y ceder gran parte de las carteras originadas a inversores le ha posibilitado generar importantes utilidades y obtener fondeo para expandir su volumen de negocios, al tiempo que reducir riesgos.

BST definió como sectores de particular interés para sus negocios, la industria del petróleo, tecnología informática, agroindustria, telecomunicaciones y el mercado de consumo masivo.

En lo relacionado con la banca de consumo, BST ha actualizado las prestaciones de algunas líneas de productos y ha realizado modificaciones en algunas variables clave vinculadas con el proceso de originación y aprobación de la gestión comercial y crediticia. A modo de ejemplo de lo anterior, el Banco ha modificado los límites máximos de otorgamiento de préstamos personales y por tarjetas de crédito con el complemento de campañas de incentivo y publicitarias dirigidas al mercado en general y, puntualmente, a la oferta de préstamos personales pre-aprobados.

El Banco considera que una de sus principales ventajas competitivas para llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos es el profesionalismo, la experiencia y el conocimiento del sistema financiero y del negocio bancario que poseen los integrantes del Directorio, los propios Accionistas y los funcionarios que tienen a su cargo las distintas gerencias. Asimismo, el Directorio del Banco entiende que existen oportunidades competitivas en un mercado en expansión, en especial para negocios de nicho como el del crédito al consumo.

En relación con lo arriba expuesto, el Banco aplica recurrentemente esfuerzos tendientes a evaluar diferentes oportunidades de adquisición de operaciones o de entidades cuya actividad principal esté relacionada a negocios de banca minorista; siempre que se ajuste a una adecuada relación riesgo-retorno y complemente la operatoria principal del Banco como entidad mayorista.

Una parte fundamental de la actividad de intermediación desarrollada por el Banco se materializó a través de una amplia y exitosa experiencia actuando como organizador, estructurador, colocador, fiduciario y administrador en fideicomisos financieros con y sin oferta pública y otras operaciones de mercado de capitales. Como ejemplos de esta actividad se pueden mencionar entre otros: Fideicomiso Financiero Activos Argentinos I y II (Activar I y II), Best Leasing Clase I, II, III, IV, V, VI y VII, STAR I y STAR II, Best Consumer Finance Serie I a XXXVI, Fideicomiso Financiero Carta Sur I y II, Fideicomiso Financiero Pricoop II, III, IV, V y VIII, Fideicomiso Financiero RHUO III al VI, Fideicomiso Financiero Consumo Vida I al V, Fideicomiso Financiero Palmares VIII, a XIII, Fideicomiso Financiero SICOM V y VI, Fideicomiso Financiero Crédito Fácil I y II, Fideicomiso

Financiero Australtex I, etc., todos ellos colocados de acuerdo a la normativa vigente de CNV bajo el régimen de oferta pública, y una importante cantidad de fideicomisos (financieros, de administración y de garantía) privados sin oferta pública, entre los cuales se destaca el “Fideicomiso Financiero PyMES Río Negro”, constituido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, con fondos proporcionados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para otorgar financiamiento a largo plazo y a tasa fija a PyMES de la Provincia de Río Negro.

El área comercial focalizó sus negocios activos en las operaciones de leasing, factoring y préstamos a empresas de primera línea a través de financiaci3nes de corto plazo y bajo riesgo, ya que la mayoría de los activos se ceden sin recurso a inversores. En idéntico sentido, en el mercado de créditos para el consumo el área comercial ha logrado ofrecer tasas más competitivas y focalizar las variables de las operaciones a las necesidades de los clientes.

Una vez implementada la estrategia de negocios y organizaci3n definidos se buscará darle el volumen, habiendo asegurado previamente que el comportamiento obtenido sea compatible con la planificaci3n efectuada.

## **2. Negocios**

El Banco entiende que la República Argentina debería continuar experimentando un sostenido aumento de la demanda de servicios bancarios, por lo que espera obtener beneficio de este proceso mediante el aumento de su base de clientes y del nivel de sus depósitos.

### **2.1 Banca Comercial – Empresas y Agro Negocios**

#### **Factoring**

El Factoring es una doble herramienta de gesti3n y financiaci3n que le permite a la empresa, bajo la optimizaci3n de la administraci3n de su cartera de deudores por cuentas a cobrar, convertir los títulos de crédito que ellas representan en efectivo, obteniendo así la financiaci3n de capital de trabajo necesaria para el desarrollo continuo de su ciclo comercial y productivo.

Este producto está orientado a pequeñas y medianas empresas, cuyo objetivo es la financiaci3n en Pesos en el corto plazo. Por la naturaleza propia del producto, los fondos provenientes de la financiaci3n se aplican al giro habitual de negocios de las compañías o capital de trabajo. La operatoria de factoring en el Banco se centra en el descuento de cheques y facturas de pequeñas y medianas empresas que han sido calificadas satisfactoriamente. También pueden incorporarse en un contrato de factoring otros títulos de crédito, como órdenes de compra, pagarés y documentaci3n de exportaci3n.

Asimismo, la plataforma de factoring del Banco se orienta al financiamiento de los proveedores de las principales compañías del mercado argentino.

Los participantes de un contrato de factoring son: el cliente / compañía o sociedad comercial: vendedor de mercadería (bienes) o servicios que es titular de los créditos comerciales (facturas, cheques de pago diferido, certificados de obra, contratos, etc.) que cede al factor; el factor: empresa especializada en esta prestaci3n de servicios, en este caso, BST, que adelanta los fondos al cliente y que recibirá del deudor una vez vencidos los plazos de los títulos cedidos, y el deudor: es el comprador de las mercaderías (bienes) o servicios, es quien cancele los instrumentos cedidos al factor por el cliente.

Además de la financiaci3n en sí misma, el factoring conlleva otras ventajas asociadas a: a) la optimizaci3n y mayor formalidad de la gesti3n de cobranza, b) flexibilidad para direccionar el destino de sus líneas de crédito a otros fines, como al comercio exterior y/o inversiones de capital, c) administraci3n de facturas cedidas por sus clientes, d) gesti3n de cobro de valores del interior del país, y e) el apoyo administrativo en la detecci3n rápida de clientes con posibles problemas financieros.

Existen distintos tipos de factoring: a) Factoring local o doméstico: es aquel en el cual la totalidad de las partes residen en un mismo país; b) Factoring internacional: aplica para el caso que el deudor cedido se ubica en otro país; c) Factoring con recurso: en esta modalidad el factor anticipa un porcentaje de las cuentas a cobrar del cliente, e) Factoring sin recurso: en este caso el factor asume el riesgo de incobrabilidad. Esta modalidad se emplea cuando los deudores cedidos son empresas de primera línea, en las cuales su posibilidad de no pago es

muy bajo; al igual que en la alternativa anterior, el factor retiene parte del importe en concepto de aforo que sólo aplica en el caso de facturas, no siendo aplicable el aforo en el caso de factoring de cheques; f) Factoring global: el cliente delega la responsabilidad de la gestión de cobranza sobre la totalidad de sus cuentas a cobrar, éstos acuerdos se emplean en general para los casos de clientes con un número reducido de deudores cedidos y por importes significativos. Se realizan contratos por tiempos determinados; g) Factoring individual: el cliente selecciona de sus deudores cedidos un número determinado sobre los que cede la gestión de la cobranza al factor; h) Factoring con delegación: es una fórmula con poco uso en el país, se denomina internacionalmente “*bulk factoring*”. Bajo esta modalidad es el cliente y no el factor, el que mantiene la responsabilidad de la gestión del cobro de la cartera, como del control del crédito, los deudores son notificados de la cesión realizada al factor y pueden pagar a éste en forma directa o al cliente, si el factor entregó un poder de cobro; i) Factoring de exportación: intervienen necesariamente dos factores, uno el del país del importador y otro del país del exportador. Cada uno de los factores celebra contratos de factoring con sus respectivos clientes, importador y exportador respectivamente. Asimismo, entre los factores existen acuerdos de cumplimiento de las obligaciones asumidas, donde se especifican tipo de garantía, comisiones que percibirán, forma de liquidación de las operaciones y soluciones a los posibles conflictos. La mayor participación de las compañías de factoring en el negocio internacional radica en la calidad de los riesgos de los créditos que emanen de las transacciones internacionales.

El Banco ofrece a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), tres líneas de producto desarrolladas especialmente para ellas:

1) Descuento de Cheques Directo a PyMEs

Se instrumenta a través de la compra directa a la PyME cedente de cheques de empresas de primera línea. No existe un programa estructurado. Se opera una vez calificada la empresa operación por operación.

2) Descuento de Facturas a PyMEs

Se instrumenta mediante la cesión notarial de los derechos a cobrar sobre las facturas emitidas por proveedores de empresas de primera línea.

3) Descuento de Contratos a PyMEs

Se instrumenta mediante la cesión notarial de los derechos que emanen de un contrato de prestación de servicios de una PyME a una empresa de primera línea.

## **Leasing**

La Ley N° 25.248 (“Ley de Leasing”), define al contrato de leasing como aquel mediante el cual el dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce contra el pago de un canon, y le confiere una opción de compra por un precio determinado o determinable. El derecho del tomador a la transmisión del dominio nace con el ejercicio de la opción de compra y el pago del precio, conforme a lo determinado en el contrato. De esta forma, se facilita el acceso a bienes de capital o tecnología en condiciones más ventajosas que las que se obtendrían mediante la financiación tradicional o la compra al contado.

Entre los bienes que pueden ser objeto de un contrato de leasing se pueden mencionar:

- Bienes Muebles (equipos industriales, transformadores para generación de energía eléctrica, equipos de telecomunicaciones, tecnología informática, automotores y otros medios de transporte, maquinaria agrícola y equipos médicos, y bienes de capital entre otros).
- Bienes Inmuebles (locales comerciales, oficinas, edificios comerciales).
- Bienes Intangibles (software y derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, marcas e invenciones, y modelos y diseños industriales).

La aceptación de esta modalidad contractual en los países más avanzados del mundo da cuenta de su eficacia como herramienta para financiar las inversiones en bienes de capital y favorecer el crecimiento: más del 30% de los bienes de capital de todo el mundo se financian actualmente por medio de leasing.

La operatoria de leasing tiene algunas ventajas impositivas, entre ellas: a) con el pago de cada canon se deduce el Impuesto a las Ganancias (35%): la compañía puede deducir la totalidad de las cuotas pagadas como gasto y no se aplican las limitaciones a la deducibilidad de intereses; b) posibilidad de pagar el IVA en cuotas: con el pago de cada canon el Impuesto al Valor Agregado (21%) se prorratea a lo largo del plazo de duración del contrato, y

c) no se aplica el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta ya que el bien no forma parte del activo imponible del tomador. Entre los distintos tipos de leasing pueden mencionarse:

### ***Leasing Financiero***

En el Leasing Financiero, el dador es una entidad financiera o sociedad de leasing. La estructura del negocio -no del contrato, que es siempre bilateral- es tripartita, ya que aparece un tercer sujeto -el proveedor- que generalmente enajena el bien al dador, quien luego cede la tenencia al tomador.

### ***Leasing Operativo***

En este supuesto, la causa de financiación se atenúa por la función de cambio del contrato, ya que el dador -generalmente el fabricante, importador o distribuidor del bien- utiliza el contrato como un medio de colocación de bienes o servicios en el mercado, normalmente adicional a otras estrategias más comunes de comercialización.

Sin perjuicio de la distinción entre Leasing Financiero y Leasing Operativo, la actual Ley de Leasing eliminó dichos subtipos legales al suprimir ciertas calidades subjetivas en relación con el dador y tomador y la necesidad de adquisición específica del bien en el Leasing Financiero y de destino o uso en el Leasing Operativo.

### ***Leasing de Consumo y Leasing Empresario***

La distinción radica en el hecho de si el contrato de leasing se enmarca o no dentro de la normativa general de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor. En la medida en que el tomador califique como consumidor en los términos del artículo 1° de dicha ley (“persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social”), y atento a la referencia legal a las operaciones alcanzadas (adquisición o locación de cosas muebles, prestación de servicios y adquisición de inmuebles nuevos destinados a vivienda), el plexo normativo de protección al consumidor integrará la Ley de Leasing.

### ***Leasing Mobiliario y Leasing Inmobiliario***

La distinción apunta a la naturaleza del bien objeto del contrato. En el régimen vigente, la clasificación es estrecha por no alcanzar a los bienes que no son cosas.

### ***Leasing y “sale and lease back”***

La figura del “sale and lease back”, no demasiado difundida en la República Argentina, permite la posibilidad de que el bien objeto del contrato sea adquirido por el dador al tomador, en el mismo contrato o con anterioridad. Es sustancialmente una operación financiera y de garantía por la cual una empresa, que requiere un desembolso de fondos y tiene en su activo ciertos bienes, los enajena a una entidad financiera que generalmente, de manera simultánea, se los da en leasing. Constituye una herramienta ideal para empresas que poseen un bien y desean transformar ese capital inmovilizado (activo fijo) en capital de trabajo.

El Banco fue innovador y precursor en el desarrollo del negocio de leasing financiero después de la crisis 2001 - 2002, habiéndose especializado y focalizado en sectores de tecnología y bienes de capital como mercado objetivo para el financiamiento de activos por medio del leasing.

### ***Financiamiento a corporaciones y PyMEs***

Adicionalmente a los productos factoring y leasing, el financiamiento a corporaciones y pequeñas empresas, también es posible instrumentarlo a través de acuerdos de financiación a proveedores, o mediante, prefinanciación de exportaciones o a través de préstamos con aval de Sociedades de Garantía Recíprocas y con garantía de warrants. Podemos mencionar entre otros productos

- Líneas destinadas a la financiación de capital de trabajo: se trata de préstamos financieros que buscan mejorar la capacidad de financiación de estas empresas.

- Financiación de las cuentas a cobrar: se instrumenta a través de la compra directa a la empresa cedente de cheques de sus clientes. Se opera una vez calificada la empresa operación por operación.

- Financiación sector agroindustrial: a partir de la instrumentación de préstamos con garantía de warrants. Permite capitalizar la evolución de este sector basando la financiación en commodities hasta 180 días de plazo por operación.
- Línea de crédito con cesión fiduciaria de cobranzas: permite optimizar sus flujos al mismo tiempo que accede a mejores condiciones de financiamiento a mediano plazo.
- Prefinanciación de exportaciones: identificar empresas medianas con perfil exportador a los efectos de facilitarles el acceso a financiamiento acorde a su actividad.
- Préstamos personales: se otorgan préstamos personales con destino al consumo que permiten el financiamiento de hasta 36 cuotas mensuales para la compra de productos y servicios.
- Comercialización de tarjetas de crédito: se comercializan tarjetas de crédito Visa tanto de carácter nacional como internacional.
- Depósitos a plazo fijo: se comercializan depósitos a plazo fijo a través de las sucursales de BST, los depositarios en su mayoría son no residentes.
- Cajas de ahorro y plan sueldo: permite captar fondos a bajo costo financiero y sirve además como estrategia de fidelización de clientes ya que además de incluir el servicio de acreditación de las remuneraciones de los empleados, además todas las cajas de ahorro tienen una tarjeta de débito Visa Electrón asociada.
- Servicio “Giro Ya”: es un servicio para transferencias en Pesos y en Dólares en todo el territorio del país que se lleva a cabo a través de la red de sucursales de BST.
- Servicio de cajero automático: se ofrece el servicio de cajeros automáticos por la red Banelco en todas las sucursales del Banco para las operaciones habituales de extracción, depósito en efectivo y con cheque, consultas, transferencias, pagos, etc.

### **Productos para Banca de Inversión, Mercado de Capitales, Negocios Fiduciarios y Administración Fiduciaria y de Carteras**

Adicionalmente al financiamiento tradicional que el Banco ofrece a través de la Dirección de Banca Corporativa, diversos servicios y productos de “*brokerage*”.

El objetivo fundamental de la actividad vinculada a Mercado de Capitales es movilizar el ahorro doméstico hacia el aparato productivo e incentivar el ahorro a mediano y largo plazo.

El equipo de Banca Corporativa está integrado por ejecutivos con amplia experiencia local e internacional en securitización, emisión de deuda y acciones, con acceso a inversores institucionales, tanto locales como del exterior y experiencia en las distintas alternativas de negocios fiduciarios y administración de carteras.

El Banco ofrece servicios de mercado de capitales orientados a la organización, estructuración y distribución o colocación de todo tipo de instrumentos de deuda o capital entre inversores de Banca Privada e Institucionales (individuos) e inversores institucionales o calificados, como compañías de seguro y fondos comunes de inversión.

Los servicios incluyen el diseño e implementación de vehículos financieros que permiten estructurar y segmentar flujos de fondos y riesgos, haciendo viables el financiamiento de negocios y proyectos de inversión, así como el asesoramiento sobre búsqueda de capital y estructuración o reestructuración de deuda.

El Banco ha sido innovador y pionero en el desarrollo de instrumentos para el mercado de capitales desde su origen, organizando, estructurando y colocando durante: a) la primera securitización de préstamos comerciales originados antes de la crisis del 2001, mediante un fideicomiso que incluyó cartera reestructurada o irregular en un porcentaje de casi el 50% aproximadamente; b) la primera securitización de contratos de leasing financiero

con posterioridad a la crisis del 2001, y c) la primera emisión en Pesos ajustable por CER y la emisión en Pesos de mayor plazo desde el 2001.

## **Mercado de Capitales**

### **Estructuración de Activos**

El Banco ofrece servicios como organizador, estructurador y colocador o distribuidor en el mercado de capitales de valores fiduciarios. Entre las transacciones más importantes se puede mencionar la estructuración y colocación de Tarjeta Naranja, Fideicomisos Financieros Best Consumer Finance, Fideicomisos Best Leasing, Fideicomisos Pricoop, Fideicomisos Carta Sur, Fideicomisos AMFAyS, Fideicomisos Palmares, Fideicomisos RHUO, Fideicomisos Consumo Vida, CARDON, Australtex, entre otros.

El Banco presta servicios como fiduciario financiero, de acuerdo a la normativa vigente y con el alcance del Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, para clientes terceros no relacionados, con el objetivo de securitizar activos elegibles y de titularidad del fiduciante, para la emisión de valores fiduciarios con destino al mercado de capitales.

### **Fideicomisos Financieros Privados y con Oferta Pública**

Activos elegibles: Cartera de préstamos de consumo, personales, prendarios, hipotecarios, comerciales, con o sin garantía, dinero, pagarés, cheques, flujo de fondos provenientes de financiaciones, derechos creditorios, entre otros.

### **Antecedentes de BST en el Mercado de Fideicomisos Financieros como Fiduciante**

BST ha participado cumpliendo el rol de fiduciante en distintas series emitidas bajo el programa “beST Leasing”, las cuales se detallan a continuación y ninguna se encuentra vigente a la fecha del presente:

- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase I” por hasta v/n US\$2.900.000 (octubre 2004) con saldo remanente de \$0.
- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase II” por hasta v/n US\$3.100.000 (marzo 2005) con saldo remanente de \$0.
- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase III” por hasta v/n US\$2.020.000 (agosto 2005) con saldo remanente de \$0.
- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase IV” por hasta v/n US\$1.800.000 (noviembre 2005) con saldo remanente de \$0.
- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase V” por hasta v/n US\$5.200.000 (abril 2006) con saldo remanente de \$0.
- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase VI” (Valores Representativos de Deuda por hasta un monto máximo de V/N US\$ 2.900.000 y Certificados de Participación por hasta un monto máximo de V/N \$1.078.000) (septiembre 2006) con saldo remanente de \$0.
- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase VII” por hasta V/N \$21.105.455 (abril de 2008) con saldo remanente de \$0.

BST, en virtud de la fusión por absorción de Credilogros Compañía Financiera S.A., actúa en calidad de organizador, fiduciante, administrador y agente de custodia en las series de fideicomisos financieros emitidas bajo el programa Best Consumer Finance, las cuales se encuentran vigentes al 30 de octubre de 2015:

- Fideicomiso Financiero “Best Consumer Finance Serie XXXV” por hasta un V/N \$109.500.000 (febrero de 2015).
- Fideicomiso Financiero “Best Consumer Finance Serie XXXVI” por hasta un V/N \$125.800.000 (septiembre de 2015).

### **Organización y Colocación de financiamiento**

El Banco también actúa como organizador y colocador de diferentes instrumentos de deuda como ser:

- Obligaciones negociables (ONs) para clientes terceros y para el propio Banco. Se trata de un empréstito o endeudamiento que las sociedades por acciones, las cooperativas y las asociaciones civiles constituidas en el país, y las sucursales de las sociedades por acciones constituidas en el extranjero en los términos del artículo 118 de la Ley de Sociedades, pueden contraer, conforme las disposiciones de la Ley N° 23.962. Se trata de endeudamiento a largo plazo (más de un año).

- Valores de Corto Plazo (VCPs) préstamo o deuda en forma de obligaciones negociables de corto plazo, con un plazo máximo de 365 días.

- Préstamos Sindicados: La financiación es provista por varias entidades prestamistas, donde la suma ofrecida por cada una de ellas forma el total del préstamo a otorgar a un único deudor. En general se trata de un endeudamiento de magnitud y a largo plazo.

### **Reestructuración de Pasivos**

Si bien no forma parte del “*core-business*”, el Banco presta servicios como asesor financiero a clientes terceros no relacionados que requieran reestructurar sus esquemas de financiamiento. Es el método por el cual las empresas solicitan modificar los términos y condiciones de su endeudamiento actual, ya sea para evitar el default o para obtener mejoras en las condiciones de su deuda, por ejemplo, a través de una extensión del plazo de vencimiento, disminución de las tasas de interés, realizando quitas de capital o mediante una combinación de las distintas condiciones.

### **Fusiones y Adquisiciones**

Completando la lista de servicios de servicios financieros para el sector corporativo, el Banco ofrece su experiencia en fusiones y adquisiciones.

El alcance en servicios de adquisición de paquetes accionarios incluye aspectos de valuación, búsqueda de inversores y asistencia en la negociación, los que son coordinados dentro de un marco de absoluta confidencialidad. Adicionalmente, se proveen servicios de:

- Búsqueda e identificación de compradores, vendedores y socios estratégicos.
- Análisis de mercado, valuación de compañías y proyectos de inversión.
- Diseño y ejecución de la estrategia de negociación, incluyendo el proceso de “*due diligence*” y la revisión de la documentación asociada a la transacción.
- Acuerdos de accionistas y desarrollo de vehículos de inversión a medida para la optimización impositiva, contable, legal y de riesgo.

### **Adquisición de carteras y otros activos**

La operatoria básica de esta unidad de negocios radica en el trading o intermediación de activos con riesgo argentino que no se negocian en mercados tradicionales y requieren conocimiento especializado y flexibilidad operativa, siendo los activos negociados más importantes aquellos relacionados con:

- Préstamos garantizados.
- Carteras de préstamos en situación normal e irregular para securitizar en algunos casos, y gestionar su cobranza en otros.
- Otros activos (ejemplo valores representativos de deuda y certificados de participación en Fideicomisos Privados).

Las transacciones consisten en explorar oportunidades de trading o intermediación, tomando posiciones (compras), simultáneamente para concretar la salida (ventas) de las mismas, teniendo en cuenta el precio presente en el momento y la evolución esperada del mismo.

En cuanto al trading o intermediación de préstamos garantizados, el Banco no asume posiciones propias importantes. En el caso de comprar carteras de préstamos pueden tratarse de activos en situación normal y en situación morosa o litigiosa. También se incluyen activos que por sus características no poseen un precio de



mercado (sin cotización), o sin el volumen suficiente, o ambas características simultáneas, pero que no tienen asociada una elevada rentabilidad.

### **Gerencia de Finanzas - Distribución**

El Banco provee un servicio con probada experiencia, con énfasis en la distribución del riesgo argentino, para inversores institucionales y de alta renta que requieren atención y asesoramiento personalizados optimizando la relación riesgo/retorno de sus operaciones financieras y decisiones de inversión, asegurando compromiso, privacidad y una relación duradera basada en confianza mutua y visión de largo plazo.

El Banco ofrece a sus clientes productos de alta calidad, originados por el propio Banco o por terceros titulares de activos, que cumplen con requisitos de elegibilidad establecidos por el Banco. El área ha desarrollado, a su vez, relaciones comerciales con clientes institucionales no tradicionales (asociaciones, fundaciones, entidades no oficiales) y empresas que invierten sus excedentes de fondos de tesorería.

### **Gerencia de Finanzas - Títulos**

El Banco, como integrante del MAE, ofrece a sus clientes los servicios de intermediación de títulos públicos y privados.

BST cuenta con un grupo de profesionales de larga experiencia y ha desarrollado modelos propios de análisis, lo que le permite brindar asesoramiento y ejecución de calidad en la operatoria de títulos.

Además del servicio tradicional de intermediación, el Banco ofrece alternativas de arbitraje entre los distintos bonos que componen la curva de rendimientos de cada una de las monedas en las que se han emitido los títulos: Dólares, Pesos ajustados por CER y euros.

Desde el punto de vista operativo, el Banco tiene la capacidad de liquidar operaciones tanto en el mercado local a través de Argenclear, como en el mercado internacional, a través de los distintos sistemas de clearing existentes (Euroclear, etc.). Los clientes que así lo desean pueden mantener en el Banco la custodia de sus posiciones en títulos, tanto públicos como privados.

### **Banca Fiduciaria y Negocios Asociados**

La Banca Fiduciaria y Negocios Asociados ofrece productos específicos, diseñados a medida, y presta servicios de fiduciario de fideicomisos de garantía de obligaciones financieras y cumplimiento de acuerdos y pagos; administración e inversión, administración de proyectos y negocios inmobiliarios, industriales, agropecuarios, control accionario, acuerdos de accionistas y acuerdos pre-concursales, para fondos de jubilaciones adicionales y fideicomisos ordinarios para asociaciones civiles, fundaciones y personas.

### **Fideicomisos de Garantía**

Su finalidad principal es garantizar el cumplimiento de ciertas obligaciones asumidas por el fiduciante. Se puede constituir con la transmisión de cualquier clase de bienes o derechos para que el fiduciario, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, aplique los bienes fideicomitidos o su producido a cancelar tales obligaciones.

### **Fideicomisos de Pago**

Estos fideicomisos son utilizados para hacer líquidos los bienes dados en pago de ciertas obligaciones y distribuir con transparencia y seguridad los fondos obtenidos en la forma convenida entre el fiduciante y los beneficiarios, permitiendo la inmediata liberación del deudor.

### **Fideicomisos de Control Accionario**

La vida corporativa de las empresas en ocasiones implica la necesidad del establecimiento de estrategias que permitan controlar el paquete accionario perteneciente a una diversidad de accionistas en busca de un objetivo corporativo común y, para tales efectos, el fideicomiso es percibido como mecanismo para asegurar la

representación en bloque de los intereses de los accionistas, para formar grupos de control o mayoritarios, para la toma de decisiones estratégicas o para asegurar la tenencia de las acciones en ciertas manos entre otras posibles finalidades, impidiendo de esta forma que se vulneren acuerdos societarios de venta, derechos de preferencia, distribución de dividendos, designación de directores no profesionales, entre otros.

#### **Fideicomisos para Fondos de pensión adicionales**

Es práctica habitual en grandes empresas el establecimiento de planes de jubilación adicionales a los exigidos por la normativa previsional en beneficio de funcionarios mediante la creación de fondos fiduciarios alimentados mediante aportes de la empresa y, en su caso, aportes voluntarios de los empleados-beneficiarios. El fiduciario administra el fideicomiso siguiendo instrucciones consensuadas entre el fiduciante y los beneficiarios pudiendo, en su caso, allocarse los fondos en inversiones en el país o el exterior.

#### **Fideicomisos de Administración e Inversión con Fines Diversos**

Tiene por fin instruir al fiduciario para que éste invierta los bienes aportados por el fiduciante (inmuebles, acciones, efectivo, etc.) en un momento determinado, o bien distribuidos en el tiempo, y destine el patrimonio fideicomitado a la manutención del propio fiduciante, sus familiares o terceras personas, o se aplique al pago de atención médica, costos educativos, culturales, etc.

#### **Fideicomisos para Acuerdos Preconcursoales**

La normativa vigente permite a deudores que están atravesando una situación de imposibilidad de pago de sus obligaciones la celebración de acuerdos privados que luego serán sometidos a la homologación judicial sin pasar necesariamente por la etapa concursal. La celebración de dichos acuerdos se facilita en la medida en que se ofrezca a los acreedores y al juez estructuras fiduciarias que fortalezcan los acuerdos arribados, a la vez que aislen determinados bienes del deudor para ser afectados al cumplimiento de los acuerdos en cuestión.

#### **Fideicomisos para Fundaciones**

Generalmente constituido para transparentar el manejo de recursos y su aplicación para generar un mecanismo de control de ingresos y pagos así como para controlar flujos en un proyecto o hacer las veces de una tesorería. También se lo considera como un fideicomiso de finalidades múltiples cuando se crea para aplicar recursos destinados al sostenimiento de actividades educacionales, culturales, deportivas, de investigaciones científicas, artísticas y asistenciales, entre otras.

#### **Administración Fiduciaria**

Para el ejercicio de su función de Administrador, el Banco conformó un equipo de administración fiduciaria con las siguientes características:

- Conocimiento de la técnica de administración de carteras y,
- Experiencia en originación y administración de fideicomisos.

El equipo de Administración Fiduciaria participa en la resolución de aspectos instrumentales, contractuales y de gestión comercial que surjan en la administración de las carteras fideicomitidas. Tiene a su cargo además el proceso de perfeccionamiento de la cesión de los créditos (cesión propiamente dicha, notificación e inscripción en los respectivos registros).

Respecto de las tareas de contabilidad, riesgos, operaciones, sistemas y organización el sector de administración fiduciaria y de carteras recibe apoyo de las estructuras internas del Banco.

## **2.2 Banca Minorista**

### **Criterios y Procedimientos para el otorgamiento de Créditos**

#### ***Política General***

La política para el otorgamiento de créditos estipula que todo cliente que posea productos crediticios para consumo cuenta con límites preestablecidos internamente, los que deben ser aprobados a través del proceso y la herramienta de decisión adoptada en tal sentido.

### ***Análisis y evaluación del crédito***

Una vez efectuada la selección del potencial cliente, el canal de venta correspondiente confecciona una carpeta de crédito, la cual es sometida a la aprobación del nivel de atribución crediticia que corresponda según el tipo de producto, monto y condiciones de la operación propuesta.

La carpeta de crédito debe contener los elementos mínimos establecidos por el BCRA como requisitos obligatorios para el otorgamiento de créditos.

El solicitante debe presentar la documentación específicamente requerida para el producto solicitado, la cual debe integrar el legajo del cliente.

La documentación básica a utilizar para asistir a los individuos titulares y cotitulares de cada uno de los productos activos es la siguiente:

- (i) datos sobre la identidad del cliente;
- (ii) domicilio;
- (iii) un comprobante de Servicio Público;
- (iv) constancia de Inscripción Tributaria; e
- (v) ingresos.

El proceso, en la etapa previa a la decisión final, contempla la verificación de antecedentes internos (consultas sobre el solicitante en la base de datos propia) y externos (a través de los servicios contratados a tales efectos).

A través de estos servicios contratados y en base a fuentes de información objetivas, se procede a validar diversos datos del solicitante, como D.N.I., domicilio particular, número telefónico de línea fija, nivel de ingresos mensuales y C.U.I.T de su empleador.

La documentación descrita en el momento del dictamen debe ser parte del legajo del cliente y se considera a ésta como definitiva.

### ***Operatoria***

Los sistemas de concesión de créditos deben ser utilizados solamente para calificación de clientes que son personas físicas, y para operaciones / límites con las siguientes características a seguir:

- Préstamos Personales de Efectivo
- Préstamos Personales con código de descuento
- Préstamos Personales para financiar la adquisición productos o servicios
- Tarjetas de Crédito
- Operaciones de Compra de Cartera

Toda solicitud de crédito con las modalidades mencionadas tiene que ser sometida al “Motor de Decisión Crediticia”. Esto permitirá enriquecer la base de datos que será utilizada para perfeccionar el sistema, debiendo mantener la historia de todas las propuestas solicitadas por los clientes; independientemente del canal de venta que las origine como así también del tipo de trámite: normal, programas especiales de ventas o vías de excepción.

El sistema utiliza información del cliente cargada al momento de su vinculación, más la inclusión / actualización de datos adicionales en el momento de registro de la solicitud de crédito para el cliente.

Una vez cargados los datos de la solicitud, el sistema calcula el score o puntaje, en base al cual y en función del puntaje de corte pre-establecido, se clasifican las solicitudes en base al nivel de riesgo para luego tomar una

decisión de aprobación o rechazo. En caso de ser aprobada se asignan límites del acuerdo al nivel de riesgo que represente.

Es responsabilidad de quien proceda al alta de los datos del/los cliente/s en el sistema obtener, validar y registrar toda la información referente al/los solicitante/s de la operación de crédito como así también que la misma sea fiel reflejo de la documentación.

El proceso contempla la verificación de antecedentes internos y externos (a través del informe de riesgo y credit bureau); como así también a través de las verificaciones telefónicas de las líneas de teléfono fijas que ha informado el cliente.

### ***Sectores Involucrados en el Proceso***

La definición de las políticas crediticias que regulan los procesos de evaluación de individuos es responsabilidad de la Gerencia de Riesgos, de acuerdo con la estrategia comercial delineada por la Credilogros y adoptada por BST a partir de la Fusión por Absorción.

El proceso de evaluación y resolución funciona bajo un esquema mixto:

- centralizado en cuanto a la ejecución del proceso de evaluación y decisión crediticia; y
- descentralizado respecto a la comunicación de la resolución final y verificación de información (excepto para las solicitudes de ciertos productos / programas preestablecidos y las provenientes de determinados canales alternativos de comercialización donde el proceso de verificación es centralizado).

Luego del proceso de evaluación, el crédito es aprobado (se le otorga el crédito al cliente) o rechazado (queda registro del rechazo).

No se considera prudente que el otorgamiento de un crédito sea el resultado de la decisión de una sola persona, cualquiera sea su jerarquía, por lo tanto, toda operación de crédito deberá contar con la aprobación de al menos dos integrantes con facultades suficientes para la aprobación definitiva y desembolso de la solicitud.

### **Administración de los Créditos**

#### ***Cartera en situación normal***

El seguimiento, gestión y negociación de toda la cartera que no se encuentra en instancias litigiosas se efectúa sobre la base de negociaciones individuales (caso por caso) por parte de la estructura interna que maneja la relación con los clientes. En una primera etapa, no se recurre a asesores externos para la negociación y cobro de la cartera con mora temprana. Se intenta llegar a acuerdos con los clientes en alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Cobro en efectivo mediante el otorgamiento de quitas y/o condonaciones. Las quitas siempre se efectivizan contra el pago total de los montos comprometidos.
- 2) Refinanciación de la deuda, tendiendo a lograr plazos cortos, en este caso sin quita, tratando de mejorar la posición de garantías e instrumental de los créditos. En aquellos casos excepcionales en que se acuerde una refinanciación con quita, la misma se efectivizará al final de la refinanciación, una vez que hayan ingresado la totalidad de las cuotas comprometidas por los clientes.
- 3) En aquellos casos en que se acuerde mayor plazo para el pago de las deudas, se tratarán de obtener garantías adicionales de algún tipo o, eventualmente, la obtención de documentación respaldatoria que otorgue mejor título ejecutivo que el existente.
- 4) Cobro de las deudas, en caso de garantías reales, a través de convenios de dación en pago, con automática entrega de los bienes a profesionales (inmobiliarias, empresas tasadoras, empresas usuarias de bienes) para proceder a la realización de los mismos.
- 5) Cualquier otra modalidad que maximice el cobro de los créditos.

A los efectos de arribar a negociaciones satisfactorias con los deudores, se analiza la situación económica-financiera de cada uno de ellos, como así también situaciones cíclicas que permitan potenciar los períodos de mayor generación de caja.

Asimismo, se presta especial atención al cumplimiento de los acuerdos de refinanciación comprometidos por los clientes.

### *Cartera en situación litigiosa*

Casi toda la cartera que se encuentra en situación litigiosa es asignada a estudios jurídicos de probada experiencia en la gestión y seguimientos de créditos en litigio. Sin embargo, en ningún caso los estudios jurídicos intervinientes tienen facultades de aprobación de ninguna propuesta crediticia que implique una merma en el cobro de las acreencias del fideicomiso o del crédito mismo.

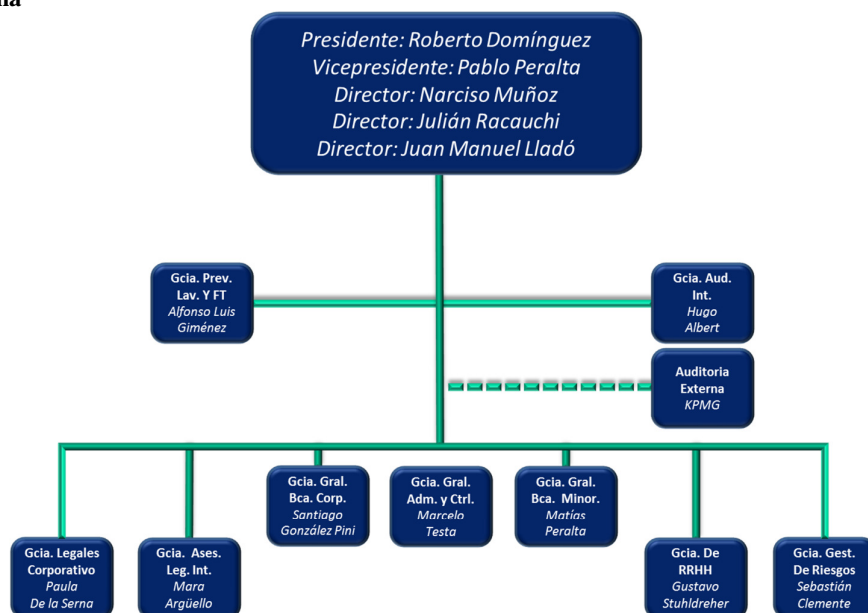
Todos los estudios jurídicos estarán regidos por contratos de similares condiciones, siendo la característica de los mismos que los honorarios a percibir por los servicios prestados están en directa relación con el éxito logrado en la recuperación de las acreencias encomendadas.

### 3. Estructura Organizativa

Existen tres niveles bien definidos que se complementan y trabajan en equipo con el fin de cumplir con los objetivos del Banco:

- **Directores:** Tienen a su cargo la definición de políticas y el control de su ejecución.
- **Áreas de Negocios:** Gerentes, oficiales de negocio y demás colaboradores que participen de forma directa en actividades vinculadas con los negocios del Banco.
- **Áreas de Soporte:** Personas que cumplen tareas operativas, administrativas, de asesoramiento y de control, que no están vinculadas en forma directa a la generación de ingresos dentro del Banco.

### Organigrama



Información que surge del acta de directorio N° 918 de fecha 15 de octubre de 2015 del Banco.

### Principales funcionarios ejecutivos de BST:

#### Gerencia General Banca Corporativa

**Santiago González Pini:** Ingresó en BST a principios del 2012 como Gerente de Banca Corporativa. Cursó Ingeniería Industrial en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA). Ha sido Director de Merrill Lynch

S.A. y Tesorero de Citibank NA Argentina. Asimismo se ha desempeñado como Managing Director en Citibank NA NY a cargo de productos derivados para corporativos y soberanos latinoamericanos. Previamente se desempeñó como operador en la mesa de dinero de Telefónica Argentina S.A.

### **Gerencia Financiera**

**María Teresa Zappino:** Forma parte del Grupo desde 2003 y está a cargo de la Gerencia de Finanzas de BST desde 2011. Es licenciada en Economía y Contadora Pública, egresada de la Universidad de Buenos Aires. Con anterioridad se desempeñó en Banco Shaw, posteriormente en Banco Bansud hasta el año 2000 ocupando distintas posiciones en las gerencias de Finanzas y Mercado de Capitales. Desde febrero del año 2000 y hasta el 2003 se desempeñó como Gerente de mercado de Capitales de Banco Bisel.

### **Gerencia de Control**

**Stella Maris Macciomei:** Ingreso a BST en el año 2003 ejerciendo diversas posiciones hasta ocupar su actual cargo desde mediados de 2011. Es Contadora Pública egresada de la Universidad Nacional de la Plata y cursó un Master en Contabilidad y Auditoría en la USAL. Comenzó su desempeño en la actividad bancaria en el año 1994 en Banco Los Tilos S.A. Actualmente también ejerce la docencia en la Facultad de Ciencia Económicas de la UNLP.

### **Gerencia de Operaciones**

**Carlos A. Campo:** Ingresó en BST en el año 2005 y está a cargo de la Gerencia de Operaciones, desde entonces. Con anterioridad, se desempeñó desde el año 1975 hasta el año 2005 en el Banco Francés S.A. (BBVA Banco Francés S.A.), ocupando distintas posiciones y participando en el desarrollo de nuevos productos y/o sistemas, siendo la última posición ocupada la de Gerente de Back Office de la Mesa de Dinero.

### **Gerencia de Recursos Humanos**

**Gustavo Stuhldreher:** Ingresó en BST en 2003, y está a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos desde 2006. Tiene más de 30 años de trayectoria profesional en distintas entidades financieras. Se ha desempeñado en importantes cargos en el Banco Río de la Plata y participó desde su creación en Siembra AFJP. En el ámbito universitario posee más de diez años de experiencia docente habiendo sido profesor de la UBA y de la UADE.

### **Banca Minorista**

**Matías Agustín Peralta:** Ingresó en BST en 2006, desempeñándose como Gerente de Riesgos en Credilogros Compañía Financiera S.A. (ahora BST). Anteriormente fue Encargado de Administración en Easy Sale S.A., Analista de Costos de MAGRAF y Jefe de Planificación de Call Center en Visa Argentina S.A. Se debe informar que es hijo de Pablo Bernardo Peralta.

### **Gerencia de Organización y Tecnología Informática**

**Edgardo González:** Licenciado en Sistemas de la Universidad CAECE. Se desempeñó como Subgerente de Sistemas de Banco Columbia S.A. hasta diciembre de 2010, con anterioridad fue Responsable de Riesgo Informático y Riesgo Operativo del Banco Privado de Inversiones S.A. Se encargó de la subgerencia de Sistemas del Banco Comafi S.A. entre 2002 y 2007. Posee amplia experiencia en Asesoría en Sistemas.

### **Recursos Humanos**

La dotación de personal al mes de septiembre de 2015 asciende a 386 empleados, en su mayoría profesionales con títulos de grado y postgrado que cuentan con una trayectoria en el mercado financiero y bancario.

El elevado nivel de profesionalismo sumado a la estructuración de procedimientos de operaciones activas y pasivas por medio de manuales e instructivos permite a las áreas operar y brindar servicios de alta eficiencia y calidad.

Con esta estructura bien definida se complementan los equipos de trabajo de las Áreas Comerciales y las de Servicios previendo para el ejercicio 2015 sólo incorporaciones marginales de recursos, en la medida que el volumen de operaciones lo requiera.

La estructura con la que cuenta el Banco, sumada a la alta calificación de los recursos incorporados, constituyen el elemento clave para llevar adelante sus planes de negocios.

A fin de ser más eficiente y abocarse más al negocio, el Banco ha tercerizado y descentralizado en estudios especializados y de reconocida trayectoria los servicios de asesoramiento y liquidación de impuestos u asesoramiento legal en materia laboral.

Las políticas de remuneraciones las fija el Directorio. El reclutamiento y desarrollo de personal será responsabilidad del Directorio en forma conjunta con cada uno de los gerentes de área.

En definitiva, las políticas de recursos humanos y la estructura organizacional consolidada tienen como objetivos centrales asegurar:

- El logro de los objetivos planteados en el plan estratégico
- Maximizar la rentabilidad del Banco
- Optimizar la relación Costo-Ingreso
- Tener altísima eficacia en la acción comercial y eficiencia operativa
- Lograr de las áreas de soporte:
  - ✓ Excelente calidad en la entrega de productos
  - ✓ Control de las operaciones y los procesos
- Tener un manejo de los recursos humanos que permita generar un alto valor de capital humano, promoviendo el desarrollo del personal a partir de iniciativa y liderazgo
- Retener a los buenos colaboradores a través de políticas de capacitación y desarrollo de los recursos
- Crear una cultura de colaboración y trabajo en equipo con fuerte orientación al cliente
- Resguardar el valor de franquicia

### **Política Crediticia**

El Directorio del Banco establece la política crediticia en la cual no sólo se fijan los parámetros de aprobación de créditos individuales o la distribución de los activos de riesgo del Banco, sino que también se plasman el pensamiento estratégico de los accionistas sobre los tipos de facilidades de crédito a otorgar, los segmentos de mercado sobre los cuales actuar, así como las acciones de recupero y castigo de los créditos.

El Directorio del Banco otorga facultades específicas a los diferentes Comités de Créditos, a saber Comité de Créditos de Directorio, Comité de Créditos Senior y Comité de Créditos Junior, con montos que varían de acuerdo con la calificación del cliente y la naturaleza de la operación.

La política de créditos del Banco es desarrollada, implementada y administrada por la Gerencia de Riesgos.

Para los préstamos comerciales, el Banco analiza individualmente a cada cliente por analistas especializados con la ayuda de un programa de computación que analiza los rubros del balance y estados de resultados, así como una proyección del flujo de fondos del solicitante, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones del BCRA.

### **Comité de Créditos del Directorio**

El Comité de Créditos del Directorio está integrado por el Vicepresidente, el Gerente de Riesgos Empresas, un Director Titular, el Gerente General Banca Minorista, el Gerente de Empresas, el Gerente General de Banca Corporativa, el Gerente de Red y Convenios, el Gerente de Empresas, Gerente Financiero, Gerente Agronegocios y como invitado el Gerente de Gestión de Riesgos.

El objetivo de este comité es evaluar y aprobar los créditos a otorgar y el riesgo asociado, para ello debe:

- Establecer las políticas/ reglas de riesgo comercial.
- Definir una metodología de análisis y evaluación.
- Asegurar la respectiva documentación.
- Definir la reglamentación operativa.
- Definir las estrategias de seguimiento de créditos irregulares y su recuperación.
- Efectuar un análisis de factibilidad de las operaciones de alta complejidad y/o gran tamaño.

### *Funciones*

- Aprobar riesgos superiores a \$4.000.000 a “Sola Firma” para todo tipo de cliente y hasta el límite máximo individual permitido por las normas del BCRA respecto a Fraccionamiento del Riesgo Crediticio.
- Con el objetivo de asemejar las distintas líneas a riesgo a “Sola Firma” se tendrá en cuenta la siguiente matriz de ponderación:

Línea	Ponderador
Descuento de documentos (CPD / Facturas) con recurso	0,5
Préstamos o Descubiertos con CPD en garantía	0,5
Compra de Cartera con/sin recurso	0,5
Préstamos con código de descuento a través de convenio	0,5
Préstamos cubiertos con garantía preferida “A”	0,5
El resto de las líneas serán tomadas al 100% de su asistencia.	

Las sesiones del Comité se realizan según lo demande la operatoria comercial.

### *Quórum*

El quórum necesario para llevar a cabo las reuniones del Comité de Créditos del Directorio requiere de la presencia de un mínimo de tres integrantes.

La mayoría requerida para aprobar operaciones/líneas de crédito es de dos votos afirmativos, incluido el del Presidente.

### **Comité de Créditos Senior (Empresas y Finanzas)**

El Comité de Créditos Senior está formado por el Gerente General Banca Minorista, el Gerente de Riesgos Empresas, el Gerente de Empresas, el Gerente General Banca Corporativa, el Gerente de Agronegocios, el Gerente de Red y Convenios, el Gerente Financiero y como invitado el Responsable de Gestión de Riesgos.

### *Atribuciones*

- El Comité de Créditos Senior tiene como atribución y responsabilidad principal, la aprobación de niveles de riesgos por hasta un monto de \$4.000.000 “Sola Firma” para empresas y para los generadores de operaciones de consumo con sus líneas de crédito correspondiente.
- Con el objetivo de asemejar las distintas líneas a riesgo a “Sola Firma” se tendrá en cuenta la siguiente matriz de ponderación:

Línea	Ponderador
Descuento de documentos (CPD / Facturas) con recurso	0,5
Préstamos o Descubiertos con CPD en garantía	0,5
Compra de Cartera con/sin recurso	0,2
Préstamos con código de descuento a través de convenio	0,2
Préstamos cubiertos con garantía preferida “A”	0,0
El resto de las líneas serán tomadas al 100% de su asistencia.	

### *Operatoria*

La frecuencia de las sesiones ordinarias del Comité de Créditos Senior (Empresas y Finanzas) es semanal y a demanda respectivamente.

### *Quórum*

El quórum exigido para sesionar es de un mínimo de tres integrantes.

Las operaciones son aprobadas con el voto afirmativo de por lo menos tres integrantes.



### **Comité de Créditos Senior Individuos**

El Comité de Créditos Senior Individuos está formado por el Gerente General Banca Minorista, el Gerente de Riesgos Individuos, el Gerente de Red y Convenios y el Gerente de Marketing.

### **Comité de Créditos Junior**

El Comité de Créditos Junior está formado por el Gerente de Riesgos Empresas, el Gerente de Empresas, el Gerente de Agronegocios y el Gerente de Red y Convenios.

#### *Atribuciones y Operatoria*

El Comité de Créditos Junior actuará en todo lo relacionado con las decisiones sobre créditos en los montos que les correspondan de acuerdo a sus responsabilidades y tiene a su cargo:

- El Comité de Créditos Junior tiene como atribución y responsabilidad principal, la aprobación de niveles de riesgos hasta \$1.000.000 en empresas con un plazo máximo de 12 meses. Para operaciones de Leasing este plazo podrá ser de hasta 36 meses.
- Convocar a todos los Oficiales que sea necesarios para sesionar.
- Recomendar los riesgos superiores a las facultades de este Comité al Comité de Créditos Senior.
- Con el objetivo de asemejar las distintas líneas a riesgo a “Sola Firma” se tendrá en cuenta la siguiente matriz de ponderación:

Línea	Ponderador
Descuento de documentos (CPD / Facturas) con recurso	0,5
Préstamos o Descubiertos con CPD en garantía	0,5
Compra de Cartera con/sin recurso	0,2
Préstamos con código de descuento a través de convenio	0,2
El resto de las líneas serán tomadas al 100% de su asistencia.	

#### *Aprobaciones*

Las operaciones son aprobadas con el voto afirmativo de los dos integrantes del Comité, incluyendo al Presidente. En el caso de disidencia entre el Presidente y otro miembro del Comité se debe elevar al Comité de Créditos Senior.

La frecuencia de las sesiones ordinarias del Comité de Créditos Senior es según lo exijan las necesidades del negocio.

### **Comité de Riesgo Operacional**

El Comité de Riesgo Operacional está formado por: un Director, el Gerente de Riesgo Operacional, el Gerente General de Administración y Control, el Gerente General de Banca Corporativa, el Gerente General de Banca Minorista, el Gerente de Control, el Gerente de Gestión de Riesgos, el Gerente de Operaciones y un invitado.

El objetivo del Comité es analizar el perfil de riesgo operacional del Banco y definir las medidas estratégicas a tomar con fines de mitigar los riesgos y aumentar la eficiencia.

#### *Responsabilidades:*

- Definir y ejecutar las estrategias de prevención, control, seguimiento e información de riesgo operacional.
- Establecer las prioridades operativas para la gestión del riesgo operacional.
- Aprobar las metodologías y sistemas de medición del riesgo operacional.
- Aprobar los sistemas y aplicaciones que contribuyen a la mitigación de riesgos.
- Aprobar la reingeniería de procesos consecuente con los riesgos detectados y gestionados.

- Acordar las acciones de corrección urgentes que se deriven de riesgos graves, pérdidas efectivas derivadas de riesgo operacional y amenazas definidas, tanto las detectadas en el ámbito del propio Banco como en el sector financiero.
- Seguir de forma permanente la implantación de las medidas correctoras de riesgo operacional.
- Analizar la evolución de la exposición al riesgo de las distintas Unidades y procesos del Banco, así como de los planes de acción de mitigación que se encuentren en proceso de implantación.
- Supervisar el grado de implantación de los lineamientos generales para la gestión del riesgo operacional.
- Establecer las prioridades operativas para la gestión del riesgo operacional.

#### *Operatoria*

La frecuencia de las sesiones ordinarias del Comité de Riesgo Operacional es mensual.

#### *Quórum*

El quórum exigido para sesionar es de mínimo tres integrantes. Para la aprobación de los temas se requieren de 3 votos afirmativos.

### **Comité de Riesgo de Mercado y Liquidez**

Este Comité está integrado por: el Vicepresidente del Banco, el Gerente Financiero, el Gerente General, de Banca Corporativa, el Gerente de Mercado de Capitales, el Gerente de Control, y dos invitados.

#### *Atribuciones y Operatoria*

Este Comité define las políticas relativas a la posición financiera de BST y el riesgo vinculado con esa posición, para ello cuenta con las siguientes funciones y responsabilidades:

- Dictar políticas y procedimientos acordes con los lineamientos generales que apruebe el Directorio.
- Tomar posiciones en los diferentes activos y dentro de los límites permitidos por BST.
- Fijar políticas de captación y las tasas de interés tanto activas como pasivas.
- Tomar decisiones respecto del descalce de plazos entre la cartera activa y pasiva, dentro de los límites fijados.
- Tomar las medidas correctivas que considere necesario cuando un evento exterior cambie sustancialmente las condiciones del mercado e informar al Directorio de dicha situación.
- Tomar todas las decisiones de índole operativo que considere necesario a fin de facilitar el logro de los objetivos que se haya propuesto BST, priorizando siempre el principio de prudencia y la ética de negocios que debe enmarcar cualquier acción que BST realice.

#### *Operatoria*

La frecuencia de las sesiones ordinarias del Comité Riesgo de Mercado y Liquidez es semanal.

#### *Quórum*

El quórum exigido para sesionar es de mínimo tres integrantes. Para la aprobación de los temas se requiere mayoría simple, salvo que el Comité haya decidido previamente una mayoría especial para el tratamiento de algún tema.

### **Comité de Tecnología Informática**

Este Comité está integrado por: el Presidente, el Responsable de Normas y Procesos, el Gerente General de Administración y Control, el Gerente de Organización y Tecnología Informática, el Gerente de Operaciones, el Gerente de Protección de Activos de Información y tres invitados.

#### *Atribuciones y Operatoria*

Este Comité es el responsable de definir las políticas para el desarrollo e implementación de los sistemas que soportan la operatoria de BST, para lo cual debe:

- Fijar las políticas del área de Tecnología Informática, conforme a los objetivos y estrategias generales de BST.
- Aprobar el plan de negocios del área de Tecnología Informática, coordinando las necesidades de información y/ o proceso originadas en los sistemas aplicativos, de todas las áreas.
- Autorizar la ejecución de proyectos que involucren recursos tecnológicos, fijar su prioridad y efectuar su seguimiento, evaluando desvíos e implementando las medidas de ajuste correspondientes.

#### *Operatoria*

La frecuencia de las sesiones ordinarias del Comité de Tecnología Informática es mensual.

#### *Quórum*

El quórum exigido para sesionar es de por lo menos cuatro integrantes. Para la aprobación de los temas se requieren tres votos afirmativos.

#### **Comité de Auditoría**

Este Comité está integrado por: dos Directores, el Gerente de Auditoría Interna y cuatro invitados.

#### *Atribuciones y Operatoria*

El Comité de Auditoría actuará en todo lo relacionado con las actividades desarrolladas por la “Auditoría Interna” y Externa del Banco, es responsable de:

- Realizar el análisis de las observaciones emanadas de la Auditoría interna.
- Efectuar el seguimiento de la instrumentación de las recomendaciones de modificación a los procedimientos.
- Coordinar las funciones de control interno y externo que interactúan en BST (Auditoría Interna, Auditoría Externa, Comisión Fiscalizadora, Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, calificadoras de riesgo, organismos de contralor del exterior, etc.).
- Supervisar:
  - La integridad y razonabilidad de los estados contables y toda información de carácter contable con propósito de divulgación externa.
  - El cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.
  - La idoneidad e independencia del auditor externo.
  - El desempeño de la función de auditoría interna y externa.
  - El funcionamiento del sistema de control interno.

Dado el rol de monitoreo del Comité de Auditoría, el mismo podrá requerir la realización de auditorías e investigaciones sobre temas específicos con emisión de informes especiales.

El Comité tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- Vigilar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos definidos en la Entidad, a través de su evaluación periódica.
- Efectuar las sugerencias para la mejora de la efectividad de los controles internos.
- Tomar conocimiento del planeamiento de la Auditoría Externa y efectuar, en su caso, los comentarios sobre la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría a efectuar.
- Revisar y aprobar el programa de trabajo anual del área de Auditoría Interna de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto por las Comunicaciones “A” 5042 del BCRA y sus modificatorias y complementarias.
- Revisar las responsabilidades, estructura, idoneidad y el presupuesto anual de la función.
- Vigilar el grado de cumplimiento del plan anual de Auditoría Interna.

- Revisar los informes emitidos por la Auditoría Interna.
- Considerar las observaciones detectadas por los auditores externos e internos sobre las debilidades de control interno, y efectuar las recomendaciones para su corrección.
- Considerar las acciones correctivas instrumentadas por la Gerencia General, tendientes a regularizar o minimizar las citadas debilidades.
- Tomar conocimiento de los resultados obtenidos por la Comisión Fiscalizadora de la Entidad en la realización de sus tareas, según surja de sus respectivos informes.
- Mantener comunicación constante con los funcionarios de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias responsables del control de la Entidad, a fin de conocer sus inquietudes, los problemas detectados en las inspecciones así como el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución.
- Tomar conocimiento de los estados contables anuales, trimestrales y los informes del auditor externo emitidos sobre éstos, así como toda la información contable relevante.
- Revisar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos.

#### *Operatoria*

La frecuencia de las sesiones ordinarias del Comité de Auditoría es mensual.

#### *Quórum*

El quórum exigido para sesionar es de por lo menos tres integrantes, uno de los cuales deberá ser un director del Banco. Para la aprobación de los temas se requieren tres votos afirmativos de los cuales por lo menos uno debe ser de un director.

#### **Comité de Control y Prevención de Lavado del Dinero y Financiamiento del Terrorismo**

El Comité actuará en todo lo relacionado en esta materia y su aplicación por parte de los distintos sectores involucrados del Banco, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el BCRA y la UIF.

El Comité tiene como objetivo proponer las políticas a adoptar para prevenir que el Banco pueda ser utilizado como medio para operar fondos de origen ilícito. Tendrá como responsabilidad planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas que en definitiva establezca el Directorio y hacer conocer el contenido del “Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo” entre todos los empleados del Banco, promover en forma permanente la cultura de la prevención y capacitar al personal en la prevención, detección y en el tratamiento de todas aquellas operaciones que pudieran estar relacionadas con el lavado de dinero.

Este Comité está integrado por: un Director (Oficial de Cumplimiento), el Gerente de Protección de Lavado y Financiamiento del Terrorismo, un Director, el Gerente General de Administración y Control, el Gerente de Operaciones y dos invitados.

#### *Frecuencia*

El Comité se reunirá con periodicidad mensual, sin perjuicio de convocatorias de carácter impostergable en cualquier momento cuando se produzcan circunstancias que así lo ameriten.

#### *Quórum*

Para poder sesionar el Comité, se requerirá la presencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes, uno de los cuales deberá ser director del Banco.

#### **Comité de Gobierno Societario**

Este comité es responsable por la evaluación de la gestión del Directorio y de la Alta Gerencia. Asimismo, determina las normas de Gobierno Corporativo del Banco y supervisa su funcionamiento.

Este Comité está integrado por: el Presidente, el Gerente de Legales Corporativo, dos Directores, el Gerente General de Administración y Control y dos invitados.

#### *Responsabilidades:*

- Revisar y evaluar anualmente su reglamento y proponer al Directorio las modificaciones para su aprobación.
- Desarrollar los criterios para la selección de nuevos directores, el Ejecutivo Principal y los ejecutivos clave.
- Desarrollar planes de sucesión para el Ejecutivo principal y los ejecutivos clave.
- Identificar y recomendar los candidatos a directores a ser propuestos por el Directorio a la Asamblea de Accionistas.
- Recomendar los directores que habrán de integrar los diferentes Comités del Directorio, para consideración de dicho órgano.
- Establecer las políticas y los criterios para evaluar el desempeño del Ejecutivo Principal y a los ejecutivos clave.
- Recomendar y desarrollar las normas y procedimientos de Gobierno Corporativo del Banco y supervisar su funcionamiento, comprendiendo todos los aspectos incluidos en estas normas.
- Recomendar formas de mejorar el desempeño del Directorio y sus Comités.
- Recomendar formas para mejorar las relaciones y comunicaciones con los accionistas del Banco.

#### *Frecuencia*

El Comité se reunirá con periodicidad trimestral.

#### *Quórum*

Para poder sesionar el Comité, se requerirá la presencia de por lo menos dos de sus integrantes.

#### **Comité de Gestión Riesgo**

Este Comité será responsable de delinear las estrategias para la gestión del riesgo, en base a la información y desarrollo de modelos y realizar el seguimiento de las actividades de la Alta Gerencia relacionados con la gestión de los riesgos de crédito, de mercado, de liquidez y/o de activos y pasivos, de tasa de interés, operacional, de titulización, de concentración, estratégico, y de reputación entre otros. Asimismo, asesora al Directorio sobre el perfil de riesgo del Banco y posibles acciones de mitigación.

El Comité está integrado por: el Presidente, el Gerente de Gestión de Riesgos, un Director, el Gerente de Control, el Gerente General de Administración y Control, el Gerente General de Banca Corporativa, el Gerente de Riesgo Operacional, el Gerente de General de Banca Minorista y un invitado.

#### *Frecuencia*

El Comité se reunirá en forma trimestral, sin perjuicio de convocatorias de carácter impostergable en cualquier momento cuando se produzcan circunstancias que así lo ameriten.

#### *Quórum*

Para poder sesionar el Comité, se requerirá la presencia de por lo menos cinco integrantes del Comité.

Para la aprobación de temas haber 5 votos afirmativos de los cuales por lo menos dos de ellos deben ser de directores titulares

#### **Comité de Recursos Humanos, Ética e incentivos al Personal:**

El Comité está integrado por el Presidente, el Gerente de Recursos Humanos, el Vicepresidente, el Gerente General de Administración y Control, el Responsable de Capacitación y Desarrollo y dos invitados.

El objetivo del Comité es vigilar el diseño del sistema de incentivos económicos al personal y su implementación en representación del Directorio además de monitorear que la política de ética sea consistente con la cultura, los objetivos, los negocios a largo plazo, la estrategia y el entorno de control del Banco.

Las personas que lo integran acreditan idoneidad y experiencia en temas de recursos humanos, políticas de compensación y manejo de riesgos.

#### *Quórum*

Para poder sesionar el Comité, se requerirá la presencia de por lo menos tres integrantes del Comité.

#### **Sistema Informático**

El Banco cuenta con equipos IBM, que corren sobre un Sistema Operativos AIX, con base de datos Sybase y Oracle. Sobre dicha infraestructura, corren sistemas aplicativos desarrollados con Store Procedure, que permiten atender el canal de filiales y el canal de Internet, estando activos 7x24.

Nuestros Centros de Cómputos están instalados uno en Martínez, ya que está contratado a IBM de Argentina, mientras que el otro Centro de Cómputos, está en las oficinas de BST de Av. Corrientes 1174.

Ambos Centros de cómputos tienen conexión de fibra óptica, duplicada de 1 GB cada uno, con todos los equipos de comunicaciones duplicados, para asegurar alta disponibilidad y poder operar en contingencia en forma transparente, sea cual fuera la contingencia declarada.

El Data Center de IBM de Argentina, cuenta con control de acceso con doble puerta, para personas y para equipamiento o camiones a ingresar. Tiene todos los controles de temperatura, humedad, sismos, electricidad por dos proveedores diferentes más un equipo electrógeno que asegura la operación ante el corte de ambos suministros eléctricos.

El Data Center en las oficinas de BST, cuenta con los mismos controles que el principal, conectados con los equipos de seguridad física ante cualquier alarma. Solo no cuenta con doble puertas y servicio on site atendido 7x24.

Los procesos batch se corren en forma automatizada con Control M, asegurando una comunicación inmediata mediante alertas ante cualquier demora o interrupción. Los servicios on line están monitoreados con la herramienta Barcelona04, para asegurar la operación de filiales, y los servicios de Internet, están monitoreados desde cinco proveedores ISP independientes, mediante la herramienta Atentus 7x 24, además de controles homólogos de Barcelona04.

Todas las plataformas instaladas, cuentan con ambientes de producción, desarrollo y test, que aseguran la integridad de lo puesto en producción. El sector de test, tiene recursos independientes, para mantener la independencia de las pruebas.

Las cintas de backup se mantienen en dos instalaciones independientes, para minimizar el riesgo de catástrofes, manteniendo una en el data center de telefónica y otra en el proveedor AdeA.

El software y hardware instalados en toda la compañía, está administrado con el producto InvGate que permite controlar el equipamiento y licencias instaladas o removidas.

Los sistemas de gestión, son desarrollados sobre el producto Microstragy que permite tener los paneles de control gerenciales en forma automatizada. Dicho producto corre sobre la base de datos Oracle.

El sistema aplicativo de préstamos, denominado Consumo, permite configurar los tipos de préstamos que desee la compañía liberar al público, en forma rápida y parametrizable, el mismo está conectado con un sistema de Scoring que permite definir en forma gráfica y rápidamente que condiciones debe cumplir el cliente para ser calificado para entregar un préstamo, dicho producto se denomina Clementine del proveedor SPSS. Permite definir un límite de crédito por cliente, y distribuirlo entre los productos de préstamos y tarjeta de crédito Visa o MasterCard.

Los sistemas de gestión de cobranzas, que permiten distribuir la gestión con recursos propios o contratados, en forma dinámica, utilizando llamadores predictivos y haciendo el seguimiento de las promesas de pago, están desarrollados sobre el producto Engage y corren sobre la base de datos Oracle.

La interconexión de los sistemas de BST, le permite hacer la cobranza de las cuotas mediante distintos proveedores, además de las cajas de nuestras filiales, como ser Pago Fácil y Rapi-Pago. Ya sea para cuotas vencidas o a vencer, como para préstamos o tarjetas de crédito.

El área de Tecnología Informática y de Protección de Activos de Información, se adecuan en su metodología de trabajo a lo normado por la circular 4609 de BCRA, siendo auditada su tarea anualmente.

### **Emisiones bajo el programa de emisión de obligaciones negociables de BST**

La CNV mediante la Resolución de su Directorio N° 15.158, con fecha 25 de agosto de 2005 aprobó la creación del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de \$100.000.000 de BST. Con fecha 10 de marzo de 2011, mediante Resolución de Directorio de la CNV se aprobó el aumento de ese programa por hasta un valor nominal de \$500.000.000. Actualmente, se encuentran en circulación las obligaciones negociables que se detallan a continuación.

Con fecha 30 de marzo de 2011, el Banco emitió las obligaciones negociables clase 1, por un valor nominal de \$50.000.000, a tasa variable, con vencimiento el 30 de marzo de 2018. El monto colocado total fue de \$50.000.000 y el saldo de capital pendiente de pago al 30 de septiembre de 2015 era de \$50.000.000.

Con fecha 31 de mayo de 2013, el Banco emitió las obligaciones negociables clase 5, por un valor nominal de \$50.000.000, a tasa variable, con vencimiento el 31 de mayo de 2020. El monto colocado total fue de \$50.000.000 y el saldo de capital pendiente de pago al 30 de septiembre de 2015 era de \$50.000.000.

Con fecha 20 de febrero de 2014, BST emitió las obligaciones negociables clase 7 por un valor nominal de hasta \$150.000.000, a tasa variable, con vencimiento al 20 de febrero de 2017. El monto colocado total fue de \$84.337.348 y el saldo de capital pendiente de pago al 30 de septiembre de 2015 era de \$53.337.348.

El 18 de julio de 2014 emitió las obligaciones negociables clase 8 por un valor nominal de hasta \$150.000.000, a tasa variable, con vencimiento el 18 de abril de 2016. El monto colocado total fue de \$139.444.444 y el saldo de capital pendiente de pago al 30 de septiembre de 2015 era de \$93.437.777.

Finalmente, el 22 de diciembre de 2014 el Banco emitió las obligaciones negociables clase 9 por un valor nominal de hasta \$150.000.000 (menos el valor de la clase 10, la que se declaró desierta), a tasa mixta, con vencimiento al 22 de septiembre de 2016. El monto colocado total fue de \$98.000.000 y al 30 de septiembre de 2015 está pendiente de pago ese mismo monto.

### **Procesos Judiciales y Administrativos**

#### **Reclamo de la Obra Social Bancaria Argentina**

La contribución establecida en el artículo 17, inciso f) de la Ley N° 19.322 (Ley orgánica del Instituto de Servicios Sociales Bancarios) sobre los intereses y comisiones percibidos por las entidades financieras fue suprimida a partir del 1° de julio de 1997.

Adicionalmente, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 336 del 26 de marzo de 1998, confirmó la supresión total del Instituto de Servicios Sociales Bancarios y la creación de un nuevo ente, la Obra Social Bancaria Argentina (“OSBA”), que no resultaba continuador de dicho Instituto.

Con fecha 1 de noviembre de 2000 OSBA presentó a BST un acta de verificación, en relación a la contribución establecida en el mencionado artículo 17, inciso f) de la Ley N° 19.322, por la cual determinó de oficio y reclamó una deuda de \$19.000 por el período comprendido de marzo a junio de 2000, que incluye \$2 mil, en concepto de intereses resarcitorios calculados hasta el 23 de noviembre de 2000.

BST, el 21 de agosto de 2002 promovió demanda ordinaria contra OSBA, solicitando al mismo tiempo una medida cautelar de “no innovar” tendiente a evitar que la citada obra social librase “Certificado de deuda” e iniciase el juicio de apremio que autoriza la Ley N° 23.660 de Obras Sociales por la supuesta deuda por contribuciones derivadas del pago del 2% sobre intereses y comisiones que perciben las entidades financieras de sus clientes, de acuerdo con lo normado por el inciso f) del anteriormente indicado artículo 17 de la Ley 19.322. El 6 de junio de 2006 se notificó a las dos contrapartes de la apertura a prueba. Con fecha 8 de mayo de 2007, a solicitud de BST, el Juzgado dio por clausurado el período de prueba.

El 14 de noviembre de 2007 BST presentó su correspondiente alegato, lo que también fue realizado por OSBA. A la fecha del presente, procesalmente, el Juzgado se encuentra en condiciones de dictar sentencia.

En opinión de la Dirección de BST y de sus asesores legales existen buenas probabilidades de obtener sentencia favorable a los intereses de BST, por lo tanto, no se ha constituido ningún tipo de previsión para cubrir las contribuciones reclamadas.

### **Sumarios iniciados por el BCRA**

1) Con fecha 9 de mayo de 2007 BST fue notificada de la Resolución N° 40 del 30 de enero de 2007, por la que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso instruir sumario a Banco de Servicios y Transacciones S.A. y a distintos funcionarios y ex funcionarios de BST, en los términos del artículo 41 de la LEF.

La decisión de sustanciar el sumario se adoptó con base en dos cargos. En lo que respecta al primer cargo, se imputó a BST haber incumplido ciertas normas del Régimen Informativo de Operaciones de Cambio mediando incorrecta información relativa a la Posición General de Cambios en el período comprendido entre el 31 de octubre de 2003 y el 31 de diciembre de 2004. Asimismo, se invocó que el Banco habría operado en cambios durante períodos no permitidos por el régimen que regula la operatoria de cambios, entre el 9 de febrero de 2004 y el 29 de octubre de 2004.

En cuanto al segundo cargo, se sostuvo que existieron ciertas irregularidades con relación al modo en que se confeccionaron y emitieron determinados boletos cambiarios en el período comprendido entre los meses de febrero y octubre de 2004.

Con fecha 28 de mayo de 2007, el Banco presentó su descargo solicitando el archivo del sumario y que no se impongan sanciones a los sumariados. En el descargo se destacó que las irregularidades no existieron o bien que las mismas carecían de entidad suficiente como para justificar el trámite del sumario y una eventual sanción. Asimismo se destacó la ausencia de culpa y/o dolo en el obrar del Banco.

De acuerdo a carta de fecha 1 de febrero de 2013, BST se notificó de la Resolución N° 10 del 10 de enero de 2013, por la que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió: (i) desestimar los planteos de nulidad impetrados por los sumarios, (ii) absolver a ciertos funcionarios y ex funcionarios del Banco por alguno de los cargos formulados y (iii) imponer las sanciones de multa en los términos del art. 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526 al banco y a ciertos funcionarios y ex funcionarios del mismo, por la suma de aproximadamente \$828.000. El pago de la misma fue realizado el 15 de marzo de 2013 más los intereses correspondientes por aproximadamente \$842.000.

Con fecha 28 de febrero de 2013, se interpuso recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contra la mencionada Resolución, solicitando la revocación de la citada por arbitrariedad, disponiéndose el archivo de las actuaciones sin sanción alguna para el Banco y los funcionarios y ex funcionarios sumariados. El 8 de abril de 2013, el expediente quedó radicado en la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal bajo el expediente N° 12.119/13. El 10 de septiembre de 2013, el Representante del Fisco declaró la admisibilidad formal del recurso interpuesto y con fecha 12 de septiembre de 2013 se ordenó el traslado del recurso de apelación. Con fecha 14 de noviembre de 2013 el Banco Central de la República Argentina contestó el recurso interpuesto. El 27 de noviembre de 2013 se solicitó que se resuelva el recurso de apelación, el que a la fecha no ha sido resuelto.



En atención a la característica de la infracción y los argumentos esgrimidos en el recurso de apelación, los asesores legales de BST y el Directorio entienden que probablemente la sanción impuesta por el BCRA se verá reducida respecto del monto impuesto. De acuerdo con ello, BST ha registrado al 31 de diciembre de 2013 el importe pagado mencionado anteriormente en el rubro Créditos Diversos, constituyendo una previsión del 50% sobre dicho monto.

2) Con fecha 23 de marzo de 2010, BST se notificó mediante presentación espontánea de la Resolución N° 90 del 11 de marzo de 2010, por la que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina resolvió instruir un sumario al Banco de Servicios y Transacciones S.A. bajo el artículo 8 de la ley 19.359 ("Ley de Régimen Penal Cambiario"), en relación con operaciones de transferencias al exterior de una sociedad local, realizadas en el período comprendido entre febrero y marzo de 2004, en supuesta contravención a normas cambiarias vigentes al momento de las transacciones.

Con fecha 4 de mayo de 2010 BST ha presentado ante el BCRA sus descargos y ofrecido pruebas. Previamente, se solicitó la incorporación al expediente de documentación suministrada en su momento a la comisión de Inspección del Banco Central actuante, la cual no había sido considerada, siendo que la misma resulta de vital importancia a efectos de analizar el correcto encuadramiento e información de las operaciones.

El descargo presentado solicita la nulidad del dictamen de formulación de cargos en razón de la mencionada supresión de documentos. Asimismo, allí se sostiene que la nulidad de dicho dictamen implicaría la prescripción de todas las transacciones observadas. Por último, con la documentación cuya incorporación al expediente se ha solicitado, se demuestra que las transferencias realizadas al exterior corresponden al pago por una deuda por servicios de construcción contraída entre los años 1996 a 1998, por cuanto no corresponde el tratamiento previsto para el pago de préstamos financieros. A la fecha del presente, no fue proveída la prueba correspondiente estando pendiente la providencia de admisibilidad.

Conforme los argumentos desarrollados en el descargo, el Directorio de BST y sus asesores legales consideran que este sumario debería ser desestimado y archivadas sus actuaciones.

3) Con fecha 22 de julio de 2010, BST se notificó mediante de la Resolución N° 314 del 15 de julio de 2010 que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA resolvió instruir el sumario N° 4384 al Banco de Servicios y Transacciones S.A. bajo el artículo 8 de la Ley de Régimen Penal Cambiario en relación a supuestos excesos en la Posición General de Cambios en el año 2004.

Con fecha 2 de septiembre de 2010 BST presentó ante el BCRA el correspondiente descargo fundamentando la inexistencia de operaciones de cambio irregulares en base al principio de aplicación de la ley penal más benigna. Asimismo se plantearon las defensas de prescripción de la acción penal, inexistencia de culpabilidad y de dolo, además de la imposibilidad de imputación de delitos a personas jurídicas.

Con fecha 9 de agosto de 2013, se dispuso la apertura a prueba de las actuaciones y, con fecha 23 de septiembre de 2013, se presentó la certificación contable por la cual se sustituye la prueba pericial ofrecida. Asimismo, con fecha 23 de octubre de 2013 tuvieron lugar las audiencias testimoniales de los testigos ofrecidos. Con fecha 20 de agosto de 2014 se presentaron los respectivos alegatos. Con fecha 5 de febrero de 2015 se notificó que la causa ha quedado radicada en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6. Con fecha 24 de septiembre de 2015 han tenido lugar las audiencias previstas en la normativa aplicable.

Con fecha 17 de noviembre de 2015, BST fue notificada de la sentencia dictada en estas actuaciones por la cual se resolvió absolver de culpa y cargo a la entidad y las restantes personas físicas sumariadas, por aplicación del principio de retroactividad de la ley penal más benigna. Al día de la fecha, la sentencia no se encuentra firme.

El Directorio de BST y sus asesores legales entienden que existen posibilidades razonables de no ser sancionados.

4) Con fecha 14 de abril de 2011 BST se notificó a través de la Resolución N° 114 del 14 de marzo de 2011 que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dispuso instruir un sumario financiero al Banco, debido al supuesto incumplimiento en los requisitos establecidos para la integración de determinados boletos de cambio confeccionados por BST entre el período comprendido desde el 1 de junio de 2005 al 30 de septiembre de 2005.

Con fecha 29 de abril de 2011, BST formuló ante el BCRA el descargo respectivo, en el que argumentó principalmente la ausencia de daño en la conducta de BST, la inexistencia de violación a la normativa vigente y la insignificancia de la misma ante la posibilidad de una eventual sanción.

Con de fecha 9 de abril de 2013, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° 233 por la cual resolvió: (i) desestimar los planteos de nulidad impetrados por los sumariados, (ii) absolver a ciertos funcionarios y ex funcionarios del Banco por alguno de los cargos formulados y (iii) imponer las sanciones de multa en los términos del art. 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526 al banco y a ciertos funcionarios y ex funcionarios del mismo, por la suma de aproximadamente \$863.000. El pago de la misma fue realizado el 18 de junio de 2013 más los intereses correspondientes por aproximadamente \$874.000.

Con fecha 11 de junio de 2013, se interpuso recurso de apelación contra dicha Resolución, solicitando la revocación de la citada por arbitrariedad, disponiéndose el archivo de las actuaciones sin sanción alguna para el Banco o, en su caso, la reducción del monto de la multa.

El 29 de julio de 2013, el expediente quedó radicado en la sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, bajo el expediente N° 29.417/13. El 29 de agosto de 2013 se pagó la tasa de justicia respectiva y con fecha 25 de septiembre de 2013 el Representante del Fisco declaró la admisibilidad del recurso interpuesto. El 27 de septiembre de 2013, se ordenó el traslado del recurso de apelación. El 16 de octubre de 2013 se notificó el traslado del recurso al Banco Central de la República Argentina

En atención a la característica de la infracción y a los argumentos esgrimidos en el recurso de apelación, los asesores legales y el Directorio de BST entienden que la sanción impuesta por el BCRA, se verá reducida respecto del monto impuesto. De acuerdo con ello, BST ha registrado al 31 de diciembre de 2013 el importe pagado mencionado anteriormente en el rubro Créditos Diversos, constituyendo una previsión del 50% sobre dicho monto.

Con fecha 24 de abril de 2014, la Sala V de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, dictó sentencia resolviendo rechazar el recurso de apelación interpuesto por BST y otros, confirmando la Resolución N° 233/13. Dicha sentencia fue notificada con fecha 8 de mayo de 2014. El 9 de junio de 2014 el expediente fue devuelto al BCRA.

5) Con fecha 28 de junio de 2011 la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° 209, mediante la cual, con remisión al informe N° 381/645/11, dispuso instruir sumario penal cambiario a BST. La decisión de sustanciar el sumario cambiario se adoptó con base a las supuestas infracciones previstas en el artículo 1°, incisos c), e) y f) del Régimen Penal Cambiario, realizadas en el período entre el 28 de junio de 2005 y el 13 de julio de 2005, integrados en el caso con las disposiciones de las Comunicaciones "A" 3640, 4359, 4377, y "C" 39.456 y 40.595 del BCRA.

El artículo 2, inciso a) del Régimen Penal Cambiario establece que las infracciones a la normativa cambiaria podrán ser sancionadas con multas de hasta 10 veces el monto de la operación en infracción la primera vez, subiendo el mínimo en hasta 3 veces en caso de reincidencia. El monto infraccional fue establecido por el BCRA en U\$S1.918 miles.

Con fecha 16 de septiembre de 2011, BST presentó el correspondiente descargo, solicitando que se archive el sumario no imponiéndose sanción alguna. En dicho descargo se destacó principalmente la prescripción de las supuestas infracciones y la indefensión generada por el tiempo transcurrido afectando la garantía constitucional de juzgamiento en tiempo razonable, sin perjuicio de invocarse la inexistencia de las infracciones supuestamente cometidas, ausencia de dolo en la conducta de BST, y la insignificancia de las infracciones ante la posibilidad de una eventual sanción, entre otras defensas de fondo.

Con fecha 6 de mayo de 2014, se dispuso la apertura a prueba de las actuaciones, habiéndose fijado las audiencias testimoniales para el 4 de agosto de 2014, las cuales no han tenido lugar a la fecha del presente Prospecto, ya que estas actuaciones se encuentran con un proyecto de archivo a consideración del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA, tal como nos fuera informado.

Finalmente, con fecha 17 de septiembre de 2015 mediante la Resolución N° 812 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA., se ha resuelto dejar sin efecto la imputación formulada a la Entidad y a todos los funcionarios involucrados, disponiéndose el archivo de las actuaciones.

6) Con fecha 8 de julio de 2013, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° 459, atento a lo previsto en el art. 41 de la ley 21.526 y sus modificatorias, mediante la cual, dispuso instruir sumario a BST y a distintos funcionarios y miembros de la Comisión Fiscalizadora. La decisión de sustanciar el sumario, se basó principalmente en el supuesto incumplimiento de la normativa de financiamiento al sector público no financiero.

Con fecha 16 de agosto de 2013, el Banco presentó el correspondiente descargo, solicitando que se archive el mismo y que no se imponga sanción alguna a BST y al resto de los sumariados. En dicho descargo, se destacó principalmente la contradicción en el tratamiento que pretende el BCRA, respecto de los títulos en cuestión, siendo que debe considerarse el activo subyacente, es decir títulos públicos nacionales, y no únicamente los títulos de deuda del fideicomiso financiero, con independencia de su activo subyacente, a los fines de determinar los conceptos excluidos por la normativa en cuestión del concepto de asistencia financiera. Finalmente, con fecha 28 de septiembre de 2015 mediante la Resolución N° 834 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA, se ha resuelto desestimar el cargo imputado y absolver a la Entidad y a todos los funcionarios involucrados, disponiéndose el archivo de las actuaciones.

#### **Tecevall Agente de Valores S.A.**

Tecevall es una sociedad anónima cerrada con acciones nominativas, constituida de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay el 2 de enero de 2004 e inscripta en el Registro de Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay como “Agente de Valores” el 9 de agosto de 2004, conforme Comunicación N° 2004/2010. Su sede social se encuentra en Plaza Independencia 831 Oficina 1204, Montevideo, Uruguay.

Con fecha 1 de julio de 2011, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resolvió modificar los artículos 1 y 2 del Estatuto Social, por lo que la sociedad pasó a denominarse “Tecevall Agente de Valores Sociedad Anónima”, teniendo por objeto exclusivo realizar, como agente de valores, en forma profesional y habitual, operaciones de intermediación entre oferentes y demandantes de valores de oferta pública o privada.

Con fecha 16 de mayo de 2008, Tecevall inscribió ante la IGJ una sucursal en Argentina. Al 31 de diciembre de 2014 la misma no ha presentado actividad alguna.

El capital integrado al 30 de septiembre de 2015 asciende a \$5.994.568 constituido por 11 títulos de 529.216 acciones nominativas endosables de valor nominal \$1 cada una y por un certificado provisorio correspondiente a 173.192 acciones nominativas endosables de valor nominal \$1 cada una.

Con fecha 10 de septiembre de 2015 el Directorio de la sociedad resolvió aceptar un nuevo préstamo del Sr. Roberto Domínguez por un importe de U\$50.000. El mismo será destinado a capital de trabajo. El 24 de septiembre de 2015 el Directorio de la sociedad resolvió la renovación de los préstamos recibidos del Sr. Roberto Domínguez, cuyo vencimiento era el 25 de septiembre de 2015 por un capital de U\$150.000, con la capitalización de los intereses correspondientes. El nuevo préstamo es por un importe de U\$152.555,56 con vencimiento el 31 de diciembre de 2015 y los intereses se calcularán a la tasa del 8% anual.

## RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

A continuación se presenta y analiza cierta información contable y financiera del Emisor respecto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y por el período de 9 meses finalizado al 30 de septiembre de 2015. La siguiente información fue extraída de, y debe leerse conjuntamente con, los estados contables que forman parte del Prospecto. Los mencionados estados contables del Emisor se encontrarán a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem Información Financiera.

Asimismo, los estados contables de BST, el principal activo del Grupo, se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem Información Financiera.

De acuerdo a lo indicado oportunamente, los estados contables fueron preparados sin aplicar ningún método de reexpresión de estados contables, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia, que establecieron la suspensión del ajuste por inflación a partir del 1° de marzo de 2003, por lo tanto los estados contables no muestra resultados por exposición a la inflación.

### 1. Análisis comparativo sobre los resultados de las operaciones y la situación financiera del Emisor al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012.

El siguiente análisis debe ser leído en conjunción con la información financiera sumaria expresada bajo el título “Síntesis de Información Estadística y Financiera del Emisor”, los estados contables anuales del Emisor al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, las notas correspondientes a dichos estados contables y las secciones tituladas “Presentación de la Información Contable” y “El Sistema Bancario Argentino y su Regulación” incluidas en el presente.

La información contenida en esta sección fue extraída de los estados contables del Emisor correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012.

La política empresarial se orienta a consolidar la actividad de la empresa como inversora. La Sociedad tiene como actividad principal la tenencia de acciones de sociedades anónimas, en particular las que tienen como objeto actividades y servicios financieros.

Con lo cual sus principales variaciones en los resultados de un ejercicio a otro provienen principalmente de una diferencia en el valor patrimonial proporcional de sus controladas. Adicionalmente, la Sociedad factura honorarios por prestación de servicios por algunos casos puntuales.

### Estado de Resultados correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012

#### ESTADO DE RESULTADOS INDIVIDUAL

correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012  
(en miles de Pesos)

	<u>31/12/2014</u>	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>Ingresos por servicios</b>	2.000	1.868	437
<b>Resultado por participaciones permanentes en sociedades</b>	14.951	34.881	10.083
<b>Gastos de administración</b>	( 2.763)	( 2.064)	( 1.866)
<b>Gastos de comercialización</b>	( 321)	( 2.677)	( 2.721)
<b>Resultados financieros y por tenencia</b>	822	9.224	( 1.116)
<b>Otros ingresos (egresos) netos</b>	<u>1.021</u>	<u>6.442</u>	<u>8.054</u>

<b>Ganancia antes de impuesto a las ganancias</b>	15.710	47.674	12.871
<b>Impuesto a las ganancias</b>	( 2.864)	( 4.043)	( 1.424)
<b>Ganancia del ejercicio</b>	<u>12.846</u>	<u>43.631</u>	<u>11.447</u>

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO**  
correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012  
(en miles de Pesos)

	<u>31/12/2014</u>	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>A. Ingresos financieros</b>			
Intereses por préstamos al sector financiero	16.129	14.754	-
Intereses por adelantos	72.204	34.379	4.056
Intereses por documentos	170.134	109.113	17.704
Intereses por préstamos hipotecarios	1.220	961	59.705
Intereses por préstamos prendarios	85	179	67
Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	46.265	42.621	271
Intereses por arrendamientos financieros	3.931	1.710	20.807
Intereses por otros préstamos	269.148	241.230	1.972
Resultado neto de títulos públicos y privados	96.427	78.936	244.503
Resultado por préstamos garantizados – Decreto 1387/01	-	-	51.498
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	27.172	25.895	10.479
Otros	42.918	56.756	5.979
	<b>745.633</b>	<b>606.534</b>	<b>417.041</b>
<b>B. Egresos financieros</b>			
Intereses por depósitos en caja de ahorros	57	53	60
Intereses por depósitos a plazo fijo	208.033	159.458	118.891
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos (call recibidos)	4.206	7.544	3.090
Intereses por otras financiaciones del sector financiero	7.434	3.546	4.352
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	59.102	41.822	19.919
Otros intereses	5.013	3.431	9.979
Intereses por obligaciones subordinadas	28.993	18.539	4.506
Aporte al fondo de garantía	3.685	2.152	31
Otros	109.689	69.021	40.709
Diferencia de cotización	-	-	1.630
	<b>426.212</b>	<b>305.566</b>	<b>203.167</b>
Margen bruto de intermediación – Ganancia	319.421	300.968	213.874
<b>C. Cargo por incobrabilidad</b>	56.630	55.378	43.912
<b>D. Ingresos por servicios</b>			
Vinculados con operaciones activas	37.285	35.695	24.711
Vinculados con operaciones pasivas	30.201	18.450	9.372
Otras comisiones	791	641	-
Otros	76.403	53.468	36.264
	<b>144.680</b>	<b>108.254</b>	<b>70.347</b>
<b>E. Egresos por servicios</b>			
Comisiones	30.697	26.932	15.629

Otros	12.060	10.190	5.063
	<b>42.757</b>	<b>37.122</b>	<b>20.692</b>
F. Gastos de administración			
Gastos en personal	178.035	132.819	95.377
Honorarios a directores y síndicos	17.922	11.888	8.165
Otros honorarios	50.039	37.411	29.505
Propaganda y publicidad	14.695	9.371	6.013
Depreciación de bienes de uso	2.338	2.478	13.821
Amortización de gastos de organización	7.374	4.940	2.362
Impuestos	26.767	20.403	1.710
Depreciación de marca	379	650	650
Otros gastos operativos	54.139	41.665	36.044
Otros	19.366	26.195	21.149
	<b>371.054</b>	<b>287.820</b>	<b>214.796</b>
Resultado neto por intermediación financiera – Ganancia	-6.340	28.902	4.821
G. Utilidades diversas			
Resultado por inversiones permanentes	3.409	3.071	374
Intereses punitivos	15.979	17.595	14.686
Créditos recuperados y provisiones desafectadas	9.397	5.795	1.122
Otras	12.287	9.328	2.201
	<b>41.072</b>	<b>35.789</b>	<b>18.383</b>
H. Pérdidas diversas			
Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras provisiones	1.380	2.191	1.173
Intereses punitivos y cargos a favor del BCRA	-	24	-
Otras	19.714	11.829	7.405
	<b>21.094</b>	<b>14.044</b>	<b>8.578</b>
I. Participación de terceros en entidades controladas	4.407	-1.035	-365
Resultado neto antes de impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta - Ganancia	18.045	49.612	14.261
J. Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	-5.199	-5.981	-2.814
<b>Resultado neto del ejercicio (+) Ganancia (-) Perdida</b>	<b>12.846</b>	<b>43.631</b>	<b>11.447</b>

*Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2013, en comparación con el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2012.*

En el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013 el objetivo de la Sociedad fue el de mantener las inversiones en las sociedades prestadoras de servicios financieros.

Durante el ejercicio 2013 el total del activo, expuesto en los estados contables individuales del emisor, aumento en \$ 51, 5 millones, pasando de \$166,9 millones al cierre del ejercicio 2012 a \$218,4 millones al cierre del ejercicio 2013. Esta variación fue originada principalmente por las variaciones en participaciones que posee la sociedad y en menor medida, por el incremento de préstamos otorgados a empresas relacionadas.

Durante el ejercicio 2013 el total del pasivo, expuesto en los estados contables individuales del emisor, disminuyó en \$2,5 millones, pasando de \$14,7 millones al cierre del ejercicio anterior a \$12,2 millones al cierre del ejercicio 2013, debido principalmente a la variación de los pasivos por préstamos y cargas fiscales.

Respecto a los estados contables consolidados, durante el ejercicio 2013 el total del activo aumentó \$ 285,98 millones pasando de \$ 2.222,23 millones a \$ 2.508,22 millones al cierre del ejercicio 2013. Originado principalmente por un aumento de las disponibilidades y por un incremento en los activos fijos. En una proporción similar aumentó el pasivo consolidado de la Sociedad pasando de \$ 2.070 millones a \$ 2.301,94 millones al cierre del ejercicio 2013, que responde principalmente a un incremento en los depósitos y en las obligaciones por intermediación financiera de su subsidiaria.

El resultado del ejercicio 2013 arrojó una ganancia de \$ 43,6 millones, lo cual representa un incremento considerable respecto del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012, que había arrojado una ganancia de \$11,4 millones. Dicho incremento responde principalmente a un aumento en los resultados por participaciones permanentes en sociedades que paso de un resultado positivo en 2012 de \$10 millones a \$ 34,9 millones. A su vez, la Sociedad obtuvo otros ingresos por \$ 6,4 millones.

Este incremento en la participación permanente es producto principalmente de un aumento en los ingresos de su principal subsidiaria el BST que registró durante el ejercicio 2013 una ganancia de \$18,96 millones superior a los \$ 9,80 millones que había registrado durante el ejercicio 2012, impulsado mayormente por un incremento en los ingresos financieros y por servicios.

*Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014, en comparación con el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2013.*

En el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2014, el objetivo de la Sociedad fue mantener y consolidar la posición de la Sociedad, y la de sus participadas, en los mercados en los que desarrollan sus actividades.

El total del activo, expuesto en los estados contables individuales del emisor, aumento en \$ 37,7 millones, pasando de \$218,5 millones al cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2013 a \$256,2 millones al cierre del ejercicio 2014. Esta variación fue originada principalmente por las variaciones en participaciones que posee la Sociedad y en menor medida, por incremento de préstamos otorgados a sociedades y otras partes relacionadas.

El total del pasivo, expuesto en los estados contables individuales del emisor, aumentó en \$5,3 millones, pasando de \$12,2 millones al cierre del ejercicio anterior a \$17,5 millones debido principalmente a la variación de los pasivos por deudas financieras y cargas fiscales.

En cuanto a los estados contables consolidados, durante el ejercicio 2014 el total del activo aumento \$ 469,88 millones pasando de \$ 2.508,22 a \$ 2.978,10 millones al cierre del ejercicio 2014. Originado principalmente en el aumento en los créditos por intermediación financiera y a un aumento en los préstamos otorgados. A su vez, el pasivo consolidado se incrementó pero en menor medida pasando de \$2.301,94 a \$ 2.739,38 al cierre del ejercicio 2014, que responde principalmente a un incremento en los depósitos y en las obligaciones por intermediación financiera de su subsidiaria.

El resultado del ejercicio arrojó al 31 de diciembre de 2014 una ganancia de \$12,8 millones, que representa una reducción respecto a los resultados logrados durante el ejercicio anterior que había arrojado una ganancia de \$43,6 millones. La variación del resultado se explica directamente en una disminución de los resultados por participaciones permanentes en sociedades que pasaron de \$34,9 millones en el 2013 a \$14,9 en el ejercicio 2014, originados principalmente por un incremento considerable en los gastos de administración de la principal subsidiaria que es BST, los egresos financieros guardaron proporción con los ingresos financieros.

### **Resultado Neto**

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, el Emisor registró una ganancia de \$12,8 millones. En el ejercicio 2013 la ganancia fue de \$43,6 millones.

Los principales factores relacionados con el resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se detallan a continuación.

Exponemos a continuación los resultados por participaciones permanentes en otras sociedades que registró el Emisor en sus estados contables individuales (en miles de Pesos):

	<b>31/12/2014</b>	<b>31/12/2013</b>	<b>31/12/2012</b>
<b>Resultado valor patrimonial proporcional Banco de Servicios y Transacciones S.A.</b>	10.026	18.584	9.596
<b>Resultado valor patrimonial proporcional Préstamos y Servicios S.A.</b>	287	(152)	158
<b>Resultado valor patrimonial proporcional Crédito Directo S.A.</b>	(148)	16.449	329
<b>Resultado valor patrimonial proporcional Tecevall Agente de Valores S.A.</b>	(1.146)	-	-
<b>Dividendos ganados por participación en Tecevall Agente de Valores S.A.</b>	<u>5.932</u>	-	-
<b>Resultado por venta de Crédito Directo S.A.</b>	-	-	-
<b>Resultado por venta de Préstamos y Servicios S.A.</b>	-	-	-
	<u>14.951</u>	<u>34.881</u>	<u>10.083</u>

### **Ingresos Financieros Consolidados**

	<b><u>31/12/2014</u></b>	<b><u>31/12/2013</u></b>	<b><u>31/12/2012</u></b>
Intereses por préstamos al sector financiero	16.129	14.754	-
Intereses por adelantos	72.204	34.379	4.056
Intereses por documentos	170.134	109.113	17.704
Intereses por préstamos hipotecarios	1.220	961	59.705
Intereses por préstamos prendarios	85	179	67
Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	46.265	42.621	271
Intereses por arrendamientos financieros	3.931	1.710	20.807
Intereses por otros préstamos	269.148	241.230	1.972
Resultado neto de títulos públicos y privados	96.427	78.936	244.503
Resultado por préstamos garantizados – Decreto 1387/01	-	-	51.498
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	27.172	25.895	10.479



Otros	42.918	56.756	5.979
-------	--------	--------	-------

---

	<b>745.633</b>	<b>606.534</b>	<b>417.041</b>
--	----------------	----------------	----------------

Los Ingresos Financieros Consolidados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 fueron en \$139,1 millones superiores en comparación con los obtenidos en el ejercicio anterior. La tabla arriba expuesta indica los componentes de los Ingresos Financieros Consolidados para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 (en miles de Pesos).

Los ingresos financieros durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, se componen principalmente de intereses ganados por préstamos, resultados de títulos públicos y diferencias de cambio de su subsidiaria BST.

### Egresos Financieros Consolidados

Los Egresos Financieros Consolidados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 ascienden a \$(426,2) millones. La siguiente tabla indica los componentes de los Egresos Financieros Consolidados para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 (en miles de Pesos).

	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
Intereses por depósitos en caja de ahorros	57	53	60
Intereses por depósitos a plazo fijo	208.033	159.458	118.891
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos (call recibidos)	4.206	7.544	3.090
Intereses por otras financiaciones del sector financiero	7.434	3.546	4.352
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	59.102	41.822	19.919
Otros intereses	5.013	3.431	9.979
Intereses por obligaciones subordinadas	28.993	18.539	4.506
Aporte al fondo de garantía	3.685	2.152	31
Otros	109.689	69.021	40.709
Diferencia de cotización	-	-	1.630
	<b>426.212</b>	<b>305.566</b>	<b>203.167</b>

Los Egresos Financieros del ejercicio se componen principalmente de intereses pagados por plazo fijos por parte de su principal subsidiaria BST, dado su carácter de entidad financiera.

### Cargo por incobrabilidad

Corresponden en su totalidad a los cargos por incobrabilidad de sus subsidiaria BST.

La siguiente tabla indica la evolución de los cargos por incobrabilidades consolidados para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 (en miles de Pesos).

Cargo por incobrabilidad (en Miles de Pesos)		
31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
56.630	55.378	43.912

### **Ingresos y Egresos por Servicios**

Los ingresos por servicios consolidados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 registraron un aumento en comparación con el ejercicio anterior, los mismos ascendieron a la suma de \$144,68 millones (aumento del 33,64%), lo cual se explica principalmente por el aumento de los ingresos vinculados con operaciones activas y pasivas.

El siguiente cuadro indica los componentes de los Ingresos y Egresos por Servicios para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 (en miles de Pesos).

#### **INGRESOS POR SERVICIOS CONSOLIDADOS**

	<b><u>31/12/2014</u></b>	<b><u>31/12/2013</u></b>	<b><u>31/12/2012</u></b>
Vinculados con operaciones activas	37.285	35.695	24.711
Vinculados con operaciones pasivas	30.201	18.450	9.373
Otras comisiones	791	641	
Comisiones por otorgamiento de préstamos	1.609	4.460	5.262
Comisiones por seguros	20.985	11.327	8.205
Honorarios por administración de fideicomisos	2.877	2.672	2.305
Comisión por aseguramiento financiero	19.291	22.011	9.853
Honorarios sociedad depositaria	2.824	-	-
Comisión por gestión de cobranzas	-	3.508	4.517
Comisiones Diversas	15.160	4.704	4.012
Honorarios por servicios	3.890	2.942	1.841
Otros	9.767	1.844	268
	<b>144.680</b>	<b>108.254</b>	<b>70.347</b>

### **Gastos de Administración**

Los Gastos de Administración del Emisor para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 fueron 28.92% superiores al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013. La siguiente tabla indica los componentes de los Gastos de Administración acumulados en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014.

#### **GASTOS DE ADMINISTRACION CONSOLIDADOS**

	<b><u>31/12/2014</u></b>	<b><u>31/12/2013</u></b>	<b><u>31/12/2012</u></b>
Gastos en personal	178.035	132.819	95.377
Honorarios a directores y síndicos	17.922	11.888	8.165

Otros honorarios	50.039	37.411	29.505
Propaganda y publicidad	14.695	9.371	6.013
Depreciación de bienes de uso	2.338	2.478	13.821
Amortización de gastos de organización	7.374	4.940	2.362
Impuestos	26.767	20.403	1.710
Depreciación de marca	379	650	650
Otros gastos operativos	54.139	41.665	36.044
Otros	19.366	26.195	21.149
	<b>371.054</b>	<b>287.820</b>	<b>214.796</b>

### Pérdidas Diversas

Las Pérdidas Diversas de la Entidad acumuladas en el ejercicio finalizado el 31 diciembre de 2014 totalizadas en los estados contables consolidados ascendieron a \$21,1 millones.

### Resultado Neto antes del Impuesto a las Ganancias

El Resultado consolidado antes de Impuesto a las Ganancias fue de \$18,04 millones en el ejercicio 2014. En el ejercicio anterior esta cifra alcanzó los \$49,61 millones.

### Impuesto a las Ganancias

El Emisor registró cargos por Impuesto a las Ganancias en sus estados contables consolidados, para el ejercicio 2014, por el monto de \$5,19 millones.

### Activo

El total del Activo, expuesto en los estados contables individuales del Emisor al 31 de diciembre de 2014 ascendió a \$256,2 millones, que comparados con el saldo de \$218,5 millones al 31 de diciembre de 2013, representa un aumento del 17,25%.

(en miles de Pesos)

	<u>31/12/2014</u>
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Bancos	289
Otros créditos	<u>1.138</u>
Total del activo corriente	<u>1.427</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Otros créditos	21.778
Participaciones permanentes en sociedades	232.982
Activos intangibles	<u>-</u>
Total del activo no corriente	<u>254.760</u>
Total del activo	<u>256.187</u>
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Deudas	

Comerciales	281
Remuneraciones y cargas sociales	50
Cargas fiscales	164
Préstamos	16.976
Otros pasivos	<u>4</u>
Total del pasivo corriente	<u>17.475</u>
Total del pasivo	<u>17.475</u>
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	<u>238.712</u>
Total del pasivo más patrimonio neto	<u>256.187</u>

### **Pasivo**

El total del Pasivo expuesto en los estados contables individuales del Emisor al 31 de diciembre de 2014 ascendió a \$17,5 millones comparados con los \$12,2 millones al 31 de diciembre de 2013, significando un incremento del 43,44%.

La relación Patrimonio Neto/Pasivo de la Entidad fue 10,34; 16,89 y 13,66 para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

Activos y Pasivo Consolidado (en miles de pesos)

Exponemos a continuación el estado de situación patrimonial consolidado al 31/12/2014:

<b>ACTIVO</b>	<b><u>31/12/2014</u></b>
A. Disponibilidades	
Efectivo	33.071
Entidades financieras y corresponsales	
B.C.R.A.	314.798
Otras del país	12.261
Del exterior	7.533
	<b>367.663</b>
B. Títulos Públicos y Privados	
Tenencias registradas a valor razonable de mercado	71.007
Tenencias registradas a costo más rendimiento	-
	<b>71.007</b>
C. Préstamos	
Al sector público no financiero	8
Al sector financiero	
Otras financiaciones a entidades financieras locales	26.600
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a cobrar	692
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	
Adelantos	227.993
Documentos	608.548

Hipotecarios	11.272
Prendarios	280
Personales	440.036
Tarjetas de crédito	144.132
Otros	77.976
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a cobrar	49.271
Cobros no aplicados	-1.128
Intereses documentados	-7.365
<b>Subtotal</b>	<b>1.578.315</b>
Previsiones	-56.683
	<b>1.521.632</b>
<b>D. Otros créditos por intermediación financiera</b>	
Banco Central de la República Argentina	54.054
Montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término	36.939
Especies a recibir por compra contado a liquidar y a término	444.803
Obligaciones negociables sin cotización	12.459
Otros no comprendidos en las normas de clasificación de deudores	184.032
Otros comprendidos en las normas de clasificación de deudores	2.070
Saldos pendientes de liquidar sin entrega del subyacente	-
<b>Subtotal</b>	<b>734.357</b>
Previsiones	-678
	<b>733.679</b>
<b>E. Créditos por arrendamientos financieros</b>	
Créditos por arrendamientos financieros	11.619
Intereses y ajustes devengados a cobrar	148
Previsiones	-117
	<b>11.650</b>
<b>F. Participaciones en otras sociedades</b>	
Otras (Nota 4.b)	475
Previsiones	-358
	<b>117</b>
<b>G. Créditos diversos</b>	
Impuestos a la ganancia mínima presunta-crédito fiscal	17.647
Otros	188.686

Otros intereses y ajustes devengados a cobrar	1
Previsiones	-662
	<b>205.672</b>
H. Bienes de uso	5.380
I. Bienes diversos	34.736
J. Bienes intangibles	
Gastos de organización y desarrollo	23.667
Marcas	2.871
	<b>26.538</b>
K. Partidas pendientes de imputación	26
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>2.978.100</b>

**PASIVO**

**31/12/2014**

L. Depósitos	
Sector Público no financiero	123.670
Sector Privado financiero y residentes del exterior	746
Cuentas corrientes	204.466
Cajas de ahorros	37.693
Plazo fijo	834.254
Cuentas de inversiones	163.376
Otros	15.123
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	15.868
	<b>1.395.196</b>
M. Otras obligaciones por intermediación financiera	
Obligaciones negociables no subordinadas	321.782
Montos a pagar por compras contado liquidar y a término	450.814
Especies a entregar por ventas contado a liquidar y a término	38.477
Financiaci3nes recibidas de entidades financieras locales	
Interfinancieros	56.073
Otras financiaci3nes de entidades financieras locales	149.235
Intereses devengados a pagar	187
Saldos pendientes de liq. de operaciones a term. sin entrega activo subyacente	-
Otras	137.191
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	9.558

	<b>1.163.317</b>
N. Obligaciones diversas	
Honorarios	17.922
Otras	52.421
	<b>70.343</b>
O. Previsiones	1.236
P. Obligaciones negociables subordinadas	104.473
Q. Partidas pendientes de imputación	40
R. Participaciones de terceros en entidades controladas	4.783
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>2.739.388</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>238.712</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO MAS EL PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.978.100</b>

#### **Patrimonio Neto**

El total del Patrimonio Neto del Emisor al 31 de diciembre de 2014 asciende a \$238,7 millones comparados con los \$206,3 millones al 31 de diciembre de 2013, lo cual implicó un aumento de 15,70%.

#### **2. Información Contable y Financiera correspondiente a los estados contables especiales por el período de 9 (nueve) meses finalizado el 30 de septiembre de 2015**

El siguiente análisis debe ser leído en conjunción con la información financiera sumaria expresada bajo el título “*Síntesis de Información Estadística y Financiera del Emisor*, los estados contables anuales del Emisor al 31 de diciembre de 2014 y las notas correspondientes a dichos estados contables y las secciones tituladas “*Presentación de la Información Contable*” y “*El Sistema Bancario Argentino y su Regulación*” incluidas en el presente. Los estados contables trimestrales finalizados el 30 de septiembre de 2015, se encontrarán a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV.

La información contenida en esta sección fue extraída de los estados contables del Emisor correspondientes al por el período de 9 meses finalizado el 30 de septiembre de 2015.

#### **ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO**

correspondiente al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015  
(en miles de Pesos)

**30/09/2015**

A. Ingresos financieros	
Intereses por préstamos al sector financiero	13.720

Intereses por adelantos	81.417	
Intereses por documentos	141.333	
Intereses por préstamos hipotecarios	846	
Intereses por préstamos prendarios	27	
Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	36.829	
Intereses por arrendamientos financieros	1.962	
Intereses por otros préstamos	270.079	
Resultado neto de títulos públicos y privados	9.627	
Resultado por préstamos garantizados – Decreto 1387/01		-
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	6.532	
Otros	26.381	
	<b>588.753</b>	
 B. Egresos financieros		
Intereses por depósitos en caja de ahorros	44	
Intereses por depósitos a plazo fijo	166.266	
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos (call recibidos)	9.810	
Intereses por otras financiaciones del sector financiero	2.055	
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	61.672	
Otros intereses	20.379	
Intereses por obligaciones subordinadas	20.083	
Aporte al fondo de garantía	7.795	
Otros	97.886	
Diferencia de cotización		-
	<b>385.990</b>	
 Margen bruto de intermediación – Ganancia	202.763	
 C. Cargo por incobrabilidad	54.516	



D. Ingresos por servicios	
Vinculados con operaciones activas	27.340
Vinculados con operaciones pasivas	27.206
Otras comisiones	1.725
Otros (Nota 4.g)	119.723
	<b>175.994</b>
E. Egresos por servicios	
Comisiones	18.651
Otros	20.964
	<b>39.615</b>
F. Gastos de administración	
Gastos en personal	168.517
Honorarios a directores y síndicos	14.799
Otros honorarios	48.365
Propaganda y publicidad	7.983
Depreciación de bienes de uso	1.739
Amortización de gastos de organización	5.919
Impuestos	25.665
Depreciación de marca	542
Otros gastos operativos	49.788
Otros	15.929
	<b>339.246</b>
	-
Resultado neto por intermediación financiera – Ganancia	54.620
G. Utilidades diversas	
	-
Resultado por inversiones permanentes	14.789
Intereses punitorios	11.628
Créditos recuperados y provisiones desafectadas	8.373

Otras	19.965	
	<b>25.177</b>	
H. Pérdidas diversas		
Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras provisiones	637	
Intereses punitivos y cargos a favor del BCRA		-
Otras	11.336	
	<b>11.973</b>	
I. Participación de terceros en entidades controladas	52	
		-
Resultado neto antes de impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta - Ganancia	41.364	
		-
J. Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	3.059	
		-
<b>Resultado neto del ejercicio - Pérdida</b>		<b>(44.423)</b>

### **Resultado Neto**

El resultado del ejercicio al 30/09/2015 arroja una pérdida de \$ 44.4 millones, que representa una disminución si lo comparamos con el resultado del último ejercicio anual cerrado al 31/12/2014, el cual había arrojado un resultado positivo de \$ 12,85 millones. Al momento de realizar la comparación debe tenerse en cuenta que el ejercicio al 30/09/2015 corresponde a un periodo de 9 (nueve) meses mientras que el ejercicio al 31/12/2014 corresponde a uno de 12 meses.

Los principales factores relacionados con el resultado de este período intermedio se detallan a continuación.

### **Ingresos Financieros**

#### **INGRESOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

**30/09/2015**

Intereses por préstamos al sector financiero	13.720
Intereses por adelantos	81.417
Intereses por documentos	141.333
Intereses por préstamos hipotecarios	846
Intereses por préstamos prendarios	27
Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	

	36.829	
Intereses por arrendamientos financieros	1.962	
Intereses por otros préstamos	270.079	
Resultado neto de títulos públicos y privados	9.627	
Resultado por préstamos garantizados – Decreto 1387/01		-
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	6.532	
Otros	26.381	
		<hr/>
	<b>588.753</b>	

Los Ingresos Financieros Consolidados para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 fueron \$ 588,75 millones. La tabla arriba expuesta indica los componentes de los Ingresos Financieros para este período.

Los ingresos financieros durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 se componen principalmente de intereses ganados por préstamos.

#### **Egresos Financieros**

Los Egresos Financieros Consolidados para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 ascienden a \$385,99 millones. La siguiente tabla indica los componentes de los Egresos Financieros para los este período en miles de Pesos.

#### **EGRESOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

		<u>30/09/2015</u>
Intereses por depósitos en caja de ahorros		44
Intereses por depósitos a plazo fijo		166.266
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos (call recibidos)		9.810
Intereses por otras financiaciones del sector financiero		2.055
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera		61.672
Otros intereses		20.379
Intereses por obligaciones subordinadas		20.083
Aporte al fondo de garantía		7.795
Otros		97.886
Diferencia de cotización		-
		<hr/>
		<b>385.990</b>

Los Egresos Financieros del ejercicio se componen principalmente de intereses por depósitos a plazo fijo de la subsidiaria BST.

### **Cargo por incobrabilidad**

Los cargos por incobrabilidad que surgen de los estados contables consolidados por período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 ascienden a \$ 54,5 millones.

### **Ingresos y Egresos por Servicios**

Detallamos a continuación los Ingresos y Egresos por Servicios consolidados por el período de nueve meses finalizado 30 de septiembre de 2015:

#### **INGRESOS POR SERVICIOS CONSOLIDADOS**

**30/09/2015**

Vinculados con operaciones activas	27.340
Vinculados con operaciones pasivas	27.206
Otras comisiones	1.725
Comisiones por otorgamiento de préstamos	1.625
Comisiones por seguros	29.731
Honorarios por administración de fideicomisos	1.881
Comisión por aseguramiento financiero	18.208
Honorarios sociedad depositaria	3.958
Comisión por gestión de cobranzas	-
Comisiones Diversas	14.101
Honorarios por servicios	101
Otros	50.118

**175.994**

#### **EGRESOS POR SERVICIOS CONSOLIDADOS**

**-**  
**30/09/2015**

Comisiones	18.651
Otras	20.964

**39.615**

### **Gastos de Administración**

Los Gastos de Administración Consolidados para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 fueron \$339,25 millones. La siguiente tabla indica los componentes de los Gastos de Administración de dicho período (en miles de pesos).

<b><u>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CONSOLIDADOS</u></b>	<b><u>30/09/2015</u></b>
Gastos en personal	168.517
Honorarios a directores y síndicos	14.799
Otros honorarios	48.365
Propaganda y publicidad	7.983
Depreciación de bienes de uso	1.739
Amortización de gastos de organización	5.919
Impuestos	25.665
Depreciación de marca	542
Otros gastos operativos	49.788
Otros	15.929
	<hr/>
	<b>339.246</b>

### **Pérdidas Diversas**

Las pérdidas diversas que surgen de los estados contables consolidados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 ascienden a \$ 11,97 millones.

### **Resultado Neto antes del Impuesto a las Ganancias**

El Resultado consolidados antes de Impuesto a las Ganancias arroja una pérdida de \$41,36 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015.

### **Impuesto a las Ganancias**

El Emisor registró cargos por Impuesto a las Ganancias, en sus estados contables consolidados para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015, por el monto de \$3,06 millones de Pesos.

### **Activo**

El total del Activo Consolidado al finalizar el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 ascendió a \$3.130,89 millones.

<b>ACTIVO</b>	<b><u>30/09/2015</u></b>
---------------	--------------------------

A. Disponibilidades	
Efectivo	24.585
Entidades financieras y corresponsales	
B.C.R.A.	439.426
Otras del país	23.994
Del exterior	7.396
	<b>495.401</b>
B. Títulos Públicos y Privados	
Tenencias registradas a valor razonable de mercado	38.458
Tenencias registradas a costo más rendimiento	10.250
	<b>48.708</b>
C. Préstamos	
Al sector público no financiero	8
Al sector financiero	
Otras financiaciones a entidades financieras locales	62.143
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a cobrar	725
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	
Adelantos	308.190
Documentos	505.718
Hipotecarios	11.106
Prendarios	127
Personales	548.737
Tarjetas de crédito	149.705
Otros	126.459
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a cobrar	51.360
Cobros no aplicados	-651
Intereses documentados	-9.284
Subtotal	<b>1.754.343</b>
Previsiones	-57.653
	<b>1.696.690</b>
D. Otros créditos por intermediación financiera	
Banco Central de la República Argentina	61.348
Montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término	52.946
Especies a recibir por compra contado a liquidar y a término	383.804
Obligaciones negociables sin cotización	23.358
Otros no comprendidos en las normas de clasificación de deudores	62.487
Otros comprendidos en las normas de clasificación de deudores	2.259
Saldos pendientes de liquidar sin entrega del subyacente	5.468

Subtotal	<b>591.670</b>
Previsiones	-1.085
	<b>590.585</b>
E. Créditos por arrendamientos financieros	
Créditos por arrendamientos financieros	3.888
Intereses y ajustes devengados a cobrar	59
Previsiones	-39
	3.908
F. Participaciones en otras sociedades	
Otras	460
Previsiones	-348
	<b>112</b>
G. Créditos diversos	
Impuestos a la ganancia mínima presunta-crédito fiscal	22.735
Otros	223.701
Otros intereses y ajustes devengados a cobrar	2
Previsiones	-664
	<b>245.774</b>
H. Bienes de uso	4.557
I. Bienes diversos	25.287
J. Bienes intangibles	
Gastos de organización y desarrollo	19.867
Marcas	-
	<b>19.867</b>
K. Partidas pendientes de imputación	3
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>3.130.892</b>
<b>PASIVO</b>	<b><u>30/09/2015</u></b>
L. Depósitos	

Sector Público no financiero	346.960
Sector Privado financiero y residentes del exterior	-
Cuentas corrientes	222.017
Cajas de ahorros	24.477
Plazo fijo	1.073.627
Cuentas de inversiones	41.749
Otros	19.819
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	24.306
	<b>1.752.955</b>
M. Otras obligaciones por intermediación financiera	
Obligaciones negociables no subordinadas	290.782
Montos a pagar por compras contado liquidar y a término	383.991
Especies a entregar por ventas contado a liquidar y a término	52.009
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	
Interfinancieros	111.427
Otras financiaciones de entidades financieras locales	28.776
Intereses devengados a pagar	106
Saldos pendientes de liq. de operaciones a term. sin entrega activo subyacente	100.012
Otras	
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	9.089
	<b>976.192</b>
N. Obligaciones diversas	
Honorarios	13.999
Otras	66.802
	<b>80.801</b>
O. Provisiones	1.527
P. Obligaciones negociables subordinadas	104.602
Q. Partidas pendientes de imputación	55
R. Participaciones de terceros en entidades controladas	2.931
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>2.919.063</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>211.829</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO MAS EL PATRIMONIO NETO</b>	<b>3.130.892</b>



## **Pasivo**

El total del Pasivo consolidado al finalizar el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 ascendió a \$ 2.919,06 millones.

La relación Patrimonio Neto/Pasivo de la Sociedad fue 0,07 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015.

## **Patrimonio Neto**

El total del Patrimonio Neto del Emisor al 30 de septiembre de 2015 era \$211,8 millones.

## **Liquidez y Recursos de Capital**

Como hemos expuesto, la actividad principal de la Sociedad consiste en la tenencia de acciones de sociedades anónimas, en tal sentido, los honorarios que factura son complementarios a su actividad principal. A continuación, se expone la evolución de los honorarios facturados:

	(en miles de Pesos)			
-	30/09/2015	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
Honorarios	2.505	2.000	1.868	437

Atento al fluido acceso al crédito bancario como fuente de financiación por parte de la Sociedad, ésta ha salido en los últimos ejercicios a buscar endeudamiento en el sector financiero que le permita hacer frente a la concreción de su objeto social.

El saldo total de deuda financiera y bancaria de la Sociedad al 30 de septiembre de 2015 ascendía a \$19,9 millones compuestos según el siguiente detalle:

- Deuda Trend Capital SA \$ 10.905.000- (i)
- Descubierta Banco Saénz \$ 8.998.767- (ii)

(i) La deuda mantenida con Trend Capital S.A. se pactó a una tasa del 38% con vencimiento el 30 de noviembre de 2015.

(ii) La deuda mantenida con el Banco Saénz S.A. se pactó a una tasa del 32,50% con vencimiento el 20 de octubre de 2015, el cual se renovó por 30 días más a su vencimiento, operando de esta manera el nuevo vencimiento el 20 de noviembre de 2015.

Con fecha 9 de noviembre de 2015, la Sociedad canceló anticipadamente su descubierta con el Banco Saénz S.A. por \$ 4 millones, con lo cual, el descubierta actual de la Sociedad con dicho banco asciende a \$5 millones - bajo las condiciones descriptas más arriba.

En el marco del fortalecimiento de la estructura del capital social de GST, con fecha 31 de agosto de 2015, Abus Las Américas I S.A. -accionista de GST- efectuó un aporte irrevocable de capital por la suma de \$18 millones, el cual fue aceptado por la Sociedad en la misma fecha.

## DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS

### Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea

Para mayor información sobre el Directorio, gerencia de primera línea y Comisión Fiscalizadora, ver la sección “*Datos sobre directores y administradores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización*” del presente Prospecto.

### Remuneración

La Ley de Sociedades establece que el monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio y de la comisión fiscalizadora, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del 25% de las ganancias. Dicho monto máximo se limitará al 5% cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de uno o más directores, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias impongan la necesidad de exceder los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día.

Por las tareas desarrolladas durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014, los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Emisor resolvieron en la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el día 22 de mayo de 2015, renunciar a los honorarios que les pudieran corresponder por las mismas. Asimismo, en dicha asamblea se resolvió asignar a favor del Sr. Marcelo G. Testa, director titular, la suma de \$460.000 en concepto de honorarios por la realización de funciones técnico administrativas.

### Empleados

A continuación se detalla el número de empleados del Emisor al cierre de los últimos tres ejercicios económicos:

Ejercicio finalizado el:	Dotación Total
31 de diciembre de 2012	0
31 de diciembre de 2013	0
31 de diciembre de 2014	3

Ninguno de los empleados del Emisor está afiliado a ningún sindicato.

### Propiedad accionaria

Los siguientes directores poseen la siguiente participación accionaria:

Accionista	Cargo	Cantidad de acciones		Porcentaje
		Clase A	Clase B	
Pablo B. Peralta	Presidente	30.342.761	18.001.710	29,92%
Roberto Domínguez	Vicepresidente	30.342.761	18.001.710	29,92%

Los presentes accionistas cuentan con los derechos de preferencia que se especifican en el presente Prospecto.

Adicionalmente, no existen convenios que otorguen participación a los empleados en el capital del Emisor.

## ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

### Capital Accionario

A la fecha de este Prospecto, el capital accionario del Emisor es de \$ 161.573.745 (Pesos ciento sesenta y un millones quinientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco), compuesto por 161.573.745 acciones escriturales de valor nominal \$1 (un) cada una. Este aumento de capital fue inscripto en la IGJ con fecha 8 de junio de 2015, bajo el número 9429 del Libro 74, Tomo- de Sociedades por Acciones. Durante los 3 años que anteceden al presente prospecto, la Sociedad ha modificado su capital social y así, la cantidad de acciones que tenían los accionistas, de acuerdo a la información que se detalla a continuación.

El 21 de septiembre de 2011 los accionistas Pablo B. Peralta y Roberto Domínguez, realizaron un aporte irrevocable de capital por \$ 40.500.000 (Pesos cuarenta millones quinientos mil), que fue utilizado para realizar un aporte irrevocable de capital a BST el que fue oportuna y debidamente aceptado por el Directorio y los accionistas del Banco. El aporte que los Sres. Accionistas realizaron fue de \$ 20.250.000 (Pesos veinte millones doscientos cincuenta mil) cada uno. Por asamblea extraordinaria del 19 de marzo de 2012 se resolvió capitalizar dicho aporte, ascendiendo el capital social de \$ 86.073.745 (Pesos ochenta y seis millones setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco) a la suma de \$ 126.573.745 (Pesos ciento veintiséis millones quinientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco). Dicho aumento fue inscripto en la IGJ con fecha 26 de octubre de 2012, bajo el número 16154 del Libro 61, Tomo- de Sociedades por Acciones.

Con fecha 10 de mayo de 2013 se resolvió por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Emisor capitalizar los aportes irrevocables de capital efectuados por los Sres. Pablo Bernardo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Rubén Oliver, por la suma total de \$5.000.000 (Pesos cinco millones), y en consecuencia, aumentar el capital social en \$5.000.000, respetando la proporción de acciones ordinarias Clase A y acciones ordinarias Clase B y los votos de la sociedad. Así el capital social quedó integrado por \$ 131.573.745 (Pesos ciento treinta y un millones quinientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco) representado por 131.573.745 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal de \$1 cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción de las cuales 72.365.559 (setenta y dos millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve) son Clase A y 59.208.186 (cincuenta y nueve millones doscientos ocho mil ciento ochenta y seis) son Clase B. Este aumento de capital se encuentra suscripto e integrado, y fue inscripto en IGJ el 23 de octubre de 2014 bajo el número 20668 del Libro 71, Tomo – de Sociedades por Acciones.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida el día 21 de octubre de 2014 y reanudada el día 4 de noviembre de 2014, resolvió aumentar el capital social de \$ 131.573.745 a \$ 161.573.745 (Pesos ciento sesenta y un millones quinientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco), mediante la capitalización de aportes realizados por los accionistas Sres. Pablo Bernardo Peralta, Roberto Domínguez y Abus Las Américas I S.A. (“Abus”). Por lo cual, el capital social del Emisor quedó integrado por 161.573.745 (ciento sesenta y un millones quinientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco) acciones ordinarias de las cuales 88.865.559 (ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve) son Clase A y 72.708.186 (setenta y dos millones setecientos ocho mil ciento ochenta y seis) son Clase B. Este aumento de capital fue debidamente inscripto en la IGJ el 8 de junio de 2015.

De esta manera, y a la fecha de este Prospecto, el capital social de GST asciende a la suma de \$ 161.573.745 representado por 161.573.745 acciones escriturales de las cuales 88.865.559 son acciones ordinarias escriturales Clase A y 72.708.186 acciones ordinarias escriturales Clase B, todas de valor nominal de \$1 (Pesos uno) cada una y con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

<b>Grupo ST S.A.</b>			
<b>Accionista</b>	<b>Acciones Clase A</b>	<b>Acciones Clase B</b>	<b>Porcentaje de Participación</b>
Pablo B. Peralta	30.342.761	18.001.710	29,92
Roberto Domínguez	30.342.761	18.001.710	29,92

Eduardo R. Oliver	9.040.225	635.330	5,99
Abus Las Américas I S.A.(*)	19.139.811	5.096.251	15,00
Dolphin Créditos S.A. (**)		30.973.186	19,17
<b>Total</b>	<b>88.865.559</b>	<b>72.708.186</b>	<b>100,00</b>

(\*) *Sociedad controlada directa e indirectamente por Moises Aaron Smolarz.*

(\*\*) *Sociedad controlada directa e indirectamente por Marcos Marcelo Mindlin, Damián Miguel Mindlin y Gustavo Mariani.*

El estatuto no prevé que los accionistas principales tengan diferentes derechos de voto, pero sí establece que con respecto a determinadas cuestiones se requiere una cantidad mínima de accionistas en referencia a las Clases. Es decir, en general se regulan por el régimen de mayorías que establece la Ley de Sociedades, salvo en cuanto a: (i) Aprobación y modificaciones de los planes de negocios de la Sociedad y de las Subsidiarias; (ii) Otorgamiento de opciones u otro tipo de derechos sobre las acciones de la Sociedad o Subsidiarias; (iii) Modificaciones al Acuerdo de Gerenciamiento y designación de gerentes en caso de rescisión del Acuerdo de Gerenciamiento; (iv) Modificaciones y gastos que signifiquen una variación en más de un 20% a las inversiones y gastos previstos en el plan de negocios de la Sociedad o las Subsidiarias aplicable al ejercicio económico correspondiente; (v) Modificación del número de miembros del directorio de la Sociedad y las Subsidiarias; (vi) Adquisición de participaciones directas o indirectas en cualquier sociedad por parte la Sociedad o las Subsidiarias de inversiones en otras compañías, constitución o participación de la Sociedad o las Subsidiarias en uniones transitorias de empresas, joint ventures, contratos de colaboración empresaria u otros; (vii) Designación de auditores externos de la Sociedad o las Subsidiarias; (viii) Fusión, escisión o venta del fondo de comercio de la Sociedad o las Subsidiarias; (ix) Venta, transferencia, o cualquier gravamen de parte o de la totalidad de acciones emitidas por las Subsidiarias; (x) Ingreso y retiro del régimen de cotización y oferta pública de acciones de la Sociedad o de las Subsidiarias; (xi) todas las cuestiones que deben ser tratados por la asamblea extraordinaria de la Sociedad o de las Subsidiarias; (xii) asistencia crediticia a, u otras operaciones financieras activas para la Sociedad o las Subsidiarias, (todas estas denominadas conjuntamente como “Cuestiones Determinadas”). En los casos mencionados precedentemente se requerirá el voto favorable de la Clase B, cuando los accionistas de esta Clase representen al menos el 15% del capital social.

La mayoría de las acciones son mantenidas en el país, siendo Nelpinar S.A., accionista de Abus, la única sociedad constituida en el extranjero. La misma fue inscrita en la IGJ bajo el número correlativo 1746937 como Sociedad Extranjera en el Registro 1204, Libro 57 tomo B el día 15 de noviembre de 2004 y se encuentra regulada por las normas de la República Oriental del Uruguay.

#### **Transacciones con partes relacionadas**

Con fecha 31 de agosto de 2015 GST ha realizado un aporte de capital por \$25.000.000 en BST, el cual ha sido capitalizado por el Banco con fecha 15 de septiembre de 2015, oportunidad en la cual GST suscribió la totalidad de las acciones resultantes del aumento de capital resuelto por BST, a saber, 100.000.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, integrando el 25% mediante la capitalización del referido aporte de capital y el 75% restante será integrado dentro del plazo legal establecido a tal efecto.

Por otra parte, se informa que con fecha 21 de mayo, el Directorio de la Sociedad resolvió realizar un aporte de capital a Tecevall por la suma equivalente en Pesos uruguayos de U\$S 200.000 (Dólares doscientos mil), sujeto a la previa aprobación del BCRA para el acceso al Mercado Único y Libre de Cambios, manifestando a Tecevall la intención de la Sociedad de que dicho aporte de capital sea capitalizado por Tecevall una vez aprobado por la correspondiente Asamblea de Accionistas, suscribiendo GST el 100% de las acciones resultante de esa capitalización.

Con fecha 27 de octubre de 2015, el Directorio de la Sociedad aprobó realizar un aporte de capital a Tecevall por la suma equivalente en Pesos uruguayos de U\$S100.000 (Dólares cien mil) manifestando a Tecevall la intención de la Sociedad de que dicho aporte de capital sea capitalizado por Tecevall una vez aprobado por la correspondiente Asamblea de Accionistas, suscribiendo GST el 100% de las acciones resultantes de esa capitalización.

Los negocios con partes relacionadas se circunscriben a operaciones financieras que se realizaron a través de BST, en las mismas condiciones que partes independientes.

COMPAÑÍA / CONCEPTO	Saldos 31/12/2014	Movimientos Ejercicio		Saldos 30/09/2015				Resultados del Período
		DEBITOS	CREDITOS	ACTIVO	PASIVO	PN	GANACIA	PERDIDA
BST - Cta. Cte en Pesos	256.768,99	66.927.622,84	65.973.120,85	<b>1.211.270,98</b>				
BST - Cta. Cte en Dólares	9.208,37	941,52	0,00	<b>10.149,89</b>				
BST - Participación	201.266.584,30	89.130.384,97	11.498.919,00	<b>278.898.050,27</b>				
BST - Aportes de Capital	30.000.000,00	25.000.000,00	30.000.000,00	<b>25.000.000,00</b>				
BST - Resultado VPP		86.498.919,00	64.130.384,97					<b>22.368.534,03</b>
BST - Clientes por servicios		181.500,00	181.500,00					
BST - Compromiso de Aportes		0,00	75.000.000,00		<b>75.000.000,00</b>			
BST - Ingresos por honorarios		0,00	150.000,00				<b>150.000,00</b>	
BST - Intereses perdidos BST		133.130,33	0,00					<b>133.130,33</b>
TECEVALL - Valuación Participación	8.375.858,39	0,00	2.200.234,49	<b>6.175.623,90</b>				
TECEVALL - Ajuste Valuación	-4.522.056,06	0,00	0,00	<b>-4.522.056,06</b>				
TECEVALL - Resultado VPP		2.200.234,49	0,00					<b>2.200.234,49</b>
CREDITO DIRECTO - Valuación Participación	27.299.600,38	4.808.130,03	32.107.730,41	<b>0,00</b>				
CREDITO DIRECTO - Resultado VPP		0,00	4.808.130,03					<b>4.808.130,03</b>
CREDITO DIRECTO - Deuda GST	-16.388.795,30	16.737.757,88	348.962,58		<b>0,00</b>			
CREDITO DIRECTO - Deuda GST Intereses	-587.541,16	1.674.056,92	1.086.515,76		<b>0,00</b>			
CREDITO DIRECTO - intereses perdidos		1.086.515,76						<b>1.074.185,06</b>
PYSSA - Valuación Participación	562.319,50	634.831,70	1.197.151,20	<b>0,00</b>				
PYSSA - Préstamos otorgados	870.000,00	132.359,99	1.002.359,99	<b>0,00</b>				
PYSSA - Intereses a Cobrar	267.980,70		267.980,70	<b>0,00</b>				
PYSSA - Resultado Venta de Participación		415.489,90	0,00					<b>415.489,90</b>
PYSSA - Resultado VPP		36.256,10	0,00				<b>36.256,10</b>	
PYSSA - Intereses Ganandos		0,00	82.359,99					<b>82.359,99</b>
Pablo B. Peralta - Otros créditos	3.208.268,06	57.392,76	0,00	<b>3.589.199,36</b>	<b>0,00</b>			
Pablo B. Peralta - Intereses Ganados		0,00	57.392,76				<b>57.392,76</b>	
Pablo B. Peralta - Diferencia de Cambio		0,00	323.538,54				<b>323.538,54</b>	
Pablo B. Peralta - accionista	7.003.124,00	0,00	7.003.124,00	<b>0,00</b>				
Roberto Domínguez - Otros créditos	3.208.268,06	57.392,76	0,00	<b>3.589.199,36</b>				

Roberto Domínguez - Intereses Ganados		0,00	57.392,76				<b>57.392,76</b>	
Roberto Domínguez - Diferencia de Cambio		0,00	323.538,54				<b>323.538,54</b>	
Roberto Domínguez - accionista	7.003.124,00	0,00	7.003.124,00	<b>0,00</b>				
ABUS LAS AMERICAS - Aportes Irrevocables		0,00	18.000.000,00			<b>18.000.000,00</b>		
ST INVERSIONES - Otros Créditos	370.439,43	16.493,24	0,00	<b>386.932,67</b>				
ST INVERSIONES - Crédito por Vta. Acciones	0,00	8.096.908,00	0,00	<b>8.096.908,00</b>				
ST INVERSIONES - Rdo. Vta. Crédito directo			11.992.735,00					11.992.735,00
CMS - Préstamos otorgados	0,00	13.866.857,32	9.666.857,32	<b>4.200.000,00</b>				
CMS - Intereses a Cobrar	0,00	676.212,39	676.212,39	<b>0,00</b>				
CMS - Intereses Ganados		0,00	676.212,39			<b>676.212,39</b>		
CMS - Intereses Perdidos		40.550,00	0,00					<b>40.550,00</b>
HERBYES-Préstamo Otorgado	147.000,00	0,00	147.000,00	<b>0,00</b>				
HERBYES- Cliente por servicios		2.420.000,00	2.420.000,00	<b>0,00</b>				
HERBYES- Ingresos por Servicios			2.000.000,00			<b>2.000.000,00</b>		
Matías Peralta - Crédito vta. Acciones		1.752.577,32	701.031,00	1.051.546,32				
Matías Peralta - Rdo. Vta. Crédito Directo			633.000,00			<b>1.557.498,00</b>		
Marcelo Testa		0,00	570.000,00	570.000,00				
Liminar Energía - Préstamos otorgados		10.080.000,00	10.080.000,00	0,00				
Liminar Energía - Facturación		898.994,70	898.994,70	0,00				
Liminar Energía - Intereses Ganandos			742.970,83					742.970,83

Información extraída de los estados contables del Emisor correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y por el período de 9 meses finalizado al 30 de septiembre de 2015.

#### Contrato de Prestación de Servicios entre BST y GST

Se informa la existencia de un contrato de prestación de servicios, por el cual BST se comprometió a prestar todas aquellas tareas contables, impositivas y legales, incluyendo aquellas gestiones administrativas y las relacionadas a sistemas y tecnología que permitan a GST cumplir con los deberes de información ante la CNV, propios del régimen de oferta pública. Este contrato tiene una duración de 60 meses, desde el día 1 de noviembre de 2015.

## INFORMACIÓN CONTABLE DEL EMISOR

El siguiente apartado debe ser leído en conjunto con la información financiera sumaria expresada bajo el título “*Síntesis de Información Estadística y Financiera del Emisor*” en el presente, los estados contables anuales consolidados del Emisor al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, los estados contables especiales por el período de 9 meses finalizado al 30 de septiembre de 2015, las notas correspondientes a dichos estados contables y las secciones tituladas “*Presentación de la Información Contable*” y “*El Sistema Bancario Argentino y su Regulación*” incluidas en el presente. Los estados contables se encontrarán a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV.

### Estados financieros

Los estados financieros de la Sociedad se incorporan por referencia al presente Prospecto.

### Política de dividendos

La Sociedad no tiene una política de dividendos determinada. La política de dividendos de la Sociedad dependerá, entre otras cosas, de los resultados de sus operaciones, los requerimientos de inversión, las posibilidades y costos de financiación de los proyectos de inversión, la cancelación de obligaciones, las restricciones legales y contractuales existentes, las perspectivas futuras y cualquier otro factor que el directorio de la Sociedad considere relevante.

Pueden declararse y pagarse dividendos legalmente sólo con los resultados no asignados expuestos en los estados financieros anuales confeccionados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la Argentina y las Normas de la CNV y aprobados por la asamblea de accionistas anual ordinaria.

De acuerdo con el estatuto de la Sociedad, las ganancias realizadas y liquidas de la Sociedad se destinan: a) 5%, hasta alcanzar el 20% del capital social para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y comisión fiscalizadora en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su declaración.

El directorio somete a consideración y aprobación de la asamblea de accionistas anual ordinaria los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio anterior, conjuntamente con el informe que sobre ellos emite la comisión fiscalizadora. En un período de cuatro meses contados desde el cierre del ejercicio, se debe celebrar una asamblea de accionistas ordinaria para aprobar los estados financieros y determinar el destino de la ganancia neta del ejercicio.

### Procesos administrativos y judiciales

A la fecha, el Emisor no posee procesos administrativos y judiciales relevantes respecto a su Patrimonio.

### Cambios significativos

No se han producido cambios significativos en la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios del Emisor, y/o la capacidad de la Emisor de cumplir con sus obligaciones en general, desde la fecha de los estados financieros más recientes incluidos en el presente.

## DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

### **Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables**

*A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa. Sin perjuicio de ello, cada Suplemento de Precio detallará los términos y condiciones específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, los cuales complementarán los presentes términos y condiciones generales con relación a las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie.*

#### ***Descripción***

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común, especial y/o flotante, y/u otra garantía (incluyendo, sin limitación, garantía de terceros), subordinadas o no.

#### ***Monto del Programa***

El monto de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá superar los quinientos millones de Pesos (\$500.000.000) (o su equivalente en otras monedas). A fin de determinar el monto total de las Obligaciones Negociables en circulación en la fecha de emisión de nuevas Obligaciones Negociables, se incluirá en los Suplementos de Precio correspondientes, en caso que las Obligaciones Negociables en cuestión se emitan en una moneda diferente al Peso, la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda utilizada en la emisión en cuestión y el Peso.

#### ***Forma***

Las Obligaciones Negociables podrán ser nominativas no endosables o escriturales, pudiendo en el primer caso ser emitidas en forma de títulos globales o en la que determine el Suplemento de Precio correspondiente. En caso que así lo permitieran las normas vigentes (lo cual no ocurre actualmente por encontrarse vigente la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados), también podrán ser al portador si así se especifica en los Suplementos de Precio correspondientes. Las Obligaciones Negociables representadas por títulos globales o emitidas en forma escritural serán depositadas y/o registradas en sistemas autorizados por las normas vigentes.

#### ***Denominaciones***

Las denominaciones de las Obligaciones Negociables se sujetarán a los requisitos de denominaciones mínimas que exijan las normas aplicables.

#### ***Clases y Series***

Las Obligaciones Negociables se emitirán en Clases que podrán dividirse a su vez en una o más Series. Cada Clase de Obligaciones Negociables estará sujeta a un Suplemento de Precio que describirá las condiciones específicas aplicables a dicha Clase y complementará o modificará los Términos y Condiciones especificados en el presente. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en distintas Series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma Clase, y aunque podrán tener las Obligaciones Negociables de las distintas Series diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma Serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

#### ***Precio de Emisión***

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a su valor nominal, con descuento o prima sobre su valor nominal o según se determine en los Suplementos de Precio correspondientes.



### ***Intereses***

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija, variable, con descuento sobre su valor nominal o no devengar interés alguno, de acuerdo a lo que establezcan los respectivos Suplementos de Precio. Los intereses serán pagados en las fechas y en la forma que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

### ***Monedas***

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en cualquier moneda según especifique el respectivo Suplemento de Precio. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.

### ***Formas y Plazos de Amortización***

Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los respectivos Suplementos de Precio. Los plazos de amortización se encontrarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes. En todos los casos, las Obligaciones Negociables deberán emitirse con un plazo de amortización no inferior a 7 Días Hábiles (tal como se define más adelante).

### ***Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias***

El agente de registro de las Obligaciones Negociables escriturales será aquel que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. El agente de registro de las Obligaciones Negociables nominativas no endosables representadas por títulos globales será aquel que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, las transferencias de Obligaciones Negociables escriturales y de Obligaciones Negociables representadas por títulos globales serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, el correspondiente agente de registro anotará en el registro de las Obligaciones Negociables en cuestión todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las mismas de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal y/u otra autoridad competente.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser ingresadas en sistemas de depósito colectivo autorizados por las normas vigentes, en cuyo caso resultarán aplicables a las Obligaciones Negociables en cuestión los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión (incluyendo, sin limitación, los relativos al registro, transferencias, gravámenes y medidas precautorias).

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, “tenedor” de Obligaciones Negociables es aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figura como tal en el registro que a tal fin lleve el correspondiente agente de registro.

### ***Reemplazo***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, en caso que cualquier título global sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, el Emisor, a solicitud escrita del titular registral del título en cuestión, emitirá un nuevo título en reemplazo del mismo.

En todos los casos, el titular registral que solicite el reemplazo proveerá al Emisor, juntamente con su solicitud, garantías e indemnizaciones aceptables para el Emisor a fin de que el Emisor y sus agentes sean exentos de toda responsabilidad en relación con el reemplazo en cuestión. Cuando el reemplazo sea de títulos dañados y/o mutilados, el titular registral en cuestión deberá entregar al Emisor, juntamente con su solicitud, el título dañado

y/o mutilado. Cuando el reemplazo sea de títulos aparentemente destruidos, extraviados, hurtados o robados, el titular registral en cuestión deberá entregar al Emisor, juntamente con su solicitud, prueba de la aparente destrucción, extravío, hurto o robo.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos serán obligaciones válidas del Emisor y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas del Emisor que se detallan en el presente Prospecto. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

#### ***Acción Ejecutiva***

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de cualquier Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, el tenedor de la misma tendrá derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.

En el caso que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar las acciones ejecutivas correspondientes. En caso que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

#### ***Agente de Pago y Agente de Registro***

Será Caja de Valores S.A. o quien se designe en el Suplemento de Precio respectivo.

#### ***Fiduciarios y otros Agentes***

El Emisor podrá designar fiduciarios, agentes fiscales y/u otros agentes que fueren pertinentes en relación con cada Clase de Obligaciones Negociables. El Suplemento de Precio respectivo especificará los nombres y las direcciones de dichos agentes, y los términos de los convenios que hubiere suscripto el Emisor con los mismos.

#### ***Organizador***

El Organizador del Programa es BST. Respecto de las Clases podrá ser BST o aquel que se designe en los Suplementos de Precio correspondientes.

#### ***Agentes Colocadores***

Serán los que se designen en los Suplementos de Precio correspondientes.

#### ***Rango***

Salvo disposición en contrario del Suplemento de Precio aplicable, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no garantizadas única y exclusivamente del Emisor y tendrán en todo momento igual grado de privilegio, sin preferencia alguna entre sí, que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, actuales o futuras, del Emisor, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley. Salvo que las Obligaciones Negociables fueran subordinadas, las obligaciones de pago del Emisor respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la normativa argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, del Emisor oportunamente vigentes.

### ***Listado y Negociación***

Se solicitará autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa en una o más bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. Una vez que cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables cuente con autorización de oferta pública por parte de la CNV deberán, para su negociación, ser listadas en uno o más mercados autorizados a funcionar por parte de la CNV.

### ***Otras Emisiones de Obligaciones Negociables***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, el Emisor, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV, emitir nuevas Obligaciones Negociables de diferentes Series dentro de una misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de dicha Clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas.

### ***Rescate a opción del Emisor***

Si así se especificara en los Suplementos de Precio correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos de Precio. El procedimiento para el rescate anticipado parcial, el cual se especificará en los Suplementos de Precio correspondientes, se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.

### ***Rescate a opción de los tenedores***

Salvo disposición en contrario del Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de sus tenedores con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los tenedores tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de las Obligaciones Negociables de otra manera con anterioridad a su fecha de vencimiento.

### ***Rescate por razones impositivas***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, las Obligaciones Negociables de cualquier Clase o Serie podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

- (i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables de la Clase o Serie en cuestión, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar montos adicionales según lo previsto en “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del presente como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables de la Clase o Serie en cuestión y/o con posterioridad a dicha fecha de emisión, y dicha obligación de pago de montos adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables de la Clase o Serie en cuestión en circulación; y
- (ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, el rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase o Serie en cuestión no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la Clase o Serie en cuestión. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en el

Boletín Diario de la BCBA con no menos de 15 días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

### ***Compra de Obligaciones Negociables por parte de la Emisor***

Salvo disposición en contrario de los Suplementos de Precio correspondientes, el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias o filiales podrán adquirir en cualquier momento Obligaciones Negociables en el mercado abierto o de otro modo a cualquier precio, de conformidad con los requisitos legales y regulatorios aplicables. Cualquier compra mediante licitación de Obligaciones Negociables de una Clase se ofrecerá de igual modo a todos los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase. Las Obligaciones Negociables adquiridas de ese modo, mientras se mantengan por o en representación del Emisor o dicha subsidiaria o filial, no darán al tenedor derecho a voto en ninguna asamblea de tenedores y no se las considerará en circulación a los efectos de calcular el quórum en las asambleas de los tenedores.

### ***Pagos***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables denominadas en Pesos, serán efectuados por el Emisor a través del correspondiente agente de pago con fondos de disponibilidad inmediata y mediante cheque o transferencia electrónica a cuentas mantenidas en la Argentina por los titulares registrales de las correspondientes Obligaciones Negociables. Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables denominados en monedas distintas de Pesos, serán efectuados por el Emisor a través del correspondiente agente de pago según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, los pagos de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, serán efectuados contra la entrega de las Obligaciones Negociables en cuestión al agente de pago para su cancelación (estableciéndose que en caso de amortizaciones parciales dicha entrega solo será necesaria contra la entrega de nuevas Obligaciones Negociables representativas del saldo de capital no amortizado). A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, los pagos de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, serán efectuados a las personas a cuyo nombre estén registradas las Obligaciones Negociables al final del quinto Día Hábil (según se define más adelante) anterior a la fecha en la cual se deban pagar los intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto en cuestión.

Todos los pagos que el Emisor deba realizar en virtud de las Obligaciones Negociables se efectuarán en la moneda prevista en los Suplementos de Precio correspondientes. En el supuesto de Obligaciones Negociables pagaderas en una moneda que no sea Pesos, los pagos serán efectuados en la moneda determinada en cumplimiento de las normas que pudieran resultar aplicables al respecto.

Los pagos a realizarse en relación con las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto deberán ser realizados en las fechas que se establezcan en los Suplementos de Precio correspondientes. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en dicha fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que se devengarán los correspondientes intereses hasta dicho Día Hábil inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, se considerará "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo Obligaciones Negociables ingresadas en

sistemas de depósito colectivo serán efectuados de acuerdo con los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión.

#### ***Montos Adicionales***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, todos los pagos que efectúe el Emisor bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que el Emisor estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo). En tales casos, el Emisor efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión.

Sin embargo, el Emisor no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por el Emisor) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con la República Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los cuales la República Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, el Emisor actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por el Emisor por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; y/o (v) cualquier combinación de (i) a (iv) anteriores.

#### ***Compromisos***

El Emisor podrá asumir compromisos en relación a cada Clase de Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en los Suplementos de Precio correspondientes. Dichos compromisos podrán incluir, por ejemplo, estipulaciones que restrinjan el endeudamiento, la realización de ciertos pagos, la constitución de gravámenes, entre otras restricciones.

#### ***Supuestos de Incumplimiento***

Los supuestos de incumplimiento relativo a las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa, en caso de existir, se especificarán en los Suplementos de Precio correspondientes. Asimismo, los Suplementos de Precio indicarán los porcentajes de tenencia de Obligaciones Negociables requeridos para declarar la caducidad de plazos en caso de acaecimiento de algún supuesto de incumplimiento.

#### ***Asamblea de Obligacionistas***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, la asamblea de Obligacionistas será convocada por el Emisor, cuando lo juzguen necesario o fuere requerido por el representante de los Obligacionistas o por un número de estos que represente, por lo menos, el cinco por ciento (5%) del

monto de la emisión, indicándose los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

A mayor abundamiento, se incluye la siguiente información respecto de las asambleas de Obligacionistas:

- (a) Las asambleas de los Obligacionistas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, las normas aplicables de la CNV y los requisitos establecidos por las bolsas y/o mercados autorizados en las que se encuentre listada la Clase de Obligaciones Negociables de que se trate. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cualquier caso las asambleas deberán celebrarse en la hora y el lugar que el Emisor o el fiduciario o agente fiscal de que se trate determinen. El Emisor, a su costo, deberá convocar a cada asamblea de tenedores estableciendo la hora y el lugar de dicha asamblea y el orden del día de la misma con un mínimo de diez (10) días y un máximo de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para dicha asamblea y dicha convocatoria deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de circulación masiva en la Argentina.
- (b) Todo Obligacionista puede asistir a una asamblea en persona o por poder. Los directores, funcionarios, gerentes, miembros de la comisión fiscalizadora y empleados del Emisor no podrán ser designados como apoderados. Los Obligacionistas que tengan la intención de asistir a una asamblea deberán notificar tal intención al Agente de Registro, como mínimo, tres (3) días antes de la fecha de dicha asamblea.
- (c) El quórum en cualquier asamblea extraordinaria convocada para adoptar una resolución deberá estar formado por personas que sean titulares o representen como mínimo el 60% del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, y en una asamblea pospuesta que previamente fuera suspendida por falta de quórum, personas que sean titulares o representen el 30% del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación. Cualquier modificación, enmienda o dispensa de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables será concluyente y obligará a todos los tenedores, ya sea que hayan dado o no consentimiento o que hayan estado o no presentes en dicha asamblea.
- (d) Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables podrán ser modificados mediante resoluciones adoptadas en asambleas de tenedores de la Clase y/o Serie de que se trate, las que se celebrarán según se especifica en el presente. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las propuestas de modificación de los términos y condiciones de cualquier Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables y/o la dispensa al cumplimiento de ciertas disposiciones, serán consideradas y resueltas en asamblea extraordinaria.
- (e) A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes; estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo unánime de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación de cualquier Clase y/o Serie en relación a toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo sin carácter limitativo a las siguientes modificaciones:
  - (1) cambio del vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie, o
  - (2) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie, o
  - (3) cambio del lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie, o
  - (4) reducción del porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación necesario para modificar o enmendar las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente; o

- (5) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie en circulación necesario para dispensar un incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento anterior.
- (f) Las asambleas de Obligacionistas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables, en todo lo que no hubiera sido expresamente previsto en el presente.
- (g) Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por el Emisor conforme con lo dispuesto en “*Compra de Obligaciones Negociables por parte del Emisor*” y/o “*Rescate a opción del Emisor*” del presente, mientras no sean transferidas a un tercero, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

#### ***Modificación de ciertos términos y condiciones***

El Emisor puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (1) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;
- (2) agregar Eventos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;
- (3) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie;
- (4) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (5) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de la Clase y/o Serie pertinente de Obligaciones Negociables.

#### ***Prescripción***

En caso de incumplimiento del Emisor en el pago de capital y/o intereses en virtud de las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa, y conforme con lo previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación, el plazo de prescripción será de 5 años en el caso del capital y de 2 años en el caso de los intereses.

#### ***Notificaciones***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la página web de la CNV <http://www.cnv.gob.ar> en el ítem Información Financiera. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo del Emisor. Sin perjuicio de ello, el Emisor deberá efectuar todas las publicaciones que sean requeridas por las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, así como por las bolsas y/o los mercados autorizados del país y/o del exterior en los cuales se encuentren listadas las Obligaciones Negociables.

#### ***Sistemas de Compensación***

Será el que se establezca en el Suplemento de Precio correspondiente.

### ***Duración del Programa***

El plazo de duración del Programa será de 5 años contados desde la fecha de autorización por parte del Directorio de la CNV de la creación del programa. Dicho plazo podrá ser prorrogado a opción del Emisor y con la obtención de las correspondientes autorizaciones regulatorias.

### ***Ley Aplicable***

Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento, y entrega de las Obligaciones Negociables por el Emisor, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de la República Argentina, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

### ***Jurisdicción***

Salvo disposición en contrario de los respectivos Suplementos de Precio, toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el MVBA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 17.501 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entablas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

### ***Calificación de Riesgo***

El Emisor ha decidido que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo, sino que podrá optar por calificar cada Clase y/o Serie, siempre en cumplimiento de lo que requieran las leyes y reglamentaciones aplicables y según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio.

### ***Plan de distribución***

El Emisor podrá vender Obligaciones Negociables a través de uno o más agentes colocadores, en todos los casos en cumplimiento de las Normas de la CNV, (incluyendo sin limitación lo previsto en el capítulo IV “Colocación Primaria”, del título VI), la Ley de Mercado de Capitales y la demás normativa aplicable. En el caso en que el Emisor decida designar uno o más colocadores respecto de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables emitida en el marco del Programa, el Emisor celebrará con cada agente colocador un convenio de colocación. En tal caso, los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie, que serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes, podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública exclusivamente en la República Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales y demás normas vigentes, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV. A tal fin, se podrá distribuir el presente Prospecto y/o los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis del Emisor y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos de Precio correspondientes), realizar reuniones informativas, publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables (incluyendo el correspondiente aviso de suscripción), realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o realizar otros procedimientos de difusión que el Emisor estime adecuados.



Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas al público en la República Argentina de otro modo que no sea por el Emisor bajo las leyes argentinas para ofrecer o vender títulos valores al público en la República Argentina.

El plan de distribución aplicable a las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie se detallará en el Suplemento de Precio correspondiente.

#### ***Colocación, Suscripción y Adjudicación***

En los Suplementos de Precio correspondientes se detallará el proceso de colocación, suscripción y adjudicación aplicable a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión. Dicho proceso deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 1 y concordantes de la sección I del capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. El Suplemento de Precio podrá establecer que las Obligaciones Negociables sean integradas por los correspondientes suscriptores en efectivo y/o mediante la entrega de Obligaciones Negociables de cualquier otra Clase y/o Serie en circulación.

#### **Mercados**

Se solicitará autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa en una o más bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

#### **Gastos**

Los gastos de cada emisión se informarán en los Suplementos de Precio correspondientes.

## EL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO Y SU REGULACIÓN

*A continuación se presenta un resumen de algunos asuntos vinculados con el sistema bancario argentino, incluyendo disposiciones de las leyes y reglamentaciones aplicables a entidades financieras en la República Argentina. Este resumen no pretende constituir un análisis completo de todas las leyes y reglamentaciones aplicables a las entidades financieras en la República Argentina. Se aconseja a los potenciales inversores en las Obligaciones Negociables consultar a sus asesores legales para obtener un análisis más detallado al respecto. Esta información deberá ser analizada junto con la sección "Factores de Riesgo" incluida en este prospecto informativo, estando totalmente condicionada por referencia a dicho capítulo.*

### El Sistema Bancario Argentino

#### Generalidades

Según información del BCRA, a junio de 2015, el sistema financiero argentino comprendía 64 bancos comerciales (52 bancos privados y 12 bancos oficiales o vinculados al sector estatal), los que junto con las compañías financieras y cajas de crédito, totalizaban una cantidad de 80 entidades financieras.

De los 52 bancos comerciales privados, 1 es un banco cooperativo limitado y el resto sociedades anónimas y sucursales o subsidiarias locales de bancos extranjeros. El sector de bancos comerciales privados está encabezado por diez bancos: Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Santander Río S.A., BBVA Banco Francés S.A., Citibank N.A., HSBC Bank Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China. Según información publicada por el BCRA al 31 de agosto de 2015, las instituciones financieras privadas representaban aproximadamente el 53% de los depósitos y alrededor del 63% de los préstamos del sistema financiero argentino. Además, las 10 mayores entidades financieras privadas representaban el 42% del total de los depósitos y el 50% del total de los préstamos del sistema financiero argentino.

Los bancos oficiales (nacionales o provinciales) o vinculados al sector estatal están encabezados por 2 bancos: Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. En virtud de las disposiciones de la LEF y sus normas modificatorias, los bancos oficiales o vinculados al sector estatal y los bancos privados tienen derechos y obligaciones similares, con la excepción de que los bancos oficiales o vinculados al sector estatal manejan ingresos públicos y promueven el desarrollo regional. El Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin embargo, en virtud de la Ley N° 11.802 de la Provincia de Buenos Aires, sobre la base de los derechos establecidos en el Pacto de San José de Flores de 1859, no puede estar sujeto a ningún tipo de impuestos, gravámenes y/o contribuciones aplicados por el Gobierno Nacional. Asimismo, las cartas orgánicas o estatutos sociales de algunos bancos oficiales disponen que los gobiernos a los que pertenecen (nacionales o provinciales) garanticen sus obligaciones. Al 31 de agosto de 2015, dichas entidades representaban alrededor del 47% de los depósitos y alrededor del 37% de los préstamos del sistema bancario argentino.

#### Aspectos Generales

Las actividades bancarias en la Argentina están reguladas principalmente por la LEF y las regulaciones del BCRA. La LEF confiere al BCRA numerosas facultades, incluyendo la capacidad de otorgar y revocar las autorizaciones para funcionar como entidades financieras, autorizar el establecimiento de sucursales dentro y fuera del país, aprobar las fusiones de entidades financieras, aumentos de capital y ciertas transferencias de acciones, aprobar la enajenación de activos, la apertura de sucursales y cajeros automáticos, la adquisición de participaciones en otras sociedades financieras o no financieras y el establecimiento de gravámenes sobre activos, fijar requisitos de capital mínimo, liquidez y solvencia, otorgar determinadas facilidades crediticias a entidades financieras en el caso de problemas de liquidez temporarios, establecer normas para la participación de entidades financieras en el mercado de cambios y la emisión de títulos valores, así como dictar otras reglamentaciones que den cumplimiento al objeto de la LEF.

El BCRA, cuya Carta Orgánica fuera modificada por la Ley 26.739, promulgada el 27 de marzo de 2012, tiene como función y facultad conferida por la misma, entre otras, la regulación del funcionamiento del sistema financiero y la aplicación de la LEF y las normas que en su consecuencia se dicten.

## **Supervisión**

El BCRA exige a las entidades financieras la presentación de información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual relativa a, entre otros, balances, estados de resultados, fondos de reserva, destino de los depósitos y calidad de la cartera (incluyendo detalles sobre los deudores y cualquier reserva constituida por riesgo de incobrabilidad). Estos informes permiten al BCRA supervisar las prácticas comerciales de las entidades financieras.

Si las normas del BCRA no se cumplen, éste puede aplicar diversas sanciones según la gravedad del incumplimiento (apercibimiento, imposición de multas, revocación de la autorización para funcionar, etc.). Asimismo, el incumplimiento de ciertas normas puede traer aparejada la presentación obligatoria al BCRA de planes específicos de saneamiento y regularización. El BCRA debe aprobar estos planes a fin de permitir que la entidad financiera permanezca en actividad. Por otra parte, el BCRA está autorizado a realizar inspecciones para confirmar la exactitud de la información que le proporcionan las entidades financieras.

El 3 de febrero de 2002, por medio del art. 15 del Decreto N° 214/02 se autorizó al BCRA, con carácter transitorio durante la vigencia de la Ley de Emergencia, a otorgar asistencia financiera mediante redescuentos o adelantos, a entidades financieras cuya solvencia se encontrara afectada.

El 6 de febrero de 2002, se promulgó la Ley N° 25.562 que modificó parcialmente la Carta Orgánica del BCRA a efectos de eliminar ciertas restricciones sobre la capacidad del BCRA para otorgar asistencia financiera a las entidades financieras por razones de iliquidez transitoria. Con anterioridad al dictado de dicha ley, el BCRA solamente podía otorgar asistencia financiera a entidades financieras que estuvieran atravesando situaciones de iliquidez por un período que no excediera los 30 días.

El 5 de septiembre de 2003 se promulgó parcialmente la Ley N° 25.780 que establece modificaciones a la LEF y la Carta Orgánica del BCRA (la cual ha sido recientemente modificada por la Ley N° 26.739 promulgada el 27 de marzo de 2012) y, entre otras disposiciones, autorizó al BCRA hasta el 10 de diciembre de 2003 (plazo prorrogado por la Ley N° 25.972 hasta el 31 de diciembre de 2005, por la Ley N° 26.077 hasta el 31 de diciembre de 2006, por la Ley N° 26.204 hasta el 31 de diciembre de 2007, por la Ley N° 26.339 hasta el 31 de diciembre de 2008, por la Ley N° 26.456 hasta el 31 de diciembre de 2009, por la Ley N° 26.563 hasta el 31 de diciembre de 2011, por la Ley N° 26.729 hasta el 31 de diciembre de 2013 y parcialmente, los artículos 1,2,3,4,6 por la Ley N° 26.869 hasta el 31 de diciembre de 2015), a otorgar asistencia a entidades financieras con problemas de liquidez y/o solvencia, incluidas las que se encuentren en estado de reestructuración por disposición del BCRA en los términos del artículo 35 bis de la LEF.

## **Actividades e inversiones permitidas**

La LEF prevé los siguientes tipos de entidades financieras: bancos comerciales, bancos de inversión, bancos hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles y cajas de crédito, sin perjuicio de aclarar que la enumeración no es excluyente de otras clases de entidades que realicen las actividades previstas en el artículo 1 de la LEF. Con excepción de los bancos comerciales, que están autorizados para llevar a cabo todas aquellas actividades y operaciones no específicamente prohibidas por LEF o por las normas del BCRA, las actividades que el resto de las entidades financieras argentinas pueden desarrollar se establecen en la LEF y las reglamentaciones del BCRA.

El Emisor dentro de su grupo económico, controla a BST, un banco comercial. Algunas de las actividades permitidas a los bancos comerciales incluyen, entre otras, otorgar y recibir préstamos; recibir depósitos del público en general (moneda local y extranjera); garantizar las deudas de sus clientes; adquirir, colocar y negociar con acciones y títulos de deuda en el mercado extrabursátil, sujeto a la aprobación previa de la CNV; realizar operaciones en moneda extranjera; actuar como fiduciario; emitir tarjetas de crédito; actuar, sujeto a ciertas condiciones, como agentes en operaciones inmobiliarias; y realizar operaciones de financiación comercial. La LEF prohíbe que los bancos comerciales posean, entre otros, empresas comerciales, industriales, agrícolas y de otra índole, salvo en el caso de actividades que el BCRA permita en forma específica, de conformidad con las reglamentaciones emitidas.

Conforme a las reglamentaciones del BCRA, el monto total de las inversiones de capital de un banco comercial en acciones de terceros (incluyendo participaciones en fondos comunes de inversión) no podrá superar el 50% de

la responsabilidad patrimonial computable (“RPC”) de dicho banco. Asimismo, no podrán exceder, en total, el 15% de la RPC del banco en cuestión, las inversiones en: (i) acciones sin cotización en bolsa, exceptuando (a) las acciones de empresas que brinden servicios complementarios respecto de los que ofrece el banco, y (b) ciertas participaciones accionarias que resulten necesarias para obtener la prestación de servicios públicos, si los hubiera; (ii) acciones con cotización y cuotas partes en fondos comunes de inversión que no dan lugar a reservas mínimas de capital sobre la base de riesgo de mercado; y (iii) acciones con cotización que no tienen un “precio de mercado disponible al público en general”. A tal efecto, se considera que un determinado precio de mercado de las acciones está “a disposición del público en general” cuando se cuenta con las cotizaciones diarias de las operaciones significativas, y la venta de tales acciones detentadas por el banco no afectaría significativamente la cotización de las acciones.

Asimismo, de conformidad con la LEF y las Comunicaciones “A” 3086 y 5067 del BCRA, la inversión de capital de una entidad financiera en otra empresa que no brinda servicios complementarios a los prestados por el banco comercial no podrá superar el 12,5% del capital social de dicha empresa o el 12,5% de los votos, requiriéndose la autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (“SEFyC” o “Superintendencia”).

### **Operaciones y actividades que los bancos no pueden realizar**

La LEF prohíbe a los bancos comerciales (a) constituir gravámenes sobre sus activos sin la previa aprobación del BCRA; (b) aceptar sus propias acciones como garantía; (c) realizar operaciones con sus propios directores o funcionarios ejecutivos y con sociedades o personas relacionadas con cualquiera de ellos, en términos diferentes de los que prevalecerían en una operación entre partes no vinculadas; y (d) llevar a cabo actividades comerciales, industriales, agropecuarias o de otra índole sin la previa aprobación del BCRA, excepto aquellas consideradas actividades financieras complementarias bajo las normas del BCRA.

Sin perjuicio de lo que antecede, los bancos pueden ser titulares de acciones de otras entidades financieras con la aprobación previa del BCRA, y de acciones y obligaciones de compañías de servicios públicos, de ser necesario, para obtener la prestación de tales servicios.

### **Reserva Legal**

La LEF exige que las entidades financieras asignen cada año a una reserva legal un porcentaje de las ganancias netas establecido por el BCRA, que en la actualidad es del 20%. Dicha reserva únicamente puede ser utilizada durante períodos en los cuales una entidad financiera ha incurrido en pérdidas y ha extinguido todas sus otras reservas. Si la reserva legal ha sido afectada, las entidades financieras no pueden pagar dividendos hasta tanto no la reconstituyan. No obstante, al 24 de abril de 2006, el BCRA dictó la Comunicación “A” 4526 que establece que cuando se utilice la reserva legal para absorber pérdidas, podrán distribuirse utilidades si el saldo previo a la absorción fuera superior al 20% del capital social más el ajuste del capital, una vez alcanzado este último valor.

### **Activos ilíquidos**

A partir de enero de 2004, los activos ilíquidos (calculados de acuerdo con su saldo al cierre de cada mes y netos de aquellos que se deducen para calcular el capital regulatorio, tales como inversiones de capital en entidades financieras y llave de negocios), más las financiaciones otorgadas a personas vinculadas con entidades financieras (calculadas de acuerdo con el mayor saldo que se registra cada mes para cada cliente) no pueden exceder el 100% de la RPC, con excepción de lo que establece la Comunicación “B” 9745 ( del 28 de enero de 2010) que permite que las entidades financieras inviertan hasta el 150% de la RPC de dicha entidad financiera en títulos de deuda del sector público, y/o instrumentos de regulación monetaria del BCRA, afectados en garantía por dichas entidades a favor de esa institución.

Los activos ilíquidos consisten en créditos varios, bienes de uso bancarios, activos varios, activos afectados en garantía de obligaciones, excepto por operaciones de pase, futuros y derivados, activos intangibles e inversiones de capital en sociedades sin cotización en bolsa o en acciones con cotización si la tenencia excede del 2,5% del capital de la entidad financiera.

## Requisitos de solvencia y liquidez

En virtud de las Comunicaciones “A” 2227 (15 de julio de 1994) y 2989 (20 de septiembre de 1999) y sus modificatorias y concordantes, desde 1994 las entidades financieras argentinas están sujetas a la supervisión del BCRA sobre base consolidada. En otras palabras, los estados contables y demás informaciones de las entidades financieras que se deben presentar tienen que reflejar tanto las operaciones de su casa central o matriz como también las de sus filiales en el país y en el exterior, las correspondientes a sus subsidiarias significativas locales y extranjeras y, en ciertos casos, las de otras empresas en las que participe la entidad. En consecuencia, los requisitos relacionados con liquidez y solvencia, capitales mínimos, concentración del riesgo y provisiones por riesgos de incobrabilidad, entre otros, deben ser calculados sobre una base consolidada.

### *Capitales mínimos*

El BCRA dispone que las entidades financieras deben mantener capitales mínimos integrados al último día de cada mes, por un monto equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre la exigencia básica (el capital mínimo básico) y la suma de las exigencias determinadas por riesgo de crédito, riesgo de mercado - exigencia VaRp (valor a riesgo del portafolio total) para las posiciones del último día del mes de los activos comprendidos- y riesgo operacional. A los fines de determinar el cumplimiento de la exigencia de capital mínimo, la integración a considerar será la RPC.

El requerimiento de capital se determina considerando los riesgos implícitos de los distintos activos de la entidad. Las normas sobre capitales mínimos del BCRA consideran tres tipos de riesgos: de crédito, de tasa de interés y de mercado. Sin perjuicio de ello, las entidades financieras deben mantener un capital mínimo básico fijado por el BCRA.

### *Capital mínimo básico*

Mediante la Comunicación “A” 5355 de fecha 20 de septiembre de 2012, el BCRA reformuló el esquema de exigencias del capital mínimo, clasificando por tipo y categoría los capitales mínimos básicos para las entidades financieras. Las categorías fueron establecidas de conformidad con la jurisdicción en la cual se encuentra ubicada la sede principal dividiendo al país en 6 categorías (de la I a la VI según la cantidad de habitantes) de acuerdo con las localidades definidas en el “Censo Nacional de Población y Vivienda 2001”. Según la clase y categoría, serán las siguientes exigencias:

Categoría	Bancos	Restantes entidades (salvo Cajas de Crédito)
	-En millones de Pesos-	
I y II	26	12
III a VI	15	8

### *Descripción de las reglamentaciones de capital Tier 1 y Tier 2*

El BCRA toma en consideración la RPC de una entidad financiera para determinar el cumplimiento de requisitos de capital. La RPC está representada por el capital Patrimonio Neto Básico (“capital nivel 1” o “Tier 1”) y el Patrimonio Neto Complementario (“capital nivel 2” o “Tier 2”), menos ciertos conceptos que deben ser deducidos.

El capital Tier 1 incluye los siguientes rubros: (i) capital social, según es definido por la Ley de Sociedades Comerciales y excluyendo acciones con preferencia patrimonial, (ii) aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, (iii) ajustes al patrimonio, (iv) reservas de utilidades (excluyendo la reserva especial para instrumentos de deuda), (v) resultados no asignados, (vi) otros resultados, (vii) títulos de deuda subordinada

emitidos por la entidad y sus fondos de reserva, siempre que cumplan ciertas condiciones y requisitos, y (viii) primas de emisión resultantes de los anteriores rubros. Además, en los casos de consolidación, deberán incluirse las participaciones no controlantes y los títulos de deuda subordinada de sus subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, siempre que cumplan ciertas condiciones y requisitos.

El capital Tier 2 incluye los siguientes rubros: (i) instrumentos públicos emitidos por la entidad que no encuadren dentro del capital Tier 1; (ii) primas de emisión de instrumentos incluidos dentro del capital Tier 1; y (iii) provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados “en situación normal” y sobre las financiaciones que se encuentren cubiertas con garantías preferidas “A”, sin superar el 1,25% de los activos ponderados por riesgo de crédito. Además, en los casos de consolidación, deberán incluirse los instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, siempre que cumplan ciertas condiciones y requisitos.

Los conceptos a ser deducidos incluyen, entre otros: (a) depósitos a la vista conservados en instituciones financieras en el exterior que no cuenten con calificación en la categoría “*investment grade*”; (b) títulos que no sean mantenidos por las entidades financieras correspondientes, salvo que su registro o custodia se encuentre a cargo del BCRA (CRYL), Caja de Valores S.A., Clearstream, DTC y Deutsche Bank, Nueva York; (c) títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación de riesgo sea inferior a la asignada a títulos públicos nacionales de la República Argentina; (d) títulos de deuda subordinada, emitidos por otras entidades financieras adquiridos antes del 30 de septiembre de 2006; (e) participaciones en entidades financieras de Argentina o del exterior; (f) participaciones de capital relacionadas con la aplicación de diferimientos impositivos hasta el 19 de febrero de 1999, o con posterioridad a esa fecha siempre que se relacionen con aportes irrevocables de capital efectuados hasta esa fecha, a partir del mes siguiente al vencimiento del plazo legal de indisponibilidad o pérdida de los beneficios tributarios, como se establece en las normas aplicables; (g) accionistas; (h) inmuebles, incorporados al patrimonio de la entidad financiera, y con respecto a los cuales la pertinente escritura traslativa de dominio no se encuentre debidamente inscripta en el respectivo Registro de la Propiedad Inmueble de Argentina, excepto los adquiridos mediante subasta judicial; (i) llave de negocio; (j) costos de organización y desarrollo y otros intangibles; (k) partidas pendientes de asignación, saldos deudor y otros; (l) ciertos activos, requeridos por la Superintendencia derivados de diferencias entre el valor contable y el valor real de los activos, (m) todas las diferencias por insuficiencia de constitución de las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad determinadas por la Superintendencia; (n) participaciones de capital en sociedades que tengan: (i) asistencia financiera a través de acuerdos de leasing financiero o factoreo; (ii) adquisiciones de capital temporario en otras sociedades para fomentar su desarrollo en la medida en que el objetivo en última instancia sea vender dichas participaciones luego de alcanzar tal desarrollo o (iii) emisión de tarjetas de crédito, débito y similares; (o) superávit en el otorgamiento de garantías respaldadas por activos, de acuerdo con las normas del BCRA; (p) el saldo más alto de la asistencia crediticia de ese mes, cuando se cumplen determinadas condiciones; (q) saldos a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta -netos de las provisiones por riesgo de desvalorización- que excedan el 10% del Patrimonio Neto Básico correspondiente al mes anterior; (r) inversiones en el capital de entidades financieras sujetas a supervisión consolidada; y (s) ganancias por ventas relacionadas con operaciones de titulización y por operaciones de venta o cesión de cartera con responsabilidad para el cedente (en la medida que subsista el riesgo de crédito y en la proporción en que se mantenga la exigencia de capital por las exposiciones subyacentes o cartera vendida o cedida con responsabilidad); y (t) las ganancias y pérdidas no realizadas debidas a variaciones en el riesgo de crédito de la entidad financiera en el caso de pasivos por instrumentos derivados contabilizados a valor razonable.

#### *Requisitos para que los títulos de deuda subordinada sean computados como Capital Tier 1*

Para ser computados como capital Tier 1, los títulos de deuda deben reunir las siguientes características: (i) estar totalmente suscriptos e integrados; (ii) estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera (a tales efectos, deberán prever que, en caso de quiebra de la entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores -incluyendo deuda contractualmente subordinada-, los tenedores de instrumentos de deuda computables como capital nivel 1 tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas -cualquiera sea la clase de acciones-, con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial); (iii) no estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía de la entidad financiera o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad; (iv) no prever ningún tipo de pago en concepto de capital, excepto en el caso de liquidación de la entidad financiera, cuando así correspondiese, ni tener cláusulas de remuneración escalonada creciente ni otros incentivos para su amortización anticipada; (v) no haber sido adquiridos por la entidad financiera por un vinculado; (vi) no haber sido comprados con la financiación directa e

indirecta de la entidad financiera; (vii) no contener un dividendo/cupón que se reajuste periódicamente en función, en todo o en parte, del riesgo de crédito de la entidad financiera; (viii) todo pago de cupones se efectuará únicamente con cargo a partidas distribuibles; y (ix) no deberán poseer características que dificulten su recapitalización.

La entidad financiera podrá rescatar los títulos de deuda computados como capital Tier 1 siempre que: (i) hayan transcurrido cinco años desde la emisión; (ii) cuente con autorización de la Superintendencia en forma previa al ejercicio de la opción de compra; (iii) se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra; y (iv) se sustituya el instrumento con capital regulatorio de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o demuestre que una vez ejercida la opción de compra su RPC supere ampliamente al menos en un 20% los requerimientos mínimos de capital.

Adicionalmente, cualquier restitución de capital requerirá la autorización previa de la Superintendencia y la entidad financiera no deberá tener la expectativa ni crearla en el mercado de que obtendrá dicha autorización.

La entidad financiera estará habilitada en todo momento a cancelar pagos en concepto de dividendos o intereses, sin que ello conforme un incumplimiento ni imponga restricciones a la misma, salvo en relación con la distribución de dividendos para titulares de acciones ordinarias.

Los instrumentos computables tanto como capital Tier 1 como capital Tier 2 deberán contener una disposición en virtud de la cual deberán absorber pérdidas -a través de una quita o mediante su conversión en capital ordinario- en caso de que se produzca alguno de los siguientes eventos: (i) si el BCRA rechazara el plan de regularización y saneamiento presentado por la entidad financiera en los términos del artículo 34 de la LEF; (ii) si el BCRA revocara la autorización de la entidad financiera para funcionar; (iii) si el BCRA autorizara la reestructuración del Banco en defensa de los depositantes en los términos del primer párrafo del artículo 35 bis de la LEF; o (iv) si el Gobierno Nacional decidiera capitalizar a la entidad financiera con fondos públicos, o si el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos (“SSGD”) adoptara una medida de apoyo equivalente, en el marco de la aplicación del artículo 35 bis de la LEF.

#### *Requisitos para deuda subordinada a ser computada como Capital Tier 2*

Para que los títulos de deuda sean computados como capital Tier 2 deberán reunir ciertas características: (i) estar totalmente suscriptos e integrados; (ii) estar subordinados a depositantes y acreedores quirografarios de la entidad financiera; (iii) no estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía de la entidad financiera o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad; y (iv) poseer un vencimiento que no sea inferior a cinco años, no contar con cláusulas de remuneración escalonada creciente u otros incentivos para su amortización anticipada, y además a partir del comienzo de cada uno de los últimos cinco años de vida de cada emisión, el importe computable deberá ser disminuido en el 20% del valor nominal emitido.

La entidad financiera podrá rescatar los títulos de deuda computados como Tier 2 siempre que: (i) hayan transcurrido cinco años desde su emisión; (ii) cuente con la autorización previa de la Superintendencia; (iii) se abstenga de genera expectativas de que ejercerá la opción de compra; y (iv) se sustituya el instrumento con capital regulatorio de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para la capacidad de generación de ingresos de la entidad financiera, o que ésta demuestre, una vez ejercida la opción de compra, que su RPC supere en un 20% mínimo los requerimientos de capital mínimo.

Adicionalmente, el inversor no tendrá derecho a acelerar la devolución de los pagos futuros previstos, excepto en caso de quiebra o liquidación. Los títulos tampoco podrán (i) incorporar un dividendo y/o cupón que se reajuste periódicamente en función de su riesgo de crédito; (ii) ser comprados por el Emisor o por sus vinculados ni con financiación directa o indirecta de BST.

#### *Riesgo de crédito*

El requisito de capital para riesgo de crédito es definido como:

$$\text{Crc} = k * [0,08 * (\text{APRc} + \text{no DvP}) + \text{DvP} + \text{RCD}] + \text{INC} + \text{IP}$$

donde:

**“Crc”**: exigencia de capital por riesgo de crédito

**“k”**: factor vinculado a la calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. , teniendo en cuenta la siguiente escala:

Calificación asignada	Valor de “k”
	1
	2
	3
	4
	5

A este efecto, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. En tanto no se comunique, el valor de “k” será igual a 1,03.

**“APRc”**: activos ponderados por riesgo de crédito, determinados mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

$$A * p + PFB * CCF * p$$

donde:

**“A”**: activos computables/exposiciones.

**“PFB”**: conceptos computables no registrados en el balance de saldos (“partidas fuera de balance”), se encuentren o no contabilizados en cuentas de orden.

**“CCF”**: factor de conversión crediticia.

**“p”**: ponderador de riesgo, en tanto por uno.

**“no DvP”**: operaciones sin entrega contra pago. Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar a las operaciones comprendidas el correspondiente ponderador de riesgo (p).

**“DvP”**: operaciones de entrega contra pago fallidas (a los efectos de estas normas, incluyen las operaciones de pago contra pago -PvP- fallidas). Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de multiplicar la exposición actual positiva por la exigencia de capital aplicable establecida en el punto 3.8.

**“RCD”**: exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extrabursátiles (“over-the-counter” - “OTC”), determinada conforme a lo establecido en el punto 3.9.

**“INC”**: Incremento, entre otros, por los siguientes excesos: en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos, a los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio y de financiaciones a clientes vinculados, a los límites de graduación del crédito y a los límites sobre asistencia financiera al sector público no financiero.

**“IP”**: incremento por la ampliación del límite general de la posición global neta negativa de moneda extranjera.

El valor de los activos de riesgo surge de ponderar cada tipo de activo según el nivel de riesgo que se presupone asociado. Las ponderaciones relacionadas a los diferentes activos varían entre un mínimo del 0% y un máximo del 100%, y se encuentran detalladas en la tabla de ponderadores de riesgo prevista en la normativa del BCRA.

A los efectos del cómputo de la exigencia, se reconoce la cobertura provista mediante activos, garantías personales y derivados de crédito que cumplan con determinados requisitos. Las entidades pueden optar por el



enfoque simple (o de sustitución de ponderadores) o bien por el enfoque integral, que permite reducir el nivel de exposición por hasta el valor adscrito al colateral.

Los activos ponderados por riesgo incluyen a los créditos transferidos si la entidad cedente retiene algún tipo de exposición. Se denomina “posición de titulización” a la exposición a una titulización (o retitulización), tradicional o sintética, o a una estructura con similares características. La exposición a los riesgos de una titulización puede surgir, entre otros, de los siguientes conceptos: tenencia de títulos valores emitidos en el marco de la titulización –es decir, títulos de deuda y/o certificados de participación, tales como bonos de titulización de activos (“Asset-Backed Securities” -“ABSs”-) y bonos de titulización hipotecaria (“Mortgage-Backed Securities” – “MBSs”-)-mejoras crediticias, facilidades de liquidez, “swaps” de tasa de interés o de monedas y derivados de crédito. Las operaciones fuera de balance (incluidos los compromisos por financiamientos y líneas de corresponsalía a entidades del exterior, las garantías otorgadas, los avales otorgados sobre cheques de pago diferido, los créditos documentarios y las aceptaciones, los documentos redescontados en otras entidades financieras y otros acuerdos de crédito) se deben convertir en equivalentes crediticios utilizando factores de conversión crediticia (CCF). A mayor probabilidad de que se efectivice la financiación comprometida en la operación fuera de balance, mayor el factor de conversión. Luego, el equivalente crediticio se pondera según el riesgo de la contraparte.

La exigencia de capital depende también de la calificación CAMEL BIG (sistema de rating recomendado internacionalmente, que implica evaluar a cada entidad con un conjunto de 5 parámetros: Capital (C), Activos (A, *assets*), Mercado (M), Ganancias (E, *earnings*), Liquidez (L, *liquidity*) Negocio (B, *business*), Controles Internos (I, *internal controls*) y Administración (G, *gerencia*), (“CAMEL BIG”) (1 mejor, 5 peor calificación) que efectúa la SEFyC, la cual determina el valor del coeficiente k. Esta es una calificación amplia del desempeño de las entidades que complementa el criterio internacional. Las entidades deben ajustar su exigencia de capital por los siguientes factores:

Calificación Camelbig	Factor K
1	1
2	1,03
3	1,08
4	1,13
5	1,19

#### *Riesgo de tasa de interés*

La Comunicación “A” 5369 dejó sin efecto, con vigencia a partir del 1 de enero de 2013, las disposiciones en materia de capital mínimo por riesgo de interés y toda otra medida relacionada con esa materia prevista en la normativa emitida por el Banco Central. Ello, sin perjuicio de que las entidades financieras deberán continuar gestionando este riesgo, lo cual será objeto de revisión por la Superintendencia, pudiendo ésta determinar la necesidad de integrar mayor capital. Este texto fue ordenado y regulado por la Comunicación "A" 5580.

#### *Riesgo de mercado*

El riesgo de mercado constituye el riesgo de pérdida que surge de las fluctuaciones en las variables de los mercados financieros, tales como tasas de interés, tipos de cambio y otras tasas o precios. Este riesgo es la consecuencia del préstamo, la comercialización y los negocios de inversión y comprende principalmente el riesgo por tasa de interés y el riesgo de cambio.

Se exigen capitales mínimos en función del riesgo de mercado de los portafolios de las entidades medidos de acuerdo a su Valor a Riesgo (“VaR”). La norma incluye aquellos activos que tienen cotización habitual en los mercados y excluye los activos mantenidos en cuentas de inversión.

Se definen cinco categorías de activos. Los activos nacionales se dividen en acciones y en bonos públicos, los que a su vez se clasifican en dos zonas de acuerdo a si su vida promedio es inferior o superior a 2,5. Las acciones extranjeras y los bonos extranjeros constituyen otras dos categorías: estos últimos también se subdividen en dos zonas, definidas de la misma manera que para los activos nacionales. La quinta categoría la constituyen las posiciones en moneda extranjera, con las distinciones del caso según la moneda de que se trate.

El requisito total de capital por riesgo de mercado es la suma de los cinco montos de capital necesarios para cubrir el riesgo valuado en cada categoría de activos.

El cumplimiento de los requisitos de capital por riesgo de mercado es diario. La información al BCRA se realiza en forma mensual.

A partir de mayo de 2003, se incorporó al Dólar como moneda extranjera a los efectos del cálculo de la exigencia de capital por riesgo de mercado, considerando a todos los activos y pasivos en dicha moneda.

Para los títulos que las entidades mantienen en cartera que oportunamente estuvieron sujetos a exigencia por riesgo de mercado, y que actualmente no tienen cotización habitual, se aclaró que no quedan comprendidos en esta exigencia. Por lo tanto, en la medida en que el BCRA no publique la volatilidad correspondiente, estos títulos deberán recibir el tratamiento de activos sin cotización.

### *Riesgo Operacional*

Mediante Comunicación “A” 4793 del 14 de abril de 2008 el Banco Central dispuso los “Lineamientos para la gestión del riesgo operacional en las entidades financieras” el que debe adicionarse a las exigencias por riesgo de crédito y riesgo de mercado.

Riesgo operacional ha sido definido como el riesgo de pérdidas derivado de las fallas y/o la insuficiencia de los procesos internos, los recursos humanos y los sistemas y/o de los hechos externos. Esta definición incluye los riesgos legales pero excluye el riesgo estratégico y el riesgo reputacional.

Las instituciones financieras deben establecer un sistema de gestión del riesgo operacional que incluya políticas, procesos, procedimientos y la estructura necesaria para una gestión adecuada de estos riesgos.

De conformidad con la Comunicación “A” 5282, los requisitos mínimos de capital en relación con el riesgo operacional ascienden a 15% del ingreso positivo bruto promedio correspondiente a los últimos 36 meses.

El ingreso bruto es la suma de: (a) ingresos financieros/por servicios menos gastos financieros/por servicios, y (b) otras ganancias menos otras pérdidas.

Las siguientes partidas se excluyen de los puntos (a) y (b) anteriores:

- gastos que surgen de la constitución de reservas, eliminación de reservas constituidas durante ejercicios económicos previos y créditos recuperados en el ejercicio económico que fueron castigados en ejercicios económicos anteriores;
- ganancias o pérdidas que surgen de participaciones de capital en otras entidades financieras o sociedades, si son deducibles de la RPC;
- sumas extraordinarias o irregulares –aquellas que surgen de eventos inusuales y excepcionales que generaron sumas, eventos que improbablemente ocurrieron en el pasado e improbablemente ocurrirán en el futuro-, incluidos los ingresos por indemnización bajo un seguro; y
- sumas que surgen de la venta incluida en el artículo 2 de las normas sobre el sector público no financiero y las normas monetarias del BCRA.

### *Incumplimiento de capitales mínimos*

En caso de incumplimiento con los requisitos mínimos de capital por una entidad financiera en funcionamiento, la Comunicación “A” 3171 del BCRA establece lo siguiente:

- *incumplimiento informado por las entidades:* la entidad debe integrar el capital exigido a más tardar en el segundo mes después de haberse incurrido en el incumplimiento o presentar un plan de regulación y saneamiento dentro de los 30 días calendario siguientes al último día del mes en el cual se produjo tal incumplimiento. La obligación de presentar planes determinará, mientras persista la deficiencia, que el importe de los depósitos -en monedas nacional y extranjera- no podrá exceder del nivel que haya alcanzado durante el mes en el cual se originó el incumplimiento. Dicho límite y su observancia se computaran a base de los saldos

registrados al último día de cada uno de los meses comprendidos. Asimismo, el incumplimiento de los requisitos mínimos de capital traerá aparejado una serie de consecuencias para la entidad financiera, incluyendo la prohibición de abrir filiales en Argentina o en otros países, establecer oficinas de representación en el exterior o poseer acciones en entidades financieras extranjeras, como así también una prohibición de pagar dividendos en efectivo. Además, la Superintendencia puede designar a un delegado, que tendrá las facultades establecidas en la LEF.

- *incumplimiento detectado por la Superintendencia*: la entidad debe presentar su descargo dentro de los 30 días calendario después de haber sido notificada por la Superintendencia. De no presentarse descargo alguno o si el descargo formulado fuera desestimado, el incumplimiento será considerado firme y se aplicará el procedimiento descripto en el punto (i) anterior.

Asimismo, de conformidad con la Comunicación “A” 5282, las entidades financieras deben cumplir los requisitos mínimos diarios de capital por riesgo de mercado. Por lo tanto, si este requisito no se cumple, con excepción del último día del mes calculado como la suma de los valores a riesgo de los activos incluidos (VaR), la entidad financiera debe reemplazar el capital o disminuir su posición financiera hasta que se cumpla tal requisito, teniendo hasta diez días hábiles (desde el primer día en que no se cumplió el requisito) para cumplirlo. Si la entidad financiera no cumple este requisito dentro de los diez días hábiles, debe presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, y puede estar sujeta a un procedimiento administrativo iniciado por la Superintendencia.

### **Efectivo Mínimo**

El régimen de efectivo mínimo establece que una entidad financiera debe mantener una parte de los depósitos u obligaciones en disponibilidad y no asignados a operaciones activas. De acuerdo a la Comunicación “A” 3498 del BCRA (con sus modificaciones y complementos), desde el 1 de marzo de 2002, el requisito del efectivo mínimo incluye depósitos y obligaciones por otras operaciones de intermediación financiera (operaciones de 24 horas y a plazo fijo).

Los requisitos de efectivo mínimo son aplicables a los depósitos a la vista y a plazo fijo, y a otras obligaciones por intermediación financiera en Pesos, moneda extranjera, títulos públicos y privados, y cualesquiera saldos no utilizados de adelantos de cuentas corrientes formalizados que no contengan ninguna cláusula que permita al banco disponer discrecional y unilateralmente de tales saldos.

Las obligaciones de encaje excluyen (i) los montos adeudados al BCRA, (ii) los montos adeudados a las entidades financieras locales, (iii) los montos adeudados a bancos del exterior (incluidas las casas centrales, las entidades controlantes de entidades locales y sus sucursales) en relación con la financiación de operaciones de comercio exterior; (iv) las compras al contado pendientes de liquidación y las compras a término, (v) las ventas al contado pendientes de liquidación y las ventas a término (relacionadas o no con contratos de recompra), (vi) las operaciones bancarias con corresponsalías del exterior, y (vii) las obligaciones a la vista por giros y transferencias del exterior pendientes de cancelación en la medida que no excedan el plazo de 72 horas hábiles después de su depósito.

Las obligaciones sujetas a estos requisitos están calculadas sobre la base de los montos efectivos de capitales de las operaciones, excluyendo intereses devengados, vencidos o por vencer sobre las obligaciones citadas, siempre que no hayan sido acreditados a la cuenta de terceros o puestos a disposición de éstos, aplicándose, cuando corresponda, el CER.

La base sobre la cual se calcula la exigencia de encaje es el promedio mensual de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas, registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario, salvo por el período comprendido entre diciembre de un año y febrero del año siguiente, durante el cual se aplicará un promedio trimestral. Dicho requisito se deberá cumplir en forma separada para cada moneda en la que estén expresadas las obligaciones.

Deberán integrarse los importes de efectivo mínimo que surjan de aplicar las siguientes tasas que, en el caso de operaciones en Pesos, dependerán de la categoría a la que pertenezca la localidad en la que se encuentre radicada

la casa operativa en la que se efectúen, conforme a lo establecido en el punto 3.3. de la Sección 3, Capítulo II de la Circular CREFI - 2:

<b>Rubro</b>	<b>Tasa (%) (Categoría I)</b>	<b>Tasa (%) (Categorías II a VI)</b>
1. Depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas.	17	15
2. Depósitos en caja de ahorro, cuenta básica y cuenta gratuita universal.		
2.1 En Pesos	17	15
2.2 En moneda extranjera	50	50
3. Usuras pupilares, cuentas especiales para círculos cerrados, fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción, sueldo/de la seguridad social, cuentas corrientes especiales para personas jurídicas y caja de ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social.		
3.1 En Pesos	17	15
3.2 En moneda extranjera	50	50
4. Otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas por estas reglamentaciones.		
4.1 En Pesos	17	15
4.2 En moneda extranjera	50	50
5. Saldos no utilizados de adelantos en cuentas corrientes conforme a acuerdos de descubiertos.	17	15
6. Depósitos en cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias, computables para la integración de su efectivo mínimo.	100	100
7. Depósitos a plazo fijo, obligaciones por aceptaciones, convenios de recompra (incluyendo responsabilidad por la venta o transferencia de créditos a agentes que no sean entidades financieras), pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones en términos constantes, con opción de finalización anticipada o renovación por plazo determinado y retribución variable, y otras obligaciones a plazo fijo, salvo los depósitos comprendidos en los puntos 11 y 14 de este cuadro:		
7.1 En Pesos		
(i) Hasta 29 días	13	12
(ii) Desde 30 hasta 59 días	10	9
(iii) Desde 60 hasta 89 días	6	5
(iv) Desde 90 hasta 179 días	1	0
(v) Desde 180 o más	0	0
7.2 En moneda extranjera		
(i) Hasta 29 días	50	50

<b>Rubro</b>	<b>Tasa (%) (Categoría I)</b>	<b>Tasa (%) (Categorías II a VI)</b>
(ii) Desde 30 hasta 59 días	38	38
(iii) Desde 60 hasta 89 días	25	25
(iv) Desde 90 hasta 179 días	14	14
(v) Desde 180 o más	5	5
(vi) Más 365 días	0	0
8. Obligaciones adeudadas por líneas financieras del exterior (no suscriptas por medio de depósitos a plazo fijo o títulos de deuda).	0	0
9. Títulos valores (incluyendo obligaciones negociables).		
9.1 En Pesos		
(i) Hasta 29 días	14	14
(ii) Desde 30 hasta 59 días	11	11
(iii) Desde 60 hasta 89 días	7	7
(iv) Desde 90 hasta 179 días	2	2
(v) Desde 180 o más	0	0
9.2 En moneda extranjera		
(i) Hasta 29 días	50	50
(ii) Desde 30 hasta 59 días	38	38
(iii) Desde 60 hasta 89 días	25	25
(iv) Desde 90 hasta 179 días	14	14
(v) Desde 180 o más	5	5
(vi) Más 365 días	0	0
10. Obligaciones adeudadas al Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros.	0	0
11. Depósitos a la vista y a plazo fijo efectuados por orden judicial con fondos originados en las causas en que intervienen, y sus saldos inmovilizados.		
11.1 En Pesos	10	10
11.2 En moneda extranjera	25	25
12. Depósitos como activos de un fondo común de inversión.		
12.1 En Pesos	19	19
12.2 En moneda extranjera	50	50
13. Depósitos especiales relacionados con ingresos de fondos. Decreto 616/2005.	100	100
14. Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en Pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución	15	14

Además de los requisitos citados, la reserva por cualquier deficiencia en la aplicación de los recursos en moneda extranjera para un mes dado se aplicará en un monto igual a los requisitos de efectivo mínimo de la moneda correspondiente para cada mes.

El encaje debe ser integrado en la misma moneda a la cual se aplica la obligación, y los rubros elegibles incluyen lo siguiente:

- (i) Cuentas mantenidas por entidades financieras en el BCRA en Pesos;
- (ii) Cuentas de efectivo mínimo mantenidas por entidades financieras en el BCRA en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras;
- (iii) Cuentas especiales de garantía para beneficio de cámaras compensadoras electrónicas y para la cobertura de la liquidación de operaciones de tarjeta de crédito y de cajeros automáticos;
- (iv) Cuentas corrientes mantenidas por entidades financieras que no son bancos en bancos comerciales con el fin de satisfacer la reserva mínima;
- (v) Cuentas especiales mantenidas en el BCRA para operaciones que involucran pagos previsionales por parte de la ANSES;
- (vi) Subcuenta 60 de efectivo mínimo, autorizada en la Central de Registro y Liquidación Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRYL para títulos públicos y otros títulos valores emitidos por el BCRA a su valor de mercado;

Las partidas de integración detalladas se encuentran bajo revisión del BCRA y podrían cambiar en el futuro. El BCRA realiza pagos de intereses por los requisitos de reserva hasta el nivel del requisito de encaje legal establecido para transacciones a término. Las reservas que excedan este requisito no serán compensadas.

El cumplimiento respecto de los bonos del gobierno nacional y de los depósitos a plazo fijo se debe realizar con tenencias de la misma clase ajustadas a valores de mercado, únicamente en términos de su estado mensual. Las tenencias se deben depositar en cuentas especiales en el BCRA.

El cumplimiento del requisito de encaje será medido sobre la base del promedio mensual de los saldos diarios de los conceptos admitidos a tal efecto, registrados durante el mes al que se corresponda el efectivo mínimo, dividiendo la suma de tales saldos por el número total de días en el período pertinente.

Los saldos totales de los rubros elegibles mencionados en (2) a (6) más arriba, registrados al cierre de cada día, no podrán ser, en cualquier día durante el mes, inferiores al 50% de la exigencia de efectivo total mínimo, determinada para el mes inmediatamente anterior recalculada en función de los requisitos y conceptos en vigencia en el mes al que corresponden los encajes. Tales requisitos diarios deben ser del 70% cuando ocurrió un déficit el mes anterior.

Las deficiencias de integración del encaje y de la integración mínima diaria en Pesos están sujetas a una multa igual a dos veces la tasa BADLAR de los bancos privados para depósitos en Pesos correspondientes al último día hábil del mes.

Las deficiencias de integración del encaje y de la integración mínima diaria en moneda extranjera están sujetas a una multa equivalente a dos veces la tasa BADLAR de los bancos privados para depósitos en dólares estadounidenses o dos veces la tasa LIBOR en Dólares a 30 días correspondiente al último día hábil del mes (la que sea mayor).

### **Límites de Crédito**

La normativa del BCRA pretende acotar el riesgo económico relacionado al crédito otorgado por una entidad financiera, asegurando una diversificación mínima. Para ello, considera tanto el capital del solicitante de crédito como la RPC de la entidad financiera.

De acuerdo a dichas normas:

(a) El concepto de “concentración del riesgo” se define como la suma de las operaciones comprendidas -netas de las exclusiones admitidas- concretadas con empresas o personas o conjuntos o grupos económicos -vinculados o no- cuando aquéllas, medidas por cada uno de esos clientes, sean equivalentes o superiores en algún momento al 10% de la RPC de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda. En el caso de los clientes vinculados se considerarán la totalidad de las operaciones concertadas con ellos, cuando ellas alcancen el citado porcentaje.

La concentración del riesgo no puede ser mayor a:

- un monto equivalente a tres veces la RPC de la entidad correspondiente al mes precedente, sin considerar las operaciones que involucran entidades financieras locales (nacionales, o casas matrices o sucursales extranjeras);

- un monto equivalente a cinco veces la RPC de la entidad correspondiente al mes precedente, si se incluyen las operaciones que involucran entidades financieras locales; o
- un monto equivalente a diez veces la RPC de la entidad, en el caso de las entidades financieras categorizadas como “Tier 2” (o sea, las entidades financieras que no reciben depósitos del público en general) considerando los préstamos a otras entidades financieras nacionales.

Diversificación de riesgo: se imponen límites a las operaciones con clientes, las que no pueden exceder ciertos porcentajes sumados a la RPC de la entidad correspondiente al mes precedente. Estos porcentajes varían dependiendo del tipo de cliente, el tipo de operación y la garantía involucrados. La reglamentación establece una serie de operaciones que están excluidas de las normas de fraccionamiento del riesgo crediticio.

Grado de riesgo: En el caso de los límites crediticios en función del patrimonio neto de los clientes, como regla general, la asistencia financiera no puede superar el 100% del patrimonio neto del cliente. El margen básico puede incrementarse en un 200% adicional en tanto y en cuanto dicho margen adicional no exceda el 2,5% de la RPC de la entidad financiera y dicho incremento haya sido aprobado por el Directorio de la entidad financiera pertinente.

### **Sector Público no financiero**

De acuerdo a las Normas sobre Financiamiento al Sector Público no Financiero del BCRA, el sector público no financiero comprende al Gobierno Nacional y a los gobiernos provinciales y municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos la administración central, ministerios, secretarías y sus reparticiones descentralizadas y autárquicas, y demás entes controlados por éstos. También comprende los fideicomisos y fondos fiduciarios cuyo fideicomisario o beneficiario del producido de la liquidación del fideicomiso, determinado por los respectivos contratos o disposiciones que los rijan, pertenezca al sector público no financiero. Se excluye a las sociedades de economía mixta; además, el BCRA podrá acordar el tratamiento que sus normas dan al sector privado no financiero, a las sociedades del estado y a aquellas en las que el estado tenga participación mayoritaria y tengan por objeto específico el desarrollo de actividades en el sector energético.

Las entidades financieras, comprendidas sus sucursales y sus subsidiarias del país y del exterior, no podrán refinanciar u otorgar asistencia financiera al sector público no financiero, salvo que se destinen a fideicomisos o fondos fiduciarios constituidos con fines específicos y se haya verificado previamente el cumplimiento de los requisitos que se contemplan.

### **Personas vinculadas**

Las Normas sobre Operaciones con Personas Físicas y Jurídicas Vinculadas a las Entidades Financieras limitan el monto que una entidad financiera puede prestar a, y el monto de capital que puede invertir en, una persona vinculada (tal como la definen dichas normas). La Comunicación “A” 2109, del 29 de junio de 1993, definía a la persona vinculada basándose en criterios de control de la voluntad empresaria, medido por la participación accionaria, la existencia de directores comunes, o la participación actual o potencial en órganos directivos, o, en casos excepcionales la posibilidad de que el Directorio del BCRA lo determine, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras (por ejemplo, por ejercer la entidad financiera influencia controlante sobre la persona de que se trate).

Esta definición, si bien no se encuentra expresamente derogada, debe ser considerada conjuntamente con lo dispuesto por la Comunicación “A” 5472, que regula sobre las clases de clientes en el Fraccionamiento del Riesgo Crediticio. Por esta disposición, la definición de persona vinculada debe basarse en criterios como la relación de control, la supervisión, la existencia de directores comunes, las relaciones con sucursales, ya sea en el país como en el exterior, la vinculación por relación personal directa e indirecta, la vinculación por relaciones de control y personal y la vinculación por falta o desactualización de declaración jurada.

En cuanto al monto total de las operaciones pertinentes con sociedades afiliadas o personas físicas, la Comunicación “A” 2109 establece que no podrá exceder en ningún momento del límite de la RPC de la entidad financiera, al último día del mes anterior al mes de cálculo, fijándose normas generales que dependen de (i) la calificación Camelbig que haya recibido la entidad financiera y (ii) las operaciones que se realicen (ya sean operaciones objeto de consolidación por la prestamista o la prestataria, con o sin garantía, entre otras). A modo de

ejemplo, si la entidad tiene una calificación CAMELBIG de 4 o 5, la financiación a una compañía o persona vinculada se ve reducida y no puede exceder, en ningún momento la RPC de la entidad, salvo en ciertos casos.

En casos de incumplimientos a las relaciones técnicas, las Normas sobre incumplimientos de Capitales Mínimos y Relaciones Técnicas - Criterios Aplicables, establecen que se origina, a partir del mes en que se registren los incumplimientos y mientras permanezcan, el incremento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito por un importe equivalente al 100% del exceso a la relación y del 130% de producirse incumplimientos reiterados, pudiendo llegar a 150% si el incumplimiento no fuera informado por la entidad y fuera detectado por la Superintendencia.

### **Modificación de Composición Accionaria**

La LEF y las reglamentaciones del BCRA requieren la aprobación previa del BCRA para cualquier negociación de acciones o de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital, capaces de producir cambios en la calificación de las entidades o alterar la estructura de los grupos de accionistas de las mismas.

La aprobación por parte del BCRA de dichas operaciones requiere que las entidades cuyas acciones se adquieren envíen a la SEFyC cierta documentación, incluyendo, entre otros:

- las características de la operación, señalando cantidad de acciones, clase, votos, valor nominal, valor de la negociación y condiciones de pago;
- acuerdos celebrados o a formalizar destinados a ceder los derechos de voto (sindicación de acciones o cualquier otro tipo de convenio);
- copia del estatuto o contrato social con constancia de su aprobación por la autoridad gubernativa competente e inscripción en el Registro Público de Comercio;
- memoria, balance, estado de resultados y demás documentación correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos cerrados;
- nómina de los integrantes del directorio, gerencia, sindicatura y/o consejos de vigilancia, acompañando los datos personales de cada uno de ellos;
- nómina de accionistas correspondiente a la distribución del capital integrado antes y después de concretada la transferencia;
- modificaciones a producirse de inmediato en la gerencia, sindicatura y/o consejo de vigilancia y las que hayan de introducirse en ellos después de la eventual aprobación de la operación.

Adicionalmente, cuando las transferencias por negociaciones directas entre las partes o los aportes irrevocables para futuros aumentos de capital representen, individual o conjuntamente consideradas, en un período de seis meses consecutivos, un 5% o más del capital y/o votos de la entidad financiera, deberán ser comunicadas a la SEFyC, incluso aunque a juicio de la entidad no produzcan cambios en su calificación ni alteren la estructura de los grupos accionarios. Asimismo, deben informarse a la SEFyC cualquier capitalización de la entidad, cuando implique el ingreso de un nuevo accionista.

### **Previsiones por Riesgo de Incobrabilidad**

El BCRA exige que las entidades financieras efectúen determinadas provisiones por incobrabilidad respecto de todos los préstamos, garantías y demás asistencias financieras otorgadas por dichas entidades, cuyo monto depende de la categoría en la que se clasifican los obligados en virtud de los mismos. En virtud de las reglamentaciones del BCRA, una entidad financiera puede optar por establecer reservas por riesgo de incobrabilidad o asignar las reservas por riesgo de incobrabilidad existentes que, en base a la evaluación efectuada por dicho banco del riesgo subyacente de su cartera, se encontraría de otro modo disponible para su reversión.

### **Posición General de Cambios**

La posición general de cambios de las entidades se compone de la totalidad de los activos externos líquidos en la entidad, como ser: (a) las disponibilidades en oro y divisas; (b) las tenencias en bancos del exterior de depósitos a la vista y certificados de depósito a plazo con clasificación internacional no inferior a “AA”; (c) las inversiones en bonos privados y públicos externos emitidos por países miembros de la OCDE cuya deuda soberana cuente con clasificación internacional no inferior a “AA”; (d) otras inversiones líquidas en el exterior; y (e) los saldos



deudores y acreedores de cuentas de corresponsalía. También se incluyen las compras y ventas de esos activos que estén concertadas y pendientes de liquidación por compras y ventas de cambio con clientes con plazo no mayor a las 48 horas.

No forman parte de la posición general de cambios: (a) los activos externos de terceros en custodia; (b) los saldos de corresponsalía por transferencias de terceros pendientes de liquidación; (c) las ventas y compras a término de divisas o valores externos; y (d) las inversiones directas en el exterior.

La posición general de cambios de cada entidad financiera no puede superar el 15% del equivalente en Dólares al tipo de cambio de referencia informado por el BCRA de su RPC. El límite máximo se recalculará mensualmente y su actualización entrará en vigencia el primer día hábil de cada mes. A tales efectos se considerará la RPC a fines del mes inmediato previo al último mes para el cual ya haya operado la fecha de vencimiento para su presentación ante el BCRA, según las normas del régimen informativo correspondiente. El equivalente en dólares estadounidenses de la RPC deberá ser calculado utilizando el tipo de cambio de referencia informado para el último día hábil del mes al que corresponde la RPC considerada. Ese límite máximo será aumentado en un monto de Dólares equivalente al 5% de la suma de lo operado por la entidad en la compra y venta de cambio con clientes en el mes calendario previo al inmediato anterior, y en un 2% del total de depósitos a la vista y a plazo constituidos y pagaderos localmente en billetes en moneda extranjera, excluyendo los depósitos en custodia. Cuando ese límite máximo resulte inferior a US\$8.000.000, debe tomarse ese importe como límite mínimo del máximo establecido. El límite máximo se reduce en un 50% si la entidad registra deuda por asistencia financiera del BCRA por un monto que supere el 50% de su RPC. Los límites mínimos se incrementarán en US\$12.000.000 cuando la entidad financiera opere con 15 o más locales. Adicionalmente, y en forma acumulativa se incrementarán en hasta un máximo del equivalente en US\$5.000.000 por las tenencias en moneda extranjera en billetes que no correspondan a Dólares y/o euros; por hasta un máximo en US\$1.000.000 por los cheques contra bancos del exterior comprados a terceros, que se encuentren pendientes de acreditación en cuentas de corresponsalía; y por hasta un máximo del equivalente de US\$3.000.000 por el saldo de billetes Dólares o euros remitidos a la Reserva Federal de Estados Unidos o al Banco Central Europeo, que estén pendientes de acreditación luego de las 72 horas de la fecha de embarque de los mismos.

Sin perjuicio de estas normas, el BCRA dispuso mediante las Comunicaciones “A” 5834 y “A” 5837 (de fechas 20 y 21 de noviembre de 2015, respectivamente) que el límite máximo de la posición general de cambios para las entidades financieras debe pasar del 15 % al 5% del equivalente en Dólares de la RPC. Asimismo se dispuso que la posición global neta en moneda extranjera, posición diaria convertida a pesos al tipo de cambio de referencia, debe ser reducida del 20% al 15% de la RPC del mes anterior al que corresponda. Estas medidas deberán ser adoptadas por las entidades financieras a partir del 30 de noviembre de 2015.

Las entidades que no cumplan con estos límites deberán abstenerse de operar en cambios hasta que hayan regularizado su situación.

### **Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero**

A través del Decreto N° 739/03 se estableció un procedimiento voluntario para el repago de la asistencia financiera otorgada por el BCRA a las entidades financieras durante la crisis de 2001 y 2002.

El artículo 9 del Decreto N° 739/03 dispuso que los saldos adeudados deberían amortizarse en Pesos, en la misma cantidad de cuotas que la de los activos otorgados en garantía de la asistencia financiera recibida, sin superar el máximo de 70 cuotas mensuales, consecutivas y equivalentes. Asimismo estableció un cronograma de amortización acumulativa mínima y un pago mensual de no menos del 0,90% del saldo ajustado, previendo una aceleración obligatoria en los plazos de repago cuando la tasa de interés pagadera por los activos otorgados en garantía sea superior al 3,5% anual. Adicionalmente, contempló la posibilidad de precancelación voluntaria del capital en cualquier fecha de pago de intereses.

El Decreto N° 739/03 dispuso, además, que la asistencia financiera debería estar garantizada por instrumentos de deuda del Estado Nacional, ya sea Préstamos Garantizados o Bonos Garantizados. De acuerdo a la Comunicación “A” 3941, que reglamenta el Capítulo II del antedicho decreto, todos los instrumentos a ser otorgados en garantía deberán ser ajustables por la variación del CER.

Posteriormente, el Decreto N° 1262/03 estableció la creación de la Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero (la “URSF”), formada por tres integrantes designados por el Ministerio de Economía y tres integrantes designados por el BCRA, cuyos principales objetivos son diseñar una estrategia de reestructuración del sistema financiero y el correspondiente plan para dicha estrategia. Asimismo, dicho Decreto dispuso que el BCRA modificaría las antedichas condiciones de amortización de los redescuentos, cuando la URSF lo dispusiera. De acuerdo con la Comunicación “A” 3940 del BCRA, las entidades financieras que deseaban reestructurar la asistencia financiera otorgada por el BCRA bajo los términos de los Decretos N° 739/03 y N° 1262/03, deberían contar con la aprobación por parte del BCRA de los términos y condiciones de la reestructuración de su deuda, emitida de acuerdo con los procedimientos previstos en dicha Comunicación. BST no cuenta con este tipo de asistencia.

### **Sistema de Seguro de los Depósitos**

En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.485 y el Decreto N° 540/95, y modificatorias, se estableció un sistema de seguro de depósitos para los depósitos bancarios y se instrumentó un fondo denominado Fondo de Garantía de los Depósitos (“FGD”), administrado por Seguros de Depósito S.A. (“SEDESA”).

Este es un sistema limitado, obligatorio y oneroso, destinado a cubrir los riesgos inherentes a los depósitos bancarios, como protección subsidiaria y complementaria de la ofrecida por el sistema de privilegios y protección de depósitos bancarios creado por la LEF.

Los accionistas de SEDESA son el Estado Nacional, a través del BCRA, y un fideicomiso constituido por las entidades financieras autorizadas para operar por el BCRA que participan en el FDG. El BCRA establece la medida de la participación de cada entidad en proporción a los recursos aportados por cada una de ellas al FGD. Actualmente, dicha contribución consiste en el 0,015% del promedio mensual de saldos diarios de depósitos de cada entidad (tanto en Pesos como en Dólares). El aporte puntual de dichos montos es una condición suspensiva para la continuidad de las operaciones de la entidad financiera. El primer aporte se realizó el 24 de mayo de 1995. El BCRA puede exigir que las entidades financieras adelanten el pago del equivalente de dos años de aportes mensuales como máximo y debitar los aportes vencidos de los fondos de las entidades financieras depositados en el BCRA. También puede exigir aportes adicionales por parte de ciertas entidades según su evaluación de la situación financiera de tales entidades.

Cuando el aporte al FGD alcance lo que resulte mayor entre \$2.000 millones o el 5% del total de depósitos en el sistema, el BCRA puede suspender o reducir los aportes mensuales y reanudarlos cuando los aportes caigan por debajo de ese nivel.

El sistema de seguro de los depósitos cubre los depósitos en Pesos y en moneda extranjera constituidos bajo la forma de cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo u otras modalidades que determine el BCRA, sólo por el importe del capital depositado y de sus intereses, sin exceder por ambos conceptos la suma de \$30.000. A través de la Comunicación “A” 5170 del BCRA, del 11 de enero de 2011, el sistema de garantías alcanza a los depósitos a la vista y a plazo hasta la suma de \$120.000.

El BCRA puede modificar, en cualquier momento y con alcance general, el monto del seguro de garantía de depósitos obligatorio según la consolidación del sistema financiero y de cualquier otro elemento que considere pertinente.

El pago efectivo respecto de esta garantía se realizará dentro de los 30 días hábiles de la revocación de la autorización para operar de la entidad financiera en la cual se mantengan dichos fondos y está supeditado al ejercicio de ciertos privilegios de los depositantes.

El Decreto N° 214/02 prevé asimismo que SEDESA podría emitir títulos para pagar la garantía, en caso de no poder hacerlo en efectivo.

El sistema de seguro de depósitos no cubre:

- todos los depósitos a plazo fijo transferibles que hayan sido transferidos mediante endoso, aún si el último tenedor es el depositante original;
- los depósitos captados por medio de sistemas que ofrecen incentivos a las tasas de interés acordadas, cualquiera sea la denominación o forma que adopten (seguros, loterías, turismo, prestación de servicios, etc.);

- los depósitos sobre los cuales se acuerden tasas de interés superiores a las precedentemente analizadas, emitidas periódicamente por el BCRA para depósitos a plazo fijo y en cuentas corrientes y cajas de ahorro en la Comunicación “B”, determinados agregando dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de las tasas resultantes de la encuesta del BCRA correspondiente a los últimos cinco días hábiles para tasas pagadas para tales depósitos hasta la suma de \$100.000, resultante del relevamiento del BCRA;
- los depósitos efectuados por entidades financieras en otras entidades financieras, incluyendo los certificados de depósito adquiridos en el mercado secundario;
- los depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente con la entidad;
- los depósitos a plazo fijo de valores, aceptaciones o garantías; y
- los montos disponibles provenientes de depósitos vencidos o cuyas cuentas fueron cerradas, y provenientes de otras operaciones excluidas.

#### **Otras Restricciones**

La LEF prohíbe que las entidades financieras den en garantía sus activos sin la previa autorización del BCRA y que realicen transacciones con sus directores y administradores y con las compañías afiliadas conforme a términos más favorables que aquellos ofrecidos a sus clientes.

#### **Operaciones de Mercados de Capitales**

Conforme a la LEF, los bancos comerciales están autorizados a suscribir y colocar tanto acciones como títulos de deuda. Sin embargo, bajo las normas del BCRA, la suscripción de capital accionario y títulos de deuda por parte de un banco será considerada como “asistencia crediticia” y, en consecuencia, hasta tanto los títulos sean colocados con terceros, la suscripción estará sujeta a ciertas limitaciones.

Los bancos comerciales están autorizados a negociar acciones y títulos de deuda en el mercado extrabursátil argentino si se encuentran inscriptos en la CNV como agentes. En ese carácter, el banco comercial estará sujeto a la supervisión de la CNV y, en consecuencia, debe cumplir con ciertos requisitos de información.

Los bancos comerciales pueden operar tanto en carácter de administradores como de depositarios de fondos comunes de inversión argentinos en tanto cuenten con la correspondiente autorización de CNV, estableciéndose que no podrán actuar simultáneamente como administradores y depositarios del mismo fondo común de inversión.

#### **Distribución de dividendos**

El BCRA ha impuesto restricciones para el pago de dividendos, principalmente limitando la capacidad de las instituciones financieras de distribuir dividendos sin su consentimiento previo. Para esto, la Superintendencia revisará la capacidad de un banco de distribuir dividendos. Esta solicitud debe ser presentada, como mínimo, dentro de un plazo de 30 días hábiles antes de la asamblea de accionistas que aprobará los estados contables de la entidad financiera. La Superintendencia puede autorizar la distribución de dividendos cuando la institución solicitante cumple con cada una de las siguientes circunstancias durante el mes anterior a la solicitud:

- la institución financiera no está sujeta a un proceso liquidatorio o de transferencia obligatoria de activos a pedido del BCRA de conformidad con los artículos 34 o 35 bis de la LEF;
- la institución financiera no está recibiendo ayuda financiera del BCRA;
- la institución cumple con las obligaciones de proveer información al BCRA;
- la institución cumple con los requisitos de capital mínimo (tanto en forma individual como consolidada y excluidas todas las franquicias individuales otorgadas por la Superintendencia) y con las reservas de efectivo mínimo (en promedio), ya sea en Pesos, en moneda extranjera o títulos emitidos por el sector público; y
- no registre sanciones de multa, inhabilitación, suspensión, prohibición o revocación impuestas en los últimos cinco años por el BCRA, la UIF, la CNV, la Superintendencia y/o antes o

autoridades del exterior con facultades equivalentes que se ponderen como significativas, excepto cuando se hayan implementado medidas correctivas a satisfacción de la Superintendencia, previa consulta, al organismo que haya impuesto la sanción que sea objeto de ponderación

De conformidad con la Comunicación “A” 5273, cualquier entidad financiera que cumpla con todos los requisitos anteriormente mencionados puede distribuir dividendos hasta un monto igual al saldo positivo de la cuenta “Resultados no asignados” al cierre del ejercicio económico, más la reserva facultativa para el pago de futuros dividendos, menos las reservas obligatorias y otras partidas, como: (a) saldo registrado en relación con pagos efectuados en virtud de fallos judiciales de pesificación; (b) el saldo positivo neto del valor contable y el valor de mercado de ciertos títulos de deuda pública y notas del BCRA que la entidad financiera posee y que no están destinados al mercado; (c) ajustes no registrados del valor de activos informado por la Superintendencia o mencionado por auditores en su informe; (d) exenciones individuales relacionadas con la valuación de activos emitida por la Superintendencia; (e) saldo de depósitos judiciales en moneda extranjera y el valor contable de dichos depósitos conforme lo exige la Ley N° 25.561 y el Decreto N° 214/02; y (f) sumas netas relacionadas con pérdidas a causa de la aplicación de las normas de valuación de títulos del sector público no financiero y las normas monetarias del BCRA.

No pueden pagarse dividendos en ninguna de las siguientes circunstancias:

- si en promedio el efectivo mínimo requerido es menor que la última posición cerrada o la posición proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados,
- si la integración del capital mínimo después de efectuar el pago de dividendos fuera inferior que el capital mínimo requerido en virtud del punto anterior, incrementada en un 75%, o
- si la entidad financiera recibió alguna clase de asistencia financiera del BCRA por causas de iliquidez, de conformidad con el artículo 17 de la Carta Orgánica del BCRA.

Asimismo, respecto de entidades financieras que son sucursales de entidades financieras extranjeras, la Superintendencia considerará la liquidez y solvencia de sus casas centrales y los mercados en los que operan.

### **Entidades Financieras con Dificultades Económicas**

De acuerdo al artículo 34 de la LEF, cualquier entidad financiera, incluyendo los bancos comerciales, que no cumpla con las disposiciones sobre liquidez y solvencia de la LEF o con las respectivas normas dictadas por el BCRA (por ejemplo, que demuestre una deficiencia en la reserva de efectivo, que no haya mantenido un patrimonio neto mínimo o cuya solvencia o liquidez sean consideradas menoscabadas por el BCRA) deberán presentar un plan de regularización y saneamiento al BCRA, dentro del plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha en la que el BCRA efectúe la solicitud. El BCRA puede asignar un veedor a la entidad financiera y limitar la distribución de dividendos. El BCRA está facultado para conceder excepciones a aquellas entidades financieras que hubieran presentado un plan de regularización y saneamiento con respecto a los límites de las relaciones técnicas y eximir la temporalmente del cumplimiento de las normas técnicas y/o del pago de las multas que surgen de dicho incumplimiento. La falta de presentación, el rechazo o el incumplimiento de los planes de regularización y saneamiento facultará al BCRA para resolver, habiendo sido oída o emplazada la entidad y sin más trámite, la revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la LEF.

Además, la carta orgánica del BCRA autoriza al Superintendente de Entidades Financieras del BCRA, con sujeción exclusivamente a la aprobación del presidente del BCRA, a suspender, en forma total o parcial, las operaciones de una entidad financiera por un período de hasta 90 días, si su liquidez o solvencia se vieran afectadas de modo adverso. Durante la suspensión se aplica una suspensión automática de los reclamos, acciones de ejecución y medidas precautorias, cualquier compromiso que aumente las obligaciones de la entidad financiera es nulo y la aceleración de deuda y el devengamiento de intereses se suspende.

De acuerdo al artículo 35 bis de la LEF, cuando a juicio exclusivo del BCRA, adoptado por la mayoría absoluta de su directorio, una entidad financiera se encontrara en cualquiera de las situaciones previstas por el artículo 44 (es decir, en los casos en que el BCRA puede revocar la autorización para funcionar de una entidad financiera), aquél podrá autorizar su reestructuración en defensa de los depositantes, con carácter previo a la revocación de la autorización para funcionar.

A tal fin, el BCRA podrá adoptar cualquiera de las siguientes determinaciones, o una combinación de ellas, aplicándolas en forma secuencial, escalonada o directa, seleccionando la alternativa más adecuada según juicios de oportunidad, mérito o conveniencia, en aplicación de los principios, propósitos y objetivos derivados de las normas concordantes de la Carta Orgánica del BCRA, de la LEF y de sus reglamentaciones:

#### I. Reducción, aumento y enajenación del capital social.

(a) Disponer que la entidad registre contablemente pérdidas contra el previsionamiento parcial o total de activos cuyo estado de cobrabilidad, realización o liquidez así lo requiera, a solo juicio del BCRA, y la reducción de su capital y/o afectación de reserva con ellas;

(b) Otorgar un plazo para que la entidad resuelva un aumento de capital social y reservas para cumplir con los requisitos establecidos por las normas aplicables. Los accionistas que suscriban dicho aumento de capital o integren nuevo capital deberán ser autorizados por el BCRA.

(c) Revocar la aprobación para que todos o algunos accionistas de una entidad financiera continúen como tales, otorgando un plazo para la transferencia de dichas acciones, que no podrá ser inferior a diez días;

(d) Realizar o encomendar la venta de capital de una entidad financiera y del derecho de suscripción de aumento de capital.

#### II. Exclusión de activos y pasivos y su transferencia:

(a) Disponer la exclusión de activos a su elección, valuados de conformidad con las normas contables aplicables a los balances de las entidades financieras, ajustados a su valor neto de realización, por un importe que no sea superior al de los siguientes pasivos: (i) los depósitos de las personas físicas y/o jurídicas hasta la suma de \$50.000, o su equivalente en moneda extranjera; (ii) los depósitos constituidos por importes mayores, por las sumas que excedan la indicada en el apartado anterior; (iii) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional; y (iv) los fondos asignados por el BCRA y los pagos efectuados en virtud de convenios de créditos recíprocos o por cualquier otro concepto y sus intereses.

(b) El BCRA podrá excluir total o parcialmente los pasivos referidos en el inciso (a) precedente, respetando el orden de prelación establecido en la LEF.

(c) Autorizar y encomendar la transferencia de los activos y pasivos excluidos conforme a los incisos (a) y (b), a favor de entidades financieras. También se podrán transferir activos en propiedad fiduciaria a fideicomisos financieros, cuando sea necesario para alcanzar el propósito del artículo 35 bis.

#### III. Intervención judicial:

De ser necesario, a fin de implementar las alternativas previstas en el artículo 35 bis, el BCRA deberá solicitar a los tribunales comerciales la intervención judicial de la entidad, con desplazamiento de las autoridades estatutarias de administración y determinar las facultades que estime necesarias a fin del cumplimiento de la función que le sea asignada. Ante esa solicitud, el magistrado deberá decretar de inmediato y sin substanciación la intervención judicial de la entidad financiera, teniendo a las personas designadas por el BCRA como interventores judiciales con todas las facultades determinadas por el BCRA, manteniéndolos en sus respectivos cargos hasta tanto se verifique el cumplimiento total del cometido encomendado.

#### IV. Responsabilidad:

De acuerdo al artículo 35 bis, en los casos contemplados por el mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo in fine de la Carta Orgánica del BCRA (de acuerdo al cual, la suspensión transitoria de las operaciones de la entidad en los términos indicados en dicho artículo, en ningún caso dará derecho a los acreedores al reclamo por daños y perjuicios contra el BCRA o el Estado Nacional), respecto del BCRA, los fideicomisos referidos en el artículo 18, inciso (b) de la Carta Orgánica del BCRA (aquellos a los que el BCRA hubiera transferido los activos recibidos en propiedad por redescuentos otorgados por el BCRA por razones de iliquidez transitoria), y los terceros que hubieran realizado los actos en cuestión, salvo la existencia de dolo. La

falta de derecho al reclamo de daños y perjuicios y consecuente ausencia de legitimación alcanza a la misma entidad y sus acreedores, asociados, accionistas, administradores y representantes.

#### V. Transferencias de activos y pasivos excluidos.

(a) No podrán iniciarse o proseguirse actos de ejecución forzada sobre los activos excluidos cuya transferencia hubiere autorizado, encomendado o dispuesto el BCRA en el marco del artículo 35 bis, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario, prendario o derivado de una relación laboral. Tampoco podrán trabarse medidas cautelares sobre los activos excluidos.

(b) Los actos autorizados, encomendados o dispuestos por el BCRA en el marco del artículo 35 bis que importen la transferencia de activos y pasivos o la complementen o resulten necesarios para concretar la reestructuración de una entidad financiera, así como los relativos a la reducción, aumento y enajenación del capital social, no están sujetos a autorización judicial alguna ni pueden ser reputados ineficaces respecto de los acreedores de la entidad financiera que fuera propietaria de los activos excluidos, aun cuando su insolvencia fuere anterior a cualquiera de dichos actos.

(c) Los acreedores de la entidad financiera enajenante de los activos excluidos no tendrán acción o derecho alguno contra los adquirentes de dichos activos, salvo que tuvieren privilegios especiales que recaigan sobre bienes determinados.

#### **Revocación de la autorización para funcionar**

El BCRA podrá resolver la revocación de la autorización para funcionar de las entidades financieras: (a) a pedido de las autoridades legales o estatutarias de la entidad; (b) en los casos de disolución previstos en las leyes que rijan su existencia como persona jurídica; (c) por afectación de la solvencia y/o liquidez de la entidad que, a juicio del BCRA, no pudiera resolverse por medio de un plan de regularización y saneamiento; y (d) en los demás casos previstos en la LEF.

#### **Disolución y Liquidación de Entidades Financieras**

Cualquier decisión de disolver una entidad financiera deberá notificarse al BCRA, según la LEF. El BCRA, a su vez, debe entonces notificar a un tribunal competente que decidirá quién liquidará la entidad: las autoridades de la sociedad o un liquidador externo designado a tal efecto. Dicha determinación se basará en la existencia o inexistencia de garantías suficientes que indiquen que las autoridades societarias están en condiciones de realizar la liquidación adecuadamente.

Según la LEF, el BCRA ya no actúa como liquidador de entidades financieras. No obstante, si (i) un plan de regularización y saneamiento ha fracasado o no se considera viable; (ii) existen violaciones a las leyes o reglamentaciones; o (iii) se hubieran producido cambios importantes en la situación de la entidad desde la concesión de la autorización original, el BCRA puede decidir revocar la autorización de una entidad financiera para operar como tal. Si ello sucediera, la LEF permite la liquidación judicial o extrajudicial. Durante el proceso de liquidación, el tribunal competente o cualquier acreedor del banco pueden solicitar la quiebra del banco.

#### **Concurso Preventivo y Quiebra de Entidades Financieras**

De acuerdo a la LEF:

(a) las entidades financieras no podrán solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra. Tampoco podrá decretarse la quiebra de las entidades financieras hasta tanto les sea revocada la autorización para funcionar por el BCRA;

(b) cuando la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces rechazarán de oficio el pedido y darán intervención al BCRA para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra;

(c) si la resolución del BCRA que dispone la revocación de la autorización para funcionar, comprendiere la decisión de peticionar la quiebra de la ex entidad, dicho pedido deberá formalizarse inmediatamente ante el juez competente;

(d) ante un pedido de quiebra formulado por el liquidador judicial, el juez podrá dictarla sin más trámite, o de considerarlo necesario, emplazar al deudor en los términos y plazos que establece la Ley de Concursos, para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho;

(e) declarada la quiebra, la misma quedará sometida a las prescripciones de la LEF y de la Ley de Concursos, salvo en lo concerniente a ciertas cuestiones expresamente contempladas por la LEF; y

(f) a partir de la revocación de la autorización para funcionar por el BCRA, habiéndose dispuesto las exclusiones previstas en el apartado II del artículo 35 bis de dicha ley, ningún acreedor, con excepción del BCRA, podrá solicitar la quiebra de la ex entidad sino cuando hubieren transcurrido sesenta días corridos contados a partir de la revocación de la autorización para funcionar. Transcurrido dicho plazo la quiebra podrá ser declarada a pedido de cualquier acreedor pero en ningún caso afectará los actos de transferencia de los activos y pasivos excluidos realizados o autorizados de acuerdo a las disposiciones del mencionado artículo, aun cuando éstos estuvieren en trámite de instrumentación y perfeccionamiento.

### **Prioridad de los Depositantes**

La LEF establece que en el supuesto de liquidación judicial o quiebra de un banco, los titulares de depósitos, independientemente del tipo, monto o moneda de sus depósitos, tienen privilegio general para el cobro de sus acreencias por sobre todos los demás créditos, con excepción de los créditos con privilegio especial de prenda e hipoteca y ciertos acreedores laborales, según el siguiente orden de prioridad: (i) los depósitos de las personas físicas y/o jurídicas hasta la suma \$50.000, o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito. Habiendo más de un titular, la suma se prorrateará entre los titulares de la imposición privilegiada. A los fines de la determinación del privilegio, se computará la totalidad de los depósitos que una misma persona registre en la entidad; (ii) los depósitos constituidos por importes mayores a \$50.000 o su equivalente en moneda extranjera, por las sumas que excedan la indicada anteriormente; y (iii) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional. Los privilegios establecidos en los apartados (i) y (ii) precedentes no alcanzarán a los depósitos constituidos por las personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad, según las pautas que establezca el BCRA.

### **Gobierno Corporativo de Bancos**

Constituyen pilares esenciales de un buen Gobierno Corporativo de entidades financieras (“GC”): (i) un Directorio efectivo e independiente -incluyendo un Comité de Auditoría eficaz y competente; y (ii) un adecuado sistema de control interno, una función de cumplimiento bien estructurada y una adecuada administración de los riesgos (tanto de crédito, de mercado y operativos).

Conforme a la Ley de Sociedades, la administración de las entidades financieras que realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros deberá estar a cargo de un directorio conformado por al menos tres directores. Para ser elegido director no es obligatoria la calidad de accionista (artículo 256 de la Ley de Sociedades), pero debe acreditarse idoneidad en la materia. El directorio podrá actuar con o sin comité ejecutivo (artículo 269 de la Ley de Sociedades) y puede designar gerentes generales o especiales que pueden o no ser directores. Las entidades financieras deberán establecer un comité de auditoría y uno de control del lavado de dinero, los cuales deben estar integrado al menos por dos miembros del directorio o consejo de administración, según corresponda.

La fiscalización en el caso de las sociedades anónimas está a cargo de una sindicatura plural (artículo 284 de la Ley de Sociedades) y en número impar, denominada “comisión fiscalizadora”, a cargo de síndicos que deben ser abogados o contadores, con título habilitante. El cargo es personal e indelegable al igual que el del director y sus funciones son las de fiscalización y control de la administración de la sociedad. Dicha fiscalización puede ser reemplazada por un consejo de vigilancia, que tiene funciones mayores que la sindicatura que sólo efectúa un control de legalidad y no de la gestión del directorio.

Actualmente las normas sobre contabilidad y auditoría regulan las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas y Controles Internos para Entidades Financieras (Texto ordenado, Comunicaciones “A” 5042y complementarias y modificatorias). Dicha regulación establece que el directorio u órgano equivalente, o la más alta autoridad en el país en el caso de sucursales de bancos extranjeros, es el máximo responsable del banco en relación a la existencia de un sistema de control interno adecuado. A su vez, es el directorio el encargado de designar a las personas encargadas de la auditoría interna.

Conforme las normas del BCRA, la auditoría externa de entidades financieras debe ser ejercida por contadores públicos que se encuentren en condiciones de ser inscriptos en el Registro de Auditores habilitado por la SEFYC (Circular CONAU-Normas Mínimas sobre Auditorías Externas). Asimismo, las firmas o asociaciones de auditores deben inscribirse en un Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios habilitado también por la SEFYC. La SEFYC evalúa permanentemente a los auditores, verificando el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría y de control interno, emitidas por el propio BCRA.



## INFORMACIÓN ADICIONAL

Bajo el presente título se consigna cierta información relacionada con el capital social de la Sociedad, incluidas ciertas disposiciones resumidas de los estatutos sociales de la Entidad, la Ley de Sociedades y ciertas leyes y reglamentaciones argentinas relacionadas, todo ello vigente a la fecha. La presente descripción no pretende ser completa y se encuentra sujeta en su totalidad por referencia a los estatutos sociales de la Entidad, a la Ley de Sociedades y a las disposiciones de otras leyes y reglamentaciones de Argentina aplicables, incluidas las Normas de la CNV y la BCBA.

### Acta Constitutiva y Estatuto

GST fue constituida como una sociedad anónima en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 19 de noviembre de 2003 e inscrita en la IGJ el 12 de diciembre de 2003, bajo el número de registro 17929, Libro 23 de Sociedades Anónimas y opera bajo las leyes de la República Argentina.

El texto del estatuto fue modificado por la asamblea de accionistas celebrada el día 9 de noviembre de 2015, reformándose el artículo 11 relativo a la Comisión Fiscalizadora. Por lo que, a la fecha de este Prospecto el texto ordenado del estatuto se encuentra en trámite de inscripción en la IGJ.

El Emisor ha obtenido todos los consentimientos, aprobaciones y autorizaciones necesarios en la República Argentina relacionados con la emisión y cumplimiento de las Obligaciones Negociables, excepto ciertas certificaciones formales que sólo pueden obtenerse después de la fecha de cierre. La creación del Programa ha sido debidamente autorizada mediante acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 9 de noviembre de 2015 y mediante resolución del Directorio del Emisor de la misma fecha.

### Capital Social

El capital social original a la fecha de constitución de la Entidad era de \$ 4.500.000 y el capital social actual es de \$ 161.573.745, el cual se encuentra totalmente integrado. El capital social en los últimos tres años experimentó las siguientes variaciones:

1. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de marzo de 2012 resolvió aumentar el capital social de \$ 86.073.745 a \$ 126.573.745 mediante la aceptación del aporte irrevocable efectuado por los Sres. Pablo B. Peralta y Roberto Domínguez, accionistas de la Sociedad. Así, el capital social de la Sociedad quedó integrado por 126.573.745 acciones ordinarias escriturales de las cuales 69.615.559 son Clase A y 56.958.186 son Clase B. Este aumento de capital fue debidamente inscripto en la IGJ el 26 de octubre de 2012.
2. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el día 10 de mayo de 2013 resolvió aumentar el capital social de \$ 126.573.745 a \$ 131.573.745 mediante la capitalización de los aportes realizados por los accionistas Sres. Pablo Bernardo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Rubén Oliver, respetando la proporción de acciones ordinarias Clase A y acciones ordinarias Clase B y los votos de la sociedad. Por esto, el capital social quedó integrado por 131.573.745 acciones ordinarias escriturales de las cuales 72.365.559 son Clase A y 59.208.186 son Clase B. Este aumento de capital fue debidamente inscripto en la IGJ el 23 de octubre de 2014.
3. Con fecha 21 de octubre de 2014 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reanudada el 4 de noviembre de 2014 resolvió aumentar el capital social de \$ 131.573.745 a \$ 161.573.745 mediante la capitalización de los aportes realizados por los accionistas Sres. Pablo Bernardo Peralta, Roberto Domínguez y Abus, quedando el capital integrado por 161.573.745 acciones ordinarias de las cuales 88.865.559 son Clase A y 72.708.186 son Clase B. Este aumento de capital fue debidamente inscripto en la IGJ el 8 de junio de 2015.

A la fecha de este prospecto, no existe capital autorizado pero no emitido ni ningún compromiso de incrementar el capital social. Tampoco existen personas que tengan opción sobre el capital, o que hayan acordado realizar opciones sobre el capital, con excepción a lo expuesto por las opciones fijadas en el Estatuto que tienen los accionistas del Emisor. Asimismo, tampoco se ha realizado una emisión de acciones.

La cantidad de acciones en circulación de GST a la fecha del Prospecto es de 161.573.745, de valor nominal \$1 por acción.

## **Instrumento Constitutivo y Estatuto**

*Constitución e inscripción.* Bajo la denominación Grupo ST S.A., el Emisor fue inscripto en la IGJ el 12 de diciembre de 2003, bajo el número de registro 17929, Libro 23 de Sociedades Anónimas.

A continuación se describen ciertas disposiciones del estatuto, del Acuerdo de Accionistas de fecha 28 de julio de 2009 y de la Ley de Sociedades.

*Objeto social.* De acuerdo al artículo 3° del estatuto el Emisor tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades como entidad inversora, efectuando, entre otras operaciones propias de dicho carácter, inversiones de dinero en operaciones propias mobiliarias e inmobiliarias, incluyendo inversiones realizadas mediante aporte de capitales particulares, empresas o sociedades comerciales e industriales, constituidas o a constituirse para la concertación de negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra venta de acciones, títulos, debentures, operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo, incluyendo el otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros, y operaciones financieras, incluyendo la concesión de préstamos y financiaciones con o sin garantías quedando excluidas aquellas actividades que requieran el concurso público o le estuvieran vedadas por el Ley de Entidades Financieras.

Para el cumplimiento de tales fines el Emisor tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto.

*Duración.* Conforme al artículo 2° del estatuto, la duración de GST es de 99 años a partir de su inscripción en la IGJ (es decir, hasta el 2102).

*Registro y transferencia de acciones.* Las acciones del Emisor son ordinarias, escriturales de valor nominal de \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción, y el registro de acciones es llevado por el Emisor.

*Asamblea de accionistas. Convocatoria y publicación de la convocatoria.* Las asambleas de accionistas serán convocadas, conforme lo establece la Ley de Sociedades, por el directorio o la comisión fiscalizadora en las oportunidades que establece la ley o toda vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y ante la solicitud de accionistas que en total representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones del Emisor en circulación. Si el directorio o la comisión fiscalizadora no convocaran a asamblea luego de dicha solicitud, ésta podrá ser ordenada por la autoridad administrativa de contralor o por un tribunal competente.

Deberán ser convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación, por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República, con la expresa mención del carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día.

Pueden citarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria. Esta última, en caso de haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo, salvo el caso de la asamblea unánime en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.

*Derechos de voto.* Conforme al estatuto los tenedores de acciones, tanto de Clase A como de Clase B tendrán derecho a cinco votos por cada acción.

*Quórum y mayoría.* Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley de Sociedades. El quórum y el régimen de la mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades, salvo en determinadas cuestiones como son: (i) Aprobación y modificaciones de los planes de negocios de la Sociedad y de las Subsidiarias; (ii) Otorgamiento de opciones u otro tipo de derechos sobre las acciones de la Sociedad o Subsidiarias; (iii) Modificaciones al Acuerdo de Gerenciamiento y designación de gerentes en caso de rescisión del Acuerdo de Gerenciamiento; (iv) Modificaciones y gastos que signifiquen una variación en más de un 20% a las inversiones y gastos previstos en el plan de negocios de la Sociedad o las Subsidiarias aplicable al ejercicio económico correspondiente; (v) Modificación del número de miembros del directorio de la Sociedad y las Subsidiarias; (vi) Adquisición de participaciones directas o indirectas en cualquier sociedad por parte la Sociedad o las Subsidiarias de inversiones en otras compañías, constitución o participación de la Sociedad o las Subsidiarias en uniones transitorias de

empresas, joint ventures, contratos de colaboración empresaria u otros; (vii) Designación de auditores externos de la Sociedad o las Subsidiarias; (viii) Fusión, escisión o venta del fondo de comercio de la Sociedad o las Subsidiarias; (ix) Venta, transferencia, o cualquier gravamen de parte o de la totalidad de acciones emitidas por las Subsidiarias; (x) Ingreso y retiro del régimen de cotización y oferta pública de acciones de la Sociedad o de las Subsidiarias; (xi) todas las cuestiones que deben ser tratados por la asamblea extraordinaria de la Sociedad o de las Subsidiarias; (xii) asistencia crediticia a, u otras operaciones financieras activas para la Sociedad o las Subsidiarias, (todas estas denominadas conjuntamente como “Cuestiones Determinadas”). En estos casos se requerirá el voto favorable de la Clase B, cuando los accionistas de esta Clase representen al menos el 15% del capital social.

*Directorio.* Composición. La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio que debe estar integrado por 7 (siete) miembros titulares y hasta 7 (siete) suplentes. Serán designados dependiendo del porcentaje de las acciones Clase B, considerando las acciones Clase A y Clase B conjuntamente. En consecuencia, cuando las acciones Clase B representen (i) al menos 45% de los votos, tendrán derecho a designar 3 directores titulares y 3 suplentes; (ii) menos del 45% y más del 25%, podrán designar 2 directores titulares y 2 suplentes; (iii) menos del 25% y más de 10% podrán designar un director titular y un suplente; y (iv) en caso de que el porcentaje de participación de la Clase B representen menos del 10% de los votos de la Sociedad, la totalidad de los directores serán designados por asamblea general. Los directores designados por los accionistas de una Clase serán reemplazos únicamente por los directores suplentes designados por los accionistas de la misma. Los directores tienen mandato de un año, pudiendo ser reelegidos.

Estos porcentajes se deberán tener en cuenta en la designación de directores y síndicos de las Subsidiarias, debiendo reflejarse los porcentajes y número de directores establecido en el párrafo precedente. En el caso de que una de las Clases de acciones no ejerciere su derecho a designar director en las Subsidiarias el o los directores podrán ser designados por el Directorio de la Sociedad sin necesidad de llevarse a cabo la previa Asamblea Especial de Accionistas de la Clase respectiva.

En caso de vacancia definitiva, la Comisión Fiscalizadora podrá por mayoría designar a el/los reemplazante/s, que ejercerán funciones en forma interina.

*Remoción.* Los directores de la sociedad sólo pueden ser removidos por decisión de la asamblea de accionistas de la Clase que los designó, exceptuando los casos previstos en los artículos 264 y 274 de la Ley de Sociedades.

*Garantía.* En garantía de sus funciones, los directores titulares constituirán una garantía no inferior a la establecida por la IGJ.

*Presidente.* El estatuto regula que en su primera reunión el Directorio designará de entre sus miembros titulares a un presidente y a un vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El presidente será elegido entre los directores designados a instancia de los accionistas de la Clase A y el vicepresidente entre los nombrados por la Clase B.

*Quórum y mayoría.* El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Todos los directores deberán ser convocados y notificados por escrito de la reunión, de lo contrario no se podrá adoptar ninguna resolución. Las resoluciones serán aprobadas por mayoría absoluta de votos presentes, debiendo considerarse que para las Cuestiones Determinadas se requiere adicionalmente el voto favorable de al menos un director designado por la Clase A y un director designado por la Clase B.

*Representación legal.* La representación legal del Emisor corresponde al presidente o al vicepresidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento del primero. Pero para las Cuestiones determinadas el presidente, o en su caso el vicepresidente, requerirán de una decisión expresa y específica al respecto por parte del Directorio o la Asamblea de la Sociedad, según corresponda.

*Periodicidad de reunión.* El directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses o con la mayor frecuencia que exijan las normas reglamentarias, sin perjuicio de las reuniones que se pudieren celebrar por pedido de cualquier director.

*Comisión fiscalizadora.* La fiscalización del Emisor está a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por 3 síndicos titulares y 3 síndicos suplentes, quienes tendrán un mandato de un ejercicio anual. Serán designados un

síndico titular y un síndico suplente por los accionistas de las Clase B, y los síndicos restantes por los titulares de acciones de la Clase A, salvo en el caso de que los accionistas Clase B representen menos del 25 % del capital social, caso en el que todos los síndicos serán elegidos por los la asamblea. Los síndicos designados por los accionistas de una Clase serán reemplazados únicamente por los síndicos suplentes designados por los accionistas de la misma clase. La Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros. La Comisión Fiscalizadora llevará un libro de actas donde se asentarán los resultados de sus deliberaciones. Su retribución será fijada por la Asamblea.

*Dividendos.* De acuerdo con el estatuto de la Sociedad, las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5%, hasta alcanzar el 20% del capital social para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y comisión fiscalizadora; y c) el saldo tendrá destino que decida la asamblea. Asimismo se fija que los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su declaración.

*Aumento de capital.* El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades. El estatuto prevé que todo aumento de capital debe hacerse respetando la proporción existente entre las Clases al momento de dicho aumento, exceptuando el caso de emisión de nuevas acciones de la Sociedad.

*Derechos de suscripción preferente y de acrecer.* En el estatuto se fija que cada uno de los accionistas tiene derecho preferente y de acrecer para la compra de las acciones que los restantes accionistas transfieran, estableciéndose la siguiente prioridad: (i) si el accionista vendedor es Pablo B. Peralta, Roberto Domínguez, Eduardo Rubén Oliver, Roberto Mario Ruiz (que a la fecha de este Prospecto no es accionista de la Sociedad) o alguno de sus respectivos sucesores o cesionarios (“Accionistas Personas Físicas”), primero tendrán prioridad en el derecho de acrecer el resto de los Accionistas Personas Físicas y Abus (todos ellos denominados conjuntamente como “Accionistas Iniciales”) a prorrata de sus tenencias, y segundo Dolphin; (ii) si el accionista vendedor es Abis, tendrán prioridad los Accionistas Personas Físicas y (iii) si el accionista vendedor es Dolphin, los Accionistas Iniciales.

Asimismo, se fija el Derecho de Tag Along por el cual se establece que en caso de que alguno de los accionistas intentaran realizar una transferencia o un conjunto de transferencias, que de ser efectuadas tuvieran como consecuencia que Dolphin y/o sus afiliadas dejaran de ser titulares de la mayoría de las acciones Clase B, y los restantes accionistas no hubiesen ejercido el derecho de preferencia, gozarán alternativamente de un derecho de participar en la/las transferencia/s que realice el accionista vendedor, al mismo precio y bajo las mismas condiciones y términos, fijándose un fórmula para determinar el correspondiente derecho de participación y el cálculo a prorrata sobre sus respectivas tenencias.

No obstante, éstos derechos no podrán ejercerse en los siguientes casos: (A) Los Accionistas Personas Físicas podrán transferir libremente sus acciones entre sí y a favor de Abus; (B) Las Transferencias a Afiliadas (entendiéndose como tales a (i) con respecto a cualquier persona, una persona controlante de, controlada por o sujeta a control común con dicha persona; (ii) con respecto a los Accionistas Personas Físicas, (a) su cónyuge o ex cónyuge; (b) sus ascendientes o los ascendientes de su cónyuge; y (c) sus descendientes.

Asimismo se fija que si una Afiliada de Dolphin, que resulta accionista de la Sociedad, deja de ser afiliada de Dolphin, los Accionistas Iniciales (a prorrata de sus tenencias) tendrán derecho a que dicha afiliada les transfiera previamente sus acciones. Así como, si una afiliada de los accionistas iniciales, que resulta accionista de la Sociedad, deja de ser afiliada de los Accionistas Iniciales, tendrán primero prioridad los otros Accionistas Iniciales y segundo Dolphin.

*Gravámenes.* Los accionistas no podrán de ningún modo crear o acordar la creación de ningún gravamen sobre sus acciones o realizar cualquier otro tipo de acto que pudiera privar, afectar o limitar los derechos de los restantes accionistas.

*Liquidación.* En caso de producirse la disolución de la Sociedad, la liquidación deberá ser realizada por el Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá ser designada por la asamblea. En ambos casos, será bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: (i) se cancelará el pasivo (ii) se reembolsará el capital y (iii) se distribuirá el remanente entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

### Otras cuestiones.

No existen disposiciones estatutarias por las cuales se deba revelar la propiedad de la tenencia accionaria o se limiten los derechos a poseer acciones.

### Reformas de Estatuto

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 9 de noviembre de 2015 se resolvió modificar el artículo 11 del estatuto de la Sociedad, relativo a la Comisión Fiscalizadora, consignándose en el nuevo texto de dicho artículo que la Comisión Fiscalizadora estará compuesta por tres miembros titulares e igual número de suplentes. Asimismo, se aprobó un texto ordenado del estatuto. A la fecha de este Prospecto, esta reforma está pendiente de inscripción en la IGJ.

### Contratos Importantes

A la fecha del Prospecto no se registran contratos relevantes a informar.

### Controles de Cambio

#### Tipos de cambio

Desde el 1 de abril de 1991 hasta fines de 2001 la Ley de Convertibilidad establecía un tipo de cambio fijo bajo el cual el Banco Central estaba obligado a vender Dólares a un tipo de cambio fijo de un Peso por Dólar. El 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Emergencia Pública, la cual declaró la emergencia pública social, económica, administrativa, financiera y del sistema cambiario, poniendo fin al régimen de la Ley de Convertibilidad y abandonando formalmente más de diez años de paridad fija Peso-Dólar. La Ley de Emergencia Pública otorgó al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar el tipo de cambio entre el Peso y las divisas extranjeras y de emitir reglamentaciones relacionadas con el mercado de cambios. Luego de un breve período durante el cual el Gobierno Nacional estableció un sistema de tipo de cambio dual temporario de acuerdo con la Ley de Emergencia Pública, desde febrero de 2002 se ha permitido la libre flotación del Peso contra las demás monedas.

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio anuales más altos, más bajos, promedio y al cierre del período para el Dólar en cada uno de los períodos indicados, expresados en Peso por Dólar sin ajustes por inflación. Al confeccionar los estados financieros, se emplearon los tipos de cambio cotizados por el Banco Nación para convertir a Pesos los activos denominados en Dólares y los pasivos denominados en moneda extranjera.

Año	Tipos de Cambio (1)			
	Más Alto	Más Bajo	Promedio (2)	Cierre del ejercicio/período
2001	1	1	1	1
2002	3,9	1,55	3,236	3,367
2003	3,335	2,76	2,949	2,93
2004	3,06	2,803	2,942	2,979
2005	3,04	2,859	2,923	3,032
2006	3,107	3,03	3,075	3,062
2007	3,18	3,058	3,116	3,149
2008	3,468	3,014	3,162	3,453
2009	3,854	3,449	3,73	3,8
2010	3,985	3,794	3,912	9,976
2011	4,304	3,972	4,132	4,304
2012	4,918	4,304	4,552	4,918
2013	6,521	4,925	5,47	6,521
2014	8,557	6,545	8,119	8,551

(1) Cotización de cierre tipo vendedor según cotización del Banco Nación.

(2) En base a promedios diarios.

### **Prevención del lavado de activos**

El concepto de lavado de activos se usa generalmente para denotar transacciones cuyo objetivo es introducir fondos provenientes de actividades ilícitas en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente entre otras por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268 y N° 26.683 la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”), la que junto con la normativa reglamentaria y complementaria aplicable y la Ley N° 26.734 incorporan al lavado de activos como delito tipificado en el código penal argentino. Queda regulado como un tipo de delito que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de \$300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Con la reforma efectuada mediante la ley No. 26.683, se tipifica el delito de lavado de activos como un delito contra el orden económico y financiero (no ya como un delito contra la administración pública) y se introducen ciertas modificaciones al tipo penal: (i) se suprime la exigencia que, para que se configure el lavado, no se hubiera participado del delito previo y (ii) se eleva de \$50.000 a \$300.000 la suma que constituye la condición objetiva de punibilidad del tipo penal. La eliminación del presupuesto negativo del tipo penal (no haber participado en el delito precedente) encuentra su fundamento en la exigencia global de reprimir el llamado “autolavado”, es decir, sancionar la conducta de introducir el activo ilícito en el sistema económico formal con independencia de la sanción relativa a su participación en el delito que lo origina.

Por otra parte, a fin de prevenir e impedir el delito de lavado de activos, y financiación del terrorismo, se creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”) bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a quien se le encargó el análisis, tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir:

- (1) El delito de lavado de activos (artículo 303 del Código Penal) preferentemente proveniente de la comisión de:
  - Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley N° 23.737);
  - Delitos de contrabando de armas y contrabando de estupefacientes (Ley N° 22.415);
  - Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal;
  - Delitos de fraude contra la Administración Pública (artículo 174 inciso 5° del Código Penal);
  - Delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
  - Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis y 128 del Código Penal;
  - Extorsión (artículo 168 del Código Penal);
  - Delitos tributarios, relativos a los recursos de la seguridad social y fiscales, previstos en la ley 24.769; y
  - Trata de Personas.
- (2) El delito de financiación del terrorismo (artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal).

En línea con la práctica internacionalmente aceptada, la mencionada ley no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo a los organismos del Gobierno Nacional, sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa y compañías de seguro, entre otras (enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos). Asimismo, se encuentran dentro de las categorías de sujetos obligados, entre otros, las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso. Estas obligaciones consisten básicamente en funciones de captación de información y suministro de información canalizada por la UIF. Tanto las normas de la UIF

(Resolución N° 121/11) como las normas del BCRA requieren que los bancos tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de activos.

En virtud del listado de sujetos obligados previsto en la Ley de Prevención del Lavado de Dinero indicado más arriba, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las Obligaciones Negociables se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de Obligaciones Negociables. Asimismo, dichos sujetos obligados deberán emitir un reporte de operación sospechosa a la UIF en aquellos casos en los que se encontrasen con operaciones inusuales que puedan ser consideradas sospechosas (ya sea por carecer de justificación económica, jurídica, por ser innecesariamente complejas, entre otros motivos), independientemente de que fueran realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

Asimismo, la Ley de Prevención del Lavado de Activos establece que: a) los sujetos obligados a informar enumerados en el artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos antes indicado, no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad, en el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa; y b) la UIF comunicará las operaciones sospechosas al Ministerio Público a fin de establecer si corresponde ejercer acción penal cuando haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieran elementos de convicción suficientes para confirmar el carácter de sospechosa de lavado de activos o de la financiación del terrorismo.

Entre algunas de las facultades que la Ley de Prevención del Lavado de Activos le asigna a la UIF se destacan la posibilidad de: (a) solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, todos, los cuales están obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley; b) recibir declaraciones voluntarias (que en ningún caso podrán ser anónimas); c) solicitar al ministerio público para que éste requiera al juez competente que resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación o acto informado a la UIF por los sujetos obligados como sospechosos de lavado de activo o financiación del terrorismo o cualquier otro acto vinculado a éstos, antes de su realización, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activos o de financiación del terrorismo; d) solicitar al ministerio público para que (1) requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos y privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación y (2) arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen, y e) aplicar las sanciones previstas en la Ley de Prevención del Lavado.

Los correspondientes agentes colocadores cumplirán con todas las reglamentaciones aplicables sobre prevención del lavado de activos establecidas por el BCRA y la UIF; en particular con la Resolución N° 229/2011 de la UIF, que reglamenta el Artículo 21 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos en relación con los sujetos obligados del artículo 20 incisos 4 y 5 de dicha ley, al estipular la obligación de informar con respecto a operaciones sospechosas y su informe a las autoridades.

La Resolución N° 229/2011 de la UIF, establece ciertas medidas que los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones (los “Sujetos Obligados de la Resolución 229”), deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que, de acuerdo al análisis efectuado – y de conformidad con la idoneidad exigible en función de la actividad que desarrollan, consideren que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo en el mercado de capitales. A tales efectos la Resolución N° 229/2011 establece en su artículo 26 aquellas circunstancias que deberán ser especialmente consideradas, como ser entre otras tantas: i) los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos; ii) los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes.

Asimismo, la Resolución N° 229/2011 establece pautas generales acerca de la identificación del cliente (incluyendo la distinción entre clientes habituales, ocasionales e inactivos), la información a requerir, la documentación a conservar y los procedimientos para detectar y reportar operaciones sospechosas. Las principales obligaciones establecidas por la Resolución N° 229/2011 son las siguientes: a) la elaboración de un manual que establezca los mecanismos y procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiación

del terrorismo; b) la designación de un oficial de cumplimiento; c) la implementación de auditorías periódicas; d) la capacitación del personal; e) la implementación de medidas que permitan a los Sujetos Obligados de la Resolución N° 229/2011 consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con los clientes, así como herramientas tecnológicas, que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas; f) la implementación de herramientas tecnológicas que permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; y g) la elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.

Por su parte, las Normas de la CNV disponen que los sujetos participantes en la oferta pública de títulos valores (distintos de entidades emisoras), incluyendo, entre otros, a personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables, deberán cumplir con las normas establecidas por la UIF para el sector mercado de capitales. En virtud de ello, los adquirentes de las obligaciones negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos utilizados para la suscripción y su legitimidad.

Las Normas de la CNV prevén también que los agentes que operan bajo su jurisdicción solo den curso a operaciones dentro del ámbito de la oferta pública, cuando éstas sean efectuadas u ordenadas por (i) personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en los países que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2 inciso b) del Decreto N° 589/2013, o (ii) por personas o entidades que, si bien constituidas, domiciliadas y/o residentes en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados no incluidos dentro del listado de jurisdicciones cooperadoras antes mencionado, se encuentren bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV en dicho país, y tal organismo hubiera firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV.

Respecto de entidades emisoras (como GST), éstas deben identificar a cualquier persona, física o jurídica, que realice aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de capital o préstamos significativos, sea que tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, y deberán cumplir con los requisitos exigidos a los demás sujetos participantes en la oferta pública, por las normas de la UIF, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

En línea con lo expuesto, los agentes colocadores correspondientes podrían solicitar, y los inversores deben presentar a su simple requerimiento, toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los agentes colocadores correspondientes para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y de las Normas de la CNV y/o el Banco Central. El Emisor y los agentes colocadores correspondientes podrán rechazar manifestaciones de interés y/u órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos, y dichos rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Sociedad, los organizadores y/o los correspondientes agentes colocadores.

A fines de 2011, con la sanción de las leyes N° 26.733 y N° 26.734 se introdujeron nuevos delitos al Código Penal para proteger las actividades financieras y bursátiles e impedir la financiación del terrorismo. Por un lado, la Ley N° 26.733 estableció penas de prisión, multa e inhabilitación para quien: utilice o suministre información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables (artículos 307 y 308); manipule los mercados bursátiles ofreciendo o realizando transacciones de valores negociables mediante noticias falsas, negociaciones fingidas, reunión o coalición de los principales tenedores a fin de negociar a determinado precio (artículo 309); y realice actividades financieras y bursátiles sin la correspondiente autorización (artículo 310). Por su parte, mediante la Ley N° 26.734 se incorporó al Código Penal el artículo 306 que sanciona con penas de prisión y multa a aquel que directa o indirectamente recolecte o provea bienes o dinero a ser utilizados para financiar la comisión de un delito, individuo u organización que aterrorice a la población u obligue a autoridades nacionales, extranjeras o de una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto. Las penas se aplicarán independientemente de si el delito fuera cometido o el financiamiento utilizado. Igualmente será penado si el delito, individuo u organización que se pretende financiar se desarrolle o encuentren fuera de la Argentina. Asimismo, se facultó a la UIF para que pueda congelar los activos vinculados con la financiación del terrorismo mediante una resolución fundada y comunicación inmediata al juez competente.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XIII,



Libro Segundo del Código Penal argentino, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o en [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar). Asimismo, para mayor información podrá visitarse el sitio web de la UIF ([www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar)). Se sugiere también consultar el Título XI de las Normas de la CNV (Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo), y visitar el sitio web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)).

## **Controles de cambio**

### ***Advertencia***

A continuación, se presenta un resumen de ciertas cuestiones relativas al acceso al mercado cambiario en Argentina para la transferencia de divisas al exterior. Dicho resumen (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de dichas reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de dichas reglamentaciones que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de Obligaciones Negociables, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

### ***Introducción***

En enero de 2002, con la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el Peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto N° 260/2002 el Poder Ejecutivo Nacional estableció un mercado único y libre de cambios (el “MULC”) por el cual se deben cursar todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras, y que las operaciones de cambio en divisas extranjeras serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado y deberán sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que establezca el Banco Central (la cual, en sus aspectos principales, se detalla más abajo).

El 9 de junio de 2005, a través del Decreto N° 616/2005 el Poder Ejecutivo Nacional estableció que (a) todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorizados; (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a: tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorizados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; deberán cumplir los siguientes requisitos: (i) los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos; (ii) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (iii) la constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación; y (iv) el depósito mencionado en el punto anterior será constituido en Dólares en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo. Cabe aclarar que existen diversas excepciones a los requisitos del Decreto N° 616/2005, incluyendo, entre otras, las que se detallan más abajo.

A continuación se detallan los aspectos más relevantes de la normativa del Banco Central a los fines del presente, relativos al ingreso y egreso de fondos de la Argentina.

## ***Ingreso de Fondos***

### *Rentas y Transferencias Corrientes*

Las rentas percibidas por residentes no tienen la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios, salvo en el caso de empresas adquirentes de activos externos de inversión directa que se financiaron en forma total o parcial con endeudamiento externo, cuando por el monto de la inversión, requirieron la autorización previa del Banco Central para acceder al mercado de cambios. En este último caso, estas empresas deben acreditar en forma previa a acceder al mercado de cambios para cancelar los servicios o amortizaciones de dicho financiamiento, que han ingresado y liquidado las rentas percibidas por las inversiones realizadas con endeudamiento externo (Comunicación “A” 5265).

### *Capitales*

La Comunicación “A” 5265 del BCRA reordenó y modificó las normas aplicables en materia de deudas financieras, entendiendo por deuda financiera con el exterior a aquellas deudas contraídas con no residentes que no tengan origen en una operación de comercio exterior argentino, o que teniendo este origen, no califican en la normativa cambiaria como una deuda comercial con el exterior.

La normativa incluye a los bonos y a otros títulos de deuda externos a aquellos que cumplen con las siguientes condiciones:

- i. la emisión se efectúa en el extranjero de conformidad con las reglamentaciones del país de emisión y se rige por ley extranjera;
- ii. la emisión es ofrecida y suscripta en su mayor parte en el exterior, para lo cual la emisión debe cumplir con las reglamentaciones del país de suscripción;
- iii. debe ser integrada en su totalidad en el exterior;
- iv. los servicios de capital y renta deberán ser pagaderos en el exterior.

Las operaciones de endeudamiento con el exterior del sector privado no financiero y sector financiero por bonos, préstamos financieros (incluyendo operaciones de pase de valores), y las líneas de crédito del exterior de carácter financiero deben ingresarse y liquidarse en el MULC.

Las emisiones de títulos de deuda del sector privado (financiero y no financiero) denominados en moneda extranjera cuyos servicios de capital e intereses no sean exclusivamente pagaderos en Pesos en el país, deben ser suscriptos en moneda extranjera y los fondos obtenidos deben ser liquidados en el mercado local.

El ingreso y liquidación en el mercado de cambios puede realizarse en un plazo de hasta 30 días corridos de la fecha de desembolso de los fondos, siendo de aplicación las normas vigentes a la fecha de ingreso de las divisas por el mercado local de cambios (Comunicación “A” 5265).

Los nuevos endeudamientos financieros ingresados en el mercado local de cambios y las renovaciones de deudas con el exterior de residentes en el país del sector financiero y del sector privado no financiero, deben pactarse y mantenerse por plazos mínimos de 365 días corridos, no pudiendo ser cancelados con anterioridad al vencimiento de ese plazo, cualquiera sea la forma de cancelación de la obligación con el exterior e independientemente de si la misma se efectúa o no con acceso al mercado local de cambios (Comunicación “A” 5265).

Están exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados y los saldos de corresponsalía de las entidades autorizadas a operar en cambios, sólo en la medida que no constituyan líneas financieras de crédito, en cuyo caso deben cumplir con los requisitos para los ingresos de préstamos financieros, y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorizados.

Asimismo, mediante el Art. 2º de la Resolución N° 280/2009, el Ministerio de Economía excluyó de la aplicación del plazo mínimo citado, a la transferencia de fondos fuera del mercado local que tenga como objeto la cancelación de endeudamientos con Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito y con las Agencias Oficiales de Crédito, en forma directa o por medio de sus agencias vinculadas, en la medida que la deuda

cancelada se hubiere originado en préstamos de fondos que éstos hubieran concedido en cumplimiento de su objeto (Comunicación “B” 9566).

El plazo mínimo de 365 días corridos exigido por las normas cambiarias para la renovación de deudas financieras a partir de la sanción del Decreto 616/05, debe considerarse como cumplido, cuando se realicen pagos de servicios de capital de las obligaciones emitidas para implementar acuerdos de refinanciación de deuda externa, en la medida que se cumplan ciertas condiciones.

Por otra parte, en función de lo dispuesto por el Decreto N° 616/2005, mediante Comunicación “A” 4359 y sus modificatorias se reglamentó la constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado en entidades financieras locales, que debe ser constituido en Dólares por el 30% del equivalente en esa moneda del total de la operación que da lugar a la constitución del depósito, cuando se registren ingresos de moneda extranjera en el mercado de cambios por los siguientes conceptos:

- (a) Deudas financieras del sector financiero y privado no financiero, con la excepción de las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorizados.
- (b) Emisiones primarias de acciones de empresas residentes que no cuenten con oferta pública y listado en mercados autorizados, en la medida que no constituyan fondos de inversión directa.
- (c) Inversiones de portafolio de no residentes destinadas a tenencias de moneda local y de activos y pasivos financieros del sector financiero y privado no financiero, en la medida que no correspondan a la suscripción primaria de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorizados, y/o a la suscripción primaria de acciones de empresas residentes que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorizados.
- (d) Inversiones de portafolio de no residentes destinados a la adquisición de algún derecho en mercados secundarios respecto a valores emitidos por el sector público.

En función de lo dispuesto por Resolución N° 365/2005 del Ministerio de Economía, se incorporaron mediante la Comunicación “A” 4377 las siguientes operaciones a partir del 29 de junio de 2005 inclusive:

- (e) Inversiones de portafolio de no residentes destinados a la suscripción primaria de títulos emitidos por el Banco Central.
- (f) Los ingresos en el mercado local de cambios por ventas de activos externos de residentes del sector privado, por el excedente que supere el equivalente de US\$2.000.000 por mes calendario, en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios.

Asimismo, mediante la Resolución N° 637/2005 del Ministerio de Economía, se incorporaron a partir del 17 de noviembre de 2005 las siguientes operaciones:

- (g) Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y listado en mercados autorizados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables a la adquisición de alguno de los activos fideicomitidos (Comunicación “B” 8599).

Para los ingresos en monedas extranjeras distintas al Dólar, deben considerarse a los efectos de determinar el monto del depósito, los tipos de pase al cierre del mercado de cambios cotizados por el Banco Nación, el día hábil inmediato anterior a la fecha de su constitución.

Están exceptuadas de la constitución del depósito no remunerado, entre otras, las siguientes operaciones:

- (1) Las liquidaciones de moneda extranjera de residentes originadas en préstamos en moneda extranjera otorgados por las entidades financieras locales.
- (2) Los ingresos de divisas en el mercado de cambios por aportes de inversiones directas en el país y ventas de participaciones en empresas locales a inversores directos, en la medida que la entidad interviniente

cuenta con la documentación indicada en la Comunicación “A” 4762 (según fuera modificada por Comunicación “A” 4933).

- (3) Los ingresos por inversiones de no residentes aplicadas a la compra de inmuebles, en la medida que en el día de la liquidación se proceda en forma simultánea a la firma de la escritura traslativa de dominio a favor del no residente, destinando los fondos ingresados; o que los mismos sean depositados en una cuenta judicial, a fin de destinarlos a la compra de un inmueble cuya venta sea llevada a cabo en el trámite de un expediente judicial (Comunicación “A” 4923).
- (4) Los ingresos de fondos externos destinados al pago del boleto de compraventa y cuotas de inmuebles en construcción en el país, registrando los mismos como inversiones directas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la Comunicación “A” 4762.
- (5) Los endeudamientos con Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito y con las Agencias Oficiales de Crédito (listadas en Anexo de la Comunicación “A” 323), en forma directa o por medio de sus agencias vinculadas (Comunicación “A” 4377).
- (6) Endeudamientos financieros con el exterior del sector financiero y privado no financiero, en la medida que simultáneamente se afecten los fondos resultantes de la liquidación de cambio, netos de impuestos y gastos, a: (i) la compra de divisas para la cancelación de servicios de capital de deuda externa y/o (ii) la formación de activos externos de largo plazo (Comunicación “A” 4377).
- (7) Endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero, en la medida que sean contraídos y cancelados a una vida promedio no menor a los dos años, incluyendo en su cálculo los pagos de capital e intereses, y estén destinados a la inversión en activos no financieros (Comunicación “A” 4377).
- (8) Fondos resultantes de las ventas de activos externos de personas jurídicas residentes, que sean destinados por la empresa a la adquisición de activos no financieros que encuadren en las adquisiciones listadas en las Comunicaciones “C” 42303, 42884, 44670 y 46394 (Comunicación “A” 4711).
- (9) Fondos resultantes de las ventas de activos externos de personas físicas o jurídicas residentes, que sean destinados a realizar nuevos aportes de capital en empresas residentes, y la empresa receptora los aplica a la adquisición de activos no financieros listados en las Comunicaciones “C” 42303, 42884, 44670 y 46394 (Comunicación “A” 4711).

Las excepciones descritas en los puntos 7, 8 y 9 caducan automáticamente cuando sea modificado el destino declarado, debiéndose en ese caso, dentro de los diez días hábiles de producido dicho hecho, constituir el depósito establecido en el punto 6 de la Comunicación “A” 4359. En las excepciones descritas en los puntos 8 y 9, el depósito debe ser por los ingresos que hayan superado el tope mensual establecido en la Comunicación “A” 4377.

- (10) Otras excepciones: a) los fondos de financiamiento externos que sean contraídos y cancelados en un promedio no menor a dos años, otorgados al sector privado no financiero o al sector financiero para ser aplicados a la provisión de servicios de financiación, capacitación de microemprendimientos o para el mejoramiento de la vivienda única y familiar; b) ingresos de financiaciones de exportaciones de bienes con recurso al exportador; c) las compras de cambio realizadas para la aplicación de inversiones de portafolio con destino específico; d) las ventas de activos externos de residentes del sector privado destinados a la suscripción primaria de títulos emitidos por el Gobierno Nacional; e) los ingresos de divisas de residentes en el marco de la Ley N°26.860 y sus normas complementarias.

La presente enumeración no es exhaustiva, dado que fueron incluidas solamente las excepciones más relevantes, y aquellas que podrían resultar pertinentes y de interés para la presente emisión. Para más información sobre el tema, les recomendamos la lectura de las comunicaciones del Banco Central sobre el tema.

#### ***Egreso de fondos***

#### ***Pago de servicios***

Los residentes pueden acceder al MULC para el pago al exterior de servicios prestados por no residentes, cualquiera sea el concepto (fletes, seguros, regalías, asesoramiento técnico, honorarios, etc.) (Comunicación "A" 3826). A tales efectos debe presentarse cierta documentación que, entre otras cosas, avale la genuinidad de la operación en cuanto al concepto, prestación del servicio del no residente al residente, y monto a girar al exterior (Comunicación "A" 5377) y cumplir con aquellos requisitos adicionales establecidos por la normativa aplicable.

#### *Pago de rentas (intereses, utilidades y dividendos)*

Se admite el acceso al MULC para el pago al exterior de servicios de intereses del sector privado no financiero y del sector financiero, siempre que correspondan a deudas impagas o que son canceladas simultáneamente con el pago de intereses, en la medida que la norma cambiaria permita el acceso al mercado local de cambios para la cancelación de los servicios de capital de esa deuda y se cumplan la totalidad de las condiciones generales establecidas para cursar dichos pagos de capital (Comunicación "A" 5264, modificada por las Comunicaciones "A" 5295 y "A" 5731).

El acceso al mercado local de cambios para el pago de servicios de intereses es por los montos impagos que estén devengados a partir de la fecha de la concertación de cambio por la venta de divisas que origina dicho endeudamiento con el exterior, o desde la fecha efectiva de desembolso de los fondos, si los mismos fueron acreditados en cuentas de corresponsalía de entidades autorizadas para su liquidación en el mercado local de cambios, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de la fecha de desembolso.

La concertación de cambio por la compra de las divisas podrá realizarse con una antelación no mayor a los 5 (cinco) días hábiles a la fecha de vencimiento de cada cuota de intereses computada por períodos vencidos, o por el monto devengado, en cualquier momento del período corriente de intereses.

Con anterioridad a dar curso a los pagos de intereses de deudas de todo carácter con el exterior, las entidades intervinientes deben comprobar que el deudor haya presentado, de corresponder, la declaración de la deuda de acuerdo al régimen informativo de la que estipula la Comunicación "A" 3602 y complementarias y que cuente con la validación de los datos reportados y de aquellos correspondientes al relevamiento de inversiones directas establecido por la Comunicación "A" 4237, en el caso de que el acreedor del exterior pertenezca al mismo grupo económico.

También se permite el acceso al MULC para el pago de servicios de intereses de títulos de deuda emitidos localmente que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorizados, cuando fueran emitidos y suscriptos en moneda extranjera, los fondos fueran destinados a financiar obras de infraestructura en el país y se cumplan la totalidad de las condiciones señaladas en la Comunicación "A" 5265. Por los restantes títulos emitidos localmente, cualquiera sea la condición de emisión, el deudor no tiene acceso al mercado local de cambios para la atención de los servicios.

#### *Amortizaciones de capital*

La cancelación de amortizaciones de capital de deudas con el exterior de carácter financiero de residentes en el país del sector financiero y privado no financiero (excepto en el caso de amortizaciones de emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorizados) solo podrán efectuarse con acceso al MULC, luego de cumplidos los 365 días corridos desde la fecha de liquidación de las divisas en dicho mercado, o de la última renovación.

Si en los contratos de endeudamientos con el exterior, se incluyen cláusulas por las cuales a partir de la fecha de vencimiento, la obligación es ejecutable ante la demanda del acreedor o se establecen renovaciones automáticas sin fijar un período de renovación, se entiende a todos los efectos de la normativa cambiaria aplicable, que existe una renovación por el plazo mínimo establecido en la norma cambiaria vigente a la fecha de vencimiento del contrato (Comunicación "A" 5265).

Los deudores del sector financiero y del sector privado no financiero tienen acceso al MULC por los servicios de capital de sus deudas financieras con el exterior:

- a. En cualquier momento dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al vencimiento, en la medida que se cumpla el plazo mínimo de permanencia establecido en la norma cambiaria que sea aplicable.
- b. Con la anticipación operativamente necesaria para el pago al acreedor a su vencimiento, de cuotas de capital cuya obligación de pago depende de la materialización de condiciones específicas expresamente contempladas en los contratos.
- c. Anticipadamente a plazos mayores a 10 (diez) días hábiles en forma parcial o total, en la medida que se cumpla el plazo mínimo de permanencia que sea aplicable, y que el pago se financie en su totalidad con el ingreso de fondos del exterior para aportes de capital.
- d. Anticipadamente a plazos mayores a 10 (diez) días hábiles en forma parcial o total, en la medida que se cumpla el plazo mínimo de permanencia que sea aplicable, y que el pago se financie en su totalidad con el ingreso en el mercado de cambios de nuevos endeudamientos con Organismos Internacionales y sus agencias, Agencias Oficiales de Crédito del Exterior y bancos del exterior, y en la medida que: a) dichas cancelaciones sean las condiciones expresamente previstas para el otorgamiento del nuevo endeudamiento, y b) que no implique para el deudor un aumento en el valor actual del endeudamiento con el exterior.

#### *Dividendos*

La transferencia al exterior de pagos de utilidades y dividendos a accionistas no residentes y tenedores de ADRs y BDRs se encuentra autorizada en la actualidad por las normas aplicables, cuando dichos pagos sean efectuados en relación con estados contables cerrados, auditados, aprobados en asamblea de accionistas y certificados por auditores externos, con las formalidades aplicables a la certificación del balance anual (Comunicación "A" 5264).

#### *Otras disposiciones*

##### *Ventas de cambio a no residentes*

Mediante la Comunicación "A" 4662 y sus modificatorias "A" 4692 "A" 4832, "A" 5011 y "A" 5186, se dio a conocer un reordenamiento y nuevas normas aplicables para el acceso al mercado de cambios por parte de no residentes (según definición vertida en el Manual de Balance de Pagos del FMI -quinta edición, capítulo IV-).

Al respecto se establece que se pueden cursar sin conformidad previa del Banco Central, en la medida que se cumplan los requisitos establecidos en cada caso, las siguientes operaciones de no residentes:

- (1) Compra de divisas para su transferencia al exterior, en la medida que se cuente con la documentación requerida en la mencionada norma, entre otros, en los siguientes casos, cuando las operaciones sean realizadas por, o correspondan a cobros en el país de:
  - (1.1) Organismos internacionales e institucionales que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación;
  - (1.2) Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones;
  - (1.3) Representaciones en el país de Tribunales, autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones;
  - (1.4) Pagos de importaciones argentinas a la vista;
  - (1.5) Deudas externas de residentes por importaciones argentinas de bienes, en la medida que la concertación de cambio se realice dentro de los 20 días hábiles posteriores de la fecha de

cobro, y se cumplan las condiciones establecidas en el punto 3.5.e. de la Comunicación "A" 5134 del Banco Central;

- (1.6) Servicios, rentas y otras transferencias corrientes con el exterior;
- (1.7) Deudas financieras originadas en préstamos externos de no residentes;
- (1.8) Rentas de bonos y préstamos garantizados del Gobierno Nacional emitidos en moneda local;
- (1.9) Recuperos de créditos de quiebras locales y cobros de deudas concursales, en la medida que el cliente no residente, haya sido el titular de la acreencia judicialmente reconocida en la quiebra o concurso de acreedores, con resolución firme;
- (1.10) Herencias, de acuerdo a la declaratoria de herederos;
- (1.11) Beneficios, o de los servicios de venta de los valores recibidos, otorgados por el Gobierno Nacional en el marco de lo previsto en las Leyes 24.043, 24.411 y 25.914;
- (1.12) Por las operaciones cursadas a través de los convenios de pago y créditos recíprocos ALADI y República Dominicana y bilateral con Malasia descontadas por entidades en el exterior, cobradas a través del convenio con acreditación en cuentas de entidades locales, en la medida que el exportador haya ingresado y liquidado en el MULC los fondos recibidos del exterior por descuento;
- (1.13) Repatriaciones de inversiones directas en el sector privado no financiero, en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, y/o en propiedades inmuebles, en la medida que el inversor registre una permanencia en el país de esa inversión no menor a los 365 días corridos y el beneficiario no se encuentre comprendido en las disposiciones del punto I de la Comunicación "A" 4940, por los siguientes conceptos:
  - (1.13.1) Venta de la inversión directa.
  - (1.13.2) Liquidación definitiva de la inversión directa.
  - (1.13.3) Reducción de capital decidida por la empresa local.
  - (1.13.4) Devolución de aportes irrevocables efectuada por la empresa local.
- (1.14) Cobros de servicios o liquidación por venta de otras inversiones de portafolio (y sus rentas), en la medida que en conjunto no superen el equivalente de US\$500.000 por mes calendario por persona física o jurídica, en la totalidad de las entidades autorizadas a operar en cambios y el sujeto no se encuentre alcanzado por las disposiciones del Capítulo I, de la Comunicación "A" 4940. Estas repatriaciones de inversiones de portafolio comprenden entre otras: inversiones en cartera en acciones y participaciones en empresas locales, inversiones en fondos comunes de inversión y fideicomisos locales, compra de carteras de préstamos otorgados a residentes por bancos locales, compra de facturas y pagarés por operaciones comerciales locales, inversiones en bonos locales emitidos en Pesos y en moneda extranjera pagaderos localmente y las compras de otros créditos internos.
- (1.15) Indemnizaciones decididas por tribunales locales a favor de no residentes.

Conforme la Comunicación "C" 51232, en los casos donde se admite sin conformidad previa el acceso del no residente, también es posible el acceso al mercado del residente para la transferencia de los fondos a favor del no residente.

Conforme la Comunicación "A" 4940, se requiere la conformidad previa para las operaciones de repatriaciones de inversiones directas e inversiones de portafolio de no residentes comprendidas en los puntos 1.13 y 1.14 mencionados precedentemente, cuando el beneficiario del exterior, sea persona física o jurídica que resida o que

esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados que se encuentren incluidos en el listado del Decreto N° 1344/1998.

- (2) Compras de divisas o billetes en moneda extranjera cuando no supere el equivalente de US\$5.000 por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios.
- (3) Compra de billetes, cheques y cheques del viajero en moneda extranjera, por el monto necesario para el ejercicio de sus funciones en el país de organismos internacionales, representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país, y representaciones en el país de Tribunales, autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la Argentina es parte.

Las operaciones que no encuadren en los puntos mencionados precedentemente, sólo podrán ser cursadas en la medida que cuenten con la previa conformidad del Banco Central.

#### *Formación de activos externos de residentes*

Las personas físicas y jurídicas residentes, patrimonios y otras universalidades constituidos en el país y los gobiernos locales, podrán acceder al MULC para formar activos externos cuando se reúnan las condiciones establecidas en la Comunicación "A" 5526, quedando el resto de las operaciones sujetas a la conformidad previa del Banco Central.

*Compras de moneda extranjera para su aplicación a destinos específicos en activos locales:* Se permite el acceso al MULC para la compra de activos externos, para su aplicación a un destino específico en activos locales, cuando se trate de las siguientes operaciones:

- (1) Compras de billetes en moneda extranjera que realicen los gobiernos locales sin límite de monto para depositar en cuentas locales de entidades financieras en el marco de las condiciones establecidas para los desembolsos de préstamos otorgados por Organismos Internacionales. Los fondos así constituidos, más sus intereses netos de gastos de la cuenta, deberán ser liquidados en el mercado local de cambios al momento de la utilización.
- (2) Compras de billetes en moneda extranjera para depositar en cuentas bancarias locales que se realicen simultáneamente al ingreso de fondos por ciertas financiaciones previstas en la Comunicaciones "A" 5526 y siempre que se cumpla con las condiciones que allí se establecen.
- (3) Compras de billetes en moneda extranjera que realicen las empresas públicas, empresas que aun estando constituidas como sujetos de derecho privado estén bajo el control del Estado Nacional y los fideicomisos constituidos con fondos aportados por el sector público nacional en la medida que correspondan a fondos aportados por el Tesoro Nacional depositados en cuentas locales en moneda extranjera abiertas en la entidad que cursa la operación destinadas a garantizar cartas de crédito u otros avales emitidos por las citadas entidades, para garantizar el pago de importaciones argentinas de bienes y servicios, y que se cumplan las restantes condiciones que se establecen en la Comunicación "A" 5526.
- (4) Compras de billetes en moneda extranjera para depositar en cuentas bancarias locales que realicen empresas del sector privado no financiero que registran deuda vencida e impaga con el exterior y que a la fecha de acceso al MULC hayan efectuado una oferta de refinanciación de su deuda a acreedores del exterior. Los montos adquiridos no deben superar el monto de los servicios de capital e intereses de deuda vencidos según el cronograma original ni el 75% de los pagos en efectivo incluidos en la oferta de refinanciación y se deben cumplir las restantes condiciones previstas en la Comunicación "A" 5526.
- (5) Compras de billetes en moneda extranjera que realicen fondos comunes de inversión para pagar en el país rescates de cuotas partes de clientes no alcanzados por lo dispuesto en el punto 1.b. de la Comunicación "A" 4377 y en la medida que hubieran ingresado divisas a tal fin por el mismo monto.
- (6) Compras de billetes que realicen agentes bursátiles residentes en el país que se ajusten a las condiciones previstas en la Comunicación "A" 5526 y se apliquen dentro de las 24 horas hábiles siguientes de la fecha de liquidación de cambio a cancelar compras de valores emitidos por no residentes con cotización



en el país y en el exterior efectuadas a clientes no alcanzados por lo dispuesto en el punto 1.b. de la Comunicación "A" 4377.

*Compra de divisas para su posterior aplicación a destinos específicos:* Las empresas residentes en el país autorizadas a prestar servicios de transporte internacional de cargas por carreteras, pueden acceder al mercado local de cambios para la compra de billetes en monedas extranjeras de los países signatarios del "Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre" de conformidad con las pautas del punto 3.1. de la Comunicación "A" 5526.

*Compra de divisas para tenencia de billetes extranjeros en el país:* Las personas físicas residentes en el país podrán acceder al mercado local de cambios para las compras de billetes que realicen por el concepto "compra para tenencia de billetes extranjeros en el país" en función a los ingresos de su actividad declarados ante la AFIP y de los demás parámetros cuantitativos que se establezcan, en el marco de la política cambiaria, para su validación. El monto al que podrán acceder las personas físicas por este concepto se verá reflejado en el "Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias" disponible en el sitio web de AFIP.

#### *Repatriación de activos externos*

Se permite el acceso al MULC por parte de residentes del sector privado no financiero para el ingreso de fondos de su propiedad percibidos en el exterior, incluyendo por cobros de deudas de no residentes, sujeto a los siguientes requisitos:

- (1) La transferencia deberá efectuarse desde una cuenta de titularidad del beneficiario local en bancos o instituciones del exterior a una cuenta de titularidad del beneficiario local en Argentina;
- (2) Los fondos percibidos deben haber permanecido al menos 10 días hábiles en la cuenta del exterior del beneficiario local. Este requisito de permanencia mínima no será de aplicación, entre otros supuestos, en caso de cobros de deudas financieras de no residentes con residentes; y
- (3) Los fondos ingresados en exceso de US\$2.000.000 por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios estarán sujetos al depósito obligatorio establecido en el Decreto N° 616/2005.

#### *Mercado de capitales*

Las operaciones de valores que se realicen en bolsas y mercados de valores autorizados, deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: (a) en Pesos utilizando las distintas modalidades que permiten los sistemas de pagos, (b) en moneda extranjera mediante transferencia electrónica de fondos desde y hacia cuentas a la vista en entidades financieras locales, y (c) contra cable sobre cuentas del exterior. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones de compra-venta de valores mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros (Comunicación "A" 4308).

A partir de lo dispuesto por Comunicación "A" 4864 del 3 de noviembre de 2008, el acceso al MULC de las entidades financieras por las operaciones de compra y venta de títulos valores en bolsas y mercados autorizados por operaciones propias o para la cobertura de clientes residentes o no residentes, en las condiciones establecidas en la Comunicación "A" 4308 del 4 de marzo de 2005 y complementarias, estará sujeta a la conformidad previa del BCRA cuando no sea posible demostrar que el valor transado ha permanecido en la cartera del vendedor por un período no menor a las 72 horas hábiles a contar a partir de la fecha de liquidación de la operación que dio lugar a la incorporación de los valores a la cartera del vendedor.

#### *Relevamiento de emisiones de títulos y de otras obligaciones externas del sector privado financiero y no financiero*

Mediante Comunicación "A" 3602 del 7 de mayo de 2002 se dispuso implementar un Sistema de Relevamiento de Pasivos Externos y Emisiones de Títulos, cuyas declaraciones corresponden al endeudamiento a fin de cada trimestre calendario, que deben cumplir las personas físicas y jurídicas del sector privado financiero y no financiero que registren pasivos de todo tipo con residentes en el exterior. La obligación de declaración está a cargo del deudor, quien debe presentar sus declaraciones a través de las entidades financieras. Dichas declaraciones tendrán el carácter de declaración jurada.

### *Relevamiento de inversiones directas*

Mediante Comunicación “A” 4237 del 10 de noviembre de 2004 se dispuso implementar un Sistema de Relevamiento de Inversiones Directas en el país (por no residentes) y en el exterior (por residentes), que involucra a: (i) inversiones directas en el país de no residentes; (ii) inversiones directas en el exterior de residentes argentinos.

Se considera inversión indirecta aquella que refleja el interés duradero del residente de una economía (inversor directo) por una entidad residente de otra economía (empresa de inversión directa), con una participación en el capital no menor a un 10%. El régimen informativo establecido por esta Comunicación “A” 4237 tiene carácter semestral.

### **Carga tributaria:**

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias impositivas emergentes en relación con las Obligaciones Negociables y no pretende ser una descripción completa del régimen impositivo vigente. Si bien el siguiente resumen se considera una interpretación correcta de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha del presente, no puede asegurarse que los tribunales o autoridades fiscales responsables de la administración de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no ocurrirán cambios en dichas leyes. Este análisis no considera las consecuencias impositivas aplicables a los compradores de Obligaciones Negociables en jurisdicciones distintas de Argentina que pueden ser relevantes para tales compradores. Los posibles compradores deberían consultar a sus asesores impositivos respecto de las consecuencias impositivas específicas derivadas de la adquisición, tenencia y enajenación de las Obligaciones Negociables.

### **Impuesto a las Ganancias**

#### *Retenciones sobre los Pagos de Intereses*

Salvo lo indicado más adelante con respecto a los contribuyentes argentinos sujetos a las normas de ajuste por inflación impositivo, los pagos de los intereses bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo el descuento de emisión original, si lo hubiere) estarán exentos del impuesto a las ganancias de la Argentina, en tanto las Obligaciones Negociables hayan sido emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, y reúnan los requisitos de la exención impositivo dispuestos por los artículo 36 y 36 bis de la ley mencionada. Bajo ese artículo los intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos si se cumplen las siguientes condiciones (las “Condiciones del Artículo 36”):

- (a) las Obligaciones Negociables deben ser colocadas por oferta pública autorizada por la CNV;
- (b) los fondos provenientes de la emisión deben ser utilizados para (A) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina, (B) capital de trabajo a ser utilizado en la República Argentina, (C) refinanciamiento de pasivos o (D) aportes de capital a sociedades controladas o vinculadas al Emisor, siempre que las mismas utilicen los fondos provenientes de dicho aporte para los fines especificados en los puntos (A), (B) y/o (C) precedentes, y
- (c) en la oportunidad y del modo estipulado por las reglamentaciones el Emisor debe acreditar ante la CNV que los fondos provenientes de la colocación se utilizaron para los fines descriptos en la sección (b) precedente.

El Emisor se ha comprometido a que cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables será emitida de acuerdo con las Condiciones del Artículo 36 y la CNV ha autorizado la creación del Programa, conforme a la Resolución N° [●] de fecha [●] de [●] de [●]. Después de la emisión de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, el Emisor debe presentar ante la CNV la documentación que exigen las Normas de la CNV.

Si el Emisor no cumple con las Condiciones del artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables dispone que, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la aplicación de la Ley N° 11.683, decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, el Emisor será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los Tenedores. En tal caso, el Emisor debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 90 del texto ordenado por el Decreto

645/1997, publicado en el Boletín Oficial el 6 de agosto de 1997 (la “Ley de Impuesto a las Ganancias”) sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. El Emisor será responsable del pago de dicho impuesto de modo tal que los Tenedores perciban el monto de intereses establecido en las Obligaciones Negociables como si no hubiera sido obligatorio el pago de tales impuestos. Remitirse asimismo a la sección “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables. Impuestos”.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1076, del 2 de julio de 1992, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1157 del 15 de julio de 1992, ambos ratificados mediante la Ley N° 24.307 del 30 de diciembre de 1993 (el “Decreto 1076”) eliminó la exención descripta precedentemente en relación con los contribuyentes sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación conforme al Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias de la Argentina (en general, sociedades creadas o constituidas conforme a la ley argentina, sucursales locales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales y personas físicas que desarrollan determinadas actividades comerciales en la Argentina). Como consecuencia del Decreto 1076, los intereses pagados a los Tenedores que están sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación están sujetos al impuesto a las ganancias según lo establecen las reglamentaciones impositivas de la Argentina, y estarían sujetos a una retención según lo establecen las reglamentaciones impositivas de la Argentina. Dicha retención constituye un pago a cuenta del impuesto a las ganancias para ese tipo de Tenedores.

Si bien en ciertos casos los pagos de intereses bajo las Obligaciones Negociables a entidades argentinas están sujetos a una retención fiscal del 35% a cuenta del impuesto a las ganancias antes descripto, cuando el tenedor es una entidad financiera regida por la Ley de Entidades Financieras dicha retención fiscal no resulta de aplicación (Artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias).

#### *Impuesto a las Ganancias de Capital*

Las ganancias resultantes de la venta u otra forma de disposición (cambio, permuta, etc.) de las Obligaciones Negociables por parte de personas físicas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país y de beneficiarios del exterior sin un establecimiento permanente en el país, se encuentran exentas del impuesto a las ganancias. A consecuencia del Decreto 1076, los contribuyentes sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación de la Ley de Impuesto a las Ganancias están sujetos a impuesto sobre la ganancia de capital que pueda originarse de la venta u otra forma de enajenación de las Obligaciones Negociables según lo disponen las reglamentaciones impositivas argentinas. Cuando se trate de beneficiarios del exterior, no regiría lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Como se analizara precedentemente, en virtud de la ley actual ni los pagos de capital ni los intereses pagados a inversores extranjeros estarían sujetos a retenciones argentinas.

#### **Impuesto al Valor Agregado**

Todas las transacciones y operaciones financieras relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, cancelaciones, pago de intereses, capital y/o descuento original de emisión o rescate de las Obligaciones Negociables no están gravadas por el impuesto al valor agregado si se cumplen las Condiciones del Artículo 36 contempladas precedentemente bajo el título “Retenciones sobre los Pagos de Intereses”.

De conformidad con la Ley de Impuesto al Valor Agregado, la transferencia de Obligaciones Negociables no está gravada por dicho impuesto aún si no se cumplen las Condiciones del Artículo 36.

#### **Impuestos a los Bienes Personales**

##### *Personas físicas y sucesiones indivisas.*

De acuerdo a la ley de impuesto a los bienes personales, y su Decreto reglamentario N° 127/96 - según fuera modificado por el Decreto N° 812/96 - (el “Decreto N° 127”), las personas físicas y sucesiones indivisas que sean titulares de Obligaciones Negociables estarán sujetos al Impuesto a los Bienes Personales.

Este impuesto se aplica sobre el valor de mercado, en el caso de títulos valores que cotizan en bolsa, o del costo de adquisición más los intereses devengados e impagos, en el caso de títulos valores que no cotizan en bolsas o mercados, en ambos casos al 31 de diciembre de cada año.

Este impuesto correspondiente a las personas físicas domiciliadas en el país y a las sucesiones indivisas radicadas en el mismo recae sobre la totalidad de los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año y estarán alcanzados por la siguiente escala de alícuotas:

<b>Valor total de los bienes gravados</b>	<b>Alícuota Aplicable</b>
Hasta \$305.000	0%
Más de \$305.000 hasta \$750.000	0,50%
Más de \$750.000 hasta \$2.000.000	0,75%
Más de \$2.000.000 hasta \$5.000.000	1,00%
Más de \$5.000.000	1,25%

Las personas físicas no residentes y las sucesiones indivisas situadas en el extranjero estarán exentas si el monto del impuesto es igual o menor a \$250.

Si bien la tenencia de las Obligaciones Negociables por parte de personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas fuera de la República Argentina técnicamente estaría sujeta al Impuesto a los Bienes Personales, el Decreto N° 127 no establece un sistema para el cobro de dicho impuesto respecto de las Obligaciones Negociables en propiedad de dichas personas o sucesiones indivisas.

#### *Personas Jurídicas*

Las personas jurídicas domiciliadas en la República Argentina no están sujetas al Impuesto a los Bienes Personales. El Decreto N° 127 dispone que las personas jurídicas domiciliadas fuera de la República Argentina (“personas jurídicas extranjeras”) que sean titulares directos de las Obligaciones Negociables que (i) no están autorizados por la CNV a ser ofrecidas públicamente en la República Argentina y (ii) que no son comercializados en bolsas o mercados de valores locales o extranjeros (“Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos”), estarán sujetas al Impuesto a los Bienes Personales, ya que se presume que la tenencia de esas Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos se detentan a cuenta de una persona física o sucesión indivisa domiciliada en la República Argentina. Dicha presunción, que no admite prueba en contrario, se aplica a cualquier persona jurídica extranjera que (a) esté domiciliada en un país en el cual no se aplique régimen de nominatividad de títulos y (b) (i) que por sus estatutos o marco jurídico tenga como principal objeto realizar inversiones fuera de la jurisdicción de su constitución, o (ii) no pueda efectuar en la jurisdicción de su constitución ciertas transacciones expresamente indicadas en sus estatutos o en el marco jurídico aplicable (“Persona Jurídica Extranjera sujeta al Impuesto”). En cualquier caso, dicha presunción no se aplicará a una persona jurídica extranjera que sea: (i) una compañía de seguros, (ii) un fondo abierto de inversión, (iii) un fondo de pensión, o (iv) un banco o institución financiera cuya casa matriz esté constituida o domiciliada en un país que ha adoptado los standards de supervisión bancaria del Comité de Basilea (“Persona Jurídica Extranjera Exenta”).

No obstante los requerimientos indicados en el párrafo (a) precedente, de acuerdo a la Resolución N° 2151/2006, una persona jurídica extranjera califica como una Persona Jurídica Extranjera sujeta al Impuesto cuando su capital social no esté compuesto por títulos que califiquen como acciones nominativas bajo las leyes de su jurisdicción, aun cuando las acciones en dicha jurisdicción sean generalmente emitidas en forma nominativa, tal como sucede en los Estados Unidos. Por otro lado, si el capital social de una persona jurídica extranjera está representado por acciones que califican como acciones nominativas, bajo las leyes de la jurisdicción de su constitución, no califica como una Persona Jurídica Extranjera sujeta al Impuesto.

Si bajo esta presunción una persona jurídica extranjera que sea titular directa de Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos es reputada como teniendo estas Obligaciones Negociables por cuenta de una persona física o sucesión indivisa argentina y, por lo tanto, sujeta a Impuesto a los Bienes Personales, sus Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos estarán sujetas a una alícuota del 2,5% (dos con cincuenta céntimos por ciento) del costo de adquisición más el interés devengado siendo dicho impuesto reclamado a toda persona física o jurídica domiciliada en la República Argentina que tenga la co-propiedad, posesión, uso, derecho de disponer, custodia, administración o guarda de dichas Obligaciones Negociables como responsable sustituto de dicha persona jurídica extranjera.

De acuerdo al Decreto N° 127, se requerirá que el Emisor obtenga de cada persona jurídica extranjera que sea un tenedor de Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos una certificación manifestando si dicha persona jurídica

se encuentra sujeta a la presunción arriba descripta. Si el Emisor no logra obtener la certificación requerida, el Emisor será reputado responsable por el Impuesto a los Bienes Personales que hubiera sido impuesto sobre dicha persona jurídica con una alícuota del 0,75% (setenta y cinco céntimos por ciento) del valor de los bienes comprendidos en la presunción si estuviere sujeta a la presunción arriba descripta. En dicho caso, el Emisor tendrá, de conformidad con las leyes argentinas, derecho para perseguir el reembolso del titular directo de las Obligaciones Negociables de cualquier monto que haya tenido que pagar (ya sea por deducción de pagos de monto principal o de intereses de las Obligaciones Negociables o de cualquier otro modo).

Las personas jurídicas extranjeras que no son Personas Jurídicas Extranjeras sujetas al Impuesto y que sean titulares de Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos, deberán remitir al Emisor una copia de sus estatutos o documentación similar. En el caso de personas jurídicas extranjeras que califiquen como Persona Jurídica Extranjera sujeta al Impuesto, dichas entidades deberán, a los fines de probar que no están teniendo las Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos por cuenta de una persona física o sucesión indivisa argentina, y por lo tanto, no están sujetas al Impuesto a los Bienes Personales, remitir al Emisor una certificación emitida por la autoridad relevante de la jurisdicción de su constitución manifestando que su capital social está representado por acciones que califican como acciones nominativas bajo las leyes de dicha jurisdicción.

Tales documentos tienen por objeto demostrar que las Personas Jurídicas Extranjeras sujetas al Impuesto o las Personas Jurídicas Extranjeras Exentas, según fuere el caso, no mantienen Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos por cuenta de una persona física o sucesiones indivisas argentinas y, por ello, no están sujetas al impuesto a los Bienes Personales.

### **Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**

La Ley N° 25.063 (prorrogada hasta el 30 de diciembre de 2019 por la Ley N° 26.545, publicada en el Boletín Oficial el 2 de diciembre de 2009) establece un impuesto a la ganancia mínima presunta (“**IGMP**”) del 1% (0,20% en caso de entidades financieras sujetas a la Ley N° 21.526, compañías de seguros y sociedades de leasing) aplicable sobre el valor de los activos, incluyendo las Obligaciones Negociables, de las personas jurídicas, incluidas asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, fondos comunes de inversión y fideicomisos constituidos en el país (excepto los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del art. 1 de la Ley N° 24.083 y los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441), siempre que dichos activos tengan un valor superior a \$200.000. Por tanto, se encuentran exentos del impuesto los bienes del activo gravado en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de la ley, sea igual o inferior a \$200.000. Cuando existan activos gravados en el exterior dicha suma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle a la misma el porcentaje que represente el activo gravado del exterior respecto del gravamen total.

La ley del IGMP establece que el impuesto a las ganancias podrá computarse como pago a cuenta del IGMP. La ley del IGMP dispone que si en algún ejercicio, el monto a pagar en concepto de IGMP resultare mayor que el impuesto a las ganancias, la diferencia resultante podrá ser computada como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que resulte a pagar en los diez ejercicios fiscales siguientes, y hasta la concurrencia del mayor monto que en concepto de impuesto a las ganancias resulte a pagar en dichos ejercicios.

Las Obligaciones Negociables que coticen en bolsas o mercados autorregulados se valorarán al último valor de cotización o al último valor de mercado a la fecha de cierre del ejercicio. Las Obligaciones Negociables que no coticen en bolsas ni mercados se valorarán por su costo, incrementado si correspondiera, con los intereses que se hubieren devengado a la fecha indicada.

### **Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias**

La Ley N° 25.413, publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2001 (modificada y regulada por la Ley N° 25.453 publicada en el Boletín Oficial el 31 de julio de 2001), estableció un impuesto a los débitos y créditos -de cualquier naturaleza- originados en cuentas corrientes bancarias, ciertas operaciones realizadas con la intervención de entidades financieras en las que no se utilicen cuentas bancarias, y ciertas entregas de fondos (el “Nuevo Impuesto”). La alícuota general del impuesto es del 0,6%, aplicable sobre cada débito y cada crédito, aunque existen tasas reducidas del 0,075% así como tasas incrementadas del 1,2%. El Decreto N° 534/2004 (publicado en el Boletín Oficial el 3 de mayo de 2004) permite que el 34% de los importes ingresados en concepto del Nuevo Impuesto originado en créditos de cuentas gravadas con una alícuota del 0,6% sea computado como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, el IGMP y/o a cuenta de la contribución especial sobre el capital de las

cooperativas; en aquellas cuentas gravadas con una alícuota del 1,2% el monto a ser computado como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o el IGMP será igual al 17% de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del Nuevo Impuesto. El cómputo del Nuevo Impuesto como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o el IGMP antes mencionado, estará sujeto a evaluación por parte del Ministerio de Economía y Producción. El artículo 7 del Decreto N° 380/2001, y sus modificatorias, establece ciertas exenciones para las cuentas pertenecientes a las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526 como el Banco.

En caso que los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables sean acreditados en efectivo a los tenedores de las Obligaciones Negociables en cuentas corrientes existentes en entidades bancarias locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación podría encontrarse gravado con el Nuevo Impuesto, a la alícuota general del 0,6%.

### **Tasa de Justicia**

En el supuesto que sea necesario iniciar procedimientos judiciales en la República Argentina con relación a las Obligaciones Negociables será de aplicación una tasa de justicia (actualmente del tres por ciento) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Impuesto de Sellos**

El Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de su artículo 477, inciso 48 y 49, exime del impuesto de sellos a los instrumentos, actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza que se encuentren vinculados o sean necesarios para la emisión de títulos valores representativos de deuda destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Oferta Pública y en particular relacionados con las Obligaciones Negociables (inciso 50 señalado) en tanto la autorización para realizar la oferta pública se solicite dentro de los noventa (90) días y la colocación se realice dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que se concede la autorización.

Con respecto a la transferencia u otro tipo de enajenación de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones argentinas, excluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá analizarse la respectiva legislación local de dicha jurisdicción, ya que el impuesto de sellos es un impuesto local.

### **Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Para aquellos Tenedores de Obligaciones Negociables que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de las Obligaciones Negociables podrían estar sujetos al impuesto sobre los ingresos brutos. Los dividendos y la ganancia de capital que tengan como origen las Obligaciones Negociables se encuentran exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los potenciales adquirentes residentes en la República Argentina deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

### **Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias**

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etcétera.) han establecido regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. Estos regímenes se aplican, en general, a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción. Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%. Estas percepciones constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

### **Fondos con origen en países no colaboradores a los fines de la transparencia fiscal**

El Decreto N° 589/2013 modificó el régimen previsto por el Decreto N° 1.344/98 y sus modificatorias, estipulando que se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información.

La consideración como país cooperador a los fines de la transparencia fiscal podrá ser reconocida también, en la medida en que el gobierno respectivo haya iniciado con el Gobierno de la República Argentina las negociaciones necesarias a los fines de suscribir un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio.

La AFIP dictó la Resolución General 3.576/13 según la cual el listado establecido por el inciso b) del Artículo 2° del Decreto N° 589 del 27 de mayo de 2013 podrá ser consultado en el sitio “web” de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar>).

Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales, considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal se clasifican conforme se indica a continuación:

- a. Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información,
- b. cooperadores con los cuales habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y
- c. cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 2, la inclusión de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales, en el listado, así como la exclusión de los oportunamente designados, será establecida, por la AFIP mediante aprobación expresa y publicada en el referido sitio “web”.

Conforme la presunción legal prevista en el artículo 18.1 de la Ley N° 11.683, los fondos provenientes de países considerados no colaboradores a los fines de la transparencia fiscal serán gravados de la siguiente manera:

- (a) con el impuesto a las ganancias, a una tasa del 35%, aplicada sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- (b) con el impuesto al valor agregado, a una tasa del 21%, también aplicada sobre el 110% del monto de los fondos recibidos.

Aunque el significado del concepto ingresos provenientes no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- (1) desde una cuenta en un país no colaborador o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país no colaborador pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país no colaborador.
- (2) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

## **Tratados para evitar la doble imposición**

La Argentina ha suscripto tratados para evitar la doble imposición con Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, Holanda, Noruega, Suecia, el Reino Unido, Rusia, Uruguay y España. Actualmente no hay pactos ni convenciones fiscales vigentes entre Argentina y los Estados Unidos de América. No puede precisarse cuando, si lo hubiera, un pacto será ratificado o puesto en vigencia. Por lo tanto, las consecuencias fiscales en Argentina descriptas en este capítulo se aplicarán, sin modificación a tenedores de Obligaciones Negociables que sea un residente estadounidense.

## **Otros Impuestos**

Los tenedores de las Obligaciones Negociables no deberán pagar ningún impuesto a la transferencia o similar a nivel nacional.

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 (y modificatorias) un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el "ITGB"), cuyas características principales son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
- Son contribuyentes del ITGB las personas físicas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
- Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.
- Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando estos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.
- Están exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor no sea superior a \$60.000 salvo que se trate de transferencias realizadas entre padres, hijos o cónyuges, en cuyo caso el monto se elevará a \$250.000.
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 4% al 21,925% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Con respecto a la presente emisión, la transmisión gratuita de las Obligaciones Negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto sean superiores a \$60.000 salvo que se trate de transferencias realizadas entre padres, hijos y cónyuges, en cuyo caso el monto se elevará a \$250.000.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.



## **Oferta Pública y exenciones impositivas**

La Ley de Obligaciones Negociables establece que para hacer efectivo el tratamiento impositivo preferencial previsto en dicha ley las obligaciones negociables sean colocadas por oferta pública. En este sentido, con fecha 14 de septiembre de 2004 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General Conjunta CNV N° 470 y AFIP N° 1738, que estableció los requisitos generales que se deben cumplir para que se configure una “colocación por oferta pública” y contempló determinados supuestos respecto de los cuales se entenderá cumplido el requisito de oferta pública en la emisión de las obligaciones negociables. Posteriormente, la Resolución General Conjunta CNV N° 470 y AFIP N° 1738 fue complementada por la Resolución General N° 597/11 de la CNV, publicada en el Boletín Oficial el 6 de diciembre de 2011, mediante la cual la CNV estableció pautas mínimas para el proceso de colocación primaria de valores negociables, previendo la realización de una subasta o licitación pública abierta, llevada a cabo a través de un sistema informático presentado por una entidad autorregulada - bajo su responsabilidad- ante la CNV para su previa aprobación. Este procedimiento de colocación primaria se mantiene en las Normas de la CNV.

Para las colocaciones de títulos en el exterior el requisito de “colocación por oferta pública” debe ser interpretado según la ley argentina y no según la ley extranjera, por lo cual resulta irrelevante tanto “lo establecido por las leyes o reglamentaciones de tales mercados extranjeros” como “la denominación otorgada a la oferta por la legislación extranjera”. Las emisiones de títulos ofrecidos bajo la Regla 144-A / Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos son susceptibles de ser colocadas por oferta pública (conforme a la ley argentina).

La oferta puede ser dirigida “al público en general o a un grupo determinado de inversores”, y aun “sólo para inversores institucionales”, aclarándose así que la oferta no debe ser dirigida siempre al público en general.

La celebración de un contrato de colocación resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de la oferta pública, en la medida que se demuestre que el colocador ofertó por los medios previstos en la Ley N° 26.831, utilizando el mecanismo de colocación primaria reglamentado por las Normas de la CNV.

**EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANALISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACION PARTICULAR.**

## **Documentos a Disposición**

En las oficinas del Emisor se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales más recientes del Emisor.

Los inversores podrán obtener copias del presente y los suplementos que lo actualicen y modifiquen en la sede social del Emisor, sita en Av. Corrientes 1174, piso 9°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina o en las oficinas del agente colocador que se especifique en el Suplemento de Precio respectivo y podrán además ser consultados en la página de la CNV: [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en la sección: “Información Financiera”.

A la fecha del presente no se había producido ningún cambio adverso sustancial en la posición financiera consolidada del Emisor desde el 30 de septiembre de 2015.

## **ESTADOS CONTABLES**

Los estados contables del Emisor correspondientes a los tres últimos ejercicios anuales presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, se adjuntan al presente como Anexo I. Asimismo se adjuntan los estados contables del Emisor correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015.

Los inversores podrán consultar los estados contables anuales y por períodos intermedios del Emisor accediendo a la página web de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en la sección “Información Financiera”. Copias de dichos estados contables y del presente podrán obtenerse en el domicilio legal del Emisor.

## **ANEXO I - ESTADOS CONTABLES**

Se adjuntan la Memoria y los estados contables consolidados auditados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior.

Asimismo, se acompañan los estados contables consolidados auditados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2015.

**OFICINA PRINCIPAL DEL EMISOR**

Grupo ST S.A.  
Av. Corrientes 1174, piso 9° C1043AAY  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**ORGANIZADOR**

Banco de Servicio y Transacciones S.A.  
Av. Corrientes 1174, piso 3° C1043AAY  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**ASESORES LEGALES DEL EMISOR**

Salaverri, Dellatorre, Burgio & Wetzler Malbrán  
Av. Del Libertador 602, piso 3° C1001ABT  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES DEL EMISOR**

KPMG  
Bouchard 710, C1106ABL  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina